

NUEVA ETAPA

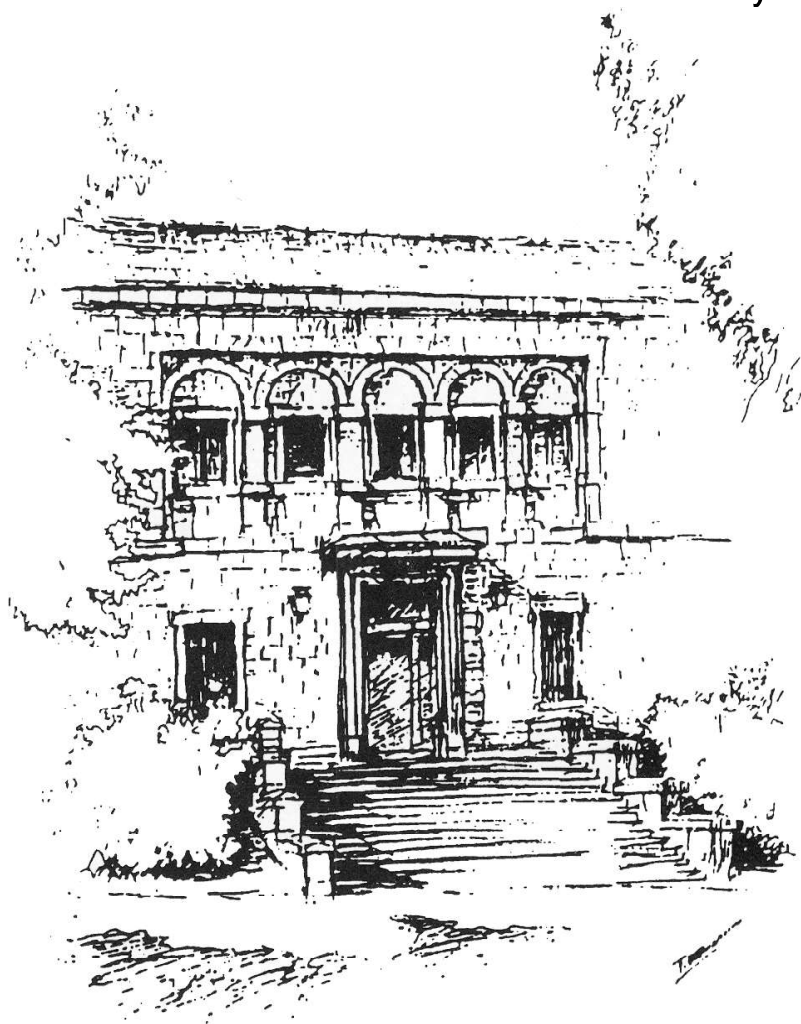
REVISTA DE LOS ALUMNOS

(Fundada en 1898)

Época III

Núm. 89

Mayo 2022



REAL CENTRO UNIVERSITARIO «ESCORIAL-MARÍA CRISTINA»

Servicio de Publicaciones

www.rcumariacristina.com (> Centro Universitario > Nueva Etapa)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Depósito Legal: M-6.903-1959

Imprime Artes Gráficas Collado – Ferrocarril, 16 -28450 Collado Mediano (Madrid)

PRESIDENTE

P. F. Javier Campos y Fdez. de Sevilla

EDICIÓN DIGITAL E IMPRESA

Colaboran en este número

Emilio Eiranova Encina

F. Javier Campos y Fernández de Sevilla, OSA

Juan Ramón Rodríguez Llamosí

Florentino García González

Margarita Álvarez Rodríguez

Cinthia Valenzuela Hernández

Manuel Zafra Coral

Diego Saura Hormigo

Andrés Jiménez Sánchez

Daniel Martín Jardón

Iván Martín Salán

Manuel Otero Cantudo

Francisco Montes Fernández

Marga Gentile (Argentina)

Marita Pérez García (Argentina)

Carmen Manso Porto

EDITORIAL

Al reencontrarnos de nuevo con nuestros lectores debemos de resaltar, como de costumbre, los hechos más destacados durante el tiempo transcurrido. Salvando lo de la “vacuna” como palabra elegida recientemente por la FUNDEU, y todo lo que la rodea, podemos decir que estamos en el mismo punto y situación del año pasado, con lo que eso significa de agotamiento y decepción. Lamentamos que este gobierno seudoreformista no quiera hacer colectiva y personalmente evaluación de resultados analizando los anuncios y promesas hechas y los resultados obtenidos. Estando *Nueva Etapa* en imprenta se ha dicho que “El gobierno de coalición sale mal parado en la percepción ciudadana: desunido, inestable, incompetente e incumplidor”, según la encuesta 40dB (*El País*, 10 de enero de 2022).

Cuesta creer que tengan tan poca memoria para no darse cuenta de las contradicciones reales en las que incurren entre lo que dicen y lo que hacen, una y otra vez, en lugares distintos y en ocasiones diferentes. No es difícil verificarlo en los archivos de cualquiera de los medios de comunicación -radio, prensa y televisión-, y del Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados y ruedas de prensa de los últimos doce meses. El método es generar dudas y crear confusión, haciendo que cada ciudadano se quede con lo que más le guste, según y donde haya escuchado, leído y visto los mensajes.

Como técnica de actuación es perfecta -y hay que felicitar al equipo que diseña este método-, porque al no haber mensaje unívoco y claro, siempre hay algo de verdad y en cada ocasión hay un sector de la población que está de acuerdo. Y a ese argumento se puede recurrir a la hora de decir que hemos cumplido. Maestro de la confusión, el señor Presidente, seguido de cerca por algunos ministros y ministras, como alumnos destacados; tanto, que le pueden crear algún dolor de cabeza en el futuro.

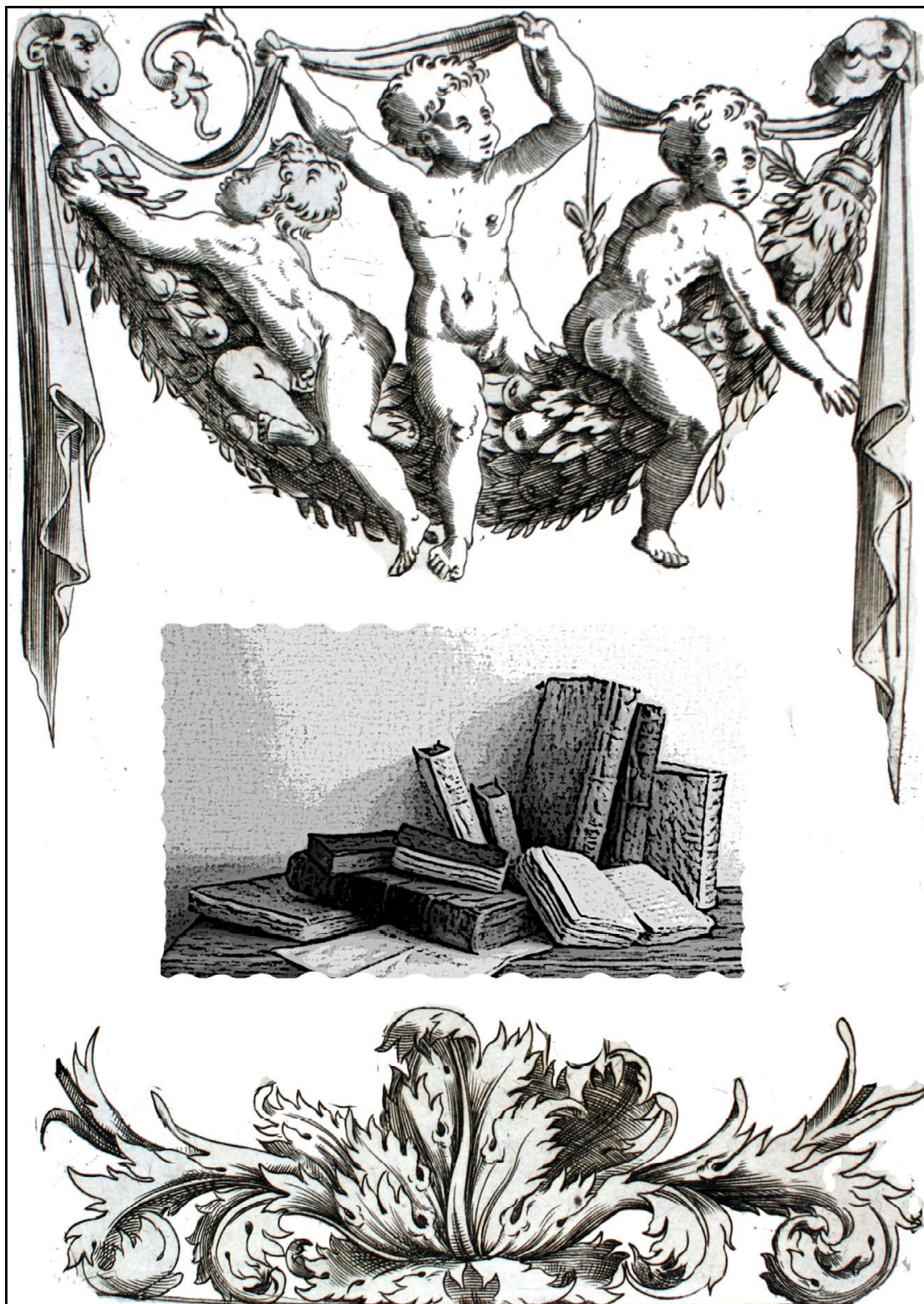
Y tenemos una prueba a mano, que al protagonista le sonará lejana, e incluso puede que crea que no lo ha dicho. En la conferencia pronunciada en el Gran Teatro del Liceu, el pasado 21 de junio, el Presidente del gobierno habló de “Reencuentro: un proyecto de futuro para toda España”. Estudiando el lugar y la escenografía se comprueba que era inmejorable; había otros sitios magníficos en la ciudad pero debía ser allí, por lo que es y significa.

Como el tema del indulto estaba pendiente y candente en esas semanas ha explicado su propuesta sobre el mismo afirmando que era buscando la convivencia, la conexión, la concordia y la conciliación. Posteriormente durante días esa idea fue coreada y ampliada por los ministros y ministras más adictos y adictas a su persona, como las partes que canta el coro después de un aria da capo en las óperas o cantatas barrocas. Sin embargo, tiempo atrás el mismo divo había expresado en un recitativo un texto que hablaba del cumplimiento íntegro de las penas. Por eso la secretaria general adjunta de ERC, señora Marta Vilalta, puesta en el mismo ambiente afirmó que “no hacen falta puestas en escena operísticas”, y a nosotros nos ha servido como ambientación.

El pasado noviembre se ha cumplido el 85 aniversario de la masacre de Paracuellos. El 21 de julio pasado el Consejo de Ministros aprobó el Proyecto de Ley de Memoria Democrática por la que “se pretende cerrar una deuda de la democracia española con su pasado y fomentar un discurso común basado en la defensa de la paz, el pluralismo y se amplían los derechos humanos y libertades constitucionales”. Todavía en dos años y pico de este gobierno no se ha escuchado ninguna alusión al reconocimiento de aquellos hechos, o a la “paz, piedad y perdón” que pedía Manuel Azaña, Presidente de la II República y alumno de “María Cristina”, en el Saló de Cent del Ayuntamiento de Barcelona (18-VII-1936), dos años después de los asesinatos que decíamos. Es cierto que eran otras circunstancias, pero don Manuel tenía más altura intelectual y política que don Pedro Sánchez, también alumno de “María Cristina”.

F. Javier Campos y Fernández de Sevilla
Presidente del Consejo Editorial de la Revista

Ensayos



La voluntad de nombrar o Contra hermenéuticos

Emilio EIRANOVA ENCINAS

INTRODUCCIÓN.

La *teoría del nombre* sirve de “puente” entre la semiótica y los aspectos más importantes en el análisis de la acción humana. La *teoría del nombre* se formula desde el límite que el “signo” supone respecto a aquello que “representa”, es decir, aquello hacia *lo que apunta* el “sentido”. Y como el único ser de *sentido* es el ser humano, es que la *teoría del nombre* sirve para aproximarnos al conocimiento de todo aquello que tiene que ver con el hombre. Por ello, la *teoría del nombre* ha sido la manera tradicional de comenzar a explicar la lógica¹ y, en este sentido, con sus resultados puede llegarse a desarrollar toda una Filosofía del lenguaje, una epistemología y una ontología. En efecto, dado que una de las partes de la semiótica es la semántica, podemos decir que, a través del *sentido*, pueden ser abordadas todas las cuestiones importantes de las disciplinas que acabamos de anunciar. Qué sea la verdad, cómo la conoce el ser humano, qué estructura tiene la realidad en relación con el ser son, por lo tanto, cuestiones accesibles desde una *teoría del nombre*.

Y, así, podemos decir que las preguntas más profundas sobre el *Ser* están supuestas o, en su caso, las contesta una determinada *teoría del nombre*. En nuestro estudio vamos a prestar mucha atención a este aspecto de la *teoría del nombre*. En efecto, como se verá a lo largo de la exposición, una *teoría del nombre* de corte metafísico cristiano queda denominada y expuesta como una teoría del *Nombre silente*, una teoría del *Nombre encarnado* y una teoría del *Nombre humano*. Una advertencia; que haya empleado la palabra “Metafísica”, no

¹ Aristóteles, *Peri Hermeneias* y *Categorías*, Secc. I. Cap.1, en *Tratados de lógica*, ed. español 1993.

quiere decir que vaya a hablar de algo que no tiene que ver con la realidad o, incluso, más concretamente, con la acción humana. Enseguida veremos que justamente es la perspectiva metafísica la que da *unidad de sentido* a la comprensión de las cosas más reales.

Nuestra investigación hará hincapié en un aspecto de la epistemología muy poco tratado o que, cuando se ha tenido en cuenta, se ha hecho para despreciarlo, al menos durante buena parte del s. XVII y hasta mediados del s. XX. Me refiero a la *libertad*². Como veremos enseguida, en el s. XVII, cuando se habla de la libertad en el conocimiento humano, normalmente, (destaca la excepción de John Locke), es para despreciarla. El conocimiento, se suponía en aquella época que era algo “objetivo” y, bajo este enfoque, *la libertad* de quien conoce poco tenía que decir al respecto. En efecto, si el conocimiento es “objetivo”, tendría como propiedades el ser general y universal, por lo que, la voluntad, poco tendría que decir. No obstante, el desarrollo de las ciencias y, a su par, la teoría del conocimiento y, con ella, la Filosofía, acabaron destacando la necesidad de introducir los modelos no “objetivos” para dar cuenta de realidades que, de otro modo, no podían conocerse. En este sentido, la libertad y la voluntad del investigador se volvieron relevantes. Así, la teoría del conocimiento científico hubo de evolucionar, dando cuenta de aquellos métodos en los que lo destacable era la provisionalidad, no la objetividad. Igualmente, la Filosofía que, en el s. XVII, se había vuelto esencialmente epistemológica, dejó de formularse en los siglos posteriores desde la relación “sujeto-objeto” (según el conocimiento), y pasó a referirse cada vez más a la voluntad. El ser humano dejó de entenderse como un ser racional -que conoce- para pasar a ser un ser que *conoce para hacer*. Todo ello supondría que el lenguaje se fuera destacando como un medio principal, privilegiado, por el que el hombre conoce o se determina al conocer. Se dirá que el hombre *conoce para hacer* y, naturalmente, lo más original de ese hacer, es *hablar*. El “habla”, la palabra, se presentó como un medio de acceso nuevo a los problemas de siempre. Lo cierto es que, en realidad, esa forma de acceso a los problemas de la Filosofía era antiquísimo. Enseguida veremos que, justamente, esta perspectiva, se quiera o no se quiera, diga lo que diga Heidegger a propósito del “Ser” en Aristóteles, al comienzo de *Ser y Tiempo*, trajo con todo su ímpetu la cuestión del “Ser” a la Filosofía moderna. Otra cuestión será que, los prejuicios supuestamente “ilustrados”, hayan impedido a la inmensa mayoría de filósofos del s. XX avanzar por ese camino. Pero esto será una cuestión que veremos y explicaremos también.

² Ampliamente Eiranova, E., *Teoría descriptiva del poder y la riqueza*, parte I (en imprenta).

La consecuencia última de este desarrollo la vivimos en la actualidad. La *dictadura de la razón humana*, que comenzó en el s. XVII, ha ido mutando en la *dictadura de la voluntad humana*. El racionalismo dogmático del “yo pienso” ha desembocado en el dogmatismo del voluntarismo del “yo quiero”, produciendo el espectáculo relativista de la llamada “modernidad” y “postmodernidad”.

La perspectiva que aquí mantenemos no es original. O, también puede decirse exactamente lo contrario: es enormemente original. En efecto, pues no hacemos otra cosa que eliminar los prejuicios de la filosofía moderna del lenguaje para observar las consecuencias de su desarrollo último. Nuestra originalidad estaría en no dejarnos llevar por los sentimientos del siglo, por sacar del discurso lo “conveniente” para, sencillamente, acercarnos a la verdad.

De esta manera, adoptamos el punto de vista actual de la Filosofía del lenguaje, de la hermenéutica como método de las ciencias humanas, para, desde la *teoría del nombre*, dar cuenta del “Ser”. Ello naturalmente contrasta y se opone a los dogmatismos de la razón y la voluntad humana. La *teoría del Nombre* -con mayúscula- declara la unidad del conocimiento según el “Ser” y, con ella, un modo de entender el ser humano como *unidad*. Unidad que, como veremos, no es posible por sí mismo, pues, el “Ser” es algo que al hombre, a la vez, le es propio y ajeno.

Por lo que hemos explicado brevemente sobre la teoría de la ciencia que nace en el s. XVII, y lo que pretendemos respecto a la *teoría del nombre*, presentaremos nuestra explicación de la *teoría del nombre* desde el punto de vista más “moderno”. Ello nos sirve para desdecir o afirmar lo que, de negativo o positivo, veamos en las teorías modernas sobre el nombre, sin necesidad de ser explícitos con cada autor y teoría. Desde este enfoque, la *teoría del nombre* desembocará en una *teoría del Nombre* según la *Voluntad* para una comprensión correcta y completa de la Filosofía del lenguaje, de la ciencia, la teoría del conocimiento y la ontología. En nuestra investigación nos apoyaremos en Fray Luis de León (1527-1591). Su modernidad se encuentra en que, desde una *teoría del nombre*, desarrolla una Filosofía del lenguaje, una ontología metafísica de la *Palabra*, como *Voluntad*, en la que el ser humano es interpretado como unidad y, como tal, *imagen* de la unidad de Dios. Podríamos haber escogido otro ejemplo de la antigüedad, como, por ejemplo, el libro del *Maestro* de San Agustín, pero, ciertamente, ha sido la simpatía por Fray Luis de León lo que nos ha llevado a usarlo en nuestra explicación.

El libro de *Los Nombres de Cristo* tiene la ventaja de resumir casi completa y sintéticamente la concepción de la *teoría del nombre* según la *Voluntad* que

hemos indicado. No se puede decir más en menos páginas. También, el libro se divide en una parte general, en la que trata la *teoría del nombre* genéricamente, y otra, especial, en el que desarrolla el significado de distintos *Nombres* que se dan a *Cristo*. La división entre “general” y “especial” sabemos que puede resultar inconveniente en muchos aspectos, pero, a nuestro modo de ver, sigue siendo una forma expositiva y explicativa muy solvente. Además, en el caso de *Los Nombres de Cristo*, pensamos que los reparos que se suelen oponer a esa clase de tratamientos³ son irrelevantes. Una última característica de esta obra, que la hacen útil a nuestro propósito, es que *Los nombres de Cristo* nos permite acercarnos, desde la *teoría del nombre*, a la *hermenéutica* de la *Palabra* en el *tiempo*. Dicho de otro modo, nos pone en la lógica de la hermenéutica moderna y, justamente, para discutirla en sus enormes vacíos y fallos.

En efecto, podremos poner al descubierto la importancia del *tiempo* para caracterizar al ser humano como *existente*, para dar cuenta de su *modo de conocer* y la relevancia que ello tiene al concebir la historia y, en general, las distintas disciplinas humanas. Dicho sencillamente, *Los Nombres de Cristo* pone en evidencia la insuficiencia de una hermenéutica del texto histórico, filológico, sociológico, filosófico, etc., devolviendo la primacía al *criterio teleológico*, a la *Voluntad*, como elemento atemporal hermenéutico expresado en la *Palabra*. Ello nos llevará a deshacer los “círculos” hermenéuticos y situarnos en una hermenéutica en la que, siendo posible el “giro figurativo”⁴, el tiempo es continuo y lineal, en el que existen principios y fines primeros y últimos.

Nuestro estudio seguirá los siguientes pasos. Comenzaremos concretando qué es y en qué consiste una *teoría del nombre*. Luego, veremos de qué modo la *teoría del nombre* se ha formulado a partir del s. XVII y la manera en que, la epistemología de esa época, la reformuló según la noción dominante de ciencia. En este apartado intentaremos mostrar el modo, paralelo, en que la Filosofía del lenguaje iría adaptándose a los avances científicos, dando cada vez más importancia a la libertad y relativizando eso que se llamó conocimiento “objetivo”. En una tercera parte, describiremos el influjo que en todo ello, tuvo el cambio en la hermenéutica bíblica por el protestantismo. Como se verá, muchos de los resultados del racionalismo del s. XVII tienen sus raíces en una afirmación ontológica fundamental y equivocada del protestantismo. Alcanzado este punto, explicaremos la importancia de la voluntad dentro de la *teoría del nombre* y, por ende, de la epistemología. Al concluir este apartado, la realidad habrá quedado

³ Me refiero a la relación entre “teoría general”, “tipo” y “caso”.

⁴ Eiranova, E., *Teoría descriptiva del poder y la riqueza*, parte I (en imprenta).

“abierta” a la modalidad del conocimiento humano, y podremos dar cuenta de su importancia. Por último, pasaremos a analizar la relación de la “voluntad” con la “Voluntad”. Lo que hará que tratemos la hermenéutica bíblica como una búsqueda del *sentido* de la *Voluntad*, de la *Palabra*, más allá de los criterios *significativos* y *significantes* de la “palabra” -qué *significa* una palabra no coincide en muchos casos con su *sentido*. El resultado de que cualquier verdad pertenece a la Verdad nos hará concluir que la Teología supone y asume cualquier verdad que sea posible en cualquier otra disciplina y, en sentido contrario, que ninguna verdad estará justificada si, en última instancia, no lo está en la *Verdad* de la *Palabra*, en la *Voluntad*.

I. LA TEORÍA DEL NOMBRE

Ninguna buena teoría ha conseguido jamás desplazar a un gran mito⁵. Por ello, empezaremos nuestra exposición recordando y extrayendo *sentidos* a “mitos” que creemos relevantes para nuestro análisis. A partir de ahí, podremos tratar las características y propiedades de la *Palabra inspirada* según Fray Luis de León. A continuación, trataremos la teoría del nombre en el s. XVII, dando cuenta de todos los aspectos a los que hemos hecho mención en la introducción y que nos servirán para fundamentar nuestras razones sobre la necesidad metafísica de la *Voluntad*.

Con estos tres presupuestos podremos adentrarnos en el núcleo de lo que pretendemos explicar.

1.1. *El nombre en el Antiguo Testamento*

El Génesis nos presenta dos escenas “míticas” maravillosas. La primera se presenta en los dos relatos de la creación. Allí vemos los *dos modos* muy distintos de entender la *voluntad nominativa*. El segundo mito es el de la Torre de Babel, en donde veremos esas dos *voluntades* enfrentadas: la *Voluntad* de Dios y la del hombre. En los dos mitos, apreciaremos el contenido de las dos *voluntades*, la de Dios y el hombre, con el *nombre*.

Veamos la primera. Es ésa en la que el hombre, después de ser creado, *pone nombre* a todos los seres de la creación. En el primer relato de la creación, *Dios es quien va dando nombres a las criaturas según las va creando*. El texto bíblico

⁵ Sobre la evolución del concepto de “mito” desde finales del s. XVIII ver en general Rogerson, J.W., *Myth in Old Testament interpretation*, 1974.

usa la exhortación imperativa: “*Haya luz, y hubo luz (...), llamó a la luz «día» y a la oscuridad «noche»*” (Gn 1, 3-6). En el segundo relato de la creación, en cambio, Dios deja que *el hombre ponga nombres a las criaturas*. Aquí, la iniciativa creadora sigue siendo de Dios, pero, ahora, sólo *se limita a contemplar cómo el ser humano nomina a las criaturas* (Gn 2,19-20). Pues bien, en el primer relato de la creación, tendríamos una *Voluntad* creadora, expresada en el Verbo, en la *Palabra*⁶, que, a la vez que da origen a las criaturas, las *nombra*. El *nombre*, en este caso, procedería del mismo Creador que, en su condición, haría que cada nombre expresase justamente *Su Voluntad* creadora, y, a la vez, daría cuenta en el *nombre del ser de lo creado*. *Voluntad* creadora, *Palabra* y *nombre* de la criatura estarían unidos en el *acto creador*. Otro aspecto en orden a esta idea. Fijémonos en que el relato de la creación nos dice que, después de hacer Dios algo, comprueba que es *bueno*: “*Y vio Dios que la luz estaba muy bien*” (Gn 1,4). En este sentido, el acto creador estaría dando cuenta de la unidad esencial de la participación de la criatura en la *Verdad* y el *Bien*. La creación, nacida de la *Voluntad libre* de Dios, a través del *pronunciamiento del nombre* de los entes que la forman, sería *Bella, Buena y Verdadera*.

¿Podemos decir esto mismo de *Quien* crea? Es decir, según la *teoría del nombre*, ¿podríamos decir esto mismo del *Nombre* de Dios? No. Allí donde coincide el ser, la belleza y el bien, el *Nombre* de esa realidad sustancial, Dios, no es posible la división que hemos hecho respecto del acto creador. Por ello, ese *Nombre* no podría ser ni conocido, ni pronunciado⁷. En este sentido, las cosas creadas tendrían un nombre propio, su nombre, que expresaría su *esencia*, pero cuyo *Ser* último, ése que le da la consistencia y subsistencia, permanecería oculto (el Ser). Esta es una lectura posible de Santo Tomás de Aquino⁸, cuando distingue entre *ser* y *esencia* al clasificar las cosas del mundo creado. Así, el *Nombre* de Dios sería siempre desconocido. Pero tampoco muchos de los nombres de los seres más perfectos que el ser humano (vgr. ángeles) le serían conocidos al ser humano. Existen, por lo tanto, nombres de realidades ontológicas, más allá de la situación ontológica del ser humano, que el ser humano sólo puede conocer por *revelación*.

¿Y qué sucede con los nombres de los seres humanos y los seres inferiores al ser humano? Respecto al hombre, vemos que, en el segundo relato de la creación,

⁶ En este sentido, también hay que entender la afirmación que leemos al comienzo del Evangelio según San Juan: “*En el principio era el Verbo, y el Verbo estaba en Dios (...)*” (Jn 1,1).

⁷ “Yo soy el que soy” (Ex 3, 13-14). Se desconoce cómo se pronuncia el Nombre de Dios (YHWH).

⁸ Santo Tomás, *Suma contra Gentiles*, I, c.22 y II, c.54.

quien le da el nombre al primer hombre es Dios mismo (Gn 2, 7-8). No es un nombre común, es el propio de la criatura para su Creador (“hombre”). Que es, en la lógica del “mito”, como si se dijera que el ser humano, sin Dios, no puede conocerse como es. En efecto, pues sólo quien le menta, Dios, le da su ser y lo conoce esencialmente. En consecuencia, sí que el ser humano puede conocer la realidad humana y puede nominarla, pero de una forma más imperfecta que Dios (ya que su *Palabra* es la que la ha creado). Para fundamentar este último aspecto del conocimiento humano desde la *teoría del nombre*, tenemos los textos en los que Dios da poder al hombre para que nombre los seres creados en la tierra y los gobierne: “*El hombre impuso, pues, el nombre a todos los animales domésticos, a todas las aves del cielo y a todos los animales del campo*” (G 2, 19,20 y 26-27). Este aspecto es fundamental. Nombrar es gobernar. Nombrar es afirmar, aseverar de “algo” que “es” o “no es”, o lo es de un modo u otro. Por ello, nombrar y definir es para el hombre clasificar. Situar a través de conjuntos, de lo común y lo diferente, la realidad. Dicha forma de conocer no es la de Dios. Toda la artificiosidad del nombrar humano nada tiene que ver con la *Palabra* que, expresiva de la *Voluntad*, *Sabe el Bien* y la *Belleza* instantánea, actualísimamente. Por ello, decimos bien cuando a Dios se le llama *Rey del mundo*, pues sólo Él gobierna desde la *Verdad*, el *Bien* y la *Belleza* de forma esencial, por ser *Creador con Su Palabra*.

Como vemos, los relatos de la creación evocan, bajo la *teoría del nombre*, un orden epistémico-ontológico de la realidad completa, en la que cada criatura ocupa un lugar. Y ese “lugar” determina, o es determinado, por el modo de conocimiento que es posible para el ser humano⁹. En todo caso, en los relatos que hemos presentado, la *Voluntad* de Dios preside toda la *teoría del nombre*.

Veamos ahora a la escena de la Torre de Babel (Gn 11, 1-9). La escena nos presenta a la humanidad hablando un mismo lenguaje. Dice el texto bíblico: “*un mismo lenguaje e idénticas palabras*” (Gn 11, 1-2). En el “mito”, los hombres tienen el propósito de construir una ciudad con una torre cuyo techo alcance el cielo. Según la *voluntad* en la *teoría del nombre*, aquí podríamos ver *una misma voluntad humana*, expresada en *un mismo lenguaje*, intentando *hacerse con las realidades que son superiores a la humana*, ésas que la escena nos pone en el “cielo”. Es la *voluntad del hombre* intentando alcanzar a la *Voluntad*

⁹ La modernidad del relato es evidente. Cuando Dilthey desarrolla su *Filosofía de las Ciencias sociales* y, en ella, constata la insuficiencia de los métodos científicos de la física y las matemáticas para dar cuenta de los fenómenos que tienen que ver con la acción humana, justamente usa el argumento de la complejidad de las distintas criaturas, que impide, según Dilthey, que lo humano pueda ser conocido con métodos que se usan en la física o la química, etc.

de Dios. El mito nos dice que Dios confunde las lenguas de los hombres y éstos acaban dispersos por la tierra. En este caso, el mito destaca la posibilidad de que la *Voluntad* de Dios y la *voluntad* humana se enfrenten. Hay dos pronunciamientos totalmente *voluntaristas*. El primero, el de los seres humanos, expresado en un único lenguaje, pretencioso, soberbio, de llegar a ser como el “Ser” Creador; de que su *palabra* sea de la calidad de la *Palabra*. El segundo, en sentido opuesto, el de Dios. Ya en los relatos de la creación del Génesis veíamos a Dios juzgando cada acto de la creación como «bueno», ahora, exactamente lo mismo, juzga las obras del hombre, su criatura, por tener una *voluntad* soberbia, *atacante*, magnificada. Por *voluntad soberbia* entiéndase voluntad con pretensiones de *sustituir a la Voluntad*. Aquí aparece una noción de *Justicia* en la que la voluntad humana es ordenada según la Voluntad de Dios por el castigo.

Nombrar para la *Voluntad* es creación, verdad y, respecto de la *voluntad* humana, cuando ésta se le opone, *Justicia*. Por lo tanto, existe un orden en la creación que es natural según la *Voluntad*, orden que se mantiene por los seres libres de dos modos, pero, siempre y en todo caso. Puede ordenarse la *voluntad* hacia la *Voluntad* de muto propio. O, si no es así, si se le opone, lo hará por razón de la *Justicia*. A Dios nada puede quitarle *Su Gloria* sobre *Su Creación*. El ser libre, el hombre, puede dársela de dos modos: voluntariamente o por razón de la *Justicia*.

1.2. La palabra inspirada en Fray Luis de León

De los relatos del Antiguo Testamento que acabamos de ver, se desprende que hay dos sujetos que, con voluntad correspondiente o diferenciada, *nominan* la realidad. Dios como Creador, dice la *Verdad* al *expresar nombres*, el ser humano, como criatura, puede o no decir la verdad cuando *pone nombres* a las cosas. En este sentido, alinear el “poner”, el “expresar”, con la *Verdad* es una condición necesaria para que el ser humano *diga la verdad*. Dicho de modo antropológico: la armonía entre Dios y el hombre es una condición necesaria para que el ser humano esté en la Verdad. Pero ¿cómo puede conocer el hombre la *Verdad*? Y, si la conoce, ¿qué alcance tiene la *Verdad* para el hombre? El ser humano, por lo que hemos explicado usando los “mitos” que hemos visto, conoce aspectos de la realidad -menos o tan complejos como él mismo- con su entendimiento. También, nos dicen esos “mitos”, que puede conocer la *Voluntad* de su Creador, la *Verdad*. Por lo tanto, la cuestión es si es posible pasar del conocimiento natural de una verdad mundana a otra trascendental. Estudiar la desconexión entre un tipo y otro de conocimiento, entre una y otra realidad, nos llevaría a temas como del

pecado original y la gracia, la libertad y su relación con el amor, a la relación del amor con el conocimiento, que exceden a este estudio. Partiremos de la explicación que desde antiguo nos han dado los Santos Padres. Nos enseñan, y lo recoge la enseñanza Fray Luis de León, que el hombre puede conocer la *Voluntad* de su creador, porque, dentro de él, habita Dios¹⁰. De ahí deriva una noción de *Verdad*, unida a la *Voluntad* de Dios, muy distinta a la verdad simplemente racionalista del s. XVII.

Pues bien, como decíamos, nos explican los Santos Padres desde antiguo que lo más íntimo y profundo en el hombre es Dios. Fijémonos cómo recoge esta idea Fray Luis de León: “(...) y digo que es grande verdad que Dios esta presente en nosotros, y tan vecino y tan dentro de nuestro ser como El mismo de sí; porque en El y por El, no sólo nos movemos y respiramos, sino también vivimos y tenemos ser (...)//Quiero decir que está presente y junto con nuestro ser, pero muy lejos de nuestra vista y del conocimiento claro que nuestro entendimiento apetece”¹¹. Así, el ser humano cuando piensa, cuando actúa, bajo el enfoque de los Santos Padres, no es esencialmente idealista. La idea, según la razón, y aunque fuese lo más a priori -por usar la terminología de Kant- en el hombre, *no da cuenta de lo más radical de esa intimidad que cada ser humano tiene*. En efecto, porque aquello que habita en el interior del hombre es el *Ser que Habla*. Así que, justamente, *lo más íntimo de cada hombre es el diálogo*. Ello no lo discutirá ni el ateo más consecuente. Pues, bastará con que uno se examine en su interior y verá la profusión dialogal que mantiene. El ateo dirá que consigo mismo. El creyente, por el contrario, dirá que con Dios. Y aquí aparece una importante diferencia. Mientras que la estructura dialogal del ateo es consigo mismo, con su lenguaje y sus propias ideas, en cambio, el creyente dialoga con *Alguien con Verdad, Voluntad y Palabras Propias*. Por ello, el creyente cuando habla interiormente tiene que recomponer toda su persona para procurar ese diálogo. La oración es justamente el ámbito en el que la persona humana dialoga con su Creador. Tampoco podemos detenernos aquí a estudiar las condiciones de ese diálogo. Pero la idea queda suficientemente bien esbozada. De forma positiva, el análisis de esta cuestión tendría que ver con algo que, en un grado u otro, se da en los hombres y que es la *experiencia mística*.

Todo ello tiene una consecuencia inmediata en la *teoría del nombre* según la voluntad y, por ende, en la Filosofía del lenguaje, la epistemología y la ontología. Cuando Fray Luis de León dice que la verdad la conocemos de manera interna

¹⁰ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo* (1583), ed. 1994, págs. 28-29.

¹¹ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo* op.cit., págs. 37-38.

y, una vez hallada, la expresamos a través del lenguaje, *el lenguaje humano daría cuenta de un diálogo profundo* y anterior a cualquier balbuceo¹². Pues bien, a esta *Palabra*, que aparece en el diálogo íntimo que el hombre tiene con Dios, se la llama *inspirada*. Dejemos el término en su sentido usual. Una profundización en la investigación de la *experiencia mística* nos haría tener que hacer alguna serie de matizaciones que en este contexto parecen excesivas. Así, es la *Palabra* la que, como queda dicho, sin proceder estrictamente de la razón (pero contando con la razón), ni del entendimiento (pero contando con el entendimiento), ni de la sensibilidad (pero contando con ella), ni de lo exterior del ser humano (aunque los presuponga), la que da cuenta de la *Verdad*, el *Bien* y la *Belleza* y da *unidad al hombre* como *imagen* de Dios. Es atendiendo a la *Palabra*, cuando, justamente, el ser humano se armoniza en la *Verdad*, el *Bien* y la *Belleza*. Por lo tanto, el resultado del diálogo íntimo con Dios tendría como finalidad hacer presente a Dios en el hombre. Dicho sencillamente que la *voluntad humana* fuera sustituida por la *Voluntad* y la *Palabra* de Dios. ¿Ello quiere decir pérdida de la individualidad para el ser humano? Jamás. El presupuesto del diálogo, de la aceptación de la *Palabra*, es la libertad.

En el ser humano, como *imagen* que es de Dios, cada una de sus dimensiones (entendimiento, razón, sensibilidad, realidad), y otras muchas que podríamos decir, se comportarían como espejos superpuestos en los que Dios se mostraría en cada hombre¹³. En este sentido, el entendimiento humano, como uno de los espejos en los que queda reflejado el diálogo con Dios, podría manifestar la adhesión intelectual del hombre a Dios¹⁴. Del mismo modo, la acción humana, sería otro espejo, en el que podría mostrarse la participación del ser humano en la *Verdad* y el *Bien* y, por último, en la sensibilidad humana podríamos tener el

¹² Dice: “Por lo cual, desconfiando de nosotros mismos y confesando la insuficiencia de nuestro saber, y como derrocando por el suelo los corazones supliquemos con humildad a esta divina Luz que nos amanezca, quiero decir, que envíe en mi alma los rayos de su resplandor y la alumbre para que en esto que quiere decir de El, sienta lo que es digno de El; y para lo que en esta manera sintiere, lo publique por la lengua en la forma que debe. Porque, Señor, sin Tí, ¿quien podrá hablar como es justo de Tí?” (Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo* op.cit., pág. 26).

¹³ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo* op.cit., pág. 28.

¹⁴ Me permito reproducir el párrafo por su belleza y claridad: “Consiste, pues, la perfección de las cosas en que cada uno de nosotros sea un mundo perfecto, para que por esta manera, estando todos en mí y yo en todos los otros, y teniendo yo su ser de todos ellos, y todos y cada uno de ellos teniendo el ser mío, se abraza y eslabone toda la máquina del Universo, y se reduzca la unidad la muchedumbre de sus diferencias; y quedando no mezcladas, se mezclen; y permaneciendo muchas, no lo sean; y para que extendiéndose y como desplegándose delante los ojos de la variedad y diversidad, venza y reine y ponga la unidad sobre el todo. Lo cual es avvicinarsela criatura a Dios” (Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op.cit., págs. 28-29).

espejo en el que la Belleza sería reflejada. Y, así, y respecto a la *palabra humana*, ésta no haría otra cosa que dar cuenta justamente de la realidad íntegra que es el ser humano como espejo del diálogo que mantiene con Dios. Desde aquí también podemos entender el enorme valor que como “palabra” tiene el silencio. Cuantas menos palabras humanas usa el ser humano en su diálogo íntimo con Dios, más y más se manifiesta en él la *Palabra*.

Desde este enfoque, también podemos entender la profundidad de la distorsión que es la mentira. O, dicho de otro modo, la enorme importancia de que la voluntad este de acuerdo con la Verdad. El hombre honesto sería el que dice la verdad y, en un sentido más existencial, el que lleva su vida según la Verdad. La mentira declararían que “no es lo que es”, o que “es lo que no es”, lo cual es un uso desviado de la palabra. Por la hipocresía, la vida humana se mostraría de un modo muy distinto al que es. Ahora podemos entender perfectamente que el Señor aborrezca al fariseo y al hipócrita.

En definitiva, al haber destacado al ser humano como una unidad de facultades vitales, *imagen* de Dios, se pone en evidencia que las distinciones entre teoría, práctica y estética son aclaratorias, explicativas, de lo que, en todo caso, es uno.

Pero, además, el ser humano tiene otro modo de acceso a la Verdad, que nos importa tener en cuenta en este trabajo: la *Palabra revelada*. *Palabra* que, como la anterior, es *inspirada* a otros. Dios se ha dado a conocer en la historia de determinados modos y, uno de ellos, ha *inspirado* a ciertos hombres “*Palabras*”. Estos hombres han usado “*Palabras inspiradas*” destinadas a ser comunicadas. Esas “*Palabras*” se han reunido en una serie de textos que, por ser las “*Palabras*” de Dios, decimos que son sagrados. Esos textos sirven a *todo hombre* como medio de acceso a la *Palabra*. Este tipo de “*Palabra*”, insistimos, *inspiradas* a otros, la explica Fray Luis de León cuando dice el modo en que el primer hombre dio nombres a las cosas (difiere de la explicación que nosotros hemos dado). Dice así: “¿qué es lo que se dice en el Génesis que Adán, inspirado por Dios, puso a cada cosa su nombre, y lo que él las nombró ese es el nombre de cada una? Esto es decir que a cada una les venía como nacido aquel nombre, y que era suyo por alguna razón particular y secreta”¹⁵. La vía de acceso a la *Palabra inspirada*, a través de la *Palabra escrita*, no supone ningún apriorismo dogmático sobre el modo de tratar la *Palabra inspirada y escrita*. Aquí entramos

¹⁵ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op.cit., pág.31. La idea aparecerá después en Leibniz quien consideraría que, efectivamente, existió esa lengua original entre los hombres (Leibniz, W., *Nuevos ensayos sobre el entendimiento humano* (1765), ed. español 2008, pargr. 10,16, 57).

en los temas hermenéuticos de los criterios, de la moderación, del lugar que ocupa en la interpretación el conocimiento científico, de la prudencia del interprete, de autoridad de las fuentes, etc. En efecto, pues, tan equivocado es decir que, el sentido literal de la *Palabra inspirada escrita* es el preponderante, como el dejar en la subjetividad del pensamiento de cada uno el sentido de la *Palabra inspirada escrita*. En el arco que formaría uno y otro polo, tenemos la verdad hermenéutica, que es la nuestra, pero, según Dios, es decir, *nuestro nombre propio y verdadero* según Dios. Fray Luis de León expresa muy bien esta idea trayendo una imagen del Apocalipsis: “(...) Dios a los suyos en aquella felicidad, además de que les enjugará las lágrimas y les borrará de la memoria los duelos pasados, les dará a cada uno de ellos una piedrecilla menuda, y en ella un nombre escrito, el cual sólo el que la recibe la conoce. Que no es otra cosa sino el tanto de sí y de su esencia, que comunicará Dios con la vista y el entendimiento de cada uno de los bienaventurados; que con ser uno en todos, con cada uno será en diferente grado, y por una forma de sentimiento cierta y singular para cada uno”¹⁶. En este sentido, la *Palabra inspirada* tiene un destino concreto, que no es sólo intelectual, es cada hombre mismo, como unidad y singularmente considerado. Es decir, la vida de cada hombre, en la que la *Palabra inspirada* se expresara en esa vida, dando lugar a un *Nombre*. Y ahora, he aquí que tenemos la Palabra más clara y patente de acceso al diálogo interior con Dios. Ya no es sólo *Palabra inspirada*, ya no es sólo *Palabra inspirada a otros*, es *Palabra encarnada en Cristo*. Cristo es el Camino, la Verdad y la Vida. Hay una *Persona*, el Hijo de Dios, *encarnación de la Palabra*, que la hace accesible clara y patentemente para los hombres.

Si no se tiene todo esto en cuenta, efectivamente, puede, en principio, aparecer algún tipo de inconveniente grave. Así, por ejemplo, podría pensarse que, estando escrito el texto en una época, por un autor, en una lengua específica, en unas concretas circunstancias sociales, ello encajaría mal con el hecho de que la Voluntad de Dios sea una en todo tiempo. E incluso, podríamos pensar en las contradicciones aparentes entre algunos textos bíblicos desdican la Verdad. Fray Luis de León, por ello, a la dimensión hermenéutica de los *Nombres* de Cristo, a lo que dará una importancia capital, es al sentido¹⁷. Ello es lo que permitirá la interpretación teleológica de toda la *Palabra* según la Voluntad, y que veremos cuando analicemos los distintos *Nombres* de Cristo. Pero también, el *sentido*, es aquello que se explica en vida de un ser humano. De nuevo, la importancia de todo el ser humano y Dios para alcanzar la unidad de *sentido*.

¹⁶ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op.cit., pág.38-39.

¹⁷ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op.cit., pág.31.

Sabiendo esto, ahora podemos pasar a explicar la forma de la *Palabra* en Fray Luis de León.

Fray Luis de León introduce una noción que creemos fundamental para entender el diálogo interno que posibilita la *Palabra inspirada*. Nos dice nuestro autor que existen nombres que “son”. Es decir, nombres que, procedentes de la Verdad misma, dan cuenta de ella en cuanto al “Ser” y que se expresarían en la mente humana como una *imagen* que, en su caso, podrían ser pronunciados por el ser humano. Hasta aquí Fray Luis de León no se separa de la tradición que entendía que la verdad era algo que estaba en el entendimiento, como una *imagen* y que, después, se expresaba en *palabras*. Pero, Fray Luis de León nos dice algo más; que esa *imagen* tiene un “nombre”, una “palabra” propia. Veamos el texto porque, como decimos, pensamos que tiene mucho interés. Dice así: “*Y de esto mismo se conoce también que hay dos maneras o dos diferencias de nombres: unos que están en el alma y otros que suenan en la boca. Los primeros son el ser que tienen las cosas en el entendimiento del que las entiende; y los otros el ser que tienen en la boca del que, como las entiende, las declara y saca a la luz con palabras. Entre las cuales hay esta conformidad, que los unos y los otros son imágenes, y como yo digo muchas veces, sustitutos de aquellos cuyos nombres son*”¹⁸. Ello le llevará a introducir una distinción fundamental. Existen nombres por naturaleza; estos serían los que dan cuenta del ser, que serían *imágenes* en nuestro entendimiento. Y, además, existen los nombres artificiales, que creamos los seres humanos para dar cuenta de aquellos. Pero, claro está, ¿puede el ser humano dar cuenta con palabras humanas de la Verdad de la Palabra? Si contestásemos que sí, la palabra humana

¹⁸ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op.cit., págs.29-30. El antecedente lo podemos encontrar en la distinción de San Agustín entre “verbo interior” y “realidad fónica” (San Agustín, *De Trinitate*, IX, 10,15). Una interpretación adecuada de qué es el “verbo interior” para San Agustín debe pasar por su experiencia de conversión. La realidad de la presencia de Dios en el interior de San Agustín es para él un hecho (San Agustín, *Las Confesiones*, L.VII, 10, 18, 27) del que deben extraerse todas las consecuencias para saber qué entendía por “verbo interior”. La importancia de esta concepción pensamos que, sin perderse, se desvía en la teología medieval. La importancia de la lógica en la Teología Medieval hace que el peso de la verdad se haga descansar en la forma de los razonamientos lógicos y que, por lo tanto, el modo en que se forman las proposiciones y los juicios vayan dando de lado a la teoría del nombre. Así, por ejemplo, la teoría del nombre en Santo Tomás, en principio, se centraría en describir su funcionamiento como sujeto de la oración (ej. Santo Tomás de Aquino, *Suma Teológica*, I, q.13, a.1,c y q.39, a.5, ad.5). No obstante, insistimos, sería totalmente equivocado pensar que Santo Tomás no valora la “palabra interior”. Pero, una causa de la “desviación” en la discusión sería la polémica entre el “realismo” aristotélico y el nominalismo en la Universidad de París, y que las posiciones entre la importancia de la realidad y la voluntad se polarizasen. Toda esta cuestión puede seguirse a través de los problemas entono a la fuente de los universales. La filosofía moderna del lenguaje, por ello, tiene en Ockham un antecedente claro (Ockham, G., *S. Lógica*, XII, 4).

debería tener como resultado la expresión de la *Palabra inspirada* producida en el diálogo íntimo de Dios con cada hombre. Fray Luis de León efectivamente da una respuesta afirmativa y, para hacerlo, tiene que dejar abierta la palabra humana a cualquier modulación y uso que el ser humano pueda hacer de ella para volverla expresiva¹⁹. Pero, atención, porque Fray Luis de León está muy lejos de pensar que el ser humano pueda usar el lenguaje de un modo que le aparte de la imagen de la Verdad. No es esto lo que nos dice Fray Luis de León. La Verdad, por su inefabilidad, aun su *imagen*, necesitará para expresarse con palabras humanas de cuantos recursos sean posibles para dar cuenta de ella²⁰. Por ello, dará Fray Luis de León un criterio hermenéutico que aplicará después, cuando examine los *Nombres* de Cristo, éste es “*Y cuando decimos nombres, ordinariamente entendemos estos postreros* (en referencia a los fabricados por el hombre), *aunque aquellos primeros son los nombres principalmente. Y así nosotros hablaremos de aquéllos teniendo los ojos puestos en éstos*”²¹.

Por lo tanto, la *teoría del nombre* de Fray Luis de León supone:

- a) Una hermenéutica de la *palabra* según la *Palabra inspirada*. - La *Palabra* es producto de la inspiración en los sentidos que se han explicado. La palabra humana expresaría la *Palabra* como Verdad.

¹⁹ En todo ello nuestro autor se muestra en total sintonía con San Agustín. Se ha discutido si San Agustín cree o no que se pueda conocer a través de palabras (sobre el tema, ver Navarro Girón, M., *Filosofía del lenguaje en San Agustín*, 2000, págs. 82 s.s). Todas las malas interpretaciones proceden de abordar la cuestión desde el mismo desenfoque. En efecto, desde la semiótica, sin percatarse de la relación tan estrecha de esta disciplina con la epistemológica y la ontología. Para San Agustín, como para Fray Luis de León, existen verdades reales que están más allá de la realidad extensional. En este sentido, los dos son conscientes de que este tipo de realidades, cuyo conocimiento también es posible para el ser humano y, por lo tanto, cuando son conocidas pueden darse a conocer a través de palabras. Pero, justamente, lo que manifiesta esa realidad trascendental es que no toda palabra usada como signo de la realidad extensional, es útil para expresar esas otras verdades. Dirá San Agustín: “*Por lo tanto, es por el conocimiento de las cosas por donde se perfecciona el conocimiento de las palabras. Oyendo palabras, ni las palabras se aprenden. Porque no aprendemos las palabras que conocemos, y no podemos confesar haber aprendido las que no conocemos, a no ser percibiendo su significado, que nos sirve no por el hecho de oír las voces pronunciadas, sino por el reconocimiento de las cosas que significan*” (San Agustín, *De Magistro*, XI, 36). En este sentido, existen imágenes originales y originarias en el alma humana, que dan cuenta de verdades para la que, luego, si acaso, formamos palabras para darlas a entender (Cfr. Sierra Rubio, S., “*La comunicación interpersonal según San Agustín*”, en *Religión y Cultura*, 2009, Vol. LV, n°249-250, pág.464).

²⁰ Wittgenstein dirá al final de su *Tractatus lógico-philosophicus* (1921), ed. español 2002, que lo místico está más allá de lo que puede expresarse de un modo lógico. No obstante, no niega ese tipo de conocimiento, el cual, en el sentido de Fray Luis de León, sí podría expresarse dando cabida a todas las posibilidades que ofrece el lenguaje – y que no son sólo lógicas.

²¹ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op.cit., pág.30.

- b) Una teoría semiótica. - En la *teoría del nombre* de Fray Luis de León el “sentido” tiene una importancia capital. En el “sentido” se hace posible el criterio teleológico interpretativo y, a través de él, que la Verdad y la Voluntad se vuelvan determinantes. También, a través del “sentido” se conecta la Voluntad de Dios con la vida del ser humano.
- c) Una epistemología. - En la que la Verdad da cuenta de la verdad, y, por lo tanto, en última instancia, se basa en la *Palabra inspirada*. Apurando la interpretación, nos hemos permitido hablar de diálogo interno de Dios con el hombre, como condición íntima y original del estar en la Verdad. La originalidad de ese conocimiento se expresa por una posición del hombre, a través del verbo “estar”. Estar en la Verdad es la condición original para “saberla”. Por ello, para Fray Luis de León *estar en la verdad* es una condición indispensable para poder pronunciarla²².
- d) Una antropología basada en la unidad del ser humano. - El ser humano, como *imagen* de Dios, es una unidad, como Dios es uno, en el que se refleja la Verdad en distintas “caras”. La idea de los espejos múltiples, para explicar la unidad de la Verdad, sirve para dar cuenta también de la multiplicidad en que las facetas del ser humano pueden expresar la Verdad.
- e) El principio de unidad antropológica tiene como consecuencia eliminar las distinciones radicales entre teoría, práctica y estética. En este sentido, son divisiones explicativas, pero no ontológicas o fundamentales.
- f) Una ontología metafísica. - El entendimiento puede recorrer la estructura óptica de la realidad física, dando cuenta del Ser, a través de imágenes. Una estructura ontológica en la que el Ser no sea atendido, sencillamente, es desordenada en cuanto a la Verdad, el Bien y la Belleza. Dicho de otro modo, se pierde la noción de unidad con la que comprender al Ser y al hombre. En el caso de Fray Luis de León, la importancia del hombre, como *imagen* de Dios, le sirve para señalar la importancia del principio metafísico de unidad.

²² Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op.cit., pág.29.

1.3. *La Teoría del nombre en el s. XVII y hasta mediados del s. XX*

La *teoría del nombre* que aparece en el s. XVII importa en nuestro estudio para explicar la modernidad de Fray Luis de León. En aquel siglo se produjo un cambio del paradigma de la visión del mundo que todavía, pese a que efectivamente se haya superado, por muchos se tiene aún por válido. Como todo cambio de canon, supuso un modo distinto de entender la verdad y, por ende, la epistemología y, así, el lenguaje. Todo ello, como veremos inmediatamente, se reflejó en la *teoría del nombre*. Es necesario que describamos, aunque sea brevemente, los aspectos más relevantes de la concepción del mundo del s. XVII, justamente para evidenciar la superación de esta concepción, que llega, más o menos, hasta mediados del s. XX.

En aquel siglo, el empuje del empirismo condujo a que se pretendiera que el “nombre” fuera una correspondencia exacta con la realidad y, en consecuencia, que denotara *exactamente* la verdad según la realidad. La *teoría del nombre* traducía la noción de verdad epistemológica de *adecuación exacta del objeto al entendimiento del sujeto*. Del mismo modo, el sujeto y el objeto, bajo este “nuevo” enfoque, eran reducidos ontológicamente. El sujeto sería el ser humano y su entendimiento (yo pienso), el objeto sería la realidad extensa - ésa que el sujeto tenía delante de manera inmediata. A esta clase de verdad se la llamó *conocimiento objetivo*. Y, a la disciplina que estudiaba las condiciones de posibilidad de dicho conocimiento, *metafísica del entendimiento*. Y aquí conviene hacer una aclaración, por los muchos equívocos que hay sobre la eliminación de la metafísica como disciplina en aquel siglo. Todos los estudiosos de la teoría del conocimiento de aquella época sabían que tenían que justificar el conocimiento “objetivo” y que, para ello, era preciso dar cuenta de sus fundamentos primeros. En este sentido, sí que se hizo metafísica, pero mutilando la realidad, restringiéndola, como hemos dicho, en cuanto a sujetos y objetos. El tajo del Ser, de Dios, en el s. XVII, de la realidad, dejó reducida la metafísica justamente *al estudio de las posibilidades del entendimiento humano para conocer*. Así, no es, como se suele pensar, que, por descubrir la razón del ser humano y ponerse el hombre a pensar, se llegase a la conclusión de que Dios no existe o que la metafísica ontológica era una invención. No. Fue un acto de voluntad, una afirmación desde el “yo pienso”, lo que mutiló la realidad en todo su espectro. Dicho de otra forma, para llegar al “yo pienso” el ser humano hizo un acto de voluntad determinante en el que cercenó el Ser. Así, todo el racionalismo de aquel siglo, y que estuvo en boga después, en realidad, era fruto de la voluntad.

Por lo que hemos dicho, en aquel siglo, un problema importante fue el de la necesidad de un lenguaje científico. Un lenguaje que diera cuenta exacta de la realidad mutilada del Ser, es decir, de la realidad racional. El lenguaje convencional, decían los teóricos de la ciencia de aquella época, era confuso, espontáneo y, para ellos, causa de errores²³. Era preciso, pues, que el lenguaje científico expresara una correspondencia exacta entre *denotación*, *connotación* y *verificación de la realidad*. En los casos en que esa correspondencia no existiese, estaríamos ante nombres y, en su caso, proposiciones, arbitrarias, no científicas. En este esquema, la voluntad parecía que nada tenía que decir, cuando, como hemos explicado, lo estaba diciendo todo. El conocimiento “objetivo” atendería sólo a la razón humana y a la realidad *extensa*, por lo tanto, todo lo que fuera libertad en el conocimiento científico se desechaba. A partir de ahí se distinguieron dos posiciones. Enseguida las veremos. Pero quisiera que el lector se fijase en que, los problemas que se generan en cada una de ellas se explican justamente en el hecho de haber eliminado de la realidad el Ser. Las dos pugnarán por encontrar, o bien en la realidad o bien en la razón, los principios primeros en que justificarse y dar unidad a la noción de verdad, del conocimiento científico y de la ciencia. Y las dos fracasarán. En su derrumbe saldrá a la luz que la mutilación que se hizo del Ser de la realidad fue, en realidad, voluntarista y arbitraria.

Veamos estas dos posiciones desde la *teoría del nombre*:

- a) Hay quienes defendieron que el “nombre” es un signo, tomado a voluntad, con el cual las personas significan la verdad racional a los demás. Estamos, por ejemplo, en el *nominalismo* de Hobbes (1588-1679)²⁴.
- b) Por el contrario, otros pensaron que, en la *connotación*, existe una *denotación* de un objeto caracterizado por un atributo²⁵. En este caso, estamos ante el *realismo* de, por ejemplo, Locke (1632-1704)²⁶.

²³ Locke, J., *Ensayo sobre el entendimiento humano*, (1689), ed. español 1956, L.III.

²⁴ Hobbes, Th., “Computatio sive Logica”, *Elements of Philosophy, The First Section, Concerning Body* (1656), en *Critical Assessments* (1993), cap.2.

²⁵ Stuart Mill, J., *Sistema de la lógica demostrativa e inductiva* (1843), ed. español 1853, pág. 41.

²⁶ Locke, J., *Ensayo sobre el entendimiento humano*, op.cit., L.II; Locke desarrolla una conexión entre la realidad y el lenguaje en la que la voluntad ocupa un lugar preponderante. Esta nota tan peculiar de su pensamiento es la que, en otro contexto, debería servir para tildarle de “voluntarista” y/o “nominalista”. No obstante, le hemos puesto como ejemplo de realismo por la importancia que da a la realidad como forma de verificación. La obra que citamos de John Locke sirve de arranque a todas las cuestiones del empirismo inglés: ver Berkeley, G., *Principios*

El *nominalismo* y el *realismo*, permítaseme la reducción clasificatoria, propició, dos modos de concebir la ciencia. El modelo *analítico* o, en su caso, el *sintético*. En el primer modelo, la ciencia que se tenía como arquetípica era la matemática, en cambio, en el modelo sintético, la disciplina que se consideraba era la física. En los dos casos, no obstante, la cuestión del nombre era la misma. Debía estar referido exactamente a la razón o la realidad. Bajo este esquema, se estaba de acuerdo en que el lenguaje debía ser especial en cada disciplina. No obstante, el desacuerdo era sobre los fundamentos. Mientras que los conceptos analíticos serían *colectivos*, los inductivos serían *comunes*²⁷. Es más, desde el enfoque del lenguaje, lo cierto es que la especialidad del lenguaje, según los modelos analítico o sintético, es más difícil de lo que parece²⁸. Es evidente que, sea cual sea la disciplina en la que estemos, el ser humano usa la misma lógica y está ante la misma realidad. Ello generó un debate en el que parecía imposible caracterizar la verdad científica desde uno u otro punto de vista lógico. Pero, además, en las disciplinas más formales, como las matemáticas, se descubriría que no podía sostenerse su consistencia axiomática de modo autosuficiente²⁹. Del mismo modo, por el lado de las disciplinas inductivistas, resultaba evidente que era necesario el apoyo de la razón y la lógica. Así, en las matemáticas, se generó la discusión sobre si debían seguir siendo consideradas una extensión de la lógica o ser, por el contrario, independientes a la lógica³⁰. Del mismo modo, el reduccionismo inductivista tenía límites en su justificación. Avocaba a una regresión infinita para justificar sus proposiciones³¹.

del conocimiento humano (1709), ed. español 1982, en donde se da un giro nominalista, contradiciendo a Locke, para quien las formas universales tienen consistencia propia. En Locke, además, encontramos la conexión entre la lógica y la semiótica (Locke, J., *Ensayo...*, op.cit., pág. 728), lo cual es importante para explicar las distintas conexiones que existen desde la teoría del nombre.

²⁷ Sobre este debate: Locke, J., *Ensayo sobre...*, op.cit., págs. 723 s.s y, en otro sentido, Leibniz, W., *Nuevos ensayos...*, op.cit., parág. 17).

²⁸ Como se sabe Kant intentó fundamentar la ciencia sintetizando los enunciados analíticos y los sintéticos a través de las proposiciones sintéticas a priori (Kant, I., *Crítica de la razón pura* (1787), ed. español 1998). No obstante, en su intento acabó decantándose por la prioridad de la razón, por lo que, cuanto venimos explicando, sigue teniendo el mismo peso sin que haga falta que dediquemos un apartado especial a Kant.

²⁹ El *Teorema de incompletitud* (1929), de Kurt Gödel (1906-1978), demuestra la imposibilidad de entender la aritmética como un sistema agotado y completo sólo en sus axiomas.

³⁰ Tiene su interés, ciertamente, y para quien quiera seguir indagando sobre este asunto, me permito remitirle al debate entre Bertrand Russell (1872-1970) y Vilfredo Pareto (1848-1923) y sus discípulos.

³¹ Nos los explica Popper: “*pues si ha de asignarse cierto grado de probabilidad a los enunciados que se basan en inferencias inductivas, tal proceder tendrá que justificarse invocando un nuevo principio de indicción, modificado convenientemente; el cual habrá de justificarse a su vez, etc.*” (v. Popper, K., *La lógica de la investigación científica* (1959), ed. español 1962, pág.29).

Desde la *teoría del nombre*, lo que acabamos de decir, se traducía en lo siguiente: quienes pensaban que el *nombre es discrecional*, en realidad, lo que decían es que la verdad es un dictado de la razón y, en este sentido, darle uno u otro nombre, daría lo mismo; al final, todos comprenderíamos la misma verdad. Por el contrario, para quienes el nombre arrastra una propiedad de la realidad, dirían que éste no es discrecional y, así, que todos conocemos la misma verdad a través del uso de ese nombre. Las dos concepciones, por lo tanto, desde la *teoría del nombre*, podrían resumirse en el brocardo de que las “cosas «son lo que son» y no lo que se diga que «son»”. La dificultad es evidente: ¿qué es «son lo que son»? Y esto es lo que no se podía aclarar. En este sentido, era evidente que el reduccionismo del s. XVII no había aclarado demasiado. Es más, tampoco parecía que los descubrimientos científicos obedecieran a una u otra concepción de la ciencia. Por el contrario, se seguían sucediendo, a pesar de todas esas discusiones epistemológicas, metodológicas, etc. Dicho de otro modo, la sustitución de la Metafísica del Ser por la del entendimiento era, en realidad, improductiva. Lo cual, dejaba aún más claro si cabe que, tras el racionalismo, había un enorme prejuicio y un acto de voluntad.

Así, lo obvio era que, en cualquiera de las versiones racionalista o empírica de la verdad, es decir, del conocimiento analítico o el inductivista, no se había determinado un modo de acceso a la verdad universal; más bien, se había reducido la realidad a aquello de lo que podía dar cuenta la razón y la sensibilidad, y ello era naturalmente insuficiente cuando de lo que se trataba era de disciplinas más complejas que la matemática y la física, como la biología -y ni que decir tiene de todas aquellas que tienen que ver con la acción humana (moral, derecho, la economía, etc.).

El desarrollo de las ciencias biológicas en el s. XIX y, sobre todo, la necesidad de una nueva fundamentación de las ciencias sociales³², irían poniendo en crisis toda la concepción del s. XVII. Los últimos coletazos de ese paradigma se dieron por los neokantianos y el Círculo de Viena. No obstante, ya en esa época, con la Filosofía del lenguaje, comenzaría el camino de la recuperación del lenguaje

³² Una obra clave en este sentido: Dilthey, W., *Introducción a las ciencias del espíritu* (1883), ed. español 1986. Con el mismo criterio que usa Dilthey para separar la metodología de las ciencias de la naturaleza de las del espíritu, dirá Zubiri: “*A medida que vamos ascendiendo, por ejemplo, en la escala zoológica, los dos caracteres que constituyen la vida, la independencia del medio y el control específico sobre él, se van acusando cada vez más, pero es preciso dar el salto a una esencia abierta, como es el hombre, para que esta independencia y este control sean justamente caracteres externos de algo intrínseco, que es poseerse a sí mismo, ejecutarse a sí mismo*” (en *El hombre: lo real y lo irreal* (1967), ed. 2015, pág. 88).

convencional para expresar la verdad y, desde ahí, un camino de regreso a la Metafísica del Ser. En este orden de ideas, la necesidad de generar modelos para comprender realidades complejas propició que la libertad fuera apareciendo cada vez más como una realidad dentro del pensamiento científico. Varios modelos podían estar explicando una misma realidad, sobre todo, ello era evidente en las disciplinas humanas. Así, por este camino, se fue destacando cada vez más la *función ilocutiva* en el lenguaje científico.

II. LA HERMENÉUTICA BÍBLICA

La hermenéutica de hoy -tan de moda en el estudio de los métodos de las disciplinas sociales-, es heredera directa del debate sobre la interpretación de la Biblia en la Teología. En este apartado intentaremos mostrar brevemente esta referencia.

2.1. *Una hermenéutica de la Palabra inspirada*

La hermenéutica de la *Palabra inspirada* es la propia de la Teología católica. Cuando los Santos Padres, los Teólogos católicos, se enfrentan a los textos bíblicos, lo que preside el estudio del texto es justamente descubrir el *sentido* de la *Palabra inspirada* en el texto. En este sentido, *el significado* de la palabra no es más que un medio de acceso al *sentido*. Para ello, el teólogo mira dentro de sí para encontrar la Luz que le ilumine sobre la Verdad; también, parte de toda verdad científica y filosófica en cada momento. La tan traída crítica a la Teología, por rechazar concepciones del mundo científicas en su momento (caso Galileo), no es porque la Teología rechace el conocimiento científico, al contrario, el conflicto se produjo justamente porque la Teología se puso a defender una concepción de la ciencia: la aristotélica. Un entendimiento correcto del debate no quita nada a la Teología como disciplina, más bien, lo que dice, sencillamente, es que su concepción de la ciencia en aquel momento debió variar y, por cierto, como ha ido variando también desde Galileo.

Para el teólogo de la *Palabra inspirada*, la realidad y sus verdades, la verdad del hombre y la Verdad eran y son relevantes y, todas ellas, ayudaban a clarificar el *sentido* del texto. La razón por lo demás es evidente. Dios creador del mundo y del hombre, Dios inspirador de la palabra bíblica, no se desdice de la Verdad, en ninguna de sus obras.

En este sentido, la hermenéutica teológica de la *Palabra inspirada* era y es -lo diremos modernamente -una hermenéutica de la *Voluntad*.

2.2. Una hermenéutica de la palabra

El extravío de la “modernidad” del s. XVII a la que hemos aludido no se hubiera producido sin Lutero (1483-1546). Sin Lutero³³ es imposible Hobbes, Locke, Hume, Kant y, como no, Schleiermacher. Una de las fatales consecuencias del protestantismo sobre la unidad del conocimiento según la *Palabra inspirada*, fue dejar a la persona desvalida, sola, frente al texto bíblico. Para ello, la Biblia se desconectaría de la Teología, es decir, de la ciencia, de la razón, de la revelación de Dios en la historia. El protestantismo cercenó las posibilidades del diálogo interior del hombre con Dios. En efecto, la Verdad, la Voluntad, como posibilidad de la *Palabra inspirada*, quedó reducida a la verdad que cada uno pudiera tener en la lectura particular del texto³⁴. La afirmación protestante de que cualquier persona podía ser iluminada individualmente acercándose al texto se producía, a la vez que se declaraba la imposibilidad de la Verdad más allá del texto. La literalidad del texto dejó fuera la *Palabra inspirada a otros* y, como no, la *Palabra encarnada*. La afirmación de Lutero de que el hombre sólo se salva por la fe, en realidad, lo que decía es que al hombre le era imposible seguir a Cristo como Verdad, Camino y Vida.

Así, lo que se volvió científicamente importante en la teología protestante fue la investigación del texto bíblico. Del *sentido* se pasó al *significado*. El propio Lutero habría de traducir al alemán la Biblia. Ese acto se ha explicado tradicionalmente como un acercamiento del texto al pueblo. Y así fue, pero, detrás de ese acto se rompió con el *sentido*. Los estudiosos de la Biblia protestante se dedicaron a buscar el *significado* original de las palabras. En la búsqueda del significado original fueron, poco a poco, perdiendo el sentido último de la Palabra que, evidentemente, está más allá del significado de un término, pues, a poco que se piense, la *Palabra*, como Voluntad, es perenne en su *sentido*. Para

³³ Muy interesante lo que en este sentido se dice por Maritain (Cfr. Maritain, J., *Tres reformadores* (1984), ed. español 2006, págs. 11 s.s).

³⁴ Dirá Lutero en una carta a Spalatio el 18 de enero de 1518: “Ningún maestro de las palabras divinas podrá encontrar a su propio autor (...). Por lo tanto, te conviene sobre manera que desesperes de tu fuerza y de tu ingenio y confíes únicamente en la acción del Espíritu” (Lutero, *Obras*, ed. español 2016, pág. 375). Y explícitamente sobre la necesidad de entregarse al estudio de las Escrituras por parte de los cristianos como “su propio y único libro” y la importancia del criterio filológico para entenderlas (Lutero, M., *A los magistrados de todas las ciudades alemanas*, en *Obras*, op.cit., pág. 225).

los protestantes, repetimos, lo fundamental era saber la *génesis del nombre*, ver qué cambios se habían producido hasta llegar al texto, analizar el contexto social en que se escribió, también ver hasta qué punto el redactor del texto comprometía su criterio cuando hizo la redacción, etc.³⁵. Y, así, poco a poco, palabra tras palabra, mataron el Espíritu.

El resultado de este modo de proceder fue desigual. Para la Teología metafísica, de la *Palabra inspirada*, cualquier hallazgo hermenéutico puede ser objeto de consideración, meditación y comprensión teológica. En esta clase de Teología, el principio de que cualquier verdad es parte de la Verdad seguía y sigue vigente, y nada perjudicaban esas investigaciones³⁶. Por el contrario, para quienes se dedicaron a la hermenéutica de la “palabra”, en muchos sentidos, han dado pretextos para que se entienda que el valor de la Biblia era simplemente filológico, o simplemente histórico, etc., es decir, positivo, y así que, desde ahí, se desdibujase torticeramente su sentido³⁷.

2.3. *Toda verdad es de la Verdad*

Allí donde se abrió paso el protestantismo, una tras otra, crecieron y crecen como hongos distintas sectas, iglesias, comunidades, etc., todas ellas dispersando, en distintas interpretaciones de los textos bíblicos, la unidad de la Iglesia. En las versiones más esperpénticas de esas comunidades vemos a protestantes justificando el poder del Estado, declarando a un jefe político cabeza de una Iglesia, también sectas que siguen a iluminados, etc. Pero, lo que más nos interesa destacar, dado el objeto de este trabajo, es que el protestantismo mutiló para los cristianos que siguieron ese extraño camino la afirmación de que la Verdad existía. Por ello, en puridad, la afirmación de Nietzsche sobre que “Dios ha muerto”³⁸ es, en realidad, una afirmación dirigida hacia las consecuencias del protestantismo. No hay que olvidar que Nietzsche hace semejante afirmación en medio de un mundo protestante y, además, toda su filosofía se mueve justamente contra quien

³⁵ Schleiermacher, F., *Teoría hermenéutica* (completa), ed. español 2.019.

³⁶ Un ejemplo excelente lo tenemos en la obra de Benedicto XVI, *Jesús de Nazaret*, 2007, en cuya introducción Benedicto XVI recuerda las palabras de Rudolf Schnackenburg: “*Sin su enraizamiento en Dios, la persona de Jesús resulta vaga, irreal e inexplicable*” (Benedicto XVI, *Jesús de Nazaret*, op.cit. pág.10). Así, puede decir Benedicto XVI terminando la introducción a su libro: “*confío que el lector comprenda que este libro no está escrito en contra de la exégesis contemporánea, sino con sumo agradecimiento por lo mucho que nos ha aportado y nos aporta*” (Benedicto XVI, *Jesús de Nazaret*, op.cit., págs. 19-20).

³⁷ Ej. Estrada, J.A., *Las muertes de Dios*, 2018, pág. 79.

³⁸ Nietzsche, F., *La Gaya ciencia* (1881-1882), ed. español 1984, parágr. 125, 343, 108.

extraño para la filosofía todas las consecuencias de la eliminación de la metafísica del Ser, esto es, la dictadura de la razón - nos referimos a Kant³⁹. De la misma forma, de quien se ríe Nietzsche, criticándole, por ser un “fabricante de velos”, es de un protestante⁴⁰. En definitiva, lo que rodea a Nietzsche es justamente todo el relativismo en el que Lutero sumió a buena parte del cristianismo. De este modo, puede explicarse que el conocimiento acabase siendo en el protestantismo y, en consecuencia, en Nietzsche, “voluntad de conocer”⁴¹. Siempre hemos pensado que, como todos los filósofos alemanes desde Lutero, a pesar de ellos mismos y lo que digan los unos de los otros, no han sido más que filósofos de la *voluntad*. Y esa *voluntad*, singular, que afirma buscar la verdad, no es más que la *dictadura de la razón* en Kant, *la del espíritu* en Hegel, *la voluntad de poder y conocer* de Nietzsche, o el relativismo hermenéutico derivado *del por hacer* de Heidegger.

III. LA “VOLUNTAD” Y LA “VOLUNTAD” EN LA TEORÍA DEL NOMBRE

Después de todos los periplos por los que ha pasado la filosofía del lenguaje desde mediados del s. XIX y hasta mediados del s. XX, se dice, desde la filosofía analítica del lenguaje, que el lenguaje es acción humana. Semejante afirmación conecta la filosofía analítica del lenguaje con las concepciones existencialistas de la persona, para las cuales, el ser humano era esencialmente proyecto, acción⁴²: *el hombre sabe para actuar*. Así, el análisis semiótico, a través de la acción, coincidió con el antropológico y el ontológico. El resultado sería la relevancia de la hermenéutica en las ciencias del espíritu y, con ello, la recuperación de la libertad y la voluntad en el conocimiento⁴³. En efecto, por un lado, las

³⁹ Heidegger, M., *Nietzsche*, 1961, ed. español 2000, T.I págs. 108 s.s. Reboul, O., *Nietzsche, crítico de Kant*, 1993, págs. 3-6.

⁴⁰ Nietzsche, F., *El Anticristo* (1895), ed. español 1998, pág. 46.

⁴¹ Heidegger, M., *Nietzsche*, op.cit., T.I, págs.383s.s.

⁴² Heidegger, M., *Ser y Tiempo* (1927), ed. español 1998, págs. 133; Zubiri, X., *El hombre: lo real y lo irreal*, op.cit., pág.122. Ver respecto a Heidegger lo que dice Gadamer, H-G., *Verdad y Método* (1975), ed. español 1995, T.II, pág. 125

⁴³ La imaginación no será algo necesariamente a corregir del modo en que conoce el ser humano. De hecho, se dirá que, según la realidad que se este conociendo, podrá ser operativa y útil. En concreto, las realidades que tengan que ver con la acción humana o la sociedad, por su complejidad, la facultad imaginativa será esencial. Un concepto que creo afortunado es el que “fabulatriz” y que usa Bergeson como modo de dar cuenta de realidades colectivas (ver Bergson, H., *Las dos fuentes de la moral y de la religión*, ed. español 1932, pág. 106). Dice también Zubiri: “*La esencia de la razón es libertad. La realidad nos fuerza a ser libres. No se trata de que yo pueda inteligir como se me antoje, pero sí que la respuesta determinante de mi intelección a la imposición de lo real en profundidad es ser necesariamente libre (...) La*

teorías que se habían desplegado desde Frege, Russell, Wittgenstein, etc., irían, en sus correcciones, desembocando en la cada vez mayor importancia del lenguaje común y, en él, como su fundamento, *apareció la acción humana*. Por otro lado, la crisis del idealismo estaba definiendo ontológicamente al ser humano como *un ser para la acción*, cuya acción principal era *el habla*⁴⁴. El racionalismo y el empirismo del s. XVII había muerto. Venían a reunirse de nuevo lo que el racionalismo había separado: teoría y práctica y, ello, a través de una pregunta por el *Ser*⁴⁵.

Será aquí donde se ponga de relevancia la importancia de los criterios teleológicos en la hermenéutica. En este sentido, la obra de Fray Luis de León vuelve a ser importante, pues, en su hermenéutica, la primacía del criterio teleológico hará que la ontología metafísica sea fundamental en la búsqueda del *sentido* del texto. La obra de Fray Luis de León se sitúa en las antípodas de las hermenéuticas “circulares”, en las que se prescinde del criterio teleológico fundamental y, así, destacaremos su modernidad como hermenéutica de *linealidad* en el modo de concebir el tiempo.

A continuación, nos referiremos a la importancia de la voluntad en la filosofía analítica del lenguaje para, a continuación, explicar porque la hermenéutica moderna del “círculo” no es más que un retroceso hacia el atavismo, un abandono del conocimiento en la voluntad individual y sin sentido.

3.1. *La voluntad humana como afirmación de la verdad*

Veamos qué nos dice John Langshaw Austin (1911-1960), y cómo su filosofía del lenguaje se desconecta de la concepción racionalista que dominaba desde el s. XVII. Para ello, iremos introduciendo algunas notas comparativas con John Locke que nos ayuden a explicarlo. Pues bien, la originalidad de Austin estuvo en resaltar *el aspecto volitivo en el lenguaje* y, por lo tanto, de su *conexión con en el conocimiento humano*. Nos dice Austin que debemos atender, no

realidad en profundidad se nos impone no para dejarnos en libertad, sino para forzarnos a ser justamente libres (...)/Esta unidad (en libertad) de «la» realidad abierta en cuanto fundamentante y del contenido fundamentado, es una unidad de radical indeterminación que confiere a lo racional su carácter propio: ser creación” (Zubiri, X., *Inteligencia y Razón*, 1983, págs. 107 a 109).

⁴⁴ Heidegger, H., *De camino al habla* (1950), ed. español 1987, pág.11.

⁴⁵ El comienzo de la obra de Heidegger *Ser y Tiempo* comienza por lo que él llama, muy presuntuosamente, por cierto, una pregunta original sobre el “Ser” (Ver Heidegger, *Ser y Tiempo*, op.cit., pág. 5 s.s).

sólo a las expresiones evaluables en términos de falsedad o verdad, sino a todas esas otras expresiones que también valida el ser humano en términos como “conveniencia”, “afortunado” y “desafortunado”, “plausible”, etc. Simplificando, el lenguaje da cuenta de la realidad de modos muy distintos para cuyo conocimiento *el ser humano hace una afirmación*. La similitud con John Locke es evidente. En efecto, nos decía John Locke que las ideas las forma el ser humano, dependiendo del objeto al que atiende⁴⁶, y, así, que existen distintos modos de validar esa representación⁴⁷. Pues bien, Austin, a las expresiones que se valoran en términos de verdad o falsedad, las llama “*preferencias constatativas*”, mientras que, a las que no es posible aplicar un juicio tan claro, las llama “*preferencias realizativas*”⁴⁸. Y ahora viene lo que consideramos más importante. Cuando Austin busca una relación en las condiciones de verdad entre las “preferencias constatativas” y las “realizativas”, la conclusión es que el “habla” es una acción del ser humano sobre el posible estado del mundo. Y ello es fundamental. Examinando con cuidado lo que supone la afirmación, se destaca que, el lenguaje, es una acción con la que el ser humano expresa su idea del mundo, y, así que, una nota esencial del lenguaje es la fuerza, por lo que a al acto del habla (*locutivo*) puede llamársele *ilocutivo* y, en consecuencia, en la órbita de John Locke, es libre y, del mismo modo, la libertad es relevante en el conocimiento del ser humano. Pues bien, ello supuso que autores tan importantes como Donald Davidson (1917-2003), David Lewis (1941-2001) o John Searle (1932-¿?) afirmen que toda proposición es, explícita o implícitamente, una aseveración⁴⁹.

Por lo tanto, si el acto del habla se examina desde la acción humana, resulta que destaca su función *ilocutiva*. Esto tiene una derivada, que será importante en nuestra investigación: al pronunciarse el ser humano acerca de cómo es el mundo en cada acto del habla, pretende un estado *doxástico* en los demás -que es lo que John Locke llama “entusiasmo”. Es decir, existe una pretensión de que las condiciones de validación de su discurso sean compartidas. A ello es a lo que comúnmente se llama “convencer”, “persuadir” y que, en muchos sentidos,

⁴⁶ Locke, J., *Ensayo sobre...*, op.cit., págs. 75 y 86.

⁴⁷ Locke, J., *Ensayo sobre...*, op.cit., pág. 356 s.s. Ver también Zubiri, X., *Inteligencia y Razón*, op.cit., págs. 341 s.s.

⁴⁸ Austin, J.L., *Cómo hacer cosas con palabras: Palabras y acciones (How to Do Things with Words)* (1962), ed. español 1982.

⁴⁹ Lewis, D., *On the Plurality of Worlds* (1986); Searle, J., *Intencionalidad*, (1983), ed. español 1992. La conexión con la epistemología de Xavier Zubiri es evidente. Desde el momento en que cada hombre se pronuncia sobre la realidad, por imperativo de la realidad, según el fondo “campal” en el que se muestra la “cosa”, está haciendo una afirmación sobre el mundo, la cual queda constatada en el lenguaje (Zubiri, X., *Inteligencia y Razón*, op.cit., 134 s.s.).

tiene que ver con lo que clásicamente se llamaba retórica⁵⁰. De ello se deriva otra nota: el lenguaje, sea de la clase que sea, queda descubierto en su naturaleza como un *acto ilocutivo*. Y podemos decir, consecuentemente, que *teleológico*, pues, por lo que se ha explicado, son los deseos, las ideas, las opiniones y las creencias, lo que constituyen el sustento de la *acción humana*. Por este camino, que es el de la voluntad, entramos en el conocimiento, evidenciando la íntima conexión de lo teórico y lo práctico.

Después de examinar el *acto ilocutivo del lenguaje*, bajo el enfoque de la acción humana, existe el *estado del lenguaje*, tal y como se nos aparece o nos lo encontramos, que debe ser explicado. A ello se refiere explícitamente Austin⁵¹. El lenguaje, tal cual nos es dado, en un determinado tiempo, es interpretado también desde la acción humana. Dice Austin de él que, el *acto lingüístico total*, está presidido también por esa *fuerza e intenciones* y que, por ello, puede llamársele acto "*perlocutivo*". En el acto *perlocutivo* es en el que se produce el discurso del *acto ilocutivo singular*.

En definitiva, la voluntad, a través de las funciones lingüísticas, va a ser relevante de manera hermenéutica al tener como fundamento la acción humana. Y, por lo que se ha explicado de Austin, todos los criterios hermenéuticos de análisis, teleológicos, contextuales, históricos, etc., serán relevantes. No obstante, pese a que la teleología aparece cuando se destaca la función ilocutiva del lenguaje, resulta que, Austin y, en general, quienes pertenecen a la escuela de Oxford, dejan de preguntarse por la posibilidad de que existan o no fines últimos. La falta de pregunta no es inconsciente. De hacérsela y dar cabida a la respuesta de que sí son posibles, la Filosofía del lenguaje vuelve al punto de partida metafísico del Ser.

⁵⁰ La diferencia entre retórica y dialéctica es clásica. No podemos en este trabajo adentrarnos en la clase de verdad que se pretendía con cada una de ellas, según las distintas escuelas. Lo que sí quisieramos dejar reseñado es que, en las dos disciplinas, la voluntad de quien pensaba y hablaba era relevante. De ahí que, en las dos disciplinas también, la fuerza del lenguaje como elemento de persuasión era fundamental. Para nuestro estudio es importante decir que Fray Luis de León sí considera que la palabra tiene una fuerza persuasiva, basada en la verdad y la belleza. En este sentido, la correspondencia con San Agustín es absoluta. Respecto de Fray Luis de León nos permitimos remitir al lector a lo que iremos diciendo a propósito de la estética en Fray Luis de León, por lo que se refiere a San Agustín, ver Navarro Girón, M., *Filosofía del lenguaje en San Agustín*, op.cit., págs. 62 s.s.

⁵¹ Austin, J.L., *Cómo hacer las cosas...*, op.cit., pág. 1969.

3.2. *La voluntad en la hermenéutica*

La misma voluntad es la que vemos cuando se describe el ser humano como existente. El ser humano, nos dice Heidegger, es un ser que conoce para la acción. Y ¿cómo es conocer para la acción? Heidegger dice, al comienzo de su obra *Ser y Tiempo* (1927), que la pregunta por el Ser ha sido obviada desde la antigüedad. La afirmación supone un comienzo bastante pedante e, históricamente, sin fundamento. Más bien, lo que quiere decir Heidegger, contrastándolo con la noción de Ser de Fray Luis de León, es que el conocimiento, como acto contemplativo de la Verdad, no existe. Es decir, que la teleología no es un criterio posible y válido para entender al hombre, para que el hombre se entienda y, en definitiva, para el conocimiento humano como un ser de fines.

Ahora bien, la individualización del “ser” - que es lo que realmente hace Heidegger- le sirve para poner al ser humano frente al mundo con un modo de conocer determinado, en soledad. Es decir, como lo había hecho Lutero al poner al individuo sólo frente al texto sagrado. El *existente* no puede ser otro que cada uno “ahí”, en su situación vital propia. Y para Heidegger, que no quiere reconocer ningún principio teleológico fundamental -lo mismo que Lutero- el hombre es un ser que se descubre a sí mismo viviendo su vida. Fijémonos bien en que la filosofía del Heidegger tiene en cuenta al ser humano como un ser que *conoce para hacer* y, a la vez, cuando estudia el “ser”, acaba definiéndolo como la labor de ese “hacer”. Dicho de otro modo, en realidad, Heidegger ha caído en la pega que oponía a quienes, antes de él, se habían ocupado del Ser, ésta es, dejarlo oculto. Pero, aún más. Si se conoce para hacer, como dice Heidegger, el “hacer” supone una teleología, en efecto, pues se hace “para algo”. Y, en este sentido, cualquier “para hacer” es según los fines y, no cabe duda de que, de todos los fines que tiene el ser humano, el que los preside es el de la felicidad. Es decir, que, siendo consecuente, Heidegger habría acabado en la pregunta del Bien como esencia del Ser. Pero ¿por qué no hace esto Heidegger? Como Austin, la respuesta en Heidegger tampoco es inocente. En Heidegger existe el defecto fenomenológico. Heidegger, aunque pensase que el prejuicio en el “círculo” de comprensión era inevitable y que, por lo tanto, la suspensión del juicio sobre la realidad que propugnaba Husserl era imposible, sí que aplicó al elaborar su pensamiento, el método fenomenológico. En efecto, elaboró una teoría del conocimiento simplemente descriptiva y, de ese modo, cayó en la clásica y antigua crítica de la “guillotina de Hume”, es decir, dejar expuesta su teoría a ser desechada por confundir que “describir” algo es distinto a afirmar como “debe ser”.

Bajo este enfoque de Heidegger, todo lo que sea teleología o Metafísica del *Ser* sobra y, en consecuencia, también la posibilidad de fundamentar el conocimiento en principios fundantes y fundamentales o fines absolutos⁵². De modo que Heidegger elucubra una teoría del conocimiento figurativa, descriptiva, basada en el “círculo” con el que el ser humano comprende para actuar⁵³. En este “círculo”, nunca se destaca lo suficiente que lo que se acentúa es la voluntad. En efecto, cuando el ser humano piensa para actuar, en la concepción de Heidegger, es el objeto de la voluntad, lo que determina el pensamiento. Pensamos que para entender a Heidegger y su repetido “círculo” nada mejor que las ideas que él destaca en su estudio de Nietzsche sobre el “eterno retorno” y la “voluntad de conocer”⁵⁴.

En consecuencia, toda la historia que comienza con el racionalismo pasa por el idealismo y el romanticismo, en la obra de Heidegger se destapa, toda ella, como una historia de la *voluntad*. Una historia de la *voluntad*, al margen de la *Voluntad*. Desde que Descartes afirmó el “yo pienso”, esa voluntad original fue camuflada por todos los estudios de epistemología, las teorías de la ciencia, la lógica, es decir, por el discurso sobre la razón. Al descubrirse la insuficiencia de una metafísica de la razón para fundamentar las ciencias, poco a poco, fue apareciendo lo que realmente se escondía debajo de toda esa palabrería sobre la razón, la afirmación de la *voluntad* y que, en Heidegger, al final, quedó definitivamente expuesta.

En definitiva, la filosofía del lenguaje de corte analítico y la hermenéutica han venido a coincidir en que el conocimiento teórico es también práctico. Las dos también nos han mostrado sus deficiencias al haberse abstenido de las preguntas fundamentales. El resultado es que, mutilado *Ser* de la realidad, la voluntad humana acaba, como se ha explicado, en el relativismo o, peor, en la muerte⁵⁵. No pensemos que las Grandes Guerras mundiales, los campos de

⁵² Heidegger, M., *Carta sobre el humanismo* (1946), ed. español 2000, pág.11.

⁵³ La idea del círculo hermenéutico tiene un antecedente remoto en la forma en que Parménides nos dice en su poema, *Acerca de la naturaleza*, cómo comenzar a conocer: “Indiferente me es// por dónde comenzar, ya que allí de nuevo llegaré” (fr.5). Dice Heidegger: “El círculo no debe ser degradado a círculo vicioso, ni siquiera a uno permisible. En él yace la posibilidad positiva del conocimiento más originario, que por supuesto sólo se comprende realmente cuando la interpretación ha comprendido que su tarea primera, última y constante consiste en no dejarse imponer nunca por ocurrencias propias o por conceptos populares ni la posición, ni la previsión ni la anticipación, sino en asegurar la elaboración del tema científico desde la cosa misma” (Heidegger, M., *Ser y Tiempo*, op.cit., pág.312).

⁵⁴ Sobre la idea del “eterno retorno” (Heidegger, M., *Nietzsche*, op.cit., T.I, pág.209), acerca de la idea de la “voluntad de conocer” (Heidegger, M., *Nietzsche*, op.cit., T.I., pág. 381).

⁵⁵ Sartre, J., *El Ser y la Nada* (1943), ed. español 2001.

concentración nazis y comunistas, son producto de unos locos. Una larga corriente de pensamiento venía generando el caldo de cultivo de la cultura de la muerte.

3.3. De la *teoría del nombre* a la *Teoría del Nombre*.

Una visión unificada de la Verdad, del Bien y la Belleza es esencialmente metafísica. Ello lleva a que, cada disciplina pueda justificarse en sus últimas preguntas en el *Ser*. De ello no se concluya que no puede existir un avance disciplinario sin Metafísica. Justamente una impresión semejante es la que transmitieron quienes teorizaron sobre el conocimiento científico en el s. XVII. Efectivamente, las distintas disciplinas con las que el ser humano entiende y conoce la realidad seguirán proliferando y desarrollándose, pero, la pregunta metafísica será importante para quienes busquen donde justificar de manera última una determinada ciencia. Lo repetiremos, toda verdad pertenece a la Metafísica.

Ahora bien, para los cristianos, la dimensión metafísica supone que, la Voluntad, respecto a la *teoría del nombre*, es, primero, una *teoría del Nombre* - en mayúsculas. La Voluntad, como se ha visto, manifestada en la *Palabra inspirada*, escrita y no escrita, y en la *Palabra encarnada*, se relaciona con la voluntad del ser humano, iluminando la verdad, el bien y la belleza, pero tiene una facultad muy particular y que coincide al analizar el lenguaje humano. Me refiero a la facultad *ilocutiva*. Veamos este aspecto.

La Voluntad manifestada en la *Palabra* es esencialmente *ilocutiva*. Las palabras que inspira Dios en el Antiguo Testamento, y que usa Cristo en el Nuevo Testamento, son una *afirmación determinante sobre lo que la realidad Es*. La Voluntad omnipotente es capaz de crear dando nombres, de cambiar las cosas poniéndoles nuevos nombres, de mentar el *Ser* y descubrir propiedades de éste. La existencia del milagro es la constatación de la supremacía de esta Voluntad. Y así es, en efecto, por ello, Fray Luis de León nos dice que Dios, al inspirar nombres, descubre propiedades de sí mismo, pero, además que, cuando Cristo cambia el nombre de Simón por el de Pedro: “*este nuevo público nombre, fue cierta señal que en lo secreto del alma le infundía a él, más que a ninguno de sus compañeros, un don de firmeza no vencible*”⁵⁶. Y aún más, porque Fray Luis de León destaca el hecho de que la intimidad que cada ser humano tiene con Dios hará que Éste dé a cada hombre su *Nombre propio*, es decir, un *Nombre* en el que el *Nombre de Dios* sea revelado sólo para esa

⁵⁶ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op.cit., pág. 33.

persona, según su capacidad para participar de la Gracia. Así, el *Nombre de Dios*, desconocido e innombrable, YHWH, Santo, se vuelve nombrable y conocido del modo en que la persona “sea” de Dios⁵⁷. Como signo de este hecho, en muchas órdenes religiosas, cuando una persona ingresa en ella, se le cambia el nombre, poniendo al lado de éste un predicado religioso. Pues bien, como decimos, la realidad no sólo es creada por Dios a través de la *Palabra*, sino que también es *transformada por ella*.

El efecto *ilocutivo* de la *Palabra* es transformante en orden al *Ser*, es decir, la Verdad, el Bien y la Belleza. De aquí, el carácter salvífico de la *Palabra* para el ser humano. Ello queda muy bien expresado cuando el centurión romano, en un acto de fe, sabe que una *Palabra* de Cristo basta para salvar (Mc 1, 21-28) o cuando el buen ladrón en el momento de morir en la cruz, pide a Jesús que le salve y, Él lo hace con su *Palabra* (Lc 23, 39-43).

Existe un tipo de oración antigua muy revelador en todo lo que venimos diciendo. Consistía en repetir constantemente el nombre de “Jesús”. Aparentemente es de una enorme sencillez y puede parecer que en esa oración se dice muy poco. Pero, en realidad, después de lo que se ha explicado, es una oración *completa*. En ese *Nombre* queda dicho todo lo que la *Palabra de Dios* nos quiere decir.

Así pasamos de la *teoría del Nombre* a la *teoría del Nombre encarnado*.

IV. DE LA TEORÍA DEL NOMBRE A LA TEORÍA DEL NOMBRE ENCARNADO

En este apartado veremos qué supone el *Nombre encarnado* y las consecuencias que ello tiene en el modo de concebir el *tiempo*. Ello, como veremos, toca un punto determinante de la hermenéutica: *la noción cualitativa del tiempo*. El *Nombre encarnado* nos lleva a una *línea temporal de comprensión hermenéutica teleológica*. A partir de ahí, veremos qué conoce y cómo conoce Dios según el *Nombre de Cristo*. Es decir, veremos qué lenguaje es el propio de ese *Nombre*. Por último, explicaremos algunos de los *Nombres de Cristo* a los que se refiere Fray Luis de León observando como la hermenéutica teleológica es el criterio dominante por encima de los lingüísticos, semánticos, contextuales, análogos, etc., que también usa.

⁵⁷ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op.cit., pág. 38.

4.1. El *Nombre encarnado* y el tiempo

Cristo es *Voluntad* manifestada de Dios entre los hombres. Si el *Nombre* de Dios era impronunciable en el Antiguo Testamento, en Cristo se nos da el *Nombre sobre todo nombre* (Filp. 2,9), concreto, pronunciable, encarnado, cercano, que podemos nombrar, invocar, usar, sobre el que meditar, al que imitar, con el que tratar. No existe un *Nombre* semejante en la historia. Ningún nombre humano tiene las cualidades del *Nombre de Cristo*. Pronunciado por Dios atemporalmente, tomo cuerpo temporalmente y, a partir de ahí, es un *Nombre vivo*, a través del cual el ser humano accede a Dios. Si cualquier nombre de un personaje histórico es, como mucho, mítico, Cristo es, lo diremos de nuevo, un *Nombre vivo*, resucitado, *presente para la intimidad dialogal del ser humano*. En efecto, está *vivo* en la forma de oración que es pronunciar su *Nombre*. *Vivo* también, en cuanto que su promesa es la de que allí donde estén dos o tres reunidos “*en su nombre*”, allí estará *Él* (Mt 18,20) y *vivo* sacramentalmente (Lc 22:19, 1 Cor 11, 23-27). La presencia de Cristo vivo en la historia de la humanidad y, sobre todo, para cada cristiano, supone una *concepción del tiempo finalista*. Su *Nombre* pone el pensamiento humano, la acción humana, la historia de la humanidad, en clave *teleológica*. Existe para el pensamiento, la voluntad humana y la historia un fundamento y un fin último al que dirigirse. Cristo se ha pronunciado en la historia para descubrir el “*para qué*” *original y final*. Y, así, todo lo que atañe al ser humano tiene *sentido* personal e histórico en el hecho más importante y fundamental para él, éste es, el hecho de ser un ser con destino último en y a través de Cristo. Por ello, el tiempo es lineal, la historia es lineal, tiene un principio, tiene una finalidad y, en ella, el destino es el Reino.

Por ello, antes de que la *Palabra* Cristo, Jesús de Nazaret, tuviese “cuerpo” temporal, la historia andaba huérfana de sentido último. El hombre antiguo, como el que nos describe Heidegger, era un ser para la muerte. Se movía en un círculo de comprensión vital, en el que la vida se reproducía, una y otra vez, del mismo modo. La reencarnación, la metempsicosis, es una vuelta al principio de lo que fue. En este sentido, el hombre antiguo, como el de Heidegger, como la historia antigua, entendía el tiempo de modo circular. Desde nuestro punto de vista teleológico, es como si todos aquellos que andan en círculos estuviesen buscando un *Nombre*, una finalidad, al que referirse, dirigirse y que diese *sentido al tiempo*, provocando la historia. Los distintos hechos históricos, las narraciones de las guerras, los héroes míticos y legendarios, carecían de la propiedad teleológica de ser *Palabra de Dios encarnada*. Y así, eran arquetipos humanos, sublimaciones de cualidades humanas. ¿Cómo iban a expresar estos personajes el sentido último y trascendental del hombre y la historia?! Incluso, si observamos las

“encarnaciones” de las que hablaban los hombres antiguos, la más trascendental no iba más allá de la Ciudad⁵⁸. Ella era la forma arquetípica del ser humano, que servía de interpretación de todos los bienes. ¡Qué acertado estuvo San Agustín, al inaugurar la Filosofía de la historia, contraponiendo la Ciudad de Dios a la del hombre!

Así, hacía el pasado, tenemos los distintos *Nombres* con los que Dios anunciaba el *Nombre encarnado*, en el centro de la historia tenemos el *Nombre encarnado* y, al final de la historia, de nuevo, en su segunda venida, el *Nombre sobre todo nombre*. Por ello, pese a que se hable de “mitos” en el Antiguo Testamento, desde luego, no tienen el sentido de los mitos de otras culturas y religiones. Desde el punto de vista cristiano, a aquéllos les falta la remisión directa y temporal que toda la historia y narración del Antiguo Testamento tiene respecto del *Nombre de Cristo*. ¿Qué supone esto? Pues que lo críptico, lo oscuro que suele aparecer en los mitos, en el caso de los “mitos” bíblicos existe un código, un *Nombre encarnado*, que sirve para descifrarlos.

En definitiva, frente a las concepciones del mundo sin futuro, en la que lo mismo ha de suceder siempre, una y otra vez, en las que el tiempo es un círculo de sin sentido, el *Nombre de Cristo* pone el tiempo en una dimensión humana lineal y de sentido último

4.2. *Los Nombres de Cristo y el idioma del Amor*

En los *Nombres de Cristo* se expresan propiedades de Dios. El *sentido* de los *Nombres de Cristo* muestra aspectos de cómo y qué conoce Dios de su Hijo. Los aspectos que se muestran en los *Nombres* están también determinados por el destinatario, el interlocutor. El ser humano es quien es tenido en cuenta cuando Dios inspira los *Nombres*. Así, retomando alguna terminología fenómeno-

⁵⁸ La evolución y el cambio fundamental puede explicarse en el paso del prototipo de caballero en Homero, guerreo y héroe, a la consagración al ideal del Estado (Aristóteles, *Política*, IV,1297b,16-25). La consagración de esta clase tiene una palabra propia: πόλις; es ella la que hace que los hombres sean tales. Hay un pasaje de Tirteo en el que puede observarse perfectamente el cambio al que aludo: “No juzgaría a un hombre digno de memoria, ni haría caso alguno de él sólo por su valor en la carrera pedestre o en la lucha, así fuer atan grande y fuerte como los Cíclopes, más veloz que el tracio Bóreas, más hermoso que Titono, más rico que Midas o Ciniras, más poderoso que el Rey del Peloponeso, hijo de Tántalo, así fuera su lengua más dulce que la de Adrasto y poseyera toda suerte de gloria, si carece de valor militar, si no fuera un hombre capaz de aguantar en pie en la batalla (...): qué éste es el valor verdadero, el más alto premio que un hombre pueda obtener entre los hombres; es un bien comunitario, útil a la ciudad y al pueblo entero, que cada cual, bien plantado sobre sus dos piernas se mantenga firme en primera línea, apartando de su corazón toda idea de fuga” (Fr.12, 1-18). A partir de ahí, en *La República* y *Las Leyes* de Platón es fácil de ver lo que vengo diciendo.

lógica de moda, Cristo y sus *Nombres* son pronunciados *para convertirse en los horizontes de comprensión más fundamentales*, teleológicos, a los que cualquier sentido último de comprensión ha de referirse. Ello parece obvio. Desde el momento en que son “pronunciados” por Dios, son fundamentales. Cualquier otro horizonte, hasta el de la muerte, tiene menos sentido para el ser humano, que los *Nombres de Cristo*.

Cómo y qué da a conocer Dios a través de Sus *Nombres* es lo que vemos a continuación.

El modo en que Dios se conoce es imposible de discernir para el ser humano (1Cor 2:9). Para contestar a la pregunta tendríamos que descifrar el misterio de la Trinidad. Imposible. No obstante, la realidad Trinitaria sí que nos dice que, de algún modo, podemos servirnos de la “relación” entre las *Personas* para acercarnos e intentar “comprender”, sabiendo que, cuando hayamos creído entender algo, ello no es verdadero. Pues bien, la Trinidad, mirada desde la “relación”, nos permite hablar de *comunicación* entre las *Personas* de la Trinidad, y que, por lo tanto, sea posible la *Palabra* y, así, su *inspiración*. Dicha *Palabra*, por lo que hemos venido explicando, podemos intentarla enfocar desde la Voluntad única y absoluta de Dios. Desde este punto de vista, podemos concebir que el “conocimiento” que Dios tiene de sí mismo, con el que se “relaciona”, es el Amor -ya que no otra puede ser la propiedad de su Voluntad⁵⁹.

El amor es un conocimiento muy especial. Quien ama a una persona no la conoce como el resto de las personas la conocen. Los hombres podemos opinar muchas cosas los unos de los otros, pero, quien ama, sólo piensa una cosa: en el amado. El amor es un conocimiento sin palabras, sin referencias, en el que, sentido, referencia y amado, son, no lo mismo, lo único. No hay razones para amar, como tampoco se pueden dar razones para dejar de amar. Así, el lenguaje propio del amor no es el lógico. En efecto, pues se ama por encima de cualquier razón que aconseje no amar. Por explicarlo de un modo gráfico: la distancia más infinita del universo son los veinte centímetros que separan el corazón de la cabeza. Y si esto es así para los hombres, ¿qué es el Amor de Dios? San Pablo llama al Amor “*locura para los hombres*” (1Cor 2:14). Los cristianos tenemos la Cruz para contemplar este enorme misterio que es el Amor de Dios.

⁵⁹ Dirá San Agustín que existe conocimiento desde el amor: “*Se pregunta y con razón si todo conocimiento es palabra o lo es sólo el conocimiento amado. Conceptos también lo que odiamos; pero lo que desagrada, ni se concibe ni nace en el alma. No todas las cosas que nos tocan de alguna manera se conciben: hay cosas que simplemente son conocidas, sin llegar a ser palabra, como estas de las cuales ahora tratamos*” (San Agustín, *De Trinitate*, IX, 10,15).

Por esta razón, Cristo, el *Nombre* más fundamental, y aunque cercano en todos los sentidos que se han explicado⁶⁰, es un gran misterio para el ser humano.

Naturalmente para todo el gran misterio del Amor de Dios, el modo en que Dios se conoce a sí mismo, qué conoce de sí mismo, no existe palabra humana que pueda describirlo⁶¹. De los caminos que Dios escogió para salvar al hombre, en Cristo se manifiesta que eligió el que parece más propio de la vida Trinitaria, el del Amor. Una salvación sin palabras, sin argumentos, en la que Cristo guarda silencio ante las preguntas de Pilato (Mc 15, 1-5). La Pasión es la *Palabra* en acto de Amor.

4.3. *Cómo anuncia Dios su Amor a través de los Nombres de Cristo*

Pero antes de que la *Palabra* de Dios se pronunciara con el *Nombre* de Cristo, el *Nombre* fue anunciado con otros *Nombres*. La *referencia* es el Hijo, el Mesías, el Cristo, el *sentido* de cada *Nombre* nos dará algunas de las propiedades del *Nombre*. En tanto que, referidos los *Nombres* de la *Palabra* encarnada, lo preponderante en la interpretación será el “sentido” y, dentro de él, el criterio fundamental y dominante será el teleológico.

Nuestra explicación de los *Nombres* pondrá en evidencia el modo en que Fray Luis de León refiere *teleológicamente* cada *Nombre* a Cristo y, a través de *Él*, al *Nombre impronunciable*, siendo así que, por lo que se ha explicado hasta este momento:

- a) En *Los Nombres de Cristo*, Fray Luis de León mantiene una idea temporal lineal finalista, teleológica.
- b) En consecuencia, esa manera de entender el tiempo supondrá una noción de la persona, su conocimiento, su voluntad y su acción, también teleológica.

⁶⁰ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op.cit., pág.41.

⁶¹ Estamos en el ámbito de la experiencia religiosa en donde se conoce amando. Esta clase de experiencia, en la que conocimiento, amor, voluntad, suponen una acción de contenido propio tiene relevancia teológica, metafísica y, en consecuencia, respecto a la ordenación ontológica de la realidad y la teoría del conocimiento (Rahner, K., *Oyente de la palabra* (1966), ed. español 2009, pág. 117).

- c) Respecto de la historia, ésta tiene sentido finalista y, así, cualitativamente soportada en el “horizonte” que es Cristo.
- d) Toda la hermenéutica que desplegará Fray Luis de León, como enseguida veremos, somete todos los criterios hermenéuticos al más fundamental que es el teleológico.

Pues bien, dado el objeto de este estudio, lo importante será mostrar los aspectos hermenéuticos que acabamos de exponer. Enseguida verá el lector el modo en que Fray Luis de León es capaz de desarrollar toda una Teología de la *Palabra inspirada*. Por ello, y dado el propósito de este estudio, no me referiré a todos los *Nombres*, sino a aquellos que he considerado más importantes para introducir y tratar los distintos criterios hermenéuticos y ver cómo se ordenan según el criterio teleológico.

El primer nombre del que nos habla Fray Luis de León es *Pimpollo*. El análisis comienza usando un criterio filológico, indicando cómo se dice originalmente (*Cemah*) y los modos en que se expresa en la Sagrada Escritura (*Germen* u *Oriens*). Antes de hablar de él, de descubrir en su “sentido”, Fray Luis de León indaga si, realmente, ese *Nombre* está *referido* a Cristo. Ello es fundamental. La *correspondencia* entre los *signos*, siendo los dos *Nombres*, es importante para poder desarrollar la hermenéutica sobre los dos *Nombres correspondientes*. La *correspondencia* ofrece un criterio de validación del “sentido”. En efecto, existe una realidad (Cristo ha nacido) y también una fe (Cristo es Dios). Así, el análisis sobre el “sentido” no es mera fantasía, se sostiene en una serie de verdades, una positiva, otra de creencia. La verdad positiva no sólo se refiere a la existencia fáctica de Cristo; Fray Luis de León también la tendrá en cuenta al hablar de la historia. El criterio histórico, por lo tanto, sirve también para establecer la *correspondencia* de *Pimpollo* con *Mesías* y, otro *Nombre*, *Fruto*. Así, por ejemplo, la historia será un criterio de validación de los anuncios proféticos.

Además, Fray Luis de León indica que, en el caso de *Pimpollo*, la interpretación filológica favorece la *correspondencia*. Nos dice nuestro autor que, aquel significado original, caldaico, *Pimpollo* es *Mesías*⁶².

Establecida la *correspondencia*, puede hablar de modo *sinónimo* de un *Nombre* respecto de otro. De esta forma, podrá el autor ir indagando en el

⁶² Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op. cit., pág. 44.

“sentido” de un *Nombre* por lo que resulta claro en *Otro*. Así, por ejemplo, se refiere a *Pimpollo* como *Fruto*, extrayendo aquellas propiedades de “Fruto” que hace comprensible la palabra *Pimpollo*.

Como criterio de validación positivo, hemos dicho que Fray Luis de León tiene a Cristo y la fe de que Éste es Dios. Pues bien, ello supone, en la hermenéutica de Fray Luis de León, el uso también del criterio de autoridad para aclarar el *sentido* de la *Palabra*. Cristo habló, de Cristo se conocen algunas de sus palabras, luego, esas palabras han de tener toda la fuerza de un argumento de suprema Autoridad. Así, Fray Luis de León, para decir que Cristo es *Fruto*, usa como prueba lo que Jesús de Nazaret dice de sí mismo: “*Yo soy la vid y vosotros los sarmientos*”. Y aún más. Extrae consecuencias de la imagen la palabra “Fruto” para verificar su corrección. Nos dice Fray Luis de León que no se puede dudar de que Cristo es a quien se refiere la palabra “Fruto”, pues es evidente que ningún hombre en la historia ha “*engendrado hombres santos y justos*”⁶³. El criterio es fundamental, pues, a través de él, puede Fray Luis de León desarrollar toda una antropología teológica. Sin Cristo, al ser humano le faltaría la imagen de Dios y, por lo tanto, no podría saber cuál es su verdadera imagen. Ello pone en el centro de la Antropología la afirmación de la que ya nos hemos ocupado de que el *hombre es imagen de Dios*.

Como vemos, Fray Luis de León está tocando todos los temas antropológicos, epistemológicos, ontológicos y metafísicos fundamentales⁶⁴, más o menos explícitamente. De este modo, por ejemplo, después del análisis que hemos expuesto de Fray Luis de León, introduce una pregunta ontológico-metafísica: “*Esta hermosura del cielo y el mundo que vemos, y la otra mayor que entendemos y que nos esconde el mundo invisible, ¿fue siempre como es ahora, o hízose ella misma, o Dios la sacó a la luz y la hizo?*”⁶⁵. La contestación nos muestra la propiedad *ilocutiva* de la *Palabra creadora* de Dios. Fray Luis de León dice como la *Palabra* es acto de la Libertad y el Amor. Dado el objeto de nuestro estudio lo interesante en la exposición que hace Fray Luis de León es que le sirve para explicar el orden ontológico de la realidad según una jerarquía de *bienes*. Así, como hemos visto antes, respecto al modo en que usando sinónicamente la

⁶³ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op. cit., pág. 47. Y, más adelante, vuelve sobre esta idea para indicar que todo lo bueno y la Iglesia es fruto de la pertenencia a Cristo (Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op. cit., págs. 56-57.).

⁶⁴ En efecto, podríamos ahora con facilidad y manteniendo el enfoque de conexión de Karl Rahner entre la Filosofía de la Religión y la Teología pasar a desarrollar cada uno de esos aspectos sin dificultad (Rahner, K., *Oyente de la palabra*, op.cit., pág. 10 s.s.).

⁶⁵ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op. cit., pág. 49.

palabra *Fruto* respecto de Cristo, lo que antes le sirvió para una elaboración teórica antropológica, en este caso, le sirve de pretexto para hacer una ofrecer una teoría ontológica.

El *criterio teleológico*, como hemos dicho, se encuentra presente en la indagación de cualquier “sentido” de los *Nombres*, y se hace manifiesto cada vez que Fray Luis de León elabora explícitamente el alcance del “sentido” teológicamente. Y, así, por ejemplo: “*Pues -dijo entonces Marcelo- esto es ser Cristo fruto; y darle la Escritura este nombre a Él, es darnos a entender a nosotros que Cristo es el fin de las cosas, y aquel para cuyo nacimiento feliz fueron criadas y enderezadas*”⁶⁶.

Los comentarios de Fray Luis de León sobre la correspondencia entre *Fruto* y Cristo podrían producir algún equívoco. Es decir, el “sentido” inmediato de las *Palabras* en algunos casos deben ser aclarados. No es que sólo de los *Nombres* podamos indagar el “sentido”, produciendo el pensamiento teológico, además, la Teología aclara el sentido de muchas *Palabras* para poder ser correctamente entendidas. En efecto, la palabra *Fruto* puede ser mal entendida en el siguiente sentido: si Cristo es “Fruto”, y el fruto es producto de la planta: ¿puede entenderse que a Cristo lo ha generado alguien o algo, como al fruto lo produce la planta? Si hubiese “algo” que generase a Cristo, no podríamos estar hablando de que fuese Dios. Fray Luis de León en este punto, como digo, usa la Teología para ordenar el sentido de *Fruto*. Indica que es un “Fruto” especial, es “*fruto que nace de suyo, sin cultura ni industria*”⁶⁷. A partir de ahí, Fray Luis de León dedica varias páginas a explicar esta idea, en las que quedan esbozados absolutamente todos los problemas que considera la Cristología.

Por último, Fray Luis de León explica que existen palabras en el Antiguo Testamento “vecinas”, análogas, a las de “Fruto” para referirse a Cristo. Usa varias de ellas para dar ejemplos de textos que apoyan sus ideas; así “planta nombrada”, “arbólico”, etc. Ello permitirá a nuestro autor ir, por extensión, profundizando en el “sentido” de los *Nombres*.

El segundo nombre en el que nos vamos a fijar es el de *Faces de Dios*. Fray Luis de León vuelve a poner en *correspondencia* la *Palabra*, la *Palabra encarnada* y, ahora, con *Faces de Dios*. Para ello, interpreta la expresión que Dios utilizó para referirse a su *Nombre*: “Soy”. Desde ahí, presenta el *criterio hermenéutico teleológico* inmediatamente para señalar que es el mismo Dios el

⁶⁶ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op. cit., pág. 53.

⁶⁷ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op. cit., pág. 58.

que libró a su pueblo de los egipcios, el que vino a encarnarse (Cristo) y el que vendrá al final de todos los tiempos. En esta explicación, el *sentido teleológico de la historia* según Dios es evidente. Pues bien, Cristo, como *Faces de Dios*, lo que mostraría es justamente la cara de Dios mismo, su imagen encarnada⁶⁸, ésa que no puede mostrar el *Nombre impronunciable* (YHWH).

Pero, con el *Nombre Faces de Dios* se expresa el rostro del *Nombre* en plural. En este sentido, Cristo, imagen de Dios para el hombre, vendría a ser la imagen encarnada dentro de otras muchas más. Y, en este sentido también, en cada una de esas imágenes tendría el ser humano una dimensión en la que fijarse, pues, el ser humano, como se ha repetido, es también imagen de Dios. Así, la correspondencia entre Dios y el ser humano estaría enmarcada en la misma e infinita posibilidad de dimensiones de las que podría dar cuenta *Faces de Dios*.

El siguiente *Nombre* a tratar es *Camino*. Nos dice Fray Luis de León que este *Nombre* se parece al de *Faces de Dios*. Lo dice en el posible sentido práctico que se derivaba del *Nombre Faces de Dios*. No obstante, a *Faces de Dios*, Fray Luis de León le busca un sentido práctico más concreto. Para ello, Fray Luis de León utilizará un criterio sistemático-textual. Escogerá los textos que presentan nombres con analogía significativa con *Camino*, así, *profesión, inclinación, ley, preceptos, obras de cada uno*. Hecho esto, explicará el *sentido* en que debe entenderse *Camino* diferenciadamente de *Faces de Dios*. Si tenemos que, *Faces de Dios*, en sentido práctico, se refiere a la imitación que podría hacer el ser humano de Cristo, como el fin práctico fundamental, y ello para asemejarse a Cristo que, a su vez, es imagen de Dios; *Camino* sería aquello que debe recorrerse para alcanzar ese fin o, desde otro punto de vista, donde han de aparecer los medios para alcanzar ese fin⁶⁹. Ahora podemos entender mejor la similitud y su diferencia entre *Faces de Dios* con *Camino*. Cristo no sólo es el fin, sino que también es el *Camino*. Ésta sería la similitud. Mientras que, la diferencia, estaría en que, el fin es

⁶⁸ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op. cit., pág. 72 y 80. Al referirse Fray Luis de León al Alma de Cristo dirá “*Dios se ama a sí y se conoce infinitamente; y ella le ama y le conoce con un conocimiento y amor, en cierta manera infinito. Dios es sapientísimo, y ella de inmenso saber; Dios es poderoso, y ella sobre toda fuerza natural poderosa. Y como, si pusiésemos muchos espejos en diversas distancias delante de un rostro hermoso, la figura y las facciones de él, en el espejo que le tuviese más cerca, se demostraría mejor, así esta alma santísima, como esta junta, y si lo hemos de decir así, apegadísima por unión personal al Verbo Divino*” (Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op. cit., pág. 77.).

⁶⁹ La palabra “medios” también resulta equívoca en este contexto, pues Cristo, como fin, como camino, también puede ser visto como el medio, el único medio, para alcanzar el fin. La equivocidad de “medios” con “camino” puede apreciarse fácilmente (Cfr. Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op. cit., pág. 94).

una representación del Amor y el *Camino*: aquello en lo que he de “moverme” para alcanzarlo. Fray Luis de León consigue aclarar más la distinción, haciendo una analogía: si el *Camino* es la “ley”, sólo Cristo, la ley del Amor, es la Ley.

Otro Nombre: *Pastor*. En este caso, el argumento de autoridad -que Cristo se lo llame a sí mismo-, parece definitivo para establecer la conexión entre los *Nombres*. Inmediatamente, de la significación del nombre “Pastor”, se comienzan a sacar significados y, desde ellos, a establecer *sentidos*, ya sean directos o análogos, como hemos visto hasta ahora. Ahora bien, este *Nombre* tiene un especial interés porque, a través de él, va a poner en correspondencia analógica el modo de amar del ser humano y el de Dios al alma. Vayamos por partes. En cuanto al desarrollo de una teología desde los significados de *Pastor*, Fray Luis de León se fija en que, por ejemplo, una de las funciones del pastor es la del gobierno de sus ovejas, y, así, concentrándose en la noción de “gobierno” pasa a destacar las diferencias del gobierno de Dios y de los hombres⁷⁰.

En lo que respecta al segundo aspecto, éste es, que *Pastor* sirva para mostrar análogamente el Amor de Dios al alma, desde la analogía del amor romántico del ser humano, hay que aclarar algún punto para entenderlo. En Fray Luis de León tiene un peso decisivo el libro del *Cantar de los Cantares*. Hay que saber que Fray Luis de León tradujo este libro desde el original en hebreo y que, en su época, era muy utilizado para explicar el proceso por el que el alma y Dios se unen. Ello, en buena medida, era posible porque la literatura romántica de la época también se apoyaba en la figura de los pastores para justamente expresar el amor romántico. Así, existiría una similitud de personajes y de acción que justificaban el uso de la imagen poético-literaria. Por contextualizar las afirmaciones que acabamos de hacer, bastará con recordar el *Cantico espiritual* de San Juan de la Cruz o las reseñas al *Cantar de los Cantares* en, por ejemplo, *Camino de Perfección* de Santa Teresa de Jesús.

Lo interesante del criterio se encuentra en que lo estético, igual que hizo Fray Luis de León cuando habló de ello en la parte general de la teoría del nombre⁷¹, se vuelve aquí, en la parte especial, teleológicamente relevante

⁷⁰ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op. cit., pág. 98.

⁷¹ En la *teoría del nombre* de Fray Luis de León la dimensión estética, en correspondencia con la propiedad de la Belleza del Ser, aparece en la parte general de *Los Nombres de Cristo*. En efecto, al hablar del nombre, nos dice Fray Luis de León que, uno de sus aspectos, es precisamente la *figura*. Y ella puede ser bella. Así, alaba la unidad que forman las tres letras con las que representan la Trinidad en el idioma caldaico (ܩܕܝܫ) (v. Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op. cit., págs. 36-37).

como modo de acceder al conocimiento de Dios, a través del Nombre *Pastor*. Y, así, el amor entre los pastores servirá a Fray Luis de León para explicar, de manera análoga, la relación de Dios con la Iglesia, Dios y el alma⁷².

En cualquier caso, el amor exclusivo, singular, del que habla el amor romántico entre los pastores, sirve a Fray Luis de León para desarrollar toda una teoría de la acción amorosa de Dios sobre *cada* ser humano. El Amor de Dios no es algo genérico que Dios tenga por la humanidad, del que participemos de un modo abstracto los seres humanos. No. El Amor de Dios es por *cada* hombre, es total por *cada* hombre. Ese amor tiene *Nombre*; se verificará al final de los tiempos con el *Nombre* que Dios, en una piedrecilla única, entregará a cada ser humano en la que aparecerá su nombre expresando justamente la dimensión y grado del Amor en él. El criterio teleológico, desde el ángulo estético y práctico, vuelve a ser preponderante. Fray Luis de León usa el “nombre” justamente para explicarlo: “*Por donde, entre las propiedades del buen Pastor, pone Cristo en el Evangelio que llama por su nombre a cada una de sus ovejas; que es decir que conoce lo particular de cada una de ellas, y la rige y la llama al bien en la forma particular que más le conviene*”⁷³.

Monte. A través de distintos textos bíblicos se establece de nuevo la conexión de la *Nombre Monte* con Cristo. En este caso, no se usan criterios basados en la autoridad para establecer la *correspondencia*, sino que, sencillamente, hay en los significados de *Monte* acepciones que expresan bien algunos principios teológicos de Dios. La relación entre el texto de Isaías y el del Salmo que usa Fray Luis de León “encajan” con lo que, de forma teológica, sabemos de Cristo. A partir de ahí, como con los anteriores *Nombres*, Fray Luis de León va a describir qué *sentido* tiene que a Cristo se le anuncie como *Monte*. Para el objeto de nuestro estudio, este criterio es teológico, pero, a diferencia de como lo usa Fray Luis de León cuando se refiere a *Fruto* - recordémoslo: para evitar un equívoco posible en el uso del Nombre -, ahora, directamente, es la Teología la que abre todos los significados de *Monte* al *sentido* según el *Nombre de Cristo*. Así, a través de *Monte* va a hablarnos del carácter subsistente de la realidad según Cristo. Dios vendría a ser, sin caer en el panteísmo, la fuerza vital, el principio de generación de toda la realidad. Para Fray Luis de León la misión

⁷² Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op. cit., pág. 102. Se comprueba perfectamente la importancia que Fray Luis de León quiere dar al amor en la relación del alma con Cristo. La lectura de estas páginas sobre el nombre de “Pastor” están conectadas con la mejor espiritualidad española que, del mismo modo, a través de autores como Santa Teresa de Jesús o San Juan de la Cruz, acentúan este modo de relación con Dios.

⁷³ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op. cit., pág. 107.

de Cristo, como salvador, es capital, así que explica análogamente lo que Dios hace con sus criaturas con el símil del modo en que la vida crece en el monte⁷⁴.

Por último, me referiré al *Nombre de Padre del siglo futuro*. Fray Luis de León recoge un pasaje de Isaías para justificar la *correspondencia* entre *Nombres*. De nuevo, la Teología es la que va a servir para localizar significativamente el *Nombre* entre los textos bíblicos. Con el *Nombre de Padre del siglo futuro*, Fray Luis de León vuelve a poner en primera línea hermenéutica el *criterio teleológico*, pero, ahora, explícitamente. El *Nombre* es una referencia a todas esas personas que, nacidas de nuevo en Cristo, son de Él. Todo el tiempo, todo lo humano, todo hombre, tendría un sentido último según el *Nombre* Cristo.

V. CONCLUSIONES

I. La Filosofía del lenguaje no es más que un ángulo distinto desde el que afrontar las preguntas fundamentales que en Filosofía se hacen desde siempre.

II. Se han explicado las razones por las que el núcleo de la Filosofía del lenguaje es la *teoría del nombre*. Desde ella es que puede desarrollarse una teoría semiótica en la que, por conexión, vayan apareciendo y contestándose las preguntas fundamentales de la epistemología, de la ontología, de la teoría de la ciencia y de la metafísica.

III. Se ha explicado el cambio que supuso pasar de una *metafísica del Ser* a una *metafísica del entendimiento* en el s. XVII. También hemos descrito el proceso por el que las ciencias fueron desmintiendo la teoría de la ciencia (nominalista/empirista) que se elaboró en aquel siglo. A la vez, se ha visto cómo la teoría de la ciencia tuvo que abandonar sus pretensiones respecto del llamado conocimiento “objetivo”, para dar entrada a la libertad y la voluntad humana en el modo de conocer del ser humano.

V. Se ha visto que la perspectiva protestante sobre la hermenéutica de la *palabra* tuvo mucho que ver con aquellas concepciones científicas sobre la “verdad” del s. XVII.

V. Se ha destapado el protestantismo y el cientificismo como productos de la de la voluntad humana.

⁷⁴ Fray Luis de León, *Los Nombres de Cristo*, op. cit., pág. 122.

VI. El camino de la unidad del conocimiento humano es metafísico.

VII. La *teoría del nombre* tiene una conexión directa con la metafísica. En este sentido, hemos usado la *teoría del nombre* de Fray Luis de León para dar cuenta de ella.

VIII. La teoría del nombre en la metafísica cristiana comienza por la teoría del *Nombre impronunciable* (YHWH), sigue por la teoría del *Nombre encarnado* (Cristo) y llega hasta la teoría del *Nombre sobre todo nombre*.

IX. Hemos explicado que una hermenéutica metafísica, según la *Teoría del Nombre*, es finalista, esencialmente teleológica, lo que afecta a la antropología, la historia y, en definitiva, a cualquier disciplina humana.

X. Una hermenéutica finalista de la *Palabra* es opuesta a la *circular*. Para andar en círculos es preciso no saber a dónde se va, carecer de fines, andar sin brújula. La hermenéutica del “círculo” se ha descubierto como algo tan antiguo y atávico como el “eterno retorno”. Se ha explicado cómo, en realidad, el relativismo es fruto de un cambio de acentos de la “razón” a la “voluntad”. Ello es totalmente equivocado y las consecuencias de la cultura de la muerte del siglo XX lo prueban.

XI. La unidad del ser humano permite tratarlo desde el ángulo de Dios, que también es unidad. El ser humano como *imagen* de Dios resuelve todos los inconvenientes del racionalismo y el voluntarismo como formas unilaterales de entender al ser humano. Bajo estas dimensiones el ser humano siempre aparece dividido, incompleto.

XII. La hermenéutica teleológica que aplica Fray Luis de León al estudiar los distintos *Nombres de Cristo*, nos enseña la gran riqueza de una hermenéutica comprensiva del Ser.

101 años con *auctoritas*, obras y mente agustiniana.
En homenaje al P. Saturnino Álvarez Turienzo, OSA.

In memoriam

F. Javier CAMPOS, OSA

Con el P. Saturnino Álvarez Turienzo he mantenido una relación cordial, animada muchas veces por la discusión intelectual motivada por las diferentes maneras de ver las cosas que siempre finalizaba con una sonrisa y una frase lapidaria, muchas veces tomadas del mundo clásico en el que tanto trabajó. Estas líneas no son una necrología oficial, ni me corresponde hacerla, sino la memoria de los hechos personales más significativos¹.

Conservo de forma indeleble el recuerdo de mi primer contacto. Septiembre de 1966; por motivos de reunir en el Monasterio suficiente número de seminaristas profesos durante unos pocos años los del tercer curso de filosofía pasaban de Salamanca al Escorial; así fue también aquel año. Nos instalamos en el profesorio ocupando las habitaciones por orden de edad y reajustándose todos los años al abandonar el recinto los recién ordenados de presbíteros que pasaban a la vida activa donde hubiesen sido destinados por el padre provincial.

A los pocos días de nuestra llegada, una tarde nos citó el padre maestro para acompañarnos a presentarnos y saludar al prior, en aquel momento el P. Saturnino. Cuando pasamos a su habitación al final del claustro principal alto las ventanas estaban abiertas y entraba la claridad del resol de la tarde que llegaba

¹ GONZÁLEZ VELASCO, M., “Álvarez Turienzo, Saturnino”, en *Autores Agustinos de El Escorial. Catálogo Bibliográfico y Artístico*, Madrid 1996, pp. 66-87; LAZCANO, R., “Álvarez Turienzo, S.”, en *Tesaurus Agustiniانو*”, Pozuelo de Alarcón (Madrid), t. II, pp. 76-94.

de la Herrería. Se levantó de la mesa llena de libros, varios abiertos, nos saludó uno a uno y formamos un círculo en torno a él; tuvo unas palabras afectuosas y con la mano levantada -gesto habitual cuando quería decir algo importante-, nos anunció:

-“Los profesos podéis bajar a pasear a la huerta con autorización del padre maestro, y mejor con un libro bajo el brazo”.

Cuando a muchos kilómetros de distancia le he dado la noticia del fallecimiento a uno de los allí presentes aquel día me contestó que ya lo sabía, y me recordó que aún no había olvidado el impacto que le habían producido sus palabras cuando a la vuelta de Salamanca fuimos a saludarle.

Por circunstancias de destinos y ocupaciones hemos estado en lugares diferentes. Después de la defensa de la tesis doctoral quedé bastante liberado del estudio y di paso a ciertos proyectos. Entonces el P. Saturnino era director de la revista “La Ciudad de Dios” que tan torpemente ha sido suprimida con la excusa de la fusión. A comienzos de 1988 hablé con él para sugerirle que se crease una nueva revista vinculada a la Biblioteca Real con vistas a impulsar el estudio de los fondos e invitando a colaborar a los investigadores visitantes que lo deseasen; el nombre inicial que proponía podría ser *Manuscripta Escorialensia*. Me dijo que escribiese el proyecto en un par de folios y lo trataría en una reunión del Consejo de la revista; también lo envió al padre provincial para saber su opinión, y le respondió. Al poco tiempo me dijo que el Consejo de “La Ciudad de Dios” lo había rechazado por pensar que en la revista tenían cabida esos posibles trabajos; le dije que no estaba de acuerdo, y me respondió que no corrían buenos tiempos entre nosotros para la investigación y la cultura, y temía que empeorasen².

Cuando años después supo la creación del Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas y le envié las Actas del primer simposio dedicado a “La Música en el Monasterio del Escorial”, me respondió diciendo:

-“Sigue adelante con tu idea, no te desanimes”.

En este 2022 cumplimos treinta años de andadura y hay 69 títulos publicados con 86 vols.

² Al enviarle el proyecto al provincial le adjuntó un informe suyo junto al tema de Ediciones Escorialenses (EDES). Enormemente curioso resulta leer ahora ambos escritos que conservo.

Finalizar su priorato fue una liberación personal por el esfuerzo que le supuso llevar adelante la tarea institucional y la personal; estaba en otra dimensión. Con el paso del tiempo y habiendo conocido a otros que han ocupado el cargo, su figura se agranda en todas las dimensiones. Alguna vez le recordé que el P. Enrique Flórez comentó en una ocasión.

“A las Musas no les dieron los antiguos lugar en los poblados, sino solo en los montes, porque la soledad es matriz de las letras. Tampoco las fingieron Matronas, sino Vírgenes, porque éstas han de estar retiradas”³.

Y me respondió en el mismo nivel simbólico:

-“Recuerda que Hegel en las *Líneas fundamentales de la filosofía del derecho* dice que «el búho de Minerva no levanta el vuelo hasta el crepúsculo»⁴.

Tuve desencuentros con él por mi visión ideológica del Monasterio y de Felipe II y en letra impresa hay un juicio negativo contra mí y un elogio a favor de otro religioso; luego cambió de opinión pero de poco sirve porque lo publicado es el dato que queda para la historia. Desde entonces fue apreciando mejor mis opiniones históricas. A él he recurrido en varias ocasiones para que valorase algún escrito. Siempre respeté y admiré su valía intelectual que ahorraba el escrito mío inédito antes de publicarlo y me dio su opinión religiosa.

En el ciclo teológico las “Academias” eran unos actos solemnes de origen jesuítico que se celebraban en determinados días del curso con asistencia del prior, regente de estudios y el claustro de profesores. Eran tres: Santo Tomás de Villanueva, patrón de los estudios de la Orden, entonces 25 de octubre; Unión de los Cristianos, en torno a la conversión de San Pablo, 25 de enero, y Santo Tomás de Aquino, patrón de los estudios eclesiásticos, entonces 7 de marzo. Para esas Academias se elegía siempre un tema de historia de la Orden, para la primera; uno sobre el Ecumenismo para la segunda, y de filosofía o teología para la tercera, procurando elegir de ponente a un destacado especialista.

³ *Obras varias y admirables de la Madre María do Ceo, Religiosa Francisca, y Abadesa del Convento de la Esperanza de Lisboa*, Madrid 1744, vol. I, “Al Lector”, s/p.

⁴ AGUIRRE ORAA, J. M^a, “Ética, mundialización y emancipación”, en *Brocar*. Cuadernos de Investigación Histórica (Universidad de la Rioja), 27 (2003) 155-170; KERKHOFF, M., “El búho de Minerva o la Filosofía y su tiempo”, en *Diálogos* (Universidad de Puerto Rico), 84 (2004) 157-178; SEWER, M., “El ave de Minerva emprende su vuelo en el crepúsculo Filosofía, política e historia”, en *Actas I Congreso internacional de la Red española de Filosofía*, Salamanca, vol. VI (2015) 201-206.

Después de misa cantada nos reuníamos en el Aula Magna del Monasterio para asistir a la conferencia. Con motivo de la fiesta de Santo Tomás de Aquino un año el invitado fue el profesor Muñoz Alonso, doctor en Teología, catedrático de Historia de la Filosofía y Rector de la Universidad Complutense, que no recuerdo de lo que trató, pero sí de un punto de la presentación del prior, P. Saturnino. Aludió -y muchas veces lo he recordado porque generalmente sólo se escucha la primera parte de la idea-, que el pensamiento griego llegó a la Europa medieval a través de los árabes; cierto, pero no olvidemos -dijo-, que Boecio fue anteriormente el que trajo a Europa Occidental la filosofía existente en el Imperio Bizantino, y por eso fue figura clave en la Escolástica medieval⁵.

Avanzada la primavera de 2019 trabajando en un artículo debía tocar a Seneca y consultando bibliografía me encontré con un artículo suyo reciente⁶. En un tarjetón le felicité por la publicación del artículo que me había salido al encuentro y por mantenerse activo a su edad; le decía que lo había leído para un trabajo que entonces traía entre manos, y recordando sus estudios sobre el autor hispano-romano. Me respondió enseguida, muy brevemente, en un folio con pocas líneas y gruesas letras agradeciendo la carta; remataba como siempre -lo imaginé sonriendo al escribirlo-, con una alusión irónica:

-“¿También te atreves con Séneca?”... pero remataba diciendo “no cambies”.

Ahora, con motivo de su muerte he tratado de contactar con alumnos suyos de *María Cristina* para contarles la noticia y pidiéndoles que, en breves palabras, me dijeran lo que recordaban del P. Saturnino. No me ha sido fácil localizar direcciones; de unos pocos solo han respondido dos. Uno, andaluz, residente en Sevilla. Me dice:

-“En aquellos años de joven universitario en la década de los cincuenta del siglo pasado, era un referente de saber estar; siempre sonriente, de agudos comentarios y enormemente delicado en temas morales. No sabía que vivía con tanta edad”.

⁵ MOTTO, A.R.M., “Severino Boecio y el sentido de la vida”, en *Teología* (Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Católica Argentina), XLI / 83 (2004) 71-93; BENEDICTO XVI, “Boecio y Casiodoro”. *Audiencia General*, miércoles 12 de marzo de 2008. Texto, en: https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/audiencias/2008/documents/hf_ben-xvi_aud_20080312.html.

⁶ “Seneca o la crítica de San Agustín a los filósofos paganos”, en *La Ciudad de Dios* (San Lorenzo del Escorial), 231 / 3 (2018) 523-551.

El otro antiguo alumno, residente en Madrid, me llama por teléfono porque no domina la comunicación por vía electrónica y su nieta no tiene tiempo. De muy agradable conversación, me dice que está bastante delicado de salud a pesar de ser veinte años más joven que el P. Saturnino, y a base de *sintrom*; me cuenta muchas cosas de entonces: capilla, comedor, recreos, clases, etc. Dice que en clase deslumbraba por su seguridad, nunca con cartera y no más de dos libros que generalmente abría para leer un breve párrafo; nada de folios ni fichas. Hablaba pausadamente y pocas veces levantaba la voz para nada. Con el hábito y los zapatos impecables. Por tantas referencias al mundo romano los miembros del Consejo de redacción de la revista *Nueva Etapa* comentábamos que parecía un senador.

Eso me hace recordar que fue Presidente del Consejo de la revista porque al comienzo del curso se elegía entre los alumnos un director y un cuerpo de redactores que organizaban uno o dos números y animaban al resto de compañeros a colaborar. Lo fue durante los cursos 1955/56 al 1963-64 y de 1967-68 al 1969-70, cogiendo la celebración del IV Centenario del inicio de las obras del Monasterio -23 de abril de 1563-, y organizando un número especial con trabajos de muy buena calidad que están citados en repertorios bibliográficos⁷.

Por méritos propios el *Anuario Jurídico y Económico Escorialense* de este año 2021 estuvo dedicado a él con el texto que da título a esta necrología personal. El ejemplar que envié a Salamanca llevaba una banderilla para que a alguien de la Comunidad le llamase la atención, lo viese y se lo comentase, teniendo en cuenta su salud deteriorada. El hecho es que lo supo, y me llamaron por teléfono para decirme que había sonreído.

Si cierro los ojos y regreso a aquellos años, por las mañanas en Laudes sigo viendo su figura cruzar por el coro desde el facistol, erguido, con la mirada al frente dirigiéndose a su sitial. Era el religioso que Felipe II hubiese propuesto al Capítulo general de la Orden de San Jerónimo para que le eligiesen prior por su expreso deseo; no a otros que lo han sido.

Ahora vuelvo a la realidad y pido al Señor por su eterno descanso sabiendo que en su haber tiene una larga vida llena de muchas y buenas obras. Ese es el testimonio de la Ética de los valores que tanto estudió y enseñó.

18 de octubre de 2021 en San Lorenzo del Escorial.

⁷ CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., “«*Nueva Etapa*». Cien años de una revista de jóvenes universitarios”, en *Nueva Etapa*, Época III, Especial Centenario, mayo 1998, p. 115.

Abogados de película

Juan Ramón RODRÍGUEZ LLAMOSÍ

El cine nos ha ofrecido grandes películas con las que entender mejor el mundo de la justicia. El medio cinematográfico es muy apropiado para contar y recrear el funcionamiento del sistema judicial mediante la proyección de una historia (normalmente con perspectiva criminal), los hechos que la configuran (asesinatos, atracos), los fenómenos relacionados con ella (drogas, prostitución, inmigración), los espacios judiciales (Salas de vistas, Tribunales de Justicia), y los diferentes personajes que participan en la trama (desde los criminales con sus cómplices, pasando por los testigos, los miembros de la policía y de la abogacía, hasta llegar a los fiscales, los miembros del jurado y los jueces de todas las instancias). Para el cine, en definitiva, la justicia es un argumento imprescindible para transmitir al espectador las más variadas sensaciones cada vez que desee visualizar una película. Porque, ¿quién ha dicho que las buenas películas no puedan verse varias veces, como hacemos con las demás obras de arte?

El problema del cine judicial es que son tan innumerables las películas que hay sobre esta temática que resulta prácticamente imposible establecer una clasificación de todas las que se han ido produciendo y proyectando. Y lo mismo sucede con sus incontables personajes de jueces, fiscales, abogados defensores, testigos, miembros del jurado, y criminales que intervienen en ellas. No vamos a recorrer el cine de juicios por las numerosas variantes argumentales de cada película que aportan múltiples visiones de las facetas o aristas de esa justicia administrada por el poder judicial, ni tampoco vamos a analizar la precisión jurídica de sus planteamientos, ni las intervenciones de sus personajes. No es

nuestra intención un trabajo erudito sobre esta materia, ni lo pretendemos¹. Sólo queremos centrarnos, de todos los temas posibles y de todos los personajes, en la figura del abogado y describir someramente los argumentos de la película para ayudar a recordarlos y ponderar sus méritos o errores.

La defensa del criminal o de la víctima ha ocupado la atención de los directores cinematográficos mediante la presencia de abogados que han desempeñado el difícil papel en las más diversas situaciones. El bien necesita ser defendido frente al mal, y para ello necesita que se le nombre un abogado defensor para el caso concreto. Al espectador le corresponderá ser juez del código ético, estético y jurídico que ha tenido ese defensor, aunque no necesariamente todos ellos coincidan.

Vamos, pues, a exponer otra perspectiva más en el arte de contar la justicia: la de los abogados del cine, la de aquellos inolvidables actores que dieron vida a personajes decisivos, que no podemos dejar de recordar, en tramas judiciales cinematográficas inolvidables. Para exponer nuestra selección, naturalmente personal y, por tanto, arbitraria, y estamos seguros que superable por cualquier cinéfilo, sea jurista o no, seguiremos el progreso cronológico de producción que el cine ha llevado en esta temática a lo largo del tiempo, con la advertencia de que el cine americano es el predominante al ser el de mayor número de producciones.

El cine mudo concedió espacio en sus argumentos a la figura de un abogado simpático e inolvidable, portador de una gran fortuna, cuya actuación resulta cómica, en la película *Siete ocasiones* (1925), dirigida por Buster Keaton, que interpreta a James Shannon, un agente de bolsa al borde de la ruina cuyo socio le apremia a poner remedio a esta situación cuanto antes. Cuando se presenta en la oficina un abogado menudito, feo y lleno de arrugas los dos creen que es portador del requerimiento de algún acreedor, o, peor, de una citación judicial, y se niegan a recibirlo, por lo que el abogado mensajero tendrá que perseguirlos por la ciudad hasta que consiga mostrarles, a través de la ventana de un restaurante donde almuerzan, que lo que trae es un testamento fantástico: siete millones de dólares que serán de James si se casa antes de

¹ Puede consultarse como referencia bibliográfica: PEREZ MORÁN, E.; PEREZ MILLÁS, J. A., *Cien abogados en el cine de ayer y de hoy*, Salamanca 2010; SÁNCHEZ, J. L., *Diccionario temático del cine*, Madrid 2004; RIVAYA, B.; DE CIMA, P., *Derecho y cine en 100 películas. Una guía básica*, Valencia 2006; RUBÍN DE CELIS, S., *Cine a juicio*, Valladolid 2007; SOTO NIETO, F.; FERNÁNDEZ, F. J., *Imágenes y justicia. El Derecho a través del cine*. Madrid 2004; VV.AA., *Abogados de cine: leyes y juicios en la pantalla*, Madrid 1996.

las siete de la tarde del día de su vigésimo séptimo cumpleaños que es, precisamente, hoy, lo que les llevará a una desesperada carrera a la búsqueda de siete posibles candidatas, las siete ocasiones a que se refiere el título.

También el mundo televisivo de los años 30 tuvo su abogado, conocido por su astucia: **Perry Mason**, un héroe estadounidense de la justicia que casi siempre conseguía la exculpación de sus clientes. El personaje fue creado por Erle Stanley Gardner, un abogado de éxito que, en sus ratos libres, escribía relatos tomados de su experiencia profesional. Su primer libro se publicó en 1933 (le seguirían otros 81), y muy pronto los estudios de Hollywood se interesaron en adaptar estos conflictos procesales y filmarlos entre 1935 y 1937, aunque sin atraer al público. A partir de su difusión radiofónica y televisiva, las aventuras judiciales del abogado Mason (interpretado por Raymond Burr), quien siempre consiguió demostrar la inocencia de su defendido con la confesión de los verdaderos culpables de los asesinatos, venciendo al fiscal de distrito, pasaron a tener un éxito notable, siendo uno de los más populares programas de TV, no sólo en EEUU, sino en muchos países.

En el mundo del cine, la primera película que recoge a un abogado serio es *El joven Lincoln* (1939), dirigida por John Ford, que relata la biografía de un joven abogado que conquistará el poder y la gloria: **Abraham Lincoln (Henry Fonda)**, quien a la edad de 23 años trabaja en una pequeña tienda de New Salem, un pueblo tranquilo de Illinois, empieza a devorar libros y a estudiar Derecho en forma autodidacta y descubre que su talento de comunicador y su elocuencia le permitirán seguir en esta vía. Desgraciadamente, la mujer a la que ama muere en invierno. Lincoln decide irse a Springfield para abrir un gabinete de abogados, donde lucha por los derechos de las personas más humildes, logrando el reconocimiento de la población, comenzando así su ascenso hacia la presidencia de los Estados Unidos.

La lucha tenaz y constante de aquel veterano defensor de los derechos de los demás no fue la que, en *El proceso Paradine* (1947), dirigida por Alfred Hitchcock, tuvo el joven y enamorado abogado **Keane (Gregory Peck)**, quien se encargará de la defensa de una bella viuda (Alida Valli), acusada de haber asesinado a su marido, un prestigioso militar británico retirado, que además está ciego, donde la juventud e inexperiencia del abogado le llevará a enamorarse de su cliente en una tormentosa historia de amor, y se dejará convencer por ella de su inocencia, pese a la evidencia de las pruebas con las que contaba para el juicio.

La primera mujer abogada de película que no puede olvidarse en nuestra selección es, desde luego, **Amanda Bonner (Katherine Hepburn)**, esposa de Adam Bonner (Spencer Tracy), un bonachón fiscal que dirige la acusación por intento de asesinato contra una señora casada con un mujeriego, en *La costilla de Adán* (1949), dirigida por George Cukor, película que, pese a la trama judicial, tiene una notable clave de comedia y una gran carga ética y moral. Pese a su vínculo matrimonial con el fiscal, la abogada aceptará la defensa del caso frente a su marido, el fiscal, llegando, incluso, a obtener la absolución de su clienta, lo que suscitará los celos en el matrimonio entre el fiscal y la letrada, en un excelente diálogo que demuestra la brillante confrontación entre sus dos refinados personajes, y que merece la pena recordar:

- *“He visto en ti algo que nunca había visto, y que no me gusta, mejor dicho, que detesto”*, le dice él a ella.

Ella le pide que le diga qué es, y él añade:

- *“Desprecio por la ley. La ley es la ley, sea buena o mala. Si es mala, lo lógico es cambiarla, no desobedecerla y burlarse de ella. Empiezas a burlarte de la ley y acabas por no respetar a nada ni a nadie, ni a mí. No me tienes ningún respeto, ¿verdad?”*.

Ella le contesta:

- *“En este momento, no”*.

Él le replica:

- *“¿Quieres contestarme una pregunta? ¿Qué es el matrimonio? Dímelo, anda”*.

Ella le increpa:

“Dímelo tú”.

Él contesta:

- *“Está bien, te lo diré. Es un contrato, es la ley. ¿Quieres extralimitarte con ella como lo has hecho con otras leyes? Te has empeñado en defender una causa estúpida y la llevas adelante sin reparar en nada. No te importa lo que esto suponga para mí, ni para ti, ni para nadie. Lo que hayas podido conseguir a favor de los derechos de las mujeres, o como se llame eso, lo ignoro por completo, pero... lo que has logrado totalmente es destrozarnos nuestro matrimonio, nos has dividido en dos mitades”*.

Aunque, en *Doce hombres sin piedad* (1957), dirigida por Sidney Lumet, no aparece ningún abogado, pues los únicos personajes son los doce miembros de un jurado que ha de decidir por unanimidad un asesinato en primer grado, uno de ellos, llamado **Davis (Henry Fonda)**, actuará, de hecho, como un abogado defensor al plantear la duda razonable en el resto de los miembros, revisando, uno por uno, los hechos en que se basaba el fiscal y las pruebas aportadas: pide la navaja con la que el presunto asesino mató a su padre, e, incluso, los planos del edificio que sirvió de escenario al crimen para comprobar la sinceridad de un testigo.

Otro gran abogado de película que no puede dejar de citarse en esta selección del arte cinematográfico de contar la justicia es **Sir Wilfrid Roberts (Charles Laughton)** en *Testigo de cargo* (1957), dirigida por Billy Wilder, adaptación de una novela de Agatha Christie. El joven Leonard Vole (Tyrone Power) es acusado del asesinato de la señora French, **una mujer madura y acaudalada con la que mantenía una relación de amistad, y, también, de interés**, pues le ha dejado como heredero. Todas las pruebas juegan en su contra por lo que acude a pedir ayuda a Sir Wilfrid Roberts (Charles Laughton), uno de los mejores abogados en activo de Londres, que acaba de salir del hospital, tras haber sufrido un ataque al corazón, y cuya profesionalidad le llevará a aceptar la defensa del acusado, pues cree en su inocencia y quiere defenderle por todos los medios. La única coartada proviene de su enamorada esposa alemana (Marlene Dietrich), que es propicia a la mentira. Pero Vole encuentra en ella el más adverso testigo de cargo, puesto que se niega a testificar en favor de su marido, de tal manera que la única salvación del acusado es la pericia del abogado durante las largas sesiones del juicio en las que el espectador acompaña al abogado y se convierte en juez, y también en testigo, de los hechos que se le muestran.

Paul Biegler (James Stewart), que no ha sido reelegido para el cargo de fiscal, y se dedica más a la pesca junto a un amigo, que a su despacho de abogado, aceptará, sin embargo, en la película *Anatomía de un asesinato* (1959), dirigida Otto Preminger, la defensa de un teniente de la base militar (Ben Gazzara), acusado del homicidio del propietario de un bar que ha violado a su mujer (Lee Remick). Mientras que el fiscal (George C. Scott) considera que los celos fueron el motivo, Biegler, el abogado defensor, tratará de conseguir un veredicto de inocencia para su cliente basándose en que su acción fue excusable porque actuó bajo un impulso irresistible, obteniendo la absolución de su cliente. De modo que en la película, en realidad, se mezcla el derecho y la moral. De hecho, el director, Otto Preminger, que no juzga a sus personajes, ni establece ningún tipo de moralidad sobre lo que narra, expone sólo los hechos de forma

directa, e incluso, en muchas ocasiones, de forma cruel, dejando que sea el espectador quien decida qué está bien y qué está mal, logrando que se ponga en el lugar de los personajes.

Jonathan Wilk (Orson Welles), un experimentado abogado opuesto a la pena de muerte, consigue conmutar ésta por la de cadena perpetua en *Impulso criminal* (1959), dirigida por Richard Fleisher. La película está basada en un hecho real ocurrido en Chicago en 1924: el *caso Leopold-Loebe* en el que un niño fue secuestrado y asesinado por dos adolescentes, brillantes estudiantes universitarios de acomodada posición y extraña relación interpersonal, dominados por un enfermizo complejo de superioridad, que reconocerán su autoría. Con su apasionada defensa de la vida y la denuncia del comportamiento de sus clientes, el abogado defensor, que antepone sus convicciones morales ante la técnica jurídica, obtiene clemencia para ellos, y serán condenados a cadena perpetua, logrando evitar la pena de muerte. En su alegato final dirá:

“La Justicia, ¿quién sabe lo que es? ¿Lo sé yo? ¿Lo sabe el juez?... ¿Hay alguien libre de algún delito en su juventud? La crueldad sólo engendra crueldad; Sr. Juez, usted será el único responsable”.

Un abogado de película inolvidable por su honestidad y su coherencia es **Atticus Finch (Gregory Peck)** quien: *“no hacía nada que pudiera despertar la admiración de nadie: no cazaba, no jugaba al póker, no pescaba, no bebía, no fumaba... Se sentaba y leía”*, en la película *Matar a un ruiseñor* (1962), dirigida por Robert Mulligan, basada en la novela de la escritora Harper Lee, que ganó el premio Pulitzer en 1961, donde se aborda el **racismo y la intolerancia**, la solidaridad, la justicia, la amistad y la lucha contra los prejuicios. Y es, probablemente, una de las mejores películas de abogados que más ha contribuido a dar una buena imagen de lo que un buen abogado debe ser mediante su personaje, Atticus Finch (Gregory Peck), un abogado de una pequeña ciudad del estado sureño de Alabama racialmente dividida durante los años de la Gran Depresión (década de los 30). Viudo y con dos hijos a su cargo, acepta ocuparse de la defensa jurídica de un campesino negro que ha sido acusado de violar a una joven blanca. Muchos de los habitantes de la ciudad tratan de disuadirle para que se retire del caso, pero él está decidido a seguir adelante. Para explicar a sus hijos la decisión que ha tomado les dirá:

“Uno es valiente cuando, sabiendo que la batalla está perdida, lo intenta a pesar de todo y lucha hasta el final. Uno vence raras veces, pero alguna vez vence”.

Y, en efecto, aunque la inocencia del hombre resulta evidente, el resultado del juicio resulta tan injusto como previsible sin que ningún abogado, ni siquiera Atticus Finch, el ciudadano más respetado de la ciudad, cuya compasiva defensa le cuesta muchas amistades, pueda conseguirlo, y, sin evidencias en su contra, el jurado –blanco- declara culpable al muchacho.

Un abogado de película granuja, ruin, manipulador y carente de escrúpulos, pero inolvidable por su divertida forma de ser y de llevar las cosas es **Willie Gringich (Walter Matthau)** en la película *En bandeja de plata* (1966), dirigida por **Billy Wilder**, que, en realidad, tiene más de comedia que de trama judicial, pero resulta destacable cómo tratará de convencer a **Harry Hinkle** (Jack Lemmon), un cámara de televisión que sufre una lesión leve al ser embestido por un jugador de rugby americano mientras estaba retransmitiendo un partido para que **finja una grave lesión de espalda con el fin de obtener una indemnización** de la compañía Seguros Reunidos mediante la preceptiva interposición de una demanda de responsabilidad civil.

Partidario de la justicia, al que le gusta ayudar a los pobres, aun sabiendo que poco, o nada, pueden darle, de bondad natural, quijotesca, sin mancha, como le define su propio maestro Ramón Arvide, es, en la película *Un Quijote sin mancha* (1969), dirigida por Miguel M. Delgado, **Justo Leal y Aventado (Cantinflas)**, un joven de origen humilde que lleva diez años estudiando la carrera de Derecho en la facultad de leyes de México y, al mismo tiempo, trabaja como pasante en un bufete que le explota sin piedad, pero aprovechando que todos le consideran ya licenciado abre un pequeño consultorio en el que, de manera siempre gratuita, resuelve con éxito casos de personas que no tienen dinero para pagar un abogado: un raterillo detenido, Cirilo Pingarrón, acusado de robar un televisor de la tienda donde trabaja, al que libera de la cárcel argumentando que sólo quería llevárselo a su casa para poder ver, como cualquier ser humano, ese gran partido entre América y Guadalajara, y devolverlo al día siguiente; o la cabaretera Sara Buenrostro (Susana Salvat), una joven viuda a la que le quieren quitar a su hija porque trabaja como bailarina en un club nocturno a la que defiende denunciando la hipocresía del abogado acusador que había sido visto tomando el sol con la secretaria de un colega... Todos, gente humilde que no le puede pagar, que acudirán, en la última escena, a su casa/oficina para agradecerle sus servicios y sus buenos sentimientos.

No podemos olvidarnos tampoco en esta selección de abogados de película a otro grande: **Frank Galvin (Paul Newman)**, un abogado adicto al alcohol que sobrevive por medio de pequeños y rutinarios trabajos, al que le recuerdan el

caso de un error médico cometido con una mujer en estado vegetal a causa de una mala praxis al dar a luz en el Hospital Santa Catalina, perteneciente al arzobispado de Boston, que se encuentra sin resolver, y del cual se había ocupado. La película es *Veredicto final* (1982), dirigida por Sidney Lumet, quien hace una brillante radiografía sobre la abogacía mediante la conducta íntegra del abogado protagonista, que resultará reparadora, no solo para los familiares de las víctimas, más allá de la compensación económica, sino también para su propia vida, pues el caso se convierte para él en una apuesta personal y la oportunidad de salir del pozo en el que se ha metido. La vuelta a este caso para Galvin es difícil, pero su ambición es tal que no tarda en averiguar cómo puede ganarlo. En ese momento comienza a recibir propuestas económicas para evitar ir a juicio, pero el abogado quiere llegar hasta el final, tanto para conseguir una importante indemnización para los familiares, como para volver a ser abogado. En su alegato final, Galvin dirá:

“Ustedes son la ley. No es un código, ni los abogados, ni es una estatua de mármol, ni las ceremonias de una corte; eso son símbolos. Nuestro deseo es ser justos (...). Si vamos a tener fe en la justicia tan sólo hemos de creer en nosotros mismos; yo creo que hay justicia en nuestros corazones”.

Una prestigiosa abogada criminalista de Chicago es **Anne Talbot (Jessica Lange)**, divorciada y con un hijo, que asume la defensa de su padre, inmigrante de origen húngaro, convencida de su inocencia, acusado por los presuntos crímenes de guerra que habría cometido en su pasado como oficial al servicio de la Alemania nazi durante el exterminio de los judíos húngaros de 1944, en *La caja de música* (1989), dirigida por Constantin Costa-Gavras. Aunque la mayor parte de la película se centra en la investigación del caso y en el desarrollo del drama judicial de interrogatorios y tribunales, es una crítica a las redes de evasión y ocultamiento de los criminales nazis que permitieron que muchos de ellos vivan, incluso hoy en día, como ancianos venerables en países vencedores del conflicto o en paraísos tropicales.

En la película *Presunto inocente* (1990), dirigida por Alan J. Pakula, vemos las dificultades por las que pasará un abogado sospechoso de asesinato: **Rozat Sabich (Harrison Ford)**, quien tras una relación extramatrimonial con su compañera de trabajo (Greta Scacchi), es acusado de haberla matado. Todo el sistema legal, por el que él ha luchado, está ahora en su contra. Durante el juicio, sin embargo, los fallos que se observan en la acusación llevarán al tribunal a sobreseerlo con una disculpa hacia el acusado, quien no cometió el

asesinato. Sin embargo, aunque después del juicio la vida de Sabich vuelve a su cauce, un día descubre, por casualidad, que fue su esposa (Bonnie Bedelia) quien mató a la amante de su marido porque se había enterado de su relación extramatrimonial y reaccionó eliminando a la persona que se había metido en su matrimonio. Horrorizado, Sabich, por consideración a su hijo (Jesse Bradford) decide no informar a las autoridades sobre lo que ha hecho su esposa. Según su parecer: “*hay una víctima, hay un victimario y hay un castigo*”.

A la jurisdicción militar pertenece la película *Algunos hombres buenos* (1992), de Rob Reiner y de ella merece recordarse al teniente **Daniel Kaffee (Tom Cruise)**, prometedor abogado de la Marina con una excelente reputación, que tiene que defender en un consejo de guerra a dos marines acusados de asesinato en la base de Guantánamo ante una corte militar que encubre a altos mandos militares capaces de dirigir un lugar tan cruel como espantoso, amparados por la disciplina militar y sus códigos de silencio. El juicio, que se desarrolla rápido, incrementando su intensidad, concluye con el alegato final donde el joven abogado consigue desmontar toda la estrategia del ejército para encubrir el asesinato de un marine al sacar de quicio a un soberbio Coronel Nathan R. Jessup (Jack Nicholson).

Un abogado negro inolvidable es **Joe Miller (Denzel Washington)**, que se hará cargo de un caso judicial muy difícil y, en apariencia, perdido de antemano, en la película *Philadelphia* (1993), dirigida por Jonathan Demme, inspirada en el caso real del abogado neoyorkino Geoffrey Bowes, quien, en 1986, presentó una demanda a la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York argumentando que había sido despedido de su trabajo en el bufete de abogados Baker & McKenzie en Manhattan después de que unas lesiones relacionadas al SIDA aparecieran en su cara. En la película se narran los detalles de la vida del abogado, también inolvidable, que es **Andrew Beckett (Tom Hanks)** y su caso judicial contra Wyant, Wheeler, Hellerman, Tetlow & Brown, el bufete corporativo que lo emplea. Se trata de un despido improcedente debido a la orientación sexual, pero tras ser despedido contacta con decenas de abogados para que defiendan su caso, no sólo el reconocimiento de sus derechos, sino también su honor y prestigio profesional, frente a los prejuicios sociales del SIDA en los años 80, sin que lo acepte ninguno, hasta que, finalmente, Joe Miller (Denzel Washington), se hará cargo del caso. Aunque el caso parece perdido, y los abogados de la empresa, conocedores del agravamiento de la enfermedad, intentan dilatar el proceso todo lo posible y tratan de desprestigiar a Andrew, finalmente, el jurado falla a su favor, condenando al estudio de abogados a pagar una indemnización millonaria de algo más de cinco millones de dólares.

Un dinero que el protagonista no podrá disfrutar al morir como consecuencia del SIDA.

Una abogada infatigable e inolvidable en nuestra selección es **Gareth Peirce (Emma Thompson)**, en la película *En el nombre del padre* (1993), dirigida por Jim Sheridan, basada en la historia real de los cuatro de Guildford, uno de los más lamentables errores legales de la historia de Irlanda en el que cuatro personas fueron falsamente condenadas por los atentados con bombas en el pub de Guildford de 1974, en los que murieron cuatro soldados británicos fuera de servicio y un civil. La película narra la historia de Gerry Conlon (Day-Lewis), un gamberro que no hace nada de provecho en la vida para disgusto de su padre, Giuseppe (Postlethwaite), un hombre tranquilo y educado. Cuando Gerry se enfrenta al IRA, su padre lo manda a Inglaterra, en donde, por caprichos del azar, es acusado de participar en un atentado terrorista en un club de la capital y condenado a cadena perpetua con los cuatro de Guildford. Intimidados por la policía británica, él y cuatro de sus amigos son forzados a declararse culpables. El padre de Gerry y otros de sus parientes en Londres también son involucrados en el crimen. Tras largos años luchando con todas sus fuerzas por la causa de los condenados, la abogada inglesa, Gareth Peirce (Emma Thompson), logrará reabrir el caso, demostrar su inocencia, limpiar el nombre de su padre y hacer pública la verdad sobre el caso después de quince años en prisión.

Y otra mujer abogada de película inolvidable, contratada por un simple dólar para luchar firmemente por la seguridad de Mark Sway (Brad Renfro), un niño de once años que es testigo de la muerte de un abogado de Nueva Orleans y de su familia, es **Regina Reggie Love (Susan Sarandon)**, en la película *El cliente* (1994), dirigida por Joel Schumacher. En ella, un momento antes de morir, el abogado le revela al niño un terrible secreto relacionado con el reciente asesinato de un senador de Louisiana, cuyo supuesto asesino, un matón de la mafia, está a punto de ser juzgado. La policía, el fiscal federal y el FBI presionan al niño para que revele las últimas palabras del abogado, pero él, consciente de que la mafia vigila todos y cada uno de sus movimientos, sabe que casi con toda seguridad se jugaría la vida. De modo que el joven acude a Regina para su defensa.

Ambicioso y sin escrúpulos es **Martin Vail (Richard Gere)** en *Las dos caras de la verdad* (1996), dirigida por Gregory Hoblit, que encarna a un reconocido abogado de Chicago que había llevado distintos asuntos de máxima repercusión pública. Ahora le toca llevar el caso del asesinato de un arzobispo de Chicago. El principal sospechoso es Aaron, quien había sido visto huyendo

de la escena del crimen cubierto de sangre. La defensa para el joven Aaron será complicada. Contará con la ayuda de la psicóloga Janet Venable, quien, poco a poco, descubre que Aaron puede tener un trastorno que podrá decantar el veredicto de la sentencia.

Aunque procede de una serie televisiva (1997-2002), no podemos olvidarnos en nuestra selección de las aventuras y desventuras de nuestra querida **Ally McBeal (Calista Flockhart)**, una abogada joven, independiente pero insegura, inteligente pero neurótica, romántica pero soñadora que, por azar empieza a trabajar en un bufete de abogados donde también trabaja Billy, un ex-novio al que nunca olvidó. El problema es que Billy ya está casado, y, además, su esposa también trabaja en el despacho.

Un abogado especializado en lesiones es **Jan Schlichtmann (John Travolta)** que se ve envuelto en un complicado caso contra dos grandes y poderosas empresas en defensa de un grupo de familias que han perdido a sus hijos tras enfermar de leucemia, en la película *A Civil Action* (1998), dirigida por **Steven Zaillian**, basada en el libro de Jonathan Harr, el cual, a su vez, está basado en un hecho real sobre un caso judicial sobre **contaminación del agua en los años 80** producida por el deshecho ilegal de desperdicios químicos en la localidad de Woburn (Massachusetts). **Jan Schlichtmann (John Travolta)** llevará ante los tribunales a varias empresas cercanas a un río de Woburn acusadas de arrojar productos extremadamente contaminantes (disolvente, tricloroetileno y silicona) que parecen estar relacionados con la muerte por leucemia y cáncer de algunos vecinos de la zona. Las dos grandes empresas demandadas (las corporaciones W.R. Grace & Co. y Beatrice Foods) contestan a la denuncia valiéndose de dos grandes despachos contratados: Foley, Hoag & Eliot con William Cheeseman (Bruce Norris), a la cabeza, y Hale & Dorr, representados por el viejo Jerome Facher (Robert Duvall), cuya estrategia es dilatar el juicio al máximo, encarecer las pruebas y lograr el estrangulamiento financiero del pequeño despacho de Jan Schlichtmann para forzarle a llegar a un acuerdo extrajudicial, que en ningún caso aceptará al ver el padecimiento de sus clientes, replanteándose su inicial ética profesional, cuando aseguraba:

“El abogado de un demandante no debe involucrarse nunca con el dolor de su cliente. Si lo hace, le causa un perjuicio tan grande que debería quitársele la licencia de abogado. Le enturbia el criterio, y eso es tan inútil para su cliente como un médico que se espanta al ver la sangre”.

Junto a la lucha judicial merece destacar un personaje singular en este mundo de los abogados que es **Jerome Facher (Robert Duvall)**, profesor de

Harvard quien defiende a una de las empresas implicadas, y aparece como un personaje soberbio, con un aire desinteresado, desordenado y disperso, y afirmará:

“Un tribunal criminal es crimen y castigo; la idea de un tribunal civil y del derecho de daños personales, aunque a nadie le guste decirlo es el dinero, dinero por sufrimiento, dinero por muerte”.

Finalmente, Schlichtmann, presionado por sus socios y, en medio del desastre financiero, termina aceptando la propuesta de acuerdo que le propone uno de los propietarios de una de las empresas demandadas, una suma que apenas sirve para sufragar los gastos del proceso, pero que no evita la bancarrota de su pequeño bufete, aunque conseguirá que la Agencia Nacional del Medio Ambiente se interese por el asunto e imponga unas sanciones más justas y severas que las pactadas en la primera indemnización.

En el cine español son escasos los abogados de película que podrían incluirse en esta selección, pero merece la pena recordar en la película *La suerte dormida* (2003), dirigida por Ángeles González-Sinde, a **Amparo (Adriana Ozores)**, una abogada que, tras perder a su marido y a su hijo en un accidente de tráfico, en el que ella era la conductora, trata de salir difícilmente adelante, lo que no le impedirá defender con coraje un caso de indemnización por la muerte de una persona a causa de una hipotermia tras caerse en una mina de sepiolita.

Abogado de sí mismo, inexperto, pero matemático y calculador, es **Ted Crawford (Anthony Hopkins)**, un exitoso ingeniero aeronáutico que dispara contra su mujer a sangre fría al descubrir que le ha sido infiel con un policía de homicidios, y que actuará en el juicio como su propio abogado frente al fiscal encargado del caso, Willy Beachum (Ryan Gosling), un joven brillante y ambicioso cuya carrera profesional está empezando a despegar, pero el caso es complejo al descubrir que el acusado ha preparado con detalle su crimen y las pruebas no son tan concluyentes como había pensado, lo que sirve como clave para la trama de la película *Fracture* (2007), dirigida por Gregory Hoblit: el enfrentamiento de un fiscal estrella con un litigante supuestamente no entrenado, capaz de conseguir su propia absolución, lo que le llevará a culminar su acción cuando la película parece haber terminado al acabar legalmente con la vida de su mujer desenchufándola de la máquina que la mantiene con vida en el Hospital.

Para terminar, un abogado inolvidable de película que lucha por la justicia es **Bryan Stevenson (Michael B. Jordan)** en la película *Cuestión de justicia*

(2019) dirigida por Destin Daniel Cretton. Tras licenciarse en Harvard, desecha puestos bien remunerados para irse a Alabama con el propósito de defender a negros encarcelados injustamente que han sido condenados o que no disponen de recursos económicos. Entre sus primeros casos destaca el de Walter, un hombre que fue condenado a pena muerte por el asesinato de una joven de 18 años, a pesar de la existencia de pruebas que demostraban su inocencia. Además, Bryan debe hacer frente a un racismo descarado mientras lucha por Walter y otros más, y el sistema legal tampoco se lo pone fácil.

Esta es nuestra selección de abogados de película. A lo largo de ella hemos visto abogados honestos, otros cómicos, los hay ingenuos, también de la jurisdicción militar, mujeres abogadas, etc. Quizás, si tuviéramos que escoger de todos los personajes que dentro del cine judicial hemos expuesto mejor reflejan el ideal de buen abogado serían el de Lincoln, en *El joven Lincoln*, el de Sir Wilfrid Roberts, en *Testigo de cargo*, y, por supuesto, Atticus Finch, en *Matar a un ruiseñor*. Los tres presentan una visión positiva de la misión de un abogado como alguien útil a la sociedad y comprometido con los demás. Aunque debemos advertir que, afortunadamente, la realidad siempre supera a la ficción, y conocemos muchos abogados serios y profesionales que responden a este ideal honesto de buen jurista, que estudian en conciencia sus casos, tratan de evitar los conflictos, y, en su caso, llegado el juicio, intervienen de una manera comprometida con los derechos de los clientes y el concepto elevado de la Justicia. Y es justo que aquí se les reconozca por tan importante labor que realizan para nuestra sociedad.

Dextrocardias

Florentino GARCÍA GONZÁLEZ
(*Filius Ordinis OSA*)
Médico Cardiólogo

En un Número previo de *Nueva Etapa* ya se publicó un artículo en Homenaje al Electrocardiograma en el primer Centenario de su nacimiento, haciendo referencia a su descubrimiento en los albores del pasado siglo XX. Y hacíamos hincapié en las muchas ventajas y mínimos inconvenientes de esta prueba diagnóstica , que tras más de 100 años de existencia sigue siendo crucial para el diagnóstico de multitud de afecciones cardíacas, para algunas de ellas “fundamental” y no superada por otras , más modernas y también más costosas y con posibles efectos nada deseables para el paciente.

Hoy, quiero presentar un caso, no grave, pero sí muy curioso por la rara frecuencia de su presentación y posibles molestias ulteriores en la persona que sea portadora de esa rareza anatómica y fisiológica. Y ha sido fundamental e imprescindible la ayuda del Electrocardiograma para su diagnóstico.

Los exámenes en salud, realizados a nivel preventivo, llevados a cabo habitualmente por los Servicios Médicos de Salud Laboral, suelen poner de manifiesto multitud de alteraciones que no siempre han avisado con síntomas de Alerta... Así se han diagnosticado casos de Hipertensión Arterial, Diabetes incipiente, Dislipemias, Hepatopatías y/o Soplos cardíacos, etc. Todos ellos permiten afrontar su solución antes de que hayan causado mella en la salud de la persona portadora de dichas alteraciones. El caso que hoy nos ocupa se ha diagnosticado en una persona adulta, en la tercera década de la vida, haciendo vida normal y asintomática. Y un examen en salud lo ha puesto de manifiesto.

Se trata de ser portador de DEXTROCARDIAS. Aquí viene a colación mi pequeña crítica a las autoridades competentes por haber arrumbado y marginado a nuestras lenguas madres, el Latín y el Griego, las raíces del castellano entre otras, haciendo hincapié en la importancia de nuestra lengua aunque solo fuese por el número de los hispanoparlantes.

Pues bien, el caso al que me estoy refiriendo es una anomalía congénita en que existe una trasposición de los órganos únicos, como es el caso del corazón y de las vísceras únicas abdominales. Así pues el corazón lo tenemos con las cavidades izquierdas ubicadas a la derecha, y de ahí el nombre de *dextrocardias*, pero para denominar al resto de órganos recurrimos a otras palabras latinas: *SITUS INVERSUS*, para diferenciarlo del *SITUS SOLITUS*, que se refiere a la ubicación normal tanto del corazón como de las vísceras y estructuras abdominales.

El organismo humano, la obra más perfecta de la creación, tiene multitud de órganos que funcionan de manera ininterrumpida, muchos de ellos desde antes de nacer, ya lo hacen dentro del claustro materno, y no dejan de hacerlo a lo largo de la vida. Uno de ellos es el Corazón, la bomba que impele sangre a todos los demás órganos y aparatos, llevando el oxígeno y nutrientes necesarios para que todos y cada uno tengan la perfecta funcionalidad para la que han sido creados. Y para que la función de bomba del corazón sea eficaz debe cada parcela contraerse y relajarse de forma sincrónica, contrayéndose las aurículas cuando están relajados los ventrículos, y viceversa, alternándose la sístole de las aurículas con la diástole de los ventrículos. Y las células de unas y otras cavidades generan una actividad eléctrica medible y registrable, por medio del electrocardiógrafo, obteniendo esas gráficas con ondas en forma de picos unas y con bordes menos agudos y más redondeados otras. Cada cámara del corazón genera una onda que denominamos con letras:

Onda P. Es la onda que genera la actividad de las aurículas. Y al igual que se cuantifica su voltaje y duración (medidos en milivoltios y milisegundos) se debe ver la dirección de esa actividad que en el *SITUS SOLITUS es de arriba hacia abajo, de atrás a delante y de derecha a izquierda*. Los profesionales tenemos la obligación de tenerlo siempre presente, , y cuando no se dan estas premisas hay que detenerse y pensar.....*SI SE VE UN TRAZADO COMO EL QUE AHORA ESTOY COMENTANDO ME ENSEÑARON MIS PROFESORES : SOLO PUEDE SER DEXTROCARDIAS O QUE LOS ELECTRODOS NO ESTEN BIEN COLOCADOS,.... sí, esos cables cuya terminal colocamos en los extremos de brazos y piernas y los que colocamos en la parte anterior*

del tórax. Existe un código internacional de colores que nos permite comparar e interpretar trazados sea cual quiera el lugar en que se haya realizado la exploración.

Por eso mi primera reacción fue cerciorarme de la correcta colocación de la terminal de esos cables, los electrodos correspondientes. Y una vez comprobado, el diagnóstico estaba hecho. Me lo dio el Electrocardiograma: DEXTROCARDIAS. (El error en la colocación de los electrodos lleva a hacer diagnósticos erróneos. En mi actividad profesional he vivido casos en que se había mal diagnosticado a un paciente de un INFARTO DE MIOCARDIO, cuando el trazado se había obtenido con una inadecuada colocación de los electrodos correspondientes... esto motivaba angustia y molestias innecesarias a las personas sufridoras de estos errores además de gastos evitables y nada desdeñables). Esta es una de las pruebas trampa que se suele poner a los médicos en formación, jóvenes y menos jóvenes, con el fin de hacerles ver la importancia de poner los cinco sentidos en la interpretación de cada prueba complementaria que solicitemos a nuestros pacientes.

Una vez que tenemos hecho el diagnóstico de Dextrocardias por el electrocardiograma interesa confirmarlo y ubicar y visualizar otros órganos con diversas pruebas a nuestro alcance. En este caso se solicitó un ECOCARDIOGRAMA que, realizado, permite ver esta disposición anatómica de las cavidades cardiacas y vasos arteriales y venosos de gran calibre como la Arteria Aorta, que tiene su salida en el ventrículo izquierdo (situado a la derecha y no a la izquierda) y la vena cava que sigue un trayecto inverso a los vasos arteriales, recogiendo la sangre venosa para trasladarla a las cavidades derechas del corazón (en este caso a la izquierda y no a la derecha). Con esta prueba se ha permitido ver la estructura de las válvulas cardiacas sobre todo la válvula mitral, anatómica y funcionalmente normal, y la válvula aórtica que es trivalva y funcionalmente normal. Existe una anomalía congénita que es la válvula aortica bicúspide o bivalva, con dos valvas en lugar de tres y funcionalmente normal durante los primeros años de vida pero que a partir de la tercera o cuarta décadas de la vida suele estenosarse y obligar a su recambio quirúrgico. Es preciso pensar en todas estas posibilidades de asociación de más de una anomalía congénita. También se ha podido comprobar que el hígado se encuentra situado en el hipocondrio izquierdo, y en su cara inferior la vesícula biliar. En el hipocondrio derecho se halla el bazo.

Otras pruebas, cual es la Resonancia Nuclear Magnética localizan la cámara de gases gástrica en el hipocondrio derecho y el ciego (primera porción del

intestino grueso), en la fosa ilíaca izquierda, (parte inferior del hemiabdomen izquierdo).

El SITUS INVERSUS, caso que nos ocupa, suele tener una frecuencia de 1/10.000. Es decir, que si esa frecuencia de presentación la trasladamos a nuestro entorno, supondría que en este Real Sitio, tendríamos dos casos correspondiendo a los aproximadamente 20.000 habitantes censados.

DATOS A TENER EN CUENTA EN ESTOS PACIENTES

1.- No tienen más riesgo de enfermar por cualquier causa que los pacientes con *situs solitus*.

2.- Al ser explorados en la auscultación cardiaca el latido de la punta debe localizarse en el hemitórax derecho.

3.- Esta anomalía congénita no produce síntomas que orienten a su diagnóstico por lo que éste suele hacerse de manera casual al hacer un electrocardiograma, siempre que sea interpretado de manera correcta.

4.- El cólico biliar se manifestará con dolor en el hipocondrio derecho.

5.- La apendicitis aguda motivará dolor en la fosa ilíaca izquierda.

6.- Una de las complicaciones más frecuentes en caso de traumatismo abdominal, es la rotura de bazo; éste habrá de buscarse en el hipocondrio derecho.

7.- Los cólicos nefríticos, ya afecten al sistema renoexcretor derecho o izquierdo, se manifestarán de la misma forma que en los pacientes con *situs solitus*.

8.- Deben considerarse, porque lo son, personas normales, teniendo presente y advirtiendo de estas salvedades anatómicas cuando deban acudir para ser explorados.

9.- Y para todos, piensan que la medicina más económica y eficaz es la PREVENCIÓN de los procesos patológicos para lo que es indispensable el diagnóstico precoz.

A lo grande (en abundancia y excelencia)

Margarita ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

¿Somos exagerados los españoles? tal vez lo seamos, dada la gran cantidad de expresiones que existen en nuestra lengua común para hablar de la abundancia, tanto referida a la cantidad como a la excelencia, es evidente que contamos con palabras y expresiones *para parar un tren*, aunque sería difícil verlas juntas como un obstáculo en las vías.

Quizá tengamos un carácter hiperbólico y eso se lo hayamos trasladado al idioma. Y no solo en la lengua se refleja este hecho, sino también en otras manifestaciones culturales como los chistes. Una de las formas más simples de indicar una cualidad en un nivel elevado es mediante el uso del grado superlativo aplicado al adjetivo y a algunos adverbios o con el uso de sufijos aumentativos. Es evidente que todas las lenguas tienen formas diversas de formar el superlativo para indicar la cualidad de grande. El español ha usado tradicionalmente el sufijo *-ísimo*, en adjetivos y adverbios: *grandísimo*, *tardísimo*. También los adverbios de cantidad *muy* (superlativo absoluto) y *más* (precedido de artículo, en el superlativo relativo) antepuestos al adjetivo: *muy grande* o *el más grande* de la clase. Incluso podemos usar un adverbio de modo antepuesto a un adjetivo: *tremendamente listo*, *increíblemente tonta*. El tamaño grande lo podemos marcar, a su vez, con los sufijos aumentativos *-ón*, *-ote*, en adjetivos y sustantivos: *sosón*, *librote*. También nos sirven para aumentar los sufijos *-ado/ada* o *-azo/aza*: *bolsada*, *sueldazo*, que conviven con otros más largos y modernos: *casoplón*.

Nuestra lengua también cuenta con una serie de prefijos que indican la idea de grande: *re-*, *requete-*, *archi-*, *extra-*: *relimpio*, *requetebueno*, *archimillonario*,

extrafino. En los últimos años un prefijo (añadido al adjetivo o al adverbio) ha ido sustituyendo de forma muy generalizada a los prefijos y sufijos citados. Comenzó siendo algo propio del lenguaje juvenil y ha conseguido ir extendiéndose al resto de los hablantes. Se trata del prefijo *super-*. Así, la variedad de formas con las que se podía expresar la cualidad superlativa se elimina, pues todo lo grande va precedido de un *super*: *superlimpio*, *superbueno*, *supermillonario*, *superfino*... Y ya comienza a ser *supertarde* para cambiar esa moda lingüística. Otro sufijo actual para indicar la idea de grande, muy activo en el lenguaje juvenil actual, es *-aco*, *-aca*: *fiestaca*. Y la palabra *mazo* a modo de prefijo, aunque formalmente no lo sea: es *mazo listo*. Los jóvenes también usan con frecuencia el prefijo *mega-*. En algunas ocasiones unen unos cuantos prefijos para llevar la exageración al infinito: *superhipermegalisto*. No cabe ya mayor exageración. A *mazo* se ha añadido, en el argot juvenil y como intensificador, *puto*, que puede acompañar a adjetivos, sustantivos o verbos: *me da puto yuyu*, *me puto fastidia*...

En español existen adjetivos que expresan de forma precisa el concepto de grande. De lo grande y lo bueno podemos decir que es *grandioso*, *colosal*, *formidable*, *imponente*, *morrocotudo*, *macanudo*, *pistonudo cojonudo*, *extraordinario*... También *óptimo*, *superior*, *máximo* y *supremo*.

La época de la “modernidad líquida” ha puesto de moda algunos adjetivos que sorprenden por el cambio semántico que están adquiriendo. Son palabras que tienen relación con la violencia. Ahora se habla tranquilamente de que alguien tiene un *optimismo bestial* o un *encanto brutal*. Bien mirado no debería ser esa una persona con la que quisiéramos entablar amistad por su optimismo o por su encanto.

A MOGOLLÓN (Y CON PREPOSICIÓN)

Además de las formas de creación de superlativos y aumentativos, atesoramos en el idioma expresiones *a porillo* para ponderar cualquier cosa *a lo grande*. Muchas de ellas comienzan por la preposición *a*. Lo vemos, por ejemplo, en lo referido al elemento esencial de la vida, el agua, que, cuando es generosa, mana *a borbotones*, sale *a chorros* y corre *a raudales*, con fuerza y rapidez. Para la idea de confusión y de abundancia usamos la expresión *a barullo*. Del mundo del trabajo hemos introducido en el idioma las expresiones *a destajo* y también *a punta pala*. Del comercio nos han llegado *al por mayor* y *a granel*. Relacionada con lo militar existe la expresión *ir* (o *entrar*) *a degüello*,

que habla de hacer gran daño en lo físico (degollar) o en lo moral. De ese ámbito procede también *a mansalva* (a mano salva, sin daño), que hoy se usa más con el significado de abundancia. Además, usamos dos expresiones curiosas por su sonoridad. Una es la francesa *a gogó*, que indica la falta de límite, y otra, *a tutiplén*. Esta expresión puede derivar de las palabras latinas *totus plenus* o, tal vez, y siguiendo a J. Corominas, de la deformación de la expresión catalana *tot ple*.

En el lenguaje de lo extraordinario también proliferan las expresiones que comienzan por la preposición de. Podemos elegir el mundo de la fantasía para decir de algo que es *de cine*, *de película*, *de ensueño*, *de fábula*. O el mundo de la elegancia para calificar algo como *de lujo* o *de postín*. En este ambiente hay personas que presumen *de lo lindo*. Si hablamos de la excelencia de una persona en lo físico y psicológico, decimos que es alguien *de bandera*, *de pro* o *de lo más*. Y lo que debería producirnos inquietud, como el miedo o la muerte, precedido de la preposición de, se convierte, curiosamente, en algo apetecible: *estar de miedo*, *estar de muerte*. Incluso, para exagerar en grado notable, tampoco nos olvidamos del demonio: *hace un frío del demonio*, *tiene una cantidad de dinero del demonio*... Los bigotes y las narices también sirven para indicar el tamaño generoso de algo que es *de bigotes* o *de narices*. Además, determinadas medidas de peso nos pueden resultar útiles para ponderar cosas o hechos que son *de a kilo* o *de los que entran pocos en un quintal*.

Algunos de los modismos que se inician con la preposición de pueden estar relacionados con el deporte y con el juego: *de primera*, *de campeonato*, *de primer orden*, *de órdago*, *de los que hacen época*... Sin olvidarnos del partido o la boda *del siglo* que celebramos cada año. Y seguimos ponderando con *de la leche*, *del copón*, *de aquí te espero*, *de aúpa*, *de caballo*, *de coña*... Sin olvidar el *debuten* o *dabuten* que en el lenguaje juvenil adoptan la forma *dabuti*. No aparece en los diccionarios usuales, pero sí aparece en el DLE *buten*, que procede del caló “buten” y que significa excelente, de gran calidad. Y quien triunfa por ser magnífico o excelente en algo es *un as*.

A diestro y siniestro

Si miramos a nuestro alrededor vemos que los utensilios domésticos también tienen su hueco en las expresiones hiperbólicas. Así contamos con *un porrón de*, *porrón* que sirve para casi todo menos para beber, porque la “bebida” contenida en él sería, a veces, poco digerible: *un porrón de gente*, *un porrón*

de dinero... También la ropa de casa está presente en el lenguaje de lo grande, pues podemos decir de alguien que tiene dinero *a manta*, un cuyo caso parece que esa manta monetaria lo protege, pero puede no salir tan bien parado si llueve *a manta*, pues en esa situación la manta de lluvia, en lugar de proteger, puede aumentar la mojadura *a más no poder*.

Las partes del cuerpo, asimismo, sirven para describir lo grande. Si tenemos algo *a puñados*, lo tenemos en abundancia y, si los puñados nos quedan escasos, preparamos también el pie y los medimos *a patadas*. La generosidad también se mide *a manos llenas*. Incluso las partes pudendas, ¡cómo no!, aparecen en el vocabulario de la abundancia. Ahí están los *cojones* preparados para casi todo lo grande o lo grandioso: *hace un frío de (tres pares de) cojones, es listo de cojones...* Y el pene, para hablar de lo muy bueno, que resulta ser *la polla o la polla con cebolla*. Además, hay cosas que nos *han costado un ojo de la cara, un riñón o un cojón*; ansias que llevan a *comer hasta reventar* o corazones generosos tan grandes *que no caben en el pecho*. Y no sabemos si es porque nos produce envidia la abundancia ajena, podemos decir de alguien que tiene dinero *a rabiarse*, locución que sirve también para calificar la impaciencia o el enojo en grado sumo.

Si se trata de comer nos podemos comer un bocadillo *que no se lo salta un gitano*. Esta expresión curiosa, referida a la etnia gitana, puede estar relacionada en su origen con el intento de los terratenientes andaluces de construir muros altos en sus fincas para que no pudieran saltarlos los gitanos que tenían intención de robar. Y, si se trata de beber algo, lo mejor para exagerar es *la leche o la releche y la hostia*, aunque de los que están demasiado presentes decimos que *están hasta en la sopa*. Grande es también la pusilanimidad de los que *se ahogan en un vaso de agua*.

Para hiperbolizar nos gustan también las comparaciones. Podemos empezar por decir que algo es tan grande *como una casa*, pero, si la casa no es suficientemente vistosa, optamos por decir que es como *una catedral*. Y eso se lo podemos aplicar incluso a una mentira. Si se trata de adornos excesivos, vamos *como burro en cabalgata*. Y si algo prolifera mucho nos acordamos de la micología, pues crece *como hongos o setas*. Claro que mejor que crezcan setas que no que *montemos un circo y nos crezcan los enanos*. Esta expresión sigue muy viva en español, a pesar de que podría considerarse políticamente incorrecta, si bien no sabemos si habla de demasiada abundancia de enanos artistas o de que aumenten de talla y no puedan seguir actuando en un espectáculo creado para ellos. En cualquier caso, la expresión nos habla de abundancia

de penalidades. Exceso refleja también la expresión *como un descosido*. Si es aplicada a un trabajador que trabaja en exceso, se entiende que lleve la ropa de esa guisa, pero si le aplicamos el calificativo porque *habla como un descosido*, tal vez los descosidos sean los que dejen escapar las palabras sin control. Existen otras expresiones comparativas de superioridad, de carácter hiperbólico, que usamos con profusión en español. Para la rapidez, somos *más rápidos que un rayo*; para la lentitud, caminamos *más lentos que una tortuga*; para la pesadez, somos *más pesados que una vaca en brazos*; para la rareza, *más raros que un perro verde*; para la simpleza, *más cortos que las mangas de un chaleco*. Y se podrían añadir una buena retahíla de expresiones similares.

POR TODO LO ALTO

Si hablamos de un lugar atestado de gente, decimos que está *repleto*, pues *no cabe ni un alfiler*, o sea, está *hasta los topes*, porque ha acudido *hasta el rey* o porque *ha asistido todo Dios*. Pero, en caso de asistir, aunque los dioses del Olimpo sean muchos, aún sería peor, si asistiera *todo bicho viviente*. Desde luego en esa cantidad indeterminada caben dioses, hombres, animales, plantas... Pero tal vez ese lugar *esté mordor*, lo vean muy lejano y decidan no acudir.

Sin duda, la palabra que más se repite en frases hechas que sirven para hablar de grandes cantidades es *todo*. *Todo el mundo lo sabe*, decimos cuando queremos destacar que algo es muy conocido. Sin embargo, no somos conscientes de que todo el mundo sería toda la población del mundo, o sea, miles de millones de personas. ¡Demasiadas tal vez! De igual manera podemos recriminar a alguien diciéndole que lleva *todo el día* o *todo el tiempo* haciendo lo mismo. Ese *todo*, además de gran exageración, es una magnitud difícil de cuantificar. Es muy difícil estar un día entero haciendo lo mismo y, ya imposible, utilizar todo el tiempo (del mundo), pues, ¿cómo se mide ese tiempo? Estaríamos hablando de la eternidad.

A todo trance y sin reparar en riesgos, exageramos la velocidad de quien escapa y lo hacemos usando expresiones como a todo correr o a todo meter, a todo gas, a toda máquina, a toda mecha, a todo trapo... Y es que todo nos sirve para celebrar fiestas por todo lo alto o para llevar una vida a todo pasto o a todo tren, tres expresiones que comparten el indefinido todo y el significado, aunque parezca que carecen de relación lógica la altura, el pasto y el tren. Prestamos la máxima atención siendo todo oídos y nos mostramos optimistas

con todo se andará. La palabra todo se puede anteponer a un adjetivo de cualidad para exagerar, con un valor superlativo, como en estaba todo preocupado, o anteponerse a un sustantivo abstracto para acentuar su cualidad: es todo maldad.

Si lo que queremos destacar es la sabiduría o las ganas de aprender de una persona, nos sirven expresiones como *ser todo un sabio* o *ser todo un experto*. Aunque, para ponderar la sabiduría, podemos usar también *ser el libro gordo de Petete* o *ser un libro abierto*. La última nos habla de una obviedad, pues un libro cerrado no aporta ninguna información. Del que estudia mucho, decimos que es un *empollón* y del muy inteligente, que es un *pitagorín*. Pero también están los torpes que *no saben ni jota ni torta ni hacer la o con un canuto*, porque *son del género tonto o más tontos que ni hechos de encargo*, como le pasó a Abundio. Y para ponderar algo podemos llegar a decir que es *lo mejor del mundo*. Ese nivel ya no se puede superar.

Y UN MONTÓN DE...

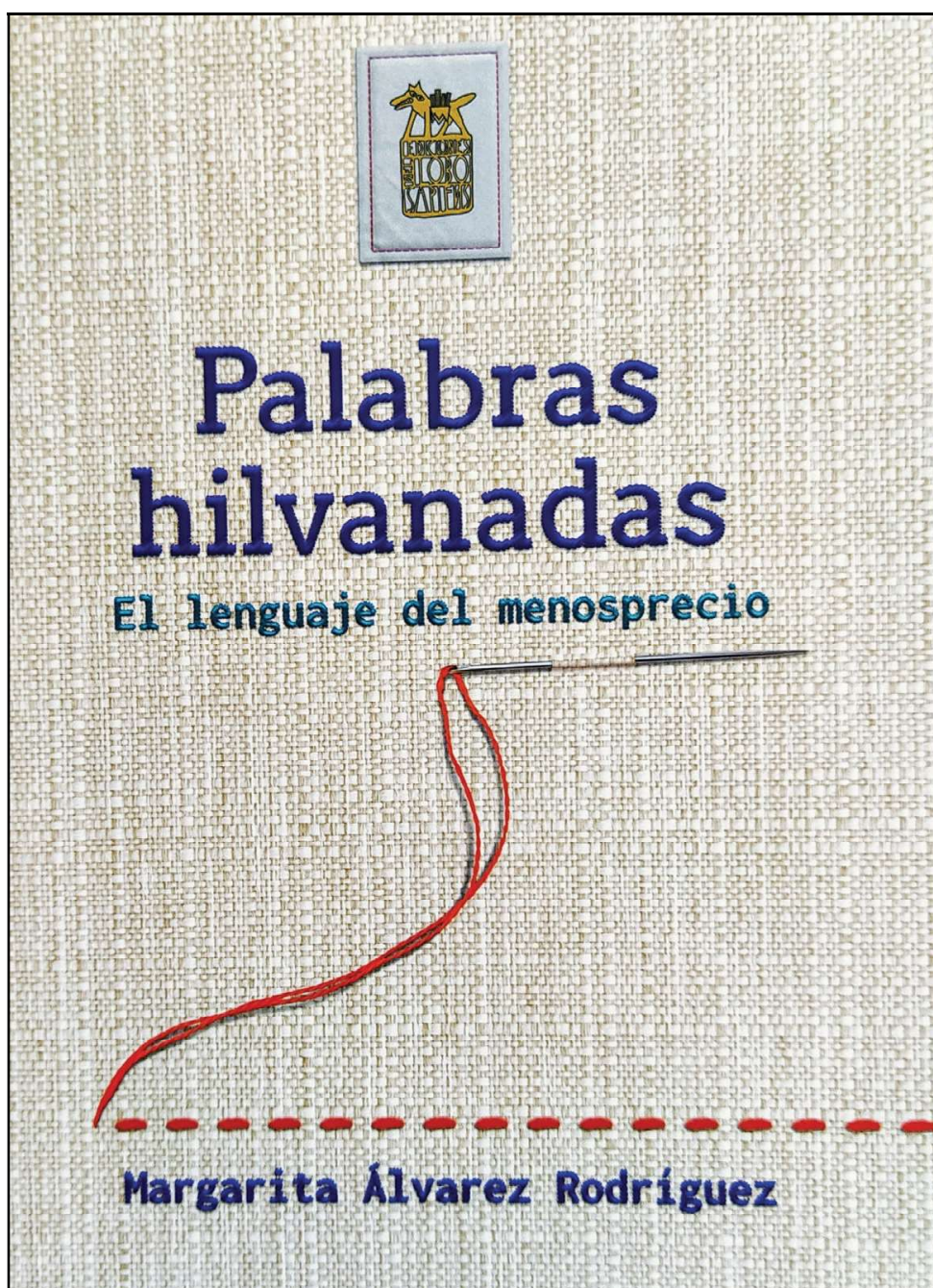
Otras expresiones que sirven para hiperbolizar son las que se forman con artículo + sustantivo + la preposición de. Y para construir la expresión usamos los sustantivos más variopintos: *la tira de*, *la pila de...* Y hasta el mar, pues en el mundo hay *la mar de estúpidos* o, lo que es igual, una *infinidad*, por eso llegan *al infinito y más allá*, la conocida expresión de Buzz. Esperamos que no superen nunca *al mogollón de gente sensata*.

Otros modismos relacionados con la exageración se construyen con artículo + sustantivo + que: *¡la cara que tiene tu amigo!* O con la variante artículo + preposición + sustantivo + que: *¡la de dinero que tiene!* Y también nos sirven para exagerar expresiones que comienzan directamente por la conjunción que: *¡que no veas!*, *¡que tiembla el misterio (de la Sta. Trinidad!*, *que te cagas, que te mueres...* Tal vez las tres últimas sean consecuencia lógica unas de otras. Incluso podemos *morirnos de miedo, de cansancio, de risa...* Hasta podemos empeñar nuestra palabra en tan gran medida que nos comprometemos con expresiones como *¡ni que me maten!*, *¡que me muera aquí mismo!*

Otras palabras que nos gusta utilizar para exagerar son los numerales. Empezamos por el número siete para reconvenir a alguien con un *¡te he dicho siete veces que te calles!*, hasta llegar a mil y o un millón, sobre todo cuando se trata de repetir algo, pues decimos que lo hemos repetido *miles* o *un millón de veces*. Sean las que sean, seguramente son *una burrada*, aunque el burro sea uno solo.

Cerramos el artículo después de haber intentado *con creces*, y escribiendo *lo que no estaba escrito*, reflejar *cantidad de fórmulas* que sirven para exagerar en el idioma español, aunque es posible que se hayan quedado muchas en el tintero, porque, existen *a cascoporro*. Pero de algo estamos seguros: de que el afán de exagerar de los españoles es *de padre y muy señor mío*.

Algunas expresiones del artículo están tomadas del libro *Palabras hilvanadas: el lenguaje del menosprecio*, de la misma autora (publicado en 2021) y de su blog *De la palabra al pensamiento* (www.larecolusademar.com).



Derecho



El dilema del ciberespacio y el camino hacia su regulación (TFG 2021)

Cinthia VALENZUELA HERNÁNDEZ
4º Curso del Grado en Derecho

1. INTRODUCCIÓN

El ciberespacio se ha convertido en una valiosa y poderosa herramienta que permite a los seres humanos comunicarse, desarrollarse y trabajar. En este espacio se produce un intercambio de ideas y pensamientos que incide sobre las relaciones personales, culturales, económicas, sociales y políticas de la humanidad.

Sin embargo, a pesar de que la red ofrece infinitas oportunidades para construir una sociedad más avanzada también plantea importantes desafíos a los que gobiernos, organizaciones internacionales y ciudadanos deben hacer frente. Durante las últimas décadas han acontecido importantes sucesos -como el escándalo de Cambridge Analytics o el exceso de noticias falsas que circulan en la red durante los periodos elecciones democráticas- que han puesto de manifiesto la necesidad de crear una regulación para el ciberespacio. Asimismo, la red es uno de los escenarios donde se libra una batalla decisiva por la libertad de expresión, el derecho a la privacidad y la difusión libre de conocimiento e ideas y, por ende, los derechos humanos en general.

El presente trabajo tiene como objetivo reflexionar acerca del papel que juega el ciberespacio en nuestras vidas y estudiar sobre la necesidad de elaborar una legislación capaz de proteger los derechos fundamentales en el ciberespacio.

Para ello, se ha estructurado el trabajo en tres bloques. En primer lugar, se ha realizado un marco conceptual en el cual se delimita el concepto de ciberespacio, se explica los mecanismos de actuación de los agentes tecnológicos y se expone cuales son los efectos de la red sobre la salud mental, los procesos electorales y los derechos fundamentales. En segundo lugar, se ha analizado el marco normativo vigente en tres ámbitos: el ámbito internacional, el ámbito europeo y el ámbito nacional español. En tercer lugar, se formula la necesidad de dar una respuesta a los problemas actuales en el ciberespacio a través de la creación de una nueva agencia a nivel europeo tomando como referencia a la Agencia Europea del Medicamento y la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.

2. MARCO CONCEPTUAL Y DIMENSIÓN DEL CIBERESPACIO

2.1. CARACTERÍSTICAS Y ÁMBITO DEL CIBERESPACIO

Antes de estudiar el impacto que tiene el ciberespacio en las vidas de las personas es necesario establecer una definición sobre que entiende la literatura por ciberespacio. La palabra fue inventada por el novelista estadounidense William Gibson en 1984 en su trilogía

“Neuromancer”, “Count Zero” y “Mona Lisa Overdrive”. A partir de aquí, se empezó a popularizar su uso. No obstante, aunque este término se ha incorporado al vocabulario técnico profesional no tiene un significado común en el mundo académico.

C. Squirra define el ciberespacio como la cantidad de posibilidades que tienen los seres humanos de acceder de forma electrónica a las informaciones disponibles en la red¹.

Por otro lado, M. Benedikt determina el ciberespacio como una realidad virtual o artificial multidimensional, generada, mantenida y accesible mediante ordenadores, en redes de cobertura mundial².

A su vez, J. M. Molina define el ciberespacio como un conjunto de interconexiones electrónicas dispuestas en la red que ha devenido un medio para

¹ SQUIRRA, C., (2001). “*El ciberespacio como fuente de referencia académica*”. Universidad de São Paulo.

² BENEDIKT, M. (1991). “*Cyberspace: first steps*”. MIT Press.

prestar servicios y ha creado un nuevo marco espacio-cultural con efectos económicos, políticos, culturales, jurídicos, sociales y de seguridad³.

Por lo tanto, se observa que el ciberespacio es un entorno esencialmente virtual, es decir, es un espacio que no es tangible ni físico y que da la posibilidad a los usuarios de todo el mundo que tengan acceso a la red a la interacción entre ellos independientemente del lugar donde se encuentren.

Por otro lado, analizando la concepción sobre el ciberespacio pueden extraerse una serie de características. En primer lugar, es un entorno en el cual no existe espacio físico o territorio

En segundo lugar, el ciberespacio trasciende los límites geográficos. El ciberespacio permite llevar a cabo interacciones que traspasen las fronteras de los países. En tercer lugar, la democratización del ciberespacio. En él, cualquier persona con acceso a la red tiene las mismas oportunidades para expresarse y comunicarse. En cuarto lugar, el anonimato. La red da la posibilidad de ocultar la identidad personal del sujeto si así lo desea. En quinto lugar, es un espacio en la cual se realizan conductas delictivas como el ciberterrorismo, el ciberbullying o el tráfico de drogas o personas.

Es evidente que tras analizar el concepto de ciberespacio se extrae que el mismo constituye un bien público y global. Como bien público y global debe ser regulado por el Derecho Internacional. Sin embargo, los Estados y las organizaciones internacionales aún no han dado los pasos necesarios hacia una legislación conjunta que proporcione protección a los derechos de los sujetos que navegan en la red.

2.2. LOS AGENTES TECNOLÓGICOS Y SU IMPACTO: LOS MECANISMOS DE ACTUACIÓN Y EL USO DE INFORMACIÓN

En la actualidad los agentes tecnológicos han adquirido una importancia vital en el escenario internacional. Sus servicios son utilizados por millones de personas en todo el mundo de forma diaria. Se crearon en los años cuarenta en los Estados Unidos y han vivido una gran expansión durante la década de los noventa aumentando de esta manera su valor bursátil. Este conjunto de agentes está formado por: Google, Apple, Microsoft, Netflix, Facebook y Amazon.

³ MOLINA, J. M. (2015). “*Globalización, Ciberespacio y estrategia. Especial consideración a la estrategia de la información*”. Instituto Español de Estudios Estratégicos

Su poder junto con su éxito ha ido creciendo de forma exponencial durante los últimos años. Estas plataformas lideran la economía digital y su modelo de negocio es común en todas ellas. Este modelo de negocio consiste en lo siguiente. Los anunciantes pagan a los agentes tecnológicos para que publiquen los anuncios en sus plataformas con objetivo que los millones de usuarios que se conectan cada día a las redes vean los productos anunciados. Por lo tanto, estas compañías están interesadas en el uso de mecanismos para captar la atención de sus usuarios ya que contra más tiempo una persona pase conectada más anuncios verá⁴.

Para Zuboff, su negocio consiste en vender certeza: la publicación de los anuncios en las plataformas garantiza el éxito del mismo⁵. Pero para lograr el éxito de los anuncios se necesita llevar a cabo grandes predicciones sobre que necesitan o desean los individuos.

¿Cómo logran estas empresas llevar a cabo sus predicciones con precisión? A través de la recopilación de datos de todos sus usuarios. Estos datos muestran cuales son los gustos, opiniones y preferencias de aquellos individuos que las usan. Zubuff afirma que nos hallamos ante un mercado nuevo, un mercado que nunca había existido anteriormente y que comercia exclusivamente con futuros humanos a gran escala. Este modelo de negocio ha provocado que las empresas tecnológicas sean las que más ingresos han generado de toda la historia de la humanidad⁶. Los datos que se obtienen de los individuos se guardan en los sistemas de estas empresas que realizan predicciones sobre nuestros futuros comportamientos. De esta manera, se elaboran modelos a partir de nuestra conducta en estas plataformas que revelen nuestras futuras acciones. Contra más tiempo pasamos conectados en la red más datos se tendrán para confeccionar los modelos de comportamiento. En otras palabras, los seres humanos somos rentables para estas plataformas si estamos mirando una pantalla todo el rato.

Para Harris los tres grandes objetivos de las grandes empresas tecnológicas. En primer lugar, el engagement. Este consiste en que los usuarios aumenten el tiempo diario que dedican al uso de estas plataformas. En segundo lugar, el crecimiento. Esta finalidad se basa en que vuelvas otra vez a visitar las redes e invites a tus amigos y a la vez estos inviten a otras personas. En tercer lugar, la publicidad que radica en ganar todo el dinero posible a través de los anuncio:

⁴ ORLOWSKI, J. & RHODES, L. (2020). *The Social Dilemma*.

⁵ Shushana Zuboff es profesora en la Universidad de Harvard.

⁶ *Ibid.* p.

contra más anuncios miren sus usuarios, mayor será el número de ingresos de la empresa en cuestión⁷.

Otro de los mecanismos de actuación de estas plataformas es la distorsión de la realidad. Estas plataformas exponen un contenido diferente para cada individuo que se muestra en función de los intereses que haya manifestado la persona mientras navega en la red. Por lo tanto, cada persona tiene creada su propia realidad online en la cual se le muestran noticias en sintonía con su ideología o pensamientos. Ello crea la ilusión falsa de que gran parte de las personas piensan o actúan como nosotros y nos polariza ya solamente vemos aquello que está en armonía con nuestras ideas u opiniones⁸. Guillaume Chaslot, ex ingeniero de YouTube, afirma que la polarización es extremadamente eficiente porque mantiene a la gente más tiempo conectada en la red.

Un ejemplo de ello es el caso Pizzagate. El Pizzagate fue una teoría conspirativa que señalaba que bajo el sótano de una pizzería en Estados Unidos residía un grupo de individuos que pertenecían a una red de tráfico de personas. La plataforma Facebook empezó a recomendar a todas aquellas personas que habían manifestado alguna vez por la red creer en alguna otra teoría de conspiración como por ejemplo, que la tierra es plana, ya que de esta manera había más posibilidades de que creyeran también en el Pizzagate. Finalmente, la policía estadounidense tuvo que acudir a la pizzería en cuestión a detener a un hombre que se había creído la teoría conspirativa y quería entrar al restaurante con un arma⁹.

Harris indica que se ha creado un sistema donde las noticias falsas se propagan más rápido que las verdaderas, es decir, el sistema tiene un sesgo hacia la información no verídica ya que es la más ingresos genera.

2.2.1. Dimensión electoral y manifestaciones ciudadanas

En un principio estas plataformas consisten en herramientas de comunicación con otros seres humanos. Nos permiten mantener contacto y saber de otros individuos con independencia de su ubicación geográfica. Sin embargo, estas plataformas se han utilizado con fines que van más allá de lo social.

⁷ Christina Harris es especialista en ética del diseño de Google y cofundador del Center for Humane Technology

⁸ ORLOWSKI, J. & RHODES, L. (2020). *The Social Dilemma*.

⁹ *Ibid.*

Un ejemplo de ello y que tuvo una gran trascendencia fue el caso de Cambridge Analytica en el año 2016. Esta empresa de datos recolectó información privada de millones de usuarios gracias a Facebook con el fin de influir en las elecciones estadounidenses de ese mismo año. Facebook estableció un test psicológico con la idea de crear un perfil de los votantes. Una vez establecido cuál era el perfil de cada uno de ellos, se les empezó a enviar noticias falsas o acontecimientos que pudieran decantar su voto hacia uno u otro candidato. Mark Zuckerberg, el creador de Facebook, tuvo que acudir ante el Congreso de los Estados Unidos por filtrar millones de datos de sus usuarios a Cambridge Analytica sin su consentimiento.

Otro ejemplo de ello y tuvo una especial repercusión mediática debido a su gravedad fue el caso de Birmania en el año 2018. Los militares del país utilizaron Facebook como una poderosa herramienta de persuasión. Por medio de la red social -ampliamente utilizada por gran parte de la población del país-lanzaron una campaña durante cinco años. La campaña se basaba en la creación de una serie de perfiles falsos que se hacían pasar por celebridades de Birmania y en estos perfiles publicaban noticias falsas y fotografías sobre los rohingyas musulmanes con el fin de manipular la opinión pública e incitar la violencia contra los rohingyas musulmanes. El resultado fue asesinatos en masa, violaciones, quema de pueblos enteros y la obligación masiva de emigrar por parte de los rohingyas.

Estos hechos ilustran cómo las plataformas son empleadas por parte de los gobiernos autoritarios contra sus propios ciudadanos.

Facebook ante la situación se vio obligada a actuar y a cerrar las cuentas oficiales de los dirigentes de alto rango del ejército birmano. Aunque la propia compañía reconoció que había tardado en tomar acción ya que cuando tomó cartas sobre el asunto 700.000 rohingyas habían huido del país.

Harris apunta que estas herramientas pueden desestabilizar y erosionar el tejido de la sociedad en cualquier país del mundo como ilustran los ejemplos anteriores. Al fin y al cabo el objetivo que se busca cuando se emplean las plataformas de esta manera es crear división, dos bandos claramente diferenciados que no quieran escuchar¹⁰.

¹⁰ ORLOWSKI, J. & RHODES, L. (2020). *The Social Dilemma*.

2.2.2. Efectos en la salud mental

Tras la irrupción de las plataformas sociales, el número de horas que empleamos en estar conectados ha aumentado lo que acarrea un impacto sobre la salud mental, en especial, en la salud mental de los jóvenes.

Haidt señala que la generación nacida tras el año 1996 es la primera generación que ha crecido con las redes sociales. Ello ha contribuido a crear una generación más ansiosa, más frágil y más deprimida. Estos individuos se niegan a asumir riesgos, como por ejemplo, sacarse el carnet de conducir y cada vez menos ellos ha experimentado una relación amorosa¹¹.

En el año 2015 dos psicólogos investigaron si las redes sociales podían causar adicción. En su estudio denominado “*Las Redes Sociales de Internet, ¿Una nueva adicción?*” sugiere que la conducta placentera que provoca las redes sociales puede desencadenar un comportamiento adictivo por parte de los usuarios cuyas consecuencias psíquicas afectan al ámbito familiar, social y laboral¹².

Mientras que en el año 2017, la Royal Society for Public Health elaboró un estudio sobre el impacto de las redes sociales en los jóvenes titulado “*Status Of Mind, examining the positive and negative effects of social media on young people’s health*” (Estado de la Mente, examinando los efectos positivos y negativos de los medios sociales sobre la salud de los adolescentes) evidencia que estas plataformas tienen un impacto negativo en la salud de los jóvenes ya que causan que los adolescentes se cuestionen constantemente su autoimagen, generan la necesidad de estar continuamente conectado para no ser ignorado por las otras personas y algunos jóvenes sufren ciberbullying. Sin embargo, cabe señalar que el estudio también demostró que las redes sociales tienen impactos positivos en los jóvenes como el aumento del apoyo emocional a través de los contactos digitales o la facilidad de autoexpresarse por medio de estas plataformas¹³.

En 2018 se llevó a cabo otro estudio por dos psicólogos denominados “*Las redes sociales, sus efectos psicológicos y consecuencias en la salud mental*”. El estudio alude que el uso de estas plataformas también podría causar problemas de identidad ya que las personas solo exhiben aquello que quieren mostrar, de

¹¹ HAIDT, J., psicólogo social de la Universidad de Nueva York.

¹² PRIETO GUTIÉRREZ, J. J. y Moreno Cámara, A. (2015). *Las Redes Sociales de Internet, ¿Una nueva adicción?* Revista Argentina de Clínica Psicológica, XXIV (II). pp. 149-156. ISSN 1851-7951.

¹³ Royal Society of Public Health (2017) “*Status Of Mind, examining the positive and negative effects of social media on young people’s health*”.

esta manera construyen una personalidad que no es la real. El usuario desea que esta nueva identidad mostrada en las redes sea retroalimentada y validada por los demás. Sin embargo, en el caso de que la persona que comparte su vida en la red no reciba la admiración o la consideración que él esperaba puede generar problemas de baja autoestima, ansiedad y/o depresión. Asimismo, los investigadores señalan que el uso continuado de estas plataformas mostrando de forma constante a uno mismo y sus logros puede llegar a desarrollar conductas narcisistas y dificultades para establecer relaciones sanas con las demás personas¹⁴.

2.3. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AFECTADOS EN EL CIBERESPACIO

Es un hecho que en la actualidad millones de seres humanos utilizan diariamente la red como medio de trabajo, entretenimiento o como forma de comunicación con otras personas. Debido a que el ciberespacio forma parte de nuestras vidas es necesario que nuestros derechos también se vean garantizados y protegidos en este ámbito. En virtud a este hecho, ha surgido el debate sobre la necesidad de elaborar una cuarta generación de derechos humanos que proteja las relaciones que aparecen en este entorno. Por el momento se han desarrollado una propuesta: la Declaración de Derechos Humanos en el Ciberespacio (DDHC) con el fin de proteger aquellos derechos fundamentales que están en juego cuando se utiliza la red.

En este apartado se va a examinar dos de los derechos fundamentales que se ven afectados en el ciberespacio: el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la privacidad o intimidad.

El derecho a la libertad de expresión

La libertad de expresión es uno de los pilares fundamentales en los que se asientan los sistemas democráticos, por ello se encuentran consagrados en los textos constitucionales de la democracias. Dentro de la configuración de este derecho cobra una especial relevancia el derecho a la información que está compuesto por dos vertientes. En primer lugar, la capacidad de emitir informaciones. Y en segundo lugar, el derecho que tienen los ciudadanos a recibir

¹⁴ CALVILLO, C. A., Jasso, D. (2018). “*Las redes sociales, sus efectos psicológicos y consecuencias en la salud mental*”. Universidad Autónoma de Zacatecas. Revista alternativas cubanas de psicología vol. 6 núm. 18 pp. 100-110.

información sobre aquellos temas que sean de su interés. Tanto el derecho a la libertad de expresión como el derecho a la información constituyen derechos inalienables y esenciales para el individuo y han sido calificados como derechos de primera generación, es decir, aquellos derechos políticos y civiles que tienen como finalidad la protección de la libertad y la integridad física y moral de los seres humanos¹⁵.

Este derecho se encuentra recogido en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y lo describe de la siguiente manera: *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”*. Por lo tanto, este derecho consagra la libertad que tenemos todos los seres humanos de expresar las ideas y opiniones de forma libre. Asimismo, comprende el derecho a buscar y crear ideas con independencia del medio utilizado y el derecho que tiene toda persona a informar y ser informada.

La aparición de las nuevas tecnologías de la información ha provocado un punto de inflexión en la manera en que las personas perciben y difunden opiniones. El ciberespacio ofrece amplias oportunidades de comunicación y un caudal infinito de información. Dentro de las plataformas se establecen intercambios de información que son fundamentales para las relaciones sociales y económicas y más en una sociedad donde la información significa control y poder¹⁶.

Una de las bases para garantizar el derecho a la libertad de expresión es la posibilidad de acceder a una pluralidad de fuentes. No obstante, esto no siempre ocurre. Los gobiernos, especialmente los autoritarios, llevan a cabo censuras en la red ya sea para preservar la estabilidad política y social o mantener ciertos valores tradicionales tal y como señala el informe Freedom on the Net 2019 (La libertad en la Red) publicado por Freedom House donde se evalúa la libertad en Internet de cada país. Según el citado informe, más de la mitad de los usuarios de internet viven en países donde se bloquea cierto contenido de naturaleza política, social o religiosa. Además, China se presenta como el país líder donde más censura se lleva a cabo por parte del gobierno¹⁷.

¹⁵ ARRIETA, M. *“Libertad de expresión y derecho a la información en las redes sociales en Internet”*. Universidad de los Andes. Revista de Derecho, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías No. 12, Julio-Diciembre de 2014, pág.7.

¹⁶ *Ibíd.* p. 8.

¹⁷ Freedom House (2019). *“Freedom on the Net 2019”*. https://freedomhouse.org/sites/default/files/2019-11/11042019_Report_FH_FOTN_2019_final_Public_Download.pdf.

Tras la pandemia mundial provocada por el COVID-19 la situación respecto a la libertad en la red se ha deteriorado todavía más. El mismo informe para el año 2020 afirma que los gobiernos han utilizado la tecnología para limitar el discurso crítico, expandir la vigilancia en línea y recopilar más datos¹⁸.

Otro de los aspectos que se hallan contra la libertad de expresión se muestra a través de la plataforma Google. Cuando un individuo hace una búsqueda en ella, esta puede variar en función la ubicación geográfica de la persona y en función de los datos que Google tenga sobre la persona en cuestión¹⁹. Por lo tanto, cada persona verá una realidad diferente según los patrones de comportamiento que haya ido desarrollando en la red.

Sin embargo, cabe mencionar que la censura de contenido por parte de los gobiernos en la red no siempre es perjudicial para el derecho a la libertad de expresión. Es necesario que en ocasiones las instituciones bloquean contenido dañino como puede ser la pornografía infantil o la compra de medicamentos que no han seguido los protocolos sanitarios correspondientes.

Aunque el ciberespacio brinda la oportunidad de expresar nuestras opiniones e ideas de forma libre, en ocasiones puede producirse el fenómeno contrario. Una persona tiene menos probabilidades de expresar sus opiniones si considera que está en minoría o bien será víctima de represalias o de aislamiento. Esto es lo que se denomina la espiral del silencio²⁰. Por lo tanto, la libertad de expresar una opinión o idea se podría ver coartada cuando se considera que nuestro criterio no se encuentra en sintonía con el criterio de los demás.

Otro de los fenómenos que atenta contra el derecho a la libertad de expresión e información son las fake news. Las fake news son noticias falsas de rápida propagación que no relatan un hecho verdadero sino una ficción. La difusión de información falsa ha sido favorecida por la red donde una noticia -aunque no sea verdadera- puede llegar a millones de personas en cuestión de personas. Ello hace que los individuos se vean sumergidos en una espiral de desinformación y pone en jaque uno de los pilares de las democracias: el derecho a recibir información veraz²¹.

¹⁸ Freedom House (2020). “*Freedom on the Net 2020*”. https://freedomhouse.org/sites/default/files/2020-10/10122020_FOTN2020_Complete_Report_FINAL.pdf.

¹⁹ ORLOWSKI, J. & RHODES, L. (2020). *The Social Dilemma*.

²⁰ Esta teoría fue elaborada por la politóloga alemana Elisabeth Noelle Neumann en su libro *La espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social*, publicado en 1977.

²¹ RODRÍGUEZ, Carlos (2019). “*No diga fake news, di desinformación: una revisión sobre el fenómeno de las noticias falsas y sus implicaciones*”. *Revista Comunicación*, núm. 40 pp. 65-74.

La ausencia de mecanismos de verificación y la falta de responsabilidad de las plataformas donde se difunde este tipo de contenido es uno de los mayores retos que se presentan para la democracia y el Estado de Derecho. La inundación de noticias manipuladas causa que los ciudadanos no estén verdaderamente informados de los hechos que están ocurriendo.

El derecho a la privacidad o a la intimidad

La privacidad es un elemento indispensable para proteger la libertad y garantizar el buen funcionamiento de las instituciones democráticas. La privacidad es un rasgo intrínseco de los seres humanos que ha sido destacado por los filósofos como una pieza fundamental para asegurar la libertad personal. Por lo tanto, el derecho a la privacidad se ha configurado hoy en día como uno de los derechos humanos contemporáneos con mayor relevancia²².

Este derecho se encuentra reconocido en la DUDH, en el artículo 12 manifiesta lo siguiente:

“Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”.

También se encuentra reconocido en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos donde se manifiesta lo siguiente: *“Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación”.*

No obstante, a pesar de su gran importancia, la privacidad es el derecho más complejo de definir y delimitar ya que se trata de algo esencialmente subjetivo. Además, su definición varía conforme las circunstancias y el contexto de cada Estado. Sin embargo, gran parte de la literatura ha llegado a la resolución de que el derecho a la privacidad busca suprimir las invasiones en la vida privada de las personas. La UNESCO (la Organización de las Naciones

Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) en su encuesta global sobre la privacidad en Internet define este derecho como la libertad que tiene

²² URBINA, Camila (2012) *“Los Derechos Humanos en el ámbito de Internet”*. Universidad EAFIT.

cualquier ciudadano a controlar su propia información personal y decidir si la revela o no con el resto de personas²³. Por lo tanto, se observa que este derecho no consiste simplemente en eliminar las injerencias que se produzcan en la vida privada de los ciudadanos sino que aquel que posea el dominio de la información debe manejarla de forma responsable ya sea un individuo o una institución²⁴.

Con la proliferación de Internet y las nuevas tecnologías de la información, la privacidad se ha convertido en una de las grandes cuestiones que preocupan a gobiernos, instituciones y ciudadanos.

En el ámbito del ciberespacio, el derecho a la privacidad se centraría en asegurar que los datos que se encuentran en la red sobre los ciudadanos se mantengan en privado y la no interferencia en los asuntos privados de los individuos. Actualmente, las personas confieren sus datos personales a infinidad de instituciones o empresas con el fin de llevar a cabo diferentes negocios. Esto hace improbable que se pueda llevar a cabo un seguimiento estricto sobre cuál es el destino de la información que ha sido proveída. Por lo tanto, una vez se ha suministrado la información nada garantiza que será respetada y protegida como íntima. Asimismo, la navegación por la red deja un rastro sobre los gustos del usuario, que contenido le gusta y con quien mantiene contacto. Así, una vez los datos personales están en la red, la vulneración del derecho a la privacidad se puede producir de dos formas: la difusión masiva de los datos a través de la red o el uso de bases de datos obtenidos a través de la red. Los datos que gobiernos y corporaciones es de lo más variada: datos sociodemográficos, ubicación física, información financiera, patrones de consumo entre otros²⁵.

Como se observa, el derecho a la privacidad en términos de protección de datos no se encuentra plenamente asegurado.

DD.HH en el ciberespacio

La doctrina señala la posibilidad de que exista una cuarta generación de derechos humanos relacionada con el mundo digital. La primera generación de derechos humanos protegen derechos de corte individual, la segunda ampara los

²³ UNESCO. *Calls for Proposals: A Global legal Survey of Internet Privacy*.

²⁴ URBINA, Camila (2012) “*Los Derechos Humanos en el ámbito de Internet*”. Universidad EAFIT.

²⁵ MILÓN, Noemi (2015). “Retos para la privacidad en la era digital. Análisis económico y filosófico político del capitalismo contemporáneo”. *Revista Digital de Sociología del Sistema Tecnocientífico*.

derechos de carácter social mientras que la tercera está relacionada con los derechos de los pueblos. Las peculiares características del mundo digital junto con la insuficiencia de instrumentos jurídicos que disponen los cibernautas -el gran sujeto de la cuarta generación de derechos- para garantizar sus derechos con un cierto grado de eficacia hacen que se baraje la posibilidad de hablar de esta nueva generación de derechos humanos²⁶.

Por ello, ante la necesidad de resguardar los derechos humanos en el ciberespacio la comunidad internacional ha realizado esfuerzos para la creación de una Declaración Derechos en el Ciberespacio, ya que la actual Declaración Universal no es capaz de abordar las necesidades de la actual sociedad de la información. En 1996, John Perry Barlow elaboró la Declaración de Independencia del Ciberespacio donde se manifiesta que Internet es una importante herramienta para la mejora de la condición humana y la sociedad. En el documento se señala la necesidad de mantener Internet como un espacio neutral debido a su naturaleza colectiva y alega por impedir que esta herramienta no sea controlada por ningún gobierno. En 1997, Robert B. Gelman difundió una propuesta de ‘Declaración de los Derechos Humanos en el Ciberespacio’ basada en los principios que inspiraron la DUDH de 1948.

Por otro lado, también se encuentra la Declaración de Florianópolis que recoge las aspiraciones de los países de Latinoamérica de formar parte de la sociedad de la información²⁷. En 2008, Emilio Suñe publicó una Declaración de los derechos del ciberespacio con el fin de dar voz a otros ciberciudadanos y proporcionar otro marco jurídico más allá que el propuesto por los pensadores estadounidenses.

El marco normativo de la ONU

La resolución 68/167 de la ONU sobre el derecho a la privacidad en la era digital. Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013

En la *Resolución 68/167 de la ONU sobre el derecho a la privacidad en la era digital. Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013* se señala la necesidad de actuar ante el rápido avance de la tecnología, la cual permite a los gobiernos e instituciones llevar a cabo actividades de

²⁶ RIOFRÍO, J. C. (2014). “La cuarta ola de derechos humanos: los derechos digitales”. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos. Volumen 25.

²⁷ *Ibid.*

vigilancia, interceptación y recopilación de datos lo que podría vulnerar los derechos humanos, en particular el derecho a la privacidad contemplado en el artículo 12 de la DUDH. Debido a ello, la organización manifiesta que es una cuestión que levanta cada vez más preocupación.

Ante esta situación, la ONU afirma lo siguiente. En primer lugar, reafirma el derecho a la privacidad según el cual nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia. En segundo lugar, reconoce Internet como una fuerza que impulsa el desarrollo de las comunidades. En tercer lugar, afirma que los derechos humanos también deben de estar protegidos en el ámbito del ciberespacio. Por ello, Naciones Unidas insta a los estados a que protejan y respeten el derecho a la privacidad en el ámbito digital, que adopten medidas para poner fin a las violaciones de los derechos humanos en la red y comprueben que la legislación nacional se encuentra en armonía con el derecho internacional de los derechos humanos y se implementen mecanismos nacionales de supervisión independientes para llevar a cabo la rendición de cuentas que proceda cuando se lleven a cabo actividades de vigilancia, interceptación y recopilación de datos personales que realice el Estado.

Informes elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha elaborado dos informes relativos al impacto de las tecnologías en los derechos humanos.

En el año 2018 se llevó a cabo un informe sobre el derecho a la privacidad en la era digital. El documento analiza los actuales desafíos para el derecho a la privacidad que plantea la era digital. El organismo es consciente de que los retos que esboza el mundo digital a la privacidad son más acentuados que nunca. El poder creciente que está acumulando la tecnología plantea la creación de un posible entorno digital intrusivo donde los Estados y las empresas tengan la potestad para vigilar, analizar, predecir e incluso manipular el comportamiento de las personas en un grado sin precedentes. El informe no niega los beneficios de la tecnología basada en los datos, sin embargo estos desarrollos tecnológicos conllevan riesgos muy importantes para la dignidad humana, la autonomía, la privacidad y el ejercicio de los derechos humanos sino se gestiona de forma adecuada y con gran cuidado.

Además, el informe examina cuales son las obligaciones por parte de los Estados y las empresas y establece marcos de protección junto a mecanismos de

supervisión que Estados y empresas deben de adoptar. También señala la necesidad de implementar mecanismos de carácter judicial como no judicial por parte de los Estados cuando se produzcan abusos a la privacidad.

En el año 2020, el organismo elaboró otro informe sobre el impacto de las nuevas tecnologías en la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las reuniones, incluidas las protestas pacíficas. El documento inspecciona cual es el impacto de la tecnología en la protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos indica que las nuevas tecnologías son herramienta poderosa que facilita el ejercicio del derecho de reunión pacífica, derecho esencial en los sistemas democráticos. No obstante, al mismo tiempo el uso de estas tecnologías para vigilar o reprimir las manifestaciones y causar violaciones contra los derechos humanos. El documento señala que las plataformas tecnológicas han permitido fomentar discursos de odio contra ciertos grupos raciales y religiosos y fomentar la discriminación y violencia por motivos de género.

El informe defiende la necesidad de establecer marcos regulatorios que armonicen con las normas de derechos humanos para evitar posibles vulneraciones del derecho de reunión pacífica por parte de los gobiernos.

3.2. ÁMBITO REGULATORIO EN EL MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA

El Reglamento Europeo de Protección de Datos

El avance de las nuevas tecnologías, el crecimiento de las capacidades de almacenamiento de datos, el análisis avanzado de datos y la popularización de las redes sociales ha producido que los principales actores europeos se esfuercen por establecer unas bases normativas capaces de garantizar la privacidad en el ciberespacio.

Asimismo, la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales es un derecho fundamental en la propia Unión Europea (UE) como queda establecido en el artículo 8 apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Para la Unión es fundamental que las normas encargadas de regular el tratamiento de datos

personales respeten los derechos y libertades fundamentales para así poder seguir avanzando en la construcción de un espacio donde prime el progreso económico, social y el bienestar de las personas. Con estos propósitos nace el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) entró en vigor el 25 de mayo del año 2018 y deroga la directiva 95/46/CE. El Reglamento busca armonizar todas las normas de protección de datos de la UE y garantizar que las organizaciones cumplan con su deber en materia de protección de datos. Estas nuevas reglas sustituyen a la anterior directiva del año 1995, cuando el uso de Internet todavía no estaba tan extendido. La rápida evolución tecnológica ha propiciado que la UE elabore este reglamento para afrontar los retos que plantea el ciberespacio ante la protección de la privacidad.

El Reglamento fue creado con tres objetivos. En primer lugar, busca fijar normas de protección al tratamiento de los datos personales de las personas físicas. En segundo lugar, garantizar los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas. En tercer y último lugar, tiene como propósito que la libre circulación de los datos en la UE no puede ser restringida ni prohibida por causas relacionadas con la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales²⁸.

El Reglamento está inspirado en una serie de principios rectores. En primer lugar, el principio de responsabilidad. Será necesario la constitución de todos los instrumentos imprescindibles para acreditar que se está llevando a cabo el tratamiento de los datos personales tal y como indica la norma. Nos encontramos ante un deber proactivo ya que las organizaciones van a tener que ser capaces de demostrar que están cumpliendo con las exigencias expuestas en la Directiva. En segundo lugar, el principio de transparencia. Los avisos legales y las políticas de privacidad deberán ser más simples e inteligibles con el fin de facilitar su comprensión a los ciudadanos europeos. En tercer y último lugar, el principio de protección de datos por defecto y desde el diseño. Será necesario la adopción de todas las medidas necesarias para cumplir con la norma desde el preciso instante

²⁸ Iberley (2017). “Análisis del Reglamento general de protección de datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016)”.

en que cualquier institución o empresa lleve a cabo una actividad que implique el tratamiento de datos.

En cuanto a la aplicación del mismo, el Reglamento no solo se aplica a las empresas y profesionales responsables del tratamiento de datos con domicilio social en Europa que presten sus servicios a ciudadanos europeos sino también a las empresas con domicilio social fuera de la UE que lleven a cabo tratamiento de datos debido a los servicios o bien que ofrecen que van destinados a los ciudadanos europeos. Por lo tanto, las grandes empresas tecnológicas como Amazon y Google deberán de adaptarse a la normativa europea.

La directiva presenta una serie de rasgos fundamentales en materia de protección de datos. En primer lugar, se impone la creación de nueva figura denominada el Delegado de Protección de Datos. Esta figura deberá de ser implementada en las Administraciones Públicas y empresas que lleven a cabo un tratamiento de datos sistemático y a gran escala. El Delegado de Protección de Datos tiene las siguientes funciones: informar y asesorar a los responsables y empleados encargados de realizar el tratamiento de las obligaciones a las que se encuentran sujetos, supervisar el cumplimiento del Reglamento, asesoramiento acerca de la evaluación del impacto relativa a la protección de datos y cooperar con la autoridad de control.

En segundo lugar, los interesados tendrán ‘derecho al olvido’. Este derecho consiste en que los usuarios que publiquen sus datos personales deberán de indicar a los responsables del tratamiento de datos que no realicen copias o réplicas de los datos.

En tercer lugar, se incluye el derecho a la portabilidad de los datos. Los usuarios tendrán el derecho a reclamar a cualquier empresa que esté tratando sus datos que ceda o transfiera esta información a otra empresa diferente. De esta manera, los ciudadanos europeos tendrán la potestad de exigir a las compañías que gestionan sus datos que se los devuelvan o bien que los envíen a otras compañías.

En cuarto lugar, se exige un deber de responsabilidad al encargado del tratamiento de datos. Debido al hecho de que el tratamiento de datos puede conllevar vulneraciones a los derechos y libertades de las personas físicas, el sujeto que sea responsable del tratamiento aplicará medidas de carácter técnico y organizativo con el objetivo de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos se está llevando a cabo conforme lo dictado por el Reglamento. Estas medidas deberán de revisarse y actualizarse cuando sea necesario.

En quinto lugar, se realizará una evaluación del impacto concerniente a la protección de datos. El sujeto que sea responsable del tratamiento de datos elaborará antes de llevar a cabo el tratamiento de datos una evaluación de cuál es el impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de los datos personales.

En sexto lugar, se prevé sanciones en el caso de incumplir con el Reglamento. Ante una infracción de la legislación se impondrá multas administrativas, las cuales serán moduladas según la gravedad, duración de la infracción y cuál es la intencionalidad que se pretendía al cometer la vulneración. Además, se establecen medidas para paliar los daños y perjuicios sufridos por los interesados.

3.3. ÁMBITO REGULATORIO EN EL MARCO DEL ESTADO ESPAÑOL

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

El artículo 18 de la Constitución Española manifiesta que *la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos*". Por lo tanto, la Carta Magna de 1978 ya preveía que el uso de Internet podría suponer restricciones al derecho de la intimidad.

Como fruto de este mandato constitucional se elabora la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales* (LOPDGDD) que sustituye a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

La presente ley se elaboró con el propósito de adaptar el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, la ley tiene como finalidad proteger el tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y derechos fundamentales de las personas físicas y en especial, garantizar los derechos digitales de la ciudadanía.

La Ley explica que se entenderá por datos de carácter personal. Los datos de carácter personal serán cualquier tipo de información que guarde relación con las personas físicas que pueden ser identificadas o identificables. Por lo tanto,

los datos de carácter personal consisten en cualquier tipo de información (fotográfica, numérica, etc.) de un sujeto en concreto sobre su identidad (nombre, apellidos, domicilio, etc.) o sobre sus ocupaciones (estudios, trabajo, etc.). También son considerados datos de carácter personal la dirección de correo electrónico, el DNI o información de naturaleza administrativa.

Respecto a los datos de las personas jurídicas, como puede ser su domicilio social o su CIF, no se consideran datos de carácter personal, por lo tanto, no entran dentro del ámbito de protección de la ley.

En cuanto aquellos que quedan sujetos a la ley, la LOPDGDD establece todas aquellas personas físicas y jurídicas independientemente de su carácter privado o público que dispongan de datos de carácter personal.

La LOPDGDD presenta una serie de aspectos esenciales. En primer lugar, se establece el deber de confidencialidad. En armonía con el Reglamento europeo apunta que los responsables del tratamiento de datos deben implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la máxima seguridad de los datos. Estas medidas deberán incluir los mecanismos adecuados para evitar que se lleve a cabo un tratamiento ilícito o no autorizado de la información personal²⁹.

En segundo lugar, se establece la necesidad de dar un consentimiento inequívoco

-considerado como una manifestación libre, voluntaria, informada y activa por parte del interesado mediante el cual acepta de forma explícita que se trate sus datos personales- para poder recabar, almacenar y utilizar con cualquier fin los datos del interesado³⁰.

Respecto al consentimiento por parte de los menores de edad, solo lo podrán otorgar en el caso de que tengan más de 14 años. En el caso de los menores de 14 años, el consentimiento deberá de ser otorgado por las personas que tengan la patria potestad o tutela del menor.

En tercer lugar, la normativa establece la necesidad de informar al interesado de las vías de las que dispone para hacer valer sus derechos. Estos derechos son el de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad

²⁹ Art. 5 de la LOPDGDD.

³⁰ Art. 6 de la LOPDGDD.

y oposición. Además, existe la obligación de informar al interesado si sus datos personales se han transmitido a terceros.

En cuarto lugar y en armonía con el Reglamento Europeo, la ley fija la necesidad de comunicar las brechas de seguridad. En cuanto se produzca una violación en la seguridad de los datos se deberá comunicar a los afectados y a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en un plazo máximo de 72 horas.

En quinto lugar, los responsables deberán de llevar a cabo evaluaciones sobre el impacto que su tratamiento está teniendo sobre la protección de datos de los usuarios. En base a esta evaluación, se dictaminarán las medidas organizativas y técnicas adecuadas para elegir los medios con los que se realizará el tratamiento.

En sexto lugar, se deberá de garantizar los derechos digitales que son los siguientes. En primer lugar, el derecho de acceso que consiste en el derecho que tienen los usuarios en obtener la conformación del responsable sobre si sus datos personales se están tratando. En segundo lugar, el derecho de rectificación. Este derecho se basa en que los interesados podrán solicitar que se modifiquen sus datos personales inexactos o bien a que se complete información incompleta. En tercer lugar, el derecho de supresión. Este derecho consiste en que los usuarios pueden solicitar la supresión de los datos que no hayan sido recogidos mediante métodos lícitos o que no se estén usando de acuerdo a lo que señala la ley. En cuarto lugar, el derecho a la limitación del tratamiento. En el presente derecho, el responsable no debe eliminar los datos, sin embargo, no podrá usarlos de forma habitual. La limitación se impone cuando se produce una inexactitud en los datos o bien cuando se ha llevado a cabo un tratamiento ilícito de los mismos. En quinto lugar, el derecho a la portabilidad. Este derecho trata sobre la obligación por parte del responsable de facilitar al interesado -por el medio que éste solicite- los datos personales que haya facilitado. En sexto y último lugar, el derecho de oposición. Este derecho consiste en que el usuario que ha sido objeto del tratamiento pueda oponerse al mismo en caso de elección personal.

4. UNA RESPUESTA NECESARIA

4.1. DECLARACIONES DE CARÁCTER INTERNACIONAL

Ante las problemáticas señaladas a lo largo del trabajo, son varias las organizaciones o individuos que han realizado declaraciones sobre la necesidad

de avanzar hacia una regulación que garantice la protección de los derechos fundamentales en el ciberespacio.

En primer lugar, se encuentra la UNESCO. La organización lanzó un *policy paper* titulado *Redes Sociales y Elecciones*. En él, plantea un modelo de regulación para enfrentar las campañas de desinformación en los contextos electorales. La UNESCO se muestra fuertemente preocupada por el papel que juegan las campañas de desinformación en los procesos electorales. La influencia de las *fake news* es cada vez mayor y se espera que en el futuro tengan aún una mayor repercusión. En el documento, se desarrolla una reflexión sobre cómo las autoridades electorales pueden junto con la cooperación de los otros actores de este ecosistema enfrentar los desafíos que suponen las campañas de desinformación para la garantía de una elecciones libres, justas, plurales y de esta manera poder avanzar hacia el fortalecimiento de las democracias³¹.

En febrero de 2020, la Comisión Europea publicó un documento titulado *'Shaping Europe's digital future'* que señala la necesidad de establecer un nuevo marco normativo en materia tecnológica con el objetivo de aumentar la responsabilidad de las plataformas digitales. Y una de las propuestas que forma parte de este nuevo marco normativo es la Digital Services Act (DSA). Una de las grandes finalidades de la citada ley es definir cuál será la responsabilidad de las plataformas digitales por el contenido que en ellas se publica y difunde. Asimismo, la DSA busca que las plataformas sean más transparentes en cuanto a sus algoritmos y se prevé realizar auditorías de forma periódica. La citada ley tiene el potencial para ser una de las regulaciones tecnológicas más importantes de las últimas décadas.

Por otro lado, el creador y fundador de Facebook y actualmente CEO de la organización, Mark Zuckerberg, realizó un comunicado solicitando a todos los gobiernos del mundo ayuda para regular su plataforma digital debido a que deben gestionar y hacer frente a numerosas responsabilidades. En el comunicado, insta a los reguladores globales a que adopten una postura activa frente a los retos que presenta el ciberespacio.

³¹ Publicado en 2019 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP, Francia) y la Oficina Regional de Ciencias de la UNESCO para América Latina y el Caribe, Oficina de UNESCO en Montevideo, (Luis Piera 1992, Piso 2, 11200 Montevideo, Uruguay).

4.2. MODELOS INSTITUCIONALES DE REFERENCIA. LOS SISTEMAS DE LA AGENCIA EUROPEA DEL MEDICAMENTO Y LA AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

En el presente apartado se han escogido dos modelos institucionales con un gran reconocimiento internacional debido a la importante labor que desempeñan para garantizar la seguridad y la protección de los ciudadanos europeos. Estos modelos institucionales de referencia son la Agencia Europea del Medicamento y la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Como se expondrá a continuación, ambos organismos juegan un papel fundamental para el buen funcionamiento de la UE.

La Agencia Europea del Medicamento

La Agencia Europea del Medicamento (European Medicines Agency -EMA-) es una agencia descentralizada encargada de la evaluación científica, la supervisión y el seguimiento de la seguridad de los medicamentos en la UE. De esta manera, cuando una farmacéutica quiera comercializar un medicamento -o vacunas y otros productos con fines medicinales- será necesario que la EMA lleve a cabo una rigurosa evaluación científica y técnica de su eficacia, seguridad y calidad. Por lo tanto, es imprescindible la autorización de la EMA para poder distribuir cualquier clase de fármaco por la Unión.

La EMA es una pieza esencial dentro de la arquitectura de la UE. Sería prácticamente imposible la existencia y preservación del mercado único si los países tuvieran la potestad de vetar los medicamentos de otros estados o bien favorecer los propios. Por ello, la evaluación científica objetiva y homogénea de los medicamentos es imprescindible para el buen funcionamiento de la Unión. Asimismo, la agencia facilita e incentiva la innovación ya que en el caso de que un medicamento tuviera que ser aprobado por cada uno de los países en base a criterios heterogéneos, esto supondría una dura barrera para las industrias farmacéuticas. Por otro lado, la valoración homogénea que realiza la EMA permite que un medicamento eficaz llegue a tiempo a aquellos pacientes que lo necesitan.

Por lo tanto, la EMA constituye una garantía para los europeos respecto a la eficacia, calidad y seguridad de los medicamentos y vacunas, además de salvaguardar el buen funcionamiento del mercado único.

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (European Food Safety Authority -EFSA-) es una entidad científica independiente diseñada para contribuir al mejor funcionamiento del sistema de seguridad alimentaria establecidos a nivel europeo. Asimismo, también contribuye a reforzar la confianza por parte de los consumidores y otros operadores que forman parte de la cadena alimentaria. Fue creada en enero del año 2002 tras las crisis alimentarias que tuvieron lugar a finales de los años noventa en Europa.

La EFSA se encarga de la evaluación científica de riesgos y para ello lleva a cabo estudios científicos para evaluar los riesgos emergentes y existentes asociados a determinados factores de peligro. En base a dichos estudios se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad alimentaria. Su actuación comprende todas las áreas de la cadena alimentaria, desde la seguridad de alimentos y piensos pasando por la nutrición, la salud y el bienestar animal hasta la protección de las plantas y sanidad vegetal, en otras palabras, protege a los consumidores desde la granja hasta la mesa.

Por lo tanto, la EFSA juega un papel destacado a la hora de proteger a los ciudadanos europeos de los riesgos que puedan suponer ciertos alimentos. La UE destaca a nivel mundial por la calidad de sus alimentos que se distribuyen por todo el mercado único y en parte es gracias a la labor que realiza esta institución. La calidad de los alimentos es una pieza clave para asegurar que los europeos gocen de un buen estado de salud y de esta manera que puedan desarrollar sus proyectos sin impedimentos.

4.3. INSTITUCIONALIDAD INTERNACIONAL EN MATERIA DE REGULACIÓN CIBERNÉTICA. UNA NUEVA INSTITUCIONALIDAD INTERNACIONAL EN LA MATERIA.

La rápida evolución tecnológica y globalización han planteado nuevos desafíos para la protección de datos personales. La cantidad de datos recogidos y el intercambio de datos han aumentado de forma significativa, conllevando que en ocasiones el derecho a la privacidad se vea vulnerado. Estos avances requieren un marco sólido que asegure que las personas físicas tengan control sobre sus datos personales. Asimismo, la gran exposición de noticias falsas -o *fake news*- también plantea problemáticas a la hora de garantizar el derecho a la libertad de expresión ya que este tipo de noticias se difunden más rápido que las

noticias veraces y contribuyen a crear un ambiente de hostilidad y polarización en las sociedades actuales. Otro reto que se presenta es el establecimiento de rendición de cuentas ante los agentes tecnológicos por el establecimiento de algoritmos, el uso ilícito de datos y la difusión de contenido engañoso.

Ante estos acontecimientos se propone la creación de una nueva institución en materia cibernética en el ámbito de la UE. Debido a la importancia que tiene Internet en la vida de los ciudadanos europeos es necesario la constitución de un organismo capaz de proteger los derechos de las personas al igual que lo hacen la EMA y la EFSA anteriormente mencionadas.

La propuesta se basa en la configuración de una Agencia Europea de Seguridad Cibernética (AESC). Con el fin de cumplir de forma adecuada sus funciones, el organismo deberá ser completamente autónomo e independiente y no estar sujeto a los intereses de los Estados Miembros. Dentro de la agencia se constituirá un órgano ético encargado de establecer los principios y valores imprescindibles para decretar que contenido es íntegro dentro de la red. En otras palabras, será el encargado de establecer unos estándares con el fin de eliminar el contenido dañino o perjudicial en la red. Por ejemplo, se ha mencionado anteriormente el caso los rohingyas, los cuales fueron víctimas de una campaña de odio contra su etnia. Utilizar las plataformas tecnológicas para perseguir a un determinado de la población no es ético y conlleva consecuencias nefastas para la paz social, por ello, este órgano debe determinar aquel contenido que circula en la red que implica resultados fatídicos para la sociedad.

Este órgano será plural, es decir, incorporará a individuos que representen las diversas ideologías, también será autónomo respecto de la AESC y de los Estados Miembros ya que es necesario que sus decisiones sean totalmente independientes y no estén sujetas a intereses de ningún tipo. Los mandatos de los sujetos que componen este órgano serán limitados con el fin de evitar posibles casos de corrupción. Además, es importante que el órgano tenga agilidad a la hora de reaccionar y tomar decisiones. Por ejemplo, se dio un caso en Italia de un grupo de individuos que subieron a una de las plataformas tecnológicas la violación que realizan a un menor de 15 años, es evidente, que en casos así el órgano ético debe de ser capaz de dar una respuesta rápida y contundente y poder eliminar este tipo de contenido. No obstante, es necesario hacer un matiz. El órgano deberá de buscar el equilibrio entre el derecho a la libertad de expresión cuando tome decisiones acerca de que contenido eliminar. Esta potestad de suprimir cierto tipo de contenido no debe de atentar en ningún caso con el derecho que tenemos las personas a expresar nuestras opiniones, ideas y pensamientos a través de Internet.

Por otro lado, es importante que la agencia posea homologación internacional. Con ello, se pretende que la institución sea impulsora de unos valores y principios en cuanto al respeto de los derechos fundamentales en el ciberespacio que sirvan de referencia no solo dentro de la propia Unión sino en todo el mundo. Este hecho facilitará el camino a la ONU en un futuro próximo cuando tenga que fijar parámetros que regulen el ciberespacio.

La nueva institución será la encargada de llevar a cabo las siguientes tareas. En primer lugar, será la principal encargada de velar por el cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos analizado anteriormente y, por ende, que los que datos reciban el tratamiento que señala la ley.

En segundo lugar, la agencia tendrá la potestad para llevar a cabo una filtración en relación a las noticias falsas. El organismo trabajará para la eliminación de noticias, portales y páginas que tienen como objetivo la desinformación y la difusión de mentiras. De esta manera, se pretende proteger y garantizar el derecho fundamental a la libertad de expresión y dentro del mismo, el derecho a la información.

En tercer lugar, la AESC tendrá la tarea de gravar a las plataformas tecnológicas por los datos que acumulan. De esta forma, se evita que los agentes tecnológicos tengan incentivos para almacenar los datos personales de los usuarios.

En cuarto lugar, la institución establecerá mecanismos que permitan la rendición de cuentas por parte de las plataformas tecnológicas. Es indispensable que los agentes tecnológicos respondan ante el empleo de datos con el fin de vigilar a los usuarios o bien cuando se utilicen los datos personales de los usuarios para influenciar durante los procesos electorales. Asimismo, deberán de responsabilizarse y tomar medidas cuando en estas plataformas se lleven a cabo campañas para promover hostilidades u odios contra determinados grupos de la población.

En quinto lugar, la agencia se encargará de asegurar la libre circulación de datos o la “quinta libertad” del mercado único de la UE, junto con la libertad de movimiento de bienes, servicios, personas y capital. El libre flujo de datos -tanto de carácter personal como de carácter impersonal- es un requisito esencial para potenciar el crecimiento de la economía de datos dentro de la UE.

5. CONCLUSIONES

Como se ha podido observar a lo largo del trabajo la problemática a la que nos enfrentamos es trascendental y compleja. Cada vez más se hace presente la necesidad de que los principales actores políticos e instituciones den una respuesta eficaz. Derechos fundamentales consagrados en los textos constitucionales como la libertad de expresión y el derecho a la intimidad se ven vulnerados de forma diaria en el ciberespacio.

Por otro lado, está en juego la democracia. Resulta inviable mantener un sistema democrático sano cuando los derechos más fundamentales de las personas se ven quebrantados o cuando las plataformas tecnológicas ejercen su influencia para determinar el comportamiento político de los ciudadanos. Los agentes digitales nos muestran aquel contenido en sintonía con nuestros pensamientos e ideas lo que conlleva una polarización de la sociedad, creando una división dentro de la misma y haciendo más difícil la convivencia. ¿Es posible salvaguardar el futuro de la democracia sin la posibilidad de establecer un diálogo que permita poner en común las distintas ideas y formas de pensamiento?

Ha llegado el momento de entender que el ser humano no es un recurso del cual se puedan extraer datos para luego utilizarlos con el fin de interferir en elecciones democráticas o bien lucrarse. Somos más rentables para las empresas tecnológicas si miramos la pantalla en vez de vivir nuestra vida. Debemos reflexionar y cuestionarnos ¿es así como queremos tratar al ser humano? Es la oportunidad para diseñar los productos tecnológicos de una forma más humana. Las plataformas tecnológicas aportan grandes beneficios a la humanidad como la posibilidad de comunicarse con cualquier persona del mundo y poder compartir nuestras ideas y pensamientos con otros individuos, pero es necesario establecer unos parámetros que ayuden a utilizarlas de una manera más beneficiosa.

Es un hecho evidente que el Derecho va un paso atrás respecto a la tecnología y que apenas existe legislación que regule la privacidad digital. Sin embargo, es un avance que potencias a nivel internacional como la UE u organizaciones universales como la ONU sean conscientes del desafío que supone el ciberespacio y comiencen a reflexionar sobre qué medidas son las adecuadas para garantizar nuestros derechos fundamentales en la red.

No existe un límite legal sobre la cantidad de datos que las plataformas tecnológicas pueden almacenar y además parece que el impacto que pueden causar no tiene ningún tipo de control. El botón “*Me Gusta*” fue creado por los ingenieros de Facebook con la intención de poder comunicar que algo nos agrada. Nadie podría prever que ese botón comportaría inseguridades, depresiones o incluso suicidios por no obtener la cantidad suficientes de “*Me gusta*”.

Otro elemento puesto en peligro es la verdad. Los agentes tecnológicos muestran una realidad diferente a cada persona según sus gustos, haciendo creer al individuo que el mundo encaja perfectamente en su visión y mermando su capacidad crítica. De esta forma se pierde el consenso sobre aquello que constituye lo verdadero, lo real.

Estos desafíos también plantean la cuestión sobre si es necesario establecer una educación digital, que ayude a las personas comprender que efectos tienen las plataformas tecnológicas sobre nosotros y sobre la sociedad.

En los próximos años, se verá cómo la UE afronta este reto mediante la Ley de Servicios Digitales (LSD) y cuál será la respuesta de los EE.UU., si decide ir de la mano de la UE o bien tomar otro camino. Asimismo, cabrá ver cuál será el papel que jugará la ONU, en concreto la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el organismo de las Naciones Unidas para la regulación de las TIC.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BAIGET, Tomás (1994). “*Ciberespacio y Cibertecarios*”. Revista internacional científica y profesional. Acceso 2 abril de 2021. Disponible en: http://profesionaldelainformacion.com/contenidos/1994/abril/ciberespacio_y_cibertecarios.html.
- CALVILLO, Claudia Adriana., Jasso, David (2018). “*Las redes sociales, sus efectos psicológicos y consecuencias en la salud mental*”. Universidad Autónoma de Zacatecas. Revista alternativas cubanas de psicología vol. 6 núm. 18 pp. 100-110.
- Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311.
- Freedom House (2019). “*Freedom on the Net 2019*”. Acceso 23 abril de 2021. Disponible en:

https://freedomhouse.org/sites/default/files/2019-11/11042019_Report_FH_FOTN_2019_final_Public_Download.pdf.

- Freedom House (2020). “*Freedom on the Net 2020*”. Acceso 23 abril de 2021. Disponible en:
https://freedomhouse.org/sites/default/files/2020-10/10122020_FOTN2020_Complete_Report_FINAL.pdf.
- Gobierno de España. “*Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)*”. Acceso 31 de mayo 2021. Disponible en:
https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/seccion/efsa.htm.
- Iberley (2017). “*Análisis del Reglamento general de protección de datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016)*”. Acceso 15 mayo de 2021. Disponible en:
<https://www.iberley.es/practicos/analisis-reglamento-general-proteccion-datos-ue-reglamento-ue-2016-679-27-abril-2016-70429>.
- España. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los
- Derechos Digitales. Boletín Oficial del Estado, 6 de diciembre de 2018, núm. 294.
- LV2 (2016). “*El Reglamento UE sobre la protección de datos de carácter personal*”. Acceso 1 mayo de 2021. Disponible en:
<https://auditoria-lop.d.es/resumen-del-reglamento-eu-la-proteccion-datos-caracter-personal/>
- Mozur, Paul (2018). “*Los militares que usaron Facebook para incentivar un genocidio*”. Acceso 27 abril de 2021. Disponible en:
<https://www.nytimes.com/es/2018/10/18/espanol/facebook-violencia-rohinya-birmania.html>.
- Orłowski, Jeff (2020). “*The social dilemma*”. Estados Unidos, Argent Pictures, Exposure Labs, The Space Program.
- Peiró, Salvador (2021). “*Por qué es indispensable la EMA para garantizar la eficacia, seguridad y calidad de las vacunas en Europa*”. Acceso 31 de mayo 2021. Disponible en:

<https://www.vacunacovid.gob.es/voces-expertas/por-que-es-indispensable-la-ema-para-garantizar-la-eficacia-seguridad-y-calidad-de>.

- Prieto Gutiérrez, Juan José y Moreno Cámara, Alicia (2015). *Las Redes Sociales de Internet, ¿Una nueva adicción?*. Revista Argentina de Clínica Psicológica, XXIV.
- UNESCO (2019). “Redes Sociales y Elecciones”. Cuadernos de Discusión de Comunicación e Información”. Acceso 25 mayo de 2021. Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000370634_spa.
- Unión Europea. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Riofrío, Juan Carlos. (2014). “*La cuarta ola de derechos humanos: los derechos digitales*”. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos. Volumen 25.
- Squirra, Sebastián (2001). “*El ciberespacio como fuente de referencia académica*”. Revista Punto Cero volumen 6, número 3, jul. 2001.
- Royal Society of Public Health (2017). “*Status Of Mind, examining the positive and negative effects of social media on young people’s health*”. Acceso 2 de abril 2021. Disponible en: <http://www.infoconline.es/pdf/SOCIALMEDIA-MENTALHEALTH.pdf>.

La implantación del *Sandbox* financiero en España (TFG 2021)

Manuel ZAFRA CORAL
4º Curso del Grado en Derecho

INTRODUCCIÓN

Desde hace varios años se está produciendo una transformación digital en la economía y, en particular, en el sector financiero, que además está cambiando los hábitos del consumidor y de la empresa en la contratación de esta clase de servicios. En el sector financiero está creciendo de manera exponencial la cantidad de los servicios financieros por parte de los oferentes, conscientes de que los usuarios pretenden acceder a ellos de una manera más ágil, eficaz y flexible. Esto permite reasignar de una forma más eficaz los riesgos económicos, por lo tanto, desde el punto de vista del legislador, este cambio digital que se está produciendo, supone un gran reto de adaptación y de regulación financiera ya que tiene que adaptarse para poder seguir asegurando el cumplimiento de los objetivos en materia de política económica. Con esto, se asegura que esta transformación digital no altere de ningún modo la protección de los consumidores de servicios financieros que operan en el mercado y evitando que se utilice el mercado financiero para el blanqueo de capitales.

La palabra *Sandbox* significa en su traducción al castellano caja de arena. Las cajas de arena se utilizan en los parques infantiles como un lugar seguro donde los niños que se encuentran en una temprana edad puedan jugar de forma segura. Este concepto se ha extrapolado al ámbito financiero y por eso se identifica el *Sandbox* financiero como un entorno seguro y controlado en donde se puede experimentar de forma segura eliminando los riesgos normativos y así, la posibilidad de infringirlos.

Las entidades bancarias siempre han realizado pruebas a sus innovaciones tecnológicas antes de lanzarlas al mercado, por lo tanto, el cambio se produce en dar a conocer los productos en su fase de pruebas. Para ello aparece el *Sandbox* financiero, un espacio regulado en donde se le retira la obligación a los operadores de cumplir con ciertas normas y así eliminar barreras legales con el fin de acelerar el proceso. Este espacio controlado de pruebas aparece por primera vez en Reino Unido y que posteriormente, otros países anglosajones seguirán su ejemplo con la implantación de sus propios marcos normativos sobre el *Sandbox*.

La UE, considera el *Sandbox* financiero como uno de los principales “facilitadores de innovación financiera”¹, junto con los *Innovation Hubs*².

La principal función que tienen estos “facilitadores” es contextualizar a los supervisores en el control de las innovaciones que surgen en el ámbito financiero, consiguiendo así que los promotores de proyectos conozcan la regulación financiera y los supervisores puedan familiarizarse de primera mano con las innovaciones tecnológicas y todos los cambios y avances que se pueden producir en este sector. La CE elaboró una estrategia sobre finanzas digitales, la “*Communication from the Commission on a Digital Finance Strategy for the EU*”³. Se trata de un documento que anuncia la creación de una Plataforma de Finanzas digitales de la Unión Europea.⁴

¹ ESAs, FinTech: Regulatory sandboxes and innovation hubs, JC 2018 74, p. 28, <https://esas-joint-committee.europa.eu/Publications/Reports/JC%202018%2074%20Joint%20Report%20on%20Regulatory%20Sandboxes%20and%20Innovation%20Hubs.pdf>.

² La Autoridad Bancaria Europea, entiende que existen varias definiciones para los Innovation Hubs, sin embargo, para este ámbito, lo define de la siguiente manera: “... *a scheme whereby regulated or unregulated entities can engage with competent authorities to discuss FinTech-related issues (share information and views etc.) and seek clarification on the conformity of business models with the regulatory framework and/or licensing requirements (i.e. individual guidance to a firm on the interpretation of applicable rules)*”. European Banking Authority (EBA). (2018, febrero). *The EBA’S Fintech roadmap conclusión from the consultation on the EBA’S approach to financial technology (Fintech)*. Documento disponible en:

<https://www.eba.europa.eu/sites/default/documents/files/documents/10180/1919160/79d2cbc6-ce28-482a-9291-34cfba8e0c02/EBA%20FinTech%20Roadmap.pdf?retry=1>.

³ Communication from the Commission on a Digital Finance Strategy for the EU, Brussels, 24.9.2020, COM (2020) 591 final, p. 8.

⁴ En dicha comunicación se incluyen dos propuestas adicionales. La primera relacionada con criptoactivos: European Commission. (2020, septiembre). “*Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council on Markets in Crypto-assets, and amending Directive (EU) 2019/1937*”. Documento disponible en:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX:52020PC0593&from=EN>.

Y, en segundo lugar, otra propuesta sobre la posible creación de un *Sandbox* para operaciones del mercado financiero que se basen en la tecnología “Distributed Ledger Technology” (DLT):

Sin embargo, no todo iban a ser luces en el *Sandbox* financiero, también hay sombras. El BM llevó a cabo una evaluación acerca de estas nuevas innovaciones financieras y llegando a la conclusión de que los *Innovation Hubs* tienen mayor eficacia y acarrear un menor coste para el promotor que en el caso del *Sandbox*, además de que esta misma entidad considera que tienen un funcionamiento menos complejo y que eso permitiría a las autoridades supervisoras, tanto a nivel nacional, como supranacional poder llevar a cabo sus funciones de una forma mucho menos compleja sin necesidad de tener que estar suprimiendo tantas barreras legales⁵. En definitiva, lo que quiere decir el BM, es que la regulación financiera no debe ser un obstáculo para poder emprender innovaciones tecnológicas, pero tampoco se puede suprimir dicha normativa, bajo la excusa de que dificulta la innovación.

La Ley 7/2020 para la transformación digital del sistema financiero, consta de 26 artículos divididos en cuatro títulos, la cual no ha sido sometida a la supervisión del Consejo de Estado.⁶

1. ANÁLISIS DE LA NORMA

1.1. Antecedentes: el *Sandbox* en Reino Unido

En noviembre de 2015, la FCA (Financial Conduct Authority) publicó un documento⁷ en donde salía a la luz el primer *Sandbox* conocido que fue puesto en marcha en mayo del año siguiente. La publicación de este documento constituía

European Commission. (2020, septiembre). “*Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council on a pilot regime for market infrastructures based on distributed ledger technology*”. Documento disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX:52020PC0594&from=EN>.

⁵ WORLD BANK; CAMBRIDGE CENTRE FOR ALTERNATIVE FINANCE, *Regulating Alternative Finance: Results from a Global Regulator Survey, 2019*, según el cual “*sandbox programs are highly selective and resource intensive compared to the typical innovation office and cannot reach the same number firms*”, p. 67.

⁶ Se ha emitido informe sobre el anteproyecto por parte de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, de fecha 3 de octubre de 2018.

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, (2018), “*MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO Ley XX/2018, de... de..., para la transformación digital del sistema financiero*”,

La norma fue sometida a conformidades internas el 11 de octubre de 2018 y a informe de la Secretaría General Técnica del departamento con arreglo a lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, 27 de noviembre, del Gobierno.

⁷ Financial Conduct Authority (2019). *Regulatory Sandbox*. Documento disponible en el siguiente enlace: https://chifl.sufe.edu.cn/_upload/article/files/53/ae/3d75929d4041afcd7b4f9a5176c4/8c14f99a-48f9-4101-8ed1-6bff37ae6169.pdf.

un hito importante dentro del mundo financiero un año después de que los *Innovation Hub* salieran a la luz. Por lo tanto, Reino Unido estaba realizando una importante labor legislativa, regulando materias que iban a ser muy importantes en el futuro y que ya lo están siendo en los últimos años como es la transformación digital del mercado financiero.

El objetivo que buscaba alcanzar la FCA es la promoción de la competitividad de los servicios financieros en beneficio de los consumidores. El lanzamiento del *Sandbox* regulatorio constituye a ojos de la FCA una innovación disruptiva que es la llave para alcanzar una competitividad efectiva en la prestación de servicios dentro del mercado financiero. Es por esto, por lo que el supervisor del mercado de valores inglés trataba de promover y apoyar las innovaciones que ofreciesen nuevos productos y servicios a los consumidores. Además, la FCA recaba menciona un informe de la consultora *Ernst & Young*⁸ en donde se refleja que el sector *Fintech*⁹ en Reino Unido genera aproximadamente 20 billones de libras de ingresos anuales y unos 3,6 billones de libras en lo que ellos llaman innovaciones *Fintech* disruptivas (servicios financieros utilizando las nuevas tecnologías)¹⁰.

La FCA define el *Sandbox* como un “*safe space*”, un espacio seguro en donde las empresas pueden testar productos, servicios y modelos de negocio, sin tener que cumplir con todos los requisitos legales que supone poner en marcha dicha actividad.

Para la implementación del *Sandbox* financiero con todas las garantías, la FCA tuvo que realizar algunas reformas legislativas en materia financiera con el fin

⁸ La consultora Ernst & Young (EY) es una empresa presente en diversos países del mundo y una de las más importantes en la prestación de servicios profesionales, entre los que se encuentran auditoría, impuestos, contabilidad, asesoría legal y asesoramiento en la gestión de la empresa.

⁹ La CNMV define el término *Fintech* como, “*todas aquellas actividades que impliquen el empleo de la innovación y los desarrollos tecnológicos para el diseño, oferta y prestación de productos y servicios financieros. Desarrollan actividades fintech tanto entidades financieras ya establecidas como nuevas empresas que actúan en algún punto de la cadena de valor del servicio financiero aportando innovación, una mejor experiencia de usuario y movilidad. Es también habitual que estas nuevas empresas colaboren con las entidades financieras tradicionales o incluso que sean adquiridas por ellas.*”.

Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). (2019). *¿Qué es fintech? - Guía rápida*. Documento disponible en el siguiente enlace:

<https://www.cnmv.es/portal/verDoc.axd?t=%7B5ab24166-8d2e-4e22-a180-3636243d8c2e%7D#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20fintech%20procedente%20de,de%20productos%20y%20servicios%20financieros.>

¹⁰ Ernst & Young, (2014): *Landscaping UK Fintech*, disponible en el siguiente enlace:

https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/341336/Landscaping_UK_Fintech.pdf.

asegurar cierta viabilidad de los proyectos presentados al *Sandbox*, pero sin renunciar los “*legal safeguards*”¹¹ encargados de proteger a los consumidores del mercado financiero.

Para que se pueden realizar las pruebas a los proyectos del *Sandbox*, la FCA contaba con diversos instrumentos que obtuvo después de llevar a cabo una reforma legislativa en materia de regulación de los mercados financieros

- Autorización restringida, la empresa que quiera presentar su propio *Sandbox*, deberá constar en el registro de la FCA. Una vez que es aceptada deberá obtener también un permiso para acceder al entorno controlado de pruebas.

- Modificación o exención de la normativa de la FCA, se incluye la posibilidad de dispensar alguna norma que impide el correcto funcionamiento de la prueba.

- Asesoramiento, la FCA puede llevar a cabo labores de consulta y asesoramiento sobre los efectos legales que se pueden aplicar sobre un negocio o producto que ha comenzado a desarrollarse.

- Posibilidad de suspensión de sanciones, esta opción está contemplada para los supuestos en los que no se puede llevar a cabo una orientación o realizar exenciones normativas. Esta suspensión de sanciones tiene que estar justificada por las características de la prueba.

Previamente, las autoridades supervisoras elaboran unos criterios de selección que se publican para todas las empresas que tengan intención de participar en el *Sandbox*. Se trata de unos criterios de “elegibilidad”, los cuales son los siguientes:

- Alcance: debe de existir una relación entre los servicios que se quieren someter a prueba en el *Sandbox* y la actividad regulatoria que desempeña la autoridad financiera del país en el que se vaya a realizar el entorno de pruebas.

- Innovación: los productos y servicios que se presenten al *Sandbox* tienen que aportar un valor añadido a los ya existentes.

- Beneficio: los productos y servicios testeados en el *Sandbox* financiero deben de reportar a los usuarios beneficios, ya sean de forma directa o indirecta pero siempre tratando de mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios financieros.

¹¹ Un “*legal safeguard*” es un término anglosajón que se refiere a aquellas leyes, reglas o medidas destinadas a evitar que algo o alguien salga perjudicado.

- Necesidad del sandbox, este criterio consiste en que se tiene que demostrar de que existe una clara necesidad de acceder al *Sandbox* por diversos motivos (por ejemplo: barreras regulatorias).

- Madurez del proyecto, este último criterio es muy importante, ya que todos los proyectos que pretendan acceder al *Sandbox* financiero tienen que presentar cierto grado de desarrollo, con el fin de que puedan aportar resultados a los usuarios/ consumidores y de ese modo poder evaluarlos de una forma más precisa.

Los criterios anteriormente citados, establecen que las pruebas tienen una duración máxima de seis meses, no se establece un número determinado de clientes para las pruebas del *Sandbox*, pero sí que se asegura que se utilizara una muestra amplia para cada uno de ellos con el fin de obtener datos estadísticos, aparte del número, se debe seleccionar los usuarios en función de la idoneidad de estos para probar los productos.

Una vez iniciado el periodo de pruebas, se realizará un seguimiento exhaustivo de las pruebas elaboradas mediante la elaboración de informes con carácter semanal que se incorporarán al centro de innovación.

La solicitud para acceder al entorno de pruebas se formaliza mediante la presentación de un formulario que se encuentra en la página web de la FCA, en donde se describirá el proyecto y se responderá a todos los criterios anteriormente mencionados para su posterior evaluación. Se realizan dos convocatorias por año, una cada seis meses.

1.2. Exposición de Motivos

La Ley 7/2020, permite a los promotores de proyectos de empresas Fintech poner a prueba nuevas aplicaciones, servicios y productos en el campo financiero sin tener que someterse a la normativa ni a la regulación del mercado de valores, bancaria o aseguradora. Tal como establece el artículo 4.2 de la Ley.¹² Al igual que las entidades bancarias prueban sus innovaciones antes de presentarlas y ofrecérselas a sus clientes, del mismo modo ocurre con las innovaciones tecnológicas de empresas Fintech, Regtech¹³ o Insurtech¹⁴.

¹² El Artículo 4.2 de la Ley 7/2020 establece que: "*los proyectos piloto y las pruebas propuestas dentro de tales proyectos no estarán sujetos a la legislación específica aplicable a la prestación habitual de servicios financieros, debiendo cumplir, en todo caso, con lo dispuesto en esta Ley y en el correspondiente protocolo*"

¹³ Desde la Asociación Española Fintech e Insurtech (AEFI), entienden el Regtech como el uso de tecnología, persiguiendo el objetivo de alcanzar soluciones con el fin de ayudar, en

Puede parecer que se trata de un sistema de exenciones a la normativa establecida por los reguladores, pero el fin que se persigue es la creación de un entorno controlado de pruebas que permita a los promotores de proyectos, ya sean personas físicas o jurídicas, poder acceder al *Sandbox* y probar sus proyectos sin necesidad de tener que estar sometido a la normativa financiera correspondiente, por lo tanto, se persigue facilitar el acceso al mercado de los operadores.

Ya en el año 2018, la Asociación Española de Fintech e Insurtech¹⁵ (AEFI), publicó un documento¹⁶ en donde exponía las razones por las que era necesario la implantación de un *Sandbox* financiero en nuestro país. Entre los beneficios que señalaba la AEFI en su informe, destacan: abaratamiento de costes para las empresas Fintech e Insurtech al contar con una regulación adaptada a las necesidades de las entidades, el acceso a la financiación de las propias empresas Fintech, se incentivaría la entrada en el mercado de nuevas compañías en beneficio de la competencia y del consumidor final y la inclusión de nuestro país en el panorama mundial de inversión tecnológica en el ámbito financiero.

En el informe también se contemplaba la situación en la que se encontraba el Reino Unido, con la reciente aprobación del *Brexit*¹⁷ que certificaría su salida de la UE. Por lo tanto, España podría ser un destino muy atractivo para aquellas compañías que buscan un entorno controlado de pruebas y que no quieren renunciar a la prestación de sus servicios a lo largo de toda la UE. Este informe publicado por la AEFI en el año 2018 contó con el apoyo de los bancos y de

primer lugar, a las empresas para que puedan cumplir con los requisitos regulatorios establecidos en la Ley, y en segundo lugar, al regulador para que pueda recibir y procesar la información de una manera más eficiente. Asociación Española Fintech e Insurtech (AEFI). (2017, enero). *Libro Blanco de la Regulación Fintech en España*. Disponible a través del siguiente enlace:

https://asociacionfintech.es/wp-content/uploads/2018/06/AEFI_LibroBlanco_02_10_2017.pdf.

¹⁴ A la hora de hablar de Insurtech, hablamos de la aplicación de la tecnología a las actividades que se encargan de desarrollar las entidades aseguradoras. Asociación Española Fintech e Insurtech (AEFI). (2017, enero). *Libro Blanco de la Regulación Fintech en España*. Disponible a través del siguiente enlace: https://asociacionfintech.es/wp-content/uploads/2018/06/AEFI_LibroBlanco_02_10_2017.pdf.

¹⁵ La AEFI, es una asociación que trata de colaborar e impulsar a nuestro país en uno de los principales focos de Fintech e Insurtech, para ello llevan a cabo labores de interlocución y colaboración con los agentes relevantes del ecosistema financiero.

¹⁶ *Vid.* AEFI (2018), Propuesta de implantación de un *Sandbox* en España.

¹⁷ La palabra “*Brexit*”, responde a las siglas de las palabras inglesas “*Britain*” (Gran Bretaña) y “*exit*” (salida). Con este término, se refieren a la salida del Reino Unido de la Unión Europea. La decisión de salida de la UE se sometió a referéndum en el año 2016, el cual arrojó unos resultados muy igualados, un 51,8% de los británicos votó a favor de salir de la UE, frente al 48,1% que votó por permanecer en el bloque. La salida definitiva del Reino Unido se produjo el 31 de enero de 2020.

las autoridades regulatorias. La AEFI estima que la implantación del *Sandbox* en España puede generar cerca de 5.000 empleos en un periodo de dos años y que puede atraer una inversión de aproximadamente 1.000 millones de euros.

En el artículo 1 de la Ley aparece el segundo objetivo, el cual es el refuerzo de *“los instrumentos necesarios para garantizar los objetivos de la política financiera en el contexto de la transformación digital”*¹⁸. A tal efecto, la Ley dota a las autoridades competentes y a los promotores de innovaciones de base tecnológica aplicables en el sistema financiero y a los usuarios de servicios financieros de instrumentos que les ayuden a comprender mejor las implicaciones de la transformación digital, a fin de *“aumentar la eficiencia, la calidad de los servicios y, particularmente, la seguridad y la protección frente a los nuevos riesgos tecnológicos financieros.”*¹⁹

También se pretende eliminar los obstáculos legales mediante la implantación de procedimientos ágiles minimizando la carga administrativa a las que son sometidas las entidades financieras, todo respetando la normativa europea aplicable.

En definitiva, lo que se busca es hacer más accesible el proceso innovador, con el fin de alcanzar un desarrollo más equitativo permitiendo el acceso a la financiación de los distintos promotores de proyectos.

1.3. Títulos de la norma

La Ley 7/2020 se divide en cuatro títulos. En el título I se realiza una definición de los principales conceptos que se van a tratar en dicha Ley. Los más importantes son:

- Proyecto piloto: *“Innovación de base tecnológica sobre la que se realizarán un conjunto de pruebas experimentales amparadas por lo previsto en esta Ley y sujetas al seguimiento por parte de las autoridades supervisoras. En ningún caso, supondrá la prestación de servicios con carácter profesional y habitual, ni tendrá carácter indefinido.”*²⁰

- Pruebas: *“Cada uno de los ensayos de alcance limitado que se realicen, con o sin participantes, dentro de un proyecto piloto.”*²¹

¹⁸ Artículo 1 de la Ley 7/2020

¹⁹ Artículo 1 Ley 7/2020

²⁰ Artículo 3 j) de la Ley 7/2020

²¹ Artículo 3k) de la Ley 7/2020

- Espacio controlado de pruebas: entorno controlado y delimitado de pruebas experimentales o ensayos de un proyecto piloto de innovación financiera de base tecnológica, suficientemente avanzado y de valor añadido, aplicable en el sistema financiero²².

Innovación financiera de base tecnológica: establece la Ley que serán innovaciones aplicables en el sistema financiero aquellas que a través del uso de la tecnología puedan crear nuevos procesos y productos que puedan ser de aplicación en el mercado financiero. También en este punto se incluyen las empresas Regtech que puedan ser de utilidad para el desarrollo de las funciones públicas en el ámbito financiero.²³

El título II de la presente Ley, establece el marco normativo que debe aplicar en el espacio controlado de pruebas con sus propias características. En este título se recogen un conjunto de disposiciones normativas que amparan la celebración de pruebas de un proyecto con vistas a aportar innovaciones financieras tecnológicas con el fin de dar lugar a nuevos servicios, productos, aplicaciones.

Este título se divide en tres capítulos, los cuales se refieren las diferentes etapas del proceso del *Sandbox* como pueden ser, el régimen de acceso, al régimen de garantías durante el tiempo que dure el periodo de pruebas y, por último, el régimen de salida de los proyectos piloto.

Hay que destacar en primer lugar, dos artículos de la Ley que se encuentran en este título segundo que pueden generar cierta confusión. El primero de ellos se encuentra en el artículo 4.2, en él, se establece una delimitación importante al establecer que las pruebas realizadas en el *Sandbox*, “*en ningún caso, supondrá la prestación de servicios con carácter profesional y habitual, ni tendrá carácter indefinido*”²⁴. De este modo se lleva a cabo una clara separación entre las actividades que necesitan una autorización administrativa y las actividades financieras que se encuentran en estado de prueba y por lo tanto no necesitan la preceptiva autorización del órgano supervisor.

A continuación, el siguiente epígrafe de ese mismo artículo hace referencia a aquellos proyectos que ya cuentan con la autorización administrativa pertinente:

²² Artículo 3 d) de la Ley 7/2020

²³ Artículo 3 e) Ley 7/2020

²⁴ Artículo 4.2 Ley 7/2020

*“En caso de que en el proyecto piloto participen entidades que ya cuenten con autorización para el ejercicio de una actividad, solo quedarán exoneradas del cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación las actividades que queden dentro de los límites del proyecto piloto. En ningún caso, esta exención se extenderá a las actividades ordinarias fuera del espacio controlado de pruebas (...)”*²⁵. Por tanto, a raíz de este precepto se puede entender que junto con el principio de no discriminación del artículo 1 de esta Ley, las actividades que entren en el espacio del *Sandbox* que no cuenten con la autorización administrativa correspondiente, también quedan exentas de cumplir con la regulación y disciplina del mercado financiero.

Llama la atención el artículo número 2 de la Ley, el cual establece que esta nueva regulación *“no supondrá, en ningún caso, la alteración de las competencias atribuidas a las autoridades por su legislación específica”*²⁶. A pesar de lo que establece este precepto, la Ley 7/2020 sí que altera las competencias que tienen atribuidas las autoridades supervisoras por su regulación específica.

Esta modificación de competencias se ve reflejada con lo establecido en el artículo 15.1²⁷. El nombramiento de esos monitores para el seguimiento de las pruebas de los proyectos altera las competencias de las autoridades supervisoras.

Del mismo modo, en el mismo artículo 15, se ven otros dos preceptos que alteran las competencias de las autoridades supervisoras, como pueden ser la capacidad de esos monitores de poder emitir indicaciones con el fin de cumplir con lo establecido en el protocolo del *Sandbox* o también de poder solucionar acerca de la suspensión o finalización de las pruebas de un proyecto.

La primera etapa del funcionamiento del *Sandbox* establece los requisitos necesarios que debe cumplir los promotores para obtener una evaluación favorable y su inclusión en el entorno controlado de pruebas. Es pertinente matizar, que promotor puede ser cualquier persona, ya sea física o jurídica que de forma conjunta o individual presente un proyecto piloto propio²⁸. Los requisitos que se establecen vienen recogidos en el artículo 5 de la Ley y son los siguientes²⁹:

²⁵ Artículo 4.3 Ley 7/2020

²⁶ Artículo 2 Ley 7/2020

²⁷ *Vid.* artículo 15.1 Ley 7/2020: *“La autoridad supervisora que por razón de la materia del proyecto haya sido designada responsable de su seguimiento conforme a lo previsto en el artículo 7.3 de esta Ley, designará uno o varios monitores que llevarán a cabo el seguimiento de las pruebas que integran el proyecto piloto...”*

²⁸ Artículo 3 h) Ley 7/2020

²⁹ Artículo 5 Ley 7/2020

- Los proyectos piloto que se presenten al *Sandbox* regulatorio deben aportar innovación tecnológica que se aplique en el ámbito financiero.

- Para que pueda ser aceptado el proyecto piloto, la innovación tecnológica que presenten debe encontrarse en un grado de desarrollo avanzado con el fin de poder probar el proyecto y que ofrezca una funcionalidad mínima.

- Es importante que los proyectos aporten un valor añadido en los aspectos establecidos en el artículo 5 de la Ley, como puede ser crear un sistema de fácil cumplimiento de las previsiones normativas o aumentar la eficiencia de los mercados, así como mejorar la regulación mediante la incorporación de nuevos mecanismos.³⁰

- Y, por último, no pueden acceder al *Sandbox* aquellos proyectos que sean similares o que vayan destinados a los mismos clientes.

Las solicitudes de acceso al espacio controlado deben de ir acompañadas de una memoria explicativa en donde se demuestre que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos para acceder al *Sandbox*. Esta solicitud se debe presentar ante la Secretaria General del Tesoro y Financiación Internacional (SGTFI), la cual se encargará de dar traslado a la autoridad supervisora correspondiente³¹.

A la Secretaria General del Tesoro le corresponde la publicación de las convocatorias de forma semestral y el plazo de aceptación de solicitudes. Hay que añadir que las solicitudes se deben presentar durante los treinta días anteriores a dicha fecha límite³².

Cuando se han presentado las solicitudes de acceso al espacio controlado, se realiza una primera evaluación de los proyectos³³, en donde la autoridad supervisora competente calificará cada proyecto como favorable o no favorable. En el *Sandbox* español, las autoridades competentes que forman parte del espacio controlado y

³⁰ Vid. artículo 5 ley 7/2020: “a) *Facilitar el cumplimiento normativo mediante la mejora u homogeneización de procesos u otros instrumentos;*

b) Suponer un eventual beneficio para los usuarios de servicios financieros en términos de reducción de los costes, de mejora de la calidad o de las condiciones de acceso y disponibilidad de la prestación de servicios financieros, o de aumento de la protección a la clientela;

c) Aumentar la eficiencia de entidades o mercados; o,

d) Proporcionar mecanismos para la mejora de la regulación o el mejor ejercicio de la supervisión financiera”

³¹ Artículo 6 Ley 7/2020.

³² Artículo 6.3 Ley 7/2020.

³³ Artículo 7.1 Ley 7/2020.

que se encargan de la evaluación previa de los proyectos son la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el Banco de España (BE) y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP). Cuando el proyecto presentado *“incide en el ámbito competencial propio de varias autoridades supervisoras deberá recabarse un único informe motivado conjunto en el que se contengan las consideraciones de todas las autoridades competentes”*³⁴.

Los informes elaborados por las autoridades supervisoras competentes, deben ser razonados conforme a los requisitos legales que deben aplicar los solicitantes y el posible impacto que pudieran tener en el sistema financiero. Dichos informes deben ser presentados en el plazo de un mes, el cual puede ser ampliado para los casos en los que la complejidad del proyecto lo justificara. La Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional podrá requerir al promotor información adicional para la correcta evaluación de los proyectos presentados.

Una vez que ha finalizado el plazo de seis meses de solicitudes, las autoridades supervisoras competentes deberán trasladar a la Secretaría General del Tesoro y de Financiación Internacional en el plazo máximo de un mes los proyectos que presenten una evaluación favorable. Cabe añadir que, aunque la Ley 7/2020, no hace alusión al número máximo de proyectos que se pueden presentar al *Sandbox*, considero que las autoridades supervisoras, deberán establecer un número máximo de proyectos que se pueden presentar con el fin de adecuarse a los recursos de los que dispone cada autoridad supervisora.

Una vez que se ha recibido el listado de proyectos admitidos en el espacio de pruebas, se celebrara una reunión para dejar constancia de que ha se recibido el listado y debe dejar constancia de su recepción. Este punto aparece regulado en el artículo 7.3³⁵.

³⁴ Artículo 7.2 Ley 7/2020

³⁵ Vid. artículo 7.3 Ley 7/2020: *“La Comisión prevista en el artículo 23 se reunirá en los diez días siguientes a la recepción del listado previsto en el apartado 2 para tomar conocimiento de las evaluaciones previas. En los cinco días posteriores a dicha reunión, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional publicará en su sede electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el listado de proyectos que hayan recibido una evaluación previa favorable con indicación de la autoridad o autoridades supervisoras que por razón de la materia de cada proyecto serán responsables del seguimiento. Asimismo, se indicará el carácter provisional de dicha evaluación, de la cual no surtirá ningún efecto hasta la suscripción del protocolo previsto en el artículo 8 de esta Ley”*

La función de esta comisión de coordinación no es la de realizar una segunda evaluación de los proyectos presentados, sino la de dejar constancia de su recepción y en los 5 días siguientes publicar los proyectos admitidos junto con las autoridades supervisoras encargadas de su seguimiento y control.

Los proyectos que no hayan sido admitidos podrán interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo.³⁶

Una vez que los proyectos han sido admitidos entra en escena el llamado protocolo, se trata de un “documento en el que se incluyen los términos en los que se realizarán las pruebas. Se suscribirá por el promotor y la autoridad o autoridades supervisoras que resulten competentes por razón de la materia del proyecto”³⁷.

El protocolo lo determina la autoridad supervisora competente encargada del control del proyecto, por lo tanto, el contenido del protocolo no surge de un pacto entre las partes, sino que es la autoridad competente, atendiendo a las particularidades de cada proyecto, la que se encargara de establecer el contenido y las cuestiones que considere más importantes. En el protocolo se incluirán, cuestiones relevantes comprendidas en el artículo 8.2 de la Ley:

- a) La limitación en cuanto al volumen de usuarios y operaciones, importe de estas últimas y tiempo de realización de las pruebas.*
- b) La forma en la que se llevará a cabo el seguimiento de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley. En particular, se detallará la información que se facilitará a las autoridades y el modo de acceder a dicha información.*
- c) Las fases del proyecto y los objetivos a alcanzar en cada una de las fases junto con el alcance de cada prueba y la duración de estas.*
- d) Los recursos con los que tendrá que contar el promotor para llevar a cabo las pruebas.*
- e) Un completo sistema de garantías e indemnizaciones de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de este artículo y en el Capítulo II del presente Título y, en concreto, el régimen de garantías que resulte adecuado para cubrir la eventual responsabilidad del promotor conforme a lo previsto en el artículo 13.*
- f) En su caso, cláusulas de confidencialidad, así como disposiciones, sujetas a la regulación específica, sobre los derechos de propiedad industrial*

³⁶ Artículo 7.5 Ley 7/2020

³⁷ Artículo 3 i) Ley 7/2020

e intelectual o secretos empresariales que pudieran verse afectados durante la realización de las pruebas.

g) Cualquier otra cuestión que a juicio del promotor o de la autoridad responsable del seguimiento de las pruebas pueda resultar relevante para su desarrollo³⁸”.

En la letra g) de este artículo, llama la atención que contemple la posibilidad de que sea el propio promotor quien pueda incluir cualquier otra cuestión que pueda ser importante para el desarrollo del proyecto, cuando anteriormente se ha establecido en esta misma Ley que es solamente la autoridad supervisora competente la que se encarga de establecer el contenido del protocolo y que este no es fruto de una negociación entre el promotor y la autoridad supervisora competente³⁹.

Sin embargo, para realizar una modificación del protocolo suscrito entre el promotor y la autoridad supervisora encargada de la revisión, debe contar con la conformidad del promotor, como viene recogido en el artículo 15.2:

“Asimismo, la autoridad responsable podrá instar modificaciones del protocolo mediante escrito motivado en el que se razone la necesidad de dichas modificaciones para el buen desarrollo de las pruebas y que, para hacerse efectivo, deberá contar con la conformidad del promotor”⁴⁰.

Por lo tanto, es llamativo el hecho de que para algunas cuestiones como es la suscripción del protocolo, no es relevante la opinión del promotor, mientras que, para la modificación de este mismo protocolo, sí que contempla la Ley que la modificación de este, deba contar con la conformidad del promotor. Es importante también que el protocolo incluya la forma en que se llevará a cabo la monitorización del proyecto y las garantías de protección de los usuarios, además de establecer la forma en que resarcirá de los daños a los participantes que les pueda causar el promotor⁴¹.

³⁸ Artículo 8.2 Ley 7/2020

³⁹ Artículo 8.2 g) Ley 7/2020

⁴⁰ Artículo 15.2 Ley 7/2020

⁴¹ Vid. artículo 12.3 Ley 7/2020: “Los participantes serán resarcidos conforme al régimen previsto en el protocolo de las pérdidas patrimoniales y otros daños derivados directamente de dicha participación siempre que el promotor sea responsable del perjuicio causado conforme a lo previsto en este artículo”

Por tanto, es necesario que el promotor del proyecto tenga las garantías suficientes para poder hacer frente a la responsabilidad que pueda generarse por daños y perjuicios durante el periodo de pruebas del *Sandbox*.

De este modo, las autoridades supervisoras quedan excluidas de cualquier tipo de responsabilidad sobre los “posibles daños y perjuicios que pudieran originarse”⁴².

Después de que se haya celebrado el protocolo por ambas partes, la autoridad supervisora dará lugar al comienzo de las pruebas. Otro de los requisitos que se necesitan para iniciar el espacio controlado de pruebas es recabar el consentimiento de los participantes y activar el sistema de garantías⁴³.

Tal como establece el artículo 10.1 de la Ley la participación en las pruebas se llevará a cabo mediante invitación del promotor del proyecto participante a través de la entrega de un Documento Informativo Único⁴⁴, el cual deberá recoger todos los riesgos y responsabilidades que pueden surgir por participar en el entorno controlado de pruebas.

Todos los participantes tienen derecho a abandonar el *Sandbox* cuando lo consideren oportuno de forma unilateral a través del derecho de desistimiento⁴⁵. Este desistimiento, “no generará en ningún caso derecho de indemnización, ni compensación alguna, para el promotor de las pruebas”⁴⁶.

Otro punto importante dentro del espacio de pruebas es la figura de los monitores designados por las autoridades supervisoras competentes con el fin de realizar un seguimiento de los proyectos piloto con una serie de pautas de actuación⁴⁷.

El fin que se persigue es establecer una comunicación permanente entre ambos agentes, promotor y supervisor, este último tendrá la potestad de poder emitir instrucciones con el fin de cumplir con lo establecido en el protocolo suscrito y en la Ley⁴⁸. Del mismo modo, la autoridad supervisora contará con

⁴² Artículo 12.1 Ley 7/2020.

⁴³ Artículo 9 Ley 7/2020.

⁴⁴ Pendiente de que se publique un modelo oficial artículo 10.1 Ley 7/2020.

⁴⁵ Artículo 11.1 Ley 7/2020.

⁴⁶ Artículo 11.2 Ley 7/2020.

⁴⁷ Artículos 15.1 y 22.2 Ley 7/2020.

⁴⁸ Artículo 15.2 Ley 7/2020.

la capacidad suficiente para llevar a cabo inspecciones con la ayuda del monitor y en caso de que se descubra algún tipo de irregularidad o de incumplimiento de la legislación, se procederá al fin del entorno de pruebas⁴⁹.

Además, continuando con el artículo 15.4, en el caso de que el incumplimiento sea de *“normas de ordenación o disciplina, incurrirán en responsabilidad administrativa sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y demás legislación aplicable a los sujetos que participan en los mercados financieros.”*

A pesar de que la Ley 7/2020, como acabamos de ver, cuenta con un régimen sancionador en caso de incumplimiento de la normativa para promotores de entidades autorizadas, no existe un régimen de sanciones para promotores de entidades que no cuentan con la autorización administrativa correspondiente.

Por lo tanto, no hay igualdad de trato en lo que se refiere a régimen sancionador entre promotores, un punto en el que se podría realizar una revisión y adecuación. Considero que con este trato desigual que realiza la Ley sobre los promotores, pone en entredicho la efectividad de la misma. Todos los promotores participantes en el entorno controlado de pruebas deberían estar sujetos al mismo régimen sancionador, que puede ser el régimen sancionador de las entidades financieras⁵⁰ o la creación de un régimen *“ad hoc”* para todos los promotores.

Durante el proceso de pruebas, este puede ser interrumpido en cualquier momento e incluso darse por finalizado de forma motivada mediante resolución de la autoridad supervisora competente en caso de que se produzcan incumplimientos referentes a lo establecido en el artículo 4 o *“del deber de buena fe del promotor”*⁵¹, entendiendo por buena fe, un alto nivel de honestidad que garantice que los intereses del proyecto y del protocolo suscrito puedan llevarse a cabo. No cabe la interrupción del espacio de pruebas de forma no justificada, ya que de ese modo se estaría atentando al principio de seguridad jurídica.

⁴⁹ Artículo 15.4 Ley 7/2020.

⁵⁰ Real Decreto 2119/1993, de 3 diciembre, sobre el procedimiento sancionador aplicable a los sujetos que actúan en los mercados financieros.

⁵¹ Artículo 16 Ley 7/2020

Esta capacidad de poder interrumpir el procedimiento no solo corresponde a la autoridad supervisora competente, sino que el propio promotor puede interrumpir las pruebas del proyecto cuando haya surgido algún impedimento que no permita el normal discurrir de las pruebas o cuando se ha alcanzado los objetivos que se perseguían y que estaban establecidos en el protocolo suscrito. Para este supuesto de interrupción, la interrupción motivada, “no generará derecho de indemnización para los participantes, excepto en el caso de que sufran perjuicios económicos directamente derivados de dicha interrupción”⁵². Cabe mencionar que, en el entorno controlado de pruebas, la responsabilidad por los daños sufridos por los participantes nunca será asumida por las autoridades supervisoras. Únicamente será asumida por los promotores en el supuesto anteriormente mencionado, pero nunca será responsable la autoridad supervisora. Es más, en el artículo 12.4 de la Ley se establece que en ningún caso estará contemplado en el protocolo que el supervisor tenga que resarcir al promotor por las pérdidas económicas por su participación en el *Sandbox*.

Otro aspecto importante es el preaviso de la interrupción del proyecto piloto, el cual según el Real Decreto-ley 19/2018 de 23 de noviembre será de dos meses con carácter general.⁵³

Una vez que han finalizado las pruebas, porque se han alcanzado los objetivos marcados o por que ha finalizado el plazo de duración, el promotor del proyecto debe elaborar una memoria en donde lleve a cabo una autoevaluación de este y de las pruebas que ha realizado. Esta autoevaluación será remitida a la autoridad supervisora competente, la cual debe remitirlo a su vez a la Comisión de Coordinación⁵⁴. Cabe una prórroga de las pruebas, siempre que la solicitud la lleve a cabo el promotor del proyecto y de forma motivada. Si bien es cierto que no hay un plazo máximo de duración de los proyectos⁵⁵, conviene que se establezca, atendiendo a los recursos económicos que disponga cada autoridad supervisora y cada promotor. Una vez finalizado el proyecto, se podrá solicitar una autorización para poder iniciar su actividad en el mercado. Esta autorización podrá ser concedida en mayor o menor celeridad atendiendo a las particularidades de cada proyecto.⁵⁶

⁵² Artículo 16.2 Ley 7/2020

⁵³ Artículo 33 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

⁵⁴ Artículo 17 Ley 7/2020

⁵⁵ Artículo 3 j) Ley 7/2020

⁵⁶ Artículo 18 Ley 7/2020

Además, la Ley 7/2020 incorpora una serie de disposiciones normativas adicionales que establecen una rendición de cuentas a través de un informe anual sobre transformación digital en el sector financiero como así establece el artículo 25.1 de la Ley, el cual será remitido a las Cortes Generales para su posterior publicación en la página web del Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital⁵⁷ durante el primer trimestre de cada ejercicio.

Cuestiones como los efectos que han tenido los proyectos probados en la clientela de servicios financieros, la proyección internacional, situación de estabilidad financiera, avances tecnológicos alcanzados y los progresos tecnológicos que inciden positivamente en la igualdad de género serán alguna de las cuestiones que deberán aparecer en el informe anual.

Además, en dicho informe anual, se realizará una rendición de cuentas a cerca de las pruebas realizadas de acuerdo con la información aportada por las autoridades supervisoras que hayan intervenido en las pruebas.⁵⁸

2. EL *SANDBOX* COMO OBSERVATORIO DEL MARCO REGULADOR VIGENTE

Una vez expuestos los aspectos más importantes que presenta la Ley 7/2020, llega la hora de analizar si se trata de una Ley que es la adecuada para encargarse de regir este fenómeno de innovaciones tecnológicas cuyo objeto de aplicación es un sector tan importante como el financiero.

En primer lugar, llama especialmente la atención el hecho de que el texto legal está lleno de remisiones normativas. En concreto, la Ley 7/2020 cuenta con un total de 49 remisiones normativas a lo largo de todos sus artículos. Hay que mencionar que la Ley para la transformación digital sistema financiero no fue sometida al dictamen del Consejo de Estado. Dicho órgano tiene una gran

⁵⁷ Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

⁵⁸ *Vid.* Artículo 25.3 Ley 7/2020: “3. Asimismo, en el informe anual sobre transformación digital del sistema financiero se rendirán cuentas sobre la realización de pruebas efectuadas conforme al Título II de esta Ley, en virtud de la información remitida por las autoridades supervisoras y otras autoridades que intervengan en dichas pruebas. El informe atenderá especialmente a lo dispuesto en el artículo 19, omitiendo, en el caso de la publicación en la página web, la información sujeta al deber de confidencialidad recogido en el artículo 14, que será observado en el ejercicio de sus funciones constitucionales por los miembros de las Cámaras.”

relevancia constitucional, ya que es el más importante por su labor consultiva, como así establece el artículo 107 de la Constitución Española (CE)⁵⁹ y además está regulado por la Ley Orgánica 3/1980⁶⁰. Se encarga de elaborar dictámenes acerca de las consultas que pueda solicitar el Gobierno, los titulares de los departamentos ministeriales y también determinados organismos estatales, como puede ser el BE o la CNMV.

En segundo lugar, nos encontramos con una contradicción que se produce dentro de la propia Ley. En la disposición adicional segunda⁶¹ se indica que la norma y que sus previsiones que se encuentran dentro de la misma no incrementaran el gasto público. Por el contrario, en el artículo 24⁶² se establece que las autoridades competentes (CNMV, BE y DGSFP) se encargarán de dedicar los medios tanto materiales como personales para poder atender a las disposiciones normativas que se encuentran en la Ley.

Por lo tanto, no queda claro si el *Sandbox* financiero incrementa o no el gasto público.

Otra de las amenazas que puede afectar a los promotores de los proyectos, es el de garantías y responsabilidades⁶³, ya que estos no pueden reclamar responsabilidades o daños a las autoridades administrativas, serán los promotores los que responderán por los daños y perjuicios que hayan podido ocasionar. Por lo tanto, es un riesgo que los promotores deben cubrir.

⁵⁹ Vid. Artículo 107 Constitución española (BOE núm.311, de 29 de diciembre de 1978): “El Consejo de Estado es el supremo órgano consultivo del Gobierno. Una ley orgánica regulará su composición y competencia.”

⁶⁰ Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

⁶¹ Vid. Disposición adicional segunda Ley 7/2020: “La aplicación de las previsiones contenidas en esta Ley no deberá ocasionar incremento del gasto público”.

⁶² Vid. Artículo 24 Ley 7/2020: “Las autoridades competentes dedicarán los medios materiales y el personal que consideren oportunos para atender al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, pudiendo decidir con arreglo a su respectivo régimen jurídico sobre el modelo de organización interna que resulte más adecuado para los propósitos anteriores en función de sus especificidades y de las competencias que tengan atribuidas.”

⁶³ Vid. Artículo 12.1 Ley 7/2020: “1. La responsabilidad por los daños sufridos por los participantes como consecuencia de su participación en las pruebas será exclusivamente del promotor cuando se produzcan por un incumplimiento suyo del protocolo, se deriven de riesgos no informados por él o cuando medie culpa o negligencia por su parte. En caso de daños derivados de fallos técnicos o humanos durante el transcurso de las pruebas la responsabilidad será igualmente del promotor. Las autoridades que intervengan durante el desarrollo de las pruebas no serán responsables de los posibles daños y perjuicios que pudieran originarse.”

Respecto del tema de responsabilidad civil del promotor que está contemplado en la Ley, también nos encontramos con cierta confusión. El texto legal establece que serán los promotores los que responderán de los daños ocasionados a través de la contratación de garantías en forma de avales, seguros o fianzas. Las actividades dedicadas a la prestación de seguros que no sean seguros de vida están reservadas únicamente a las aseguradoras autorizadas por la DGSFP, así como los mediadores de seguros. En este punto entraría en juego el Real Decreto-ley 3/2020 de 4 de febrero⁶⁴ a través del cual se incorporan a nuestro ordenamiento jurídico varias directivas de la UE (como puede ser la Directiva 2016/97) sobre la contratación pública en determinados sectores como, por ejemplo, el sector de seguros privados.

La Ley incorpora una serie de novedades respecto de la Ley derogada 26/2006, como puede ser su aplicación no solo a los mediadores de seguros, sino que también será extensible a las entidades aseguradoras y reaseguradoras en la distribución de seguros⁶⁵. Además, establece una clara distinción de que actividades serán consideradas como actividades de distribución de seguros, ya que existían varias que no se podían encuadrar en ningún sector y se encontraban en una zona “gris” (actividades de asesoramiento o información prestadas con carácter accesorio dentro de otra actividad o la gestión de siniestros de una aseguradora a título profesional).

En el *Sandbox* financiero está contemplado que puedan participar tanto empresas Fintech como Insurtech, y es en este último sector donde la mayoría de las empresas que se presentan actúan como mediadores de seguros, por lo que para poder entrar a participar en el entorno controlado de pruebas deberán contar con la preceptiva autorización de la autoridad supervisora relativa a los seguros en nuestro país. Es por esto por lo que es importante mencionar la Ley

⁶⁴ Vid.: Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

⁶⁵ El Artículo 129.1 del Real Decreto – ley 4/2020, entiende la distribución de seguros como “toda actividad de asesoramiento, propuesta o realización de trabajo previo a la celebración de un contrato de seguro, la celebración de estos contratos, o de asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro. También se entenderán incluidas la aportación de información relativa a uno o varios contratos de seguro de acuerdo con los criterios elegidos por los clientes a través de un sitio web o de otros medios, y la elaboración de una clasificación de productos de seguro, incluidos precios y comparaciones de productos, o un descuento sobre el precio de un contrato de seguro, cuando el cliente pueda celebrar un contrato de seguro directa o indirectamente utilizando un sitio web u otros medios”

3/2020, ya que será sobre esta Ley por la que se registrarán las empresas Insurtech a parte de la Ley del *Sandbox* para poder acceder al mismo. En el Real decreto se establecen una serie de requisitos que deben cumplir los agentes de seguros para obtener una autorización de la DGSFP para poder operar en el mercado, entre los que destacan que la agencia deberá adoptar una sociedad mercantil inscrita en el registro o requisitos de carácter financiero como el de tener un 4% del valor de las primas anuales obtenidas.⁶⁶

Además, concretamente en el artículo 157.1 g)⁶⁷ del Real Decreto se establece la obligación por parte de los corredores de seguros de, aparte de cumplir con las obligaciones comprendidas a los agentes de seguros, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil con el fin de cubrir todos los daños que puedan ocasionar en todo el territorio europeo. Por lo tanto, aquellas empresas dedicadas al sector de los seguros o Insurtech, deberán estar dotadas de un seguro de responsabilidad civil.

Otro de los aspectos que también va a ser importante a la hora de evaluar la Ley, son los criterios que va a utilizar la Secretaria General del Tesoro y Financiación Internacional para seleccionar los proyectos que podrán participar en el *Sandbox*. La amenaza aparece en el momento en que se presentan más proyectos de los que se pueden admitir, aunque no existe un número máximo de proyectos que puedan solicitar su acceso al entorno controlado de pruebas.

Aquí entraría en juego el artículo 19⁶⁸ de la Ley 7/2020, el cual hace alusión al principio de proporcionalidad. Este precepto está relacionado también

⁶⁶ Artículo 157.1. f) del Real Decreto – Ley 3/2020 de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

⁶⁷ Vid. Artículo 157.1 g) del Real Decreto-Ley 3/2020: “g) *Contratar un seguro de responsabilidad civil profesional o cualquier otra garantía financiera que cubra en todo el territorio de la Unión Europea las responsabilidades que pudieran surgir por negligencia profesional, con una cuantía de, al menos 1.300.380 euros por siniestro y, en suma, 1.924.560 euros para todos los siniestros correspondientes a un determinado año.*”

⁶⁸ Vid. Artículo 19.1 y 19.2 de la Ley 7/2020: “1. *Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando para el desarrollo de una actividad financiera sean exigibles requisitos susceptibles de ponderación, las autoridades competentes para autorizar efectuarán dicha ponderación aplicando el principio de proporcionalidad. Tal ponderación será motivada y podrá tener en cuenta las directrices establecidas para los procesos de autorización por las autoridades europeas con competencias en la materia.*”

con el artículo 4.1 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público⁶⁹, estableciendo que en aquellos concursos en los que se tengan que valorar o ponderar una serie de proyectos, estos serán evaluados aplicando siempre el principio de proporcionalidad, es decir, de forma motivada y justificada. Este principio de proporcionalidad se corresponde con dos principios muy importantes que persigue la Ley, los cuales son: supervisar la actividad innovadora de los promotores de proyectos y mantener y preservar los principios fundamentales de que persigue la política financiera (prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, igualdad de trato, estabilidad financiera, protección de los consumidores, entre otros.)

En definitiva, lo que el artículo 19 de la Ley persigue es aumentar la visibilidad del principio de proporcionalidad y en consecuencia aportar al *Sandbox* una mayor seguridad jurídica, tanto para los promotores como para los clientes y consumidores de servicios financieros.

Debido a esto también surge otra amenaza que se está viendo en esta primera convocatoria y que está relacionada con el segundo punto de este apartado y es el número de recursos materiales y humanos con el que ha sido dotado el *Sandbox*.

En la primera convocatoria del *Sandbox* se presentaron un gran número de participantes, tanto es así, que a las autoridades supervisoras no les fue posible evaluar todas las solicitudes correctamente, por lo que tuvieron que prorrogar el periodo de evaluación de los proyectos hasta el 14 de mayo, desde el 23 de marzo, fecha en la que estaba estimada la publicación del listado de empresas admitidas en el *Sandbox*. Parece un claro síntoma de que los supervisores están desbordados y de que faltan medios.

2. *Las autoridades supervisoras tendrán en cuenta el desarrollo y resultado de las pruebas contempladas en el Título II de esta Ley a efectos de aplicar motivadamente y con arreglo al principio de proporcionalidad las medidas equivalentes en supuestos similares dentro de la discrecionalidad de que dispongan en su actividad supervisora con arreglo a la legislación específica aplicable. En la aplicación de proporcionalidad dentro de dicho margen de actuación discrecional tendrán en cuenta las directrices, recomendaciones y criterios sobre buenas prácticas supervisoras que emanen de las autoridades europeas con competencias de supervisión”.*

⁶⁹ Vid. Artículo 4.1 Ley 40/2015: “1. Las Administraciones Públicas que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, establezcan medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberán aplicar el principio de proporcionalidad y elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés público así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias. Asimismo, deberán evaluar periódicamente los efectos y resultados obtenidos”.

Estos medios que faltan, se supone que no incrementan el gasto público, pero como ya hemos comentado anteriormente, en la Ley existe una clara contradicción en lo referente a la distribución del gasto público en el *Sandbox* financiero. Es necesario que la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional deba incrementar los presupuestos a las autoridades supervisoras, con el fin de que puedan tener un mayor número de personal cualificado y los medios técnicos adecuados para poder desempeñar sus funciones correctamente y en los plazos establecidos en la Ley.

3. PROYECTO

Como hemos visto anteriormente, todos los proyectos que quieran acceder al *Sandbox* financiero deberán solicitar su admisión en el Portal de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional mediante la presentación de un modelo formalizado antes de la fecha límite de la convocatoria que se establecerá de forma semestral⁷⁰. Existen dos convocatorias por año, una cada seis meses. En España, la primera convocatoria tuvo lugar el día 15 de diciembre de 2020 mediante una Resolución de la SGTFI.⁷¹

No obstante, debido al gran número de proyectos que han solicitado su admisión en el espacio controlado de pruebas, la SGTFI publicó una Resolución del 22 de marzo de 2021⁷² en donde comunicaba que se procedía a la ampliación del plazo previsto para la evaluación previa de los mismos por las autoridades supervisoras competentes. Dicho plazo de evaluación previa terminó el día 23 de abril de este año.

Desde ese día, el 23 de abril, la Comisión de Coordinación, tal como establece el artículo 23 de la Ley 7/2020 tuvo diez días para celebrar una reunión con el fin

⁷⁰ *Vid.* Artículo 6.3 Ley 7/2020

⁷¹ Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se convoca la presentación de solicitudes para el acceso al espacio controlado de pruebas previsto en la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero: https://www.tesoro.es/sites/default/files/resoluciuon_15122020_secretaria_general_tesoro.pdf.

⁷² Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se acuerda ampliar el plazo de evaluación previa por parte de las autoridades supervisoras de los proyectos presentados al espacio controlado de pruebas según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero. Documento disponible en el siguiente enlace: https://www.tesoro.es/sites/default/files/ampliacion_de_plazo_sandbox_csv.pdf.

de cerciorarse de las evaluaciones previas⁷³. A continuación, a los cinco días posteriores a la celebración de dicha reunión se publicó el listado definitivo con los proyectos admitidos en el entorno controlado de pruebas.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, dio a conocer que habían recibido un total de 67 solicitudes en la primera convocatoria para entrar en el entorno controlado de pruebas⁷⁴. El hecho de que se hayan recibido un total de 67 solicitudes, 67 proyectos de promotores distintos, nos hace ver que existe un claro interés por parte de las empresas en acceder a este espacio controlado de pruebas. Y no solamente se han recibido proyectos de empresas españolas, sino que también se han presentado promotores extranjeros procedentes de países como Israel y Canadá, países que ya cuentan con su propio *Sandbox* y que tratan de probar suerte en nuestro país, quien sabe si tal vez atraídos por la normativa aprobada el pasado 14 de noviembre de 2020.

Finalmente, el 14 de mayo, la SGTFI publicó la resolución⁷⁵ con el listado de proyectos presentados al espacio controlado de pruebas, que han recibido una evaluación previa favorable. Un total de 18 proyectos de los 67 que se presentaron, podrán participar en el *Sandbox* financiero. Cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 7/2020, la Comisión de Coordinación se reunió para tomar conocimiento de las evaluaciones llevadas a cabo de los proyectos.

Añade además la resolución, que dicha evaluación favorable tendrá carácter provisional hasta que no se suscriba, entre promotor y supervisor, del protocolo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2020. Además, se contempla la posibilidad de interponer recurso de reposición ante la SGTFI o bien recurso contencioso- administrativo ante los Tribunales Superiores de Justicia.

⁷³ Vid. Artículo 7.3 Ley 7/2020

⁷⁴ Nota de prensa Ministerio de asuntos económicos y Transformación Digital: El Sandbox financiero recibe en su primera convocatoria un total de 67 proyectos. Documento disponible en el siguiente enlace: https://portal.mineco.gob.es/RecursosNoticia/mineco/prensa/noticias/2021/210224_np_%20Sandbox.pdf.

⁷⁵ Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional (SGTFI). (2021, mayo). Resolución del 14 de mayo de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero, por la que se publica el listado de proyectos presentados al espacio controlado de pruebas (*Sandbox*) que han recibido una evaluación previa favorable. Documento disponible en el siguiente enlace:

https://www.tesorpublico.gob.es/sites/default/files/resolucia3n_admitidos_sandbox_csv.pdf.

De los 18 proyectos admitidos, diez pertenecen al sector bancario, cuatro dependerán de la CNMV y otros cuatro lo harán de la DGSFP. Por lo tanto, la banca se convierte en uno de los grandes protagonistas de este primer *Sandbox* español, por lo que cobrará especial relevancia aquellas innovaciones orientadas a facilitar el acceso de las empresas a la financiación, crear y desarrollar nuevas formas de pago alternativas, seguir mejorando en materia de prevención del blanqueo de capitales y avanzar en materia de cumplimiento normativo (“*compliance*”).

Para los 49 proyectos que se han quedado a las puertas de poder entrar en el entorno controlado de pruebas, el Ministerio de Asuntos Económicos ha explicado que muchos de ellos no tenían el grado de madurez o desarrollo suficiente para poder probarlos. Su no entrada en el *Sandbox* no excluye que se puedan volver a presentar a la próxima convocatoria que se calcula que se abrirá en el próximo mes de septiembre. De todos modos, habrá que esperar a la resolución del Tesoro Público del próximo 15 de junio, en donde se ampliarán los detalles de esta segunda convocatoria.

Una vez que se ha publicado la resolución con los proyectos admitidos al *Sandbox*, comienza el periodo de negociaciones entre promotor y supervisor para establecer que protocolo regirá el periodo de pruebas. Dicho periodo de negociación no podrá ser superior a los tres meses, en caso contrario, el proyecto quedaría excluido.

La mayoría de los proyectos que se presentan se basan principalmente en tecnología utilizando el BlockChain, proyectos como identidad digital, inteligencia artificial, big data... Otro de los objetivos que buscan alcanzar los proyectos presentados es buscar el cumplimiento normativo a través de la elaboración de nuevas herramientas de una forma más fácil mediante la automatización de procesos que no hace tan poco se realizaban de forma manual. Además, tratan de mejorar la regulación vigente buscando soluciones novedosas que permite llevar a cabo una evaluación de riesgos financieros de una forma mucho más precisa, este repercute directamente en la seguridad de los consumidores haciendo que sus operaciones en el mercado se realicen contando con toda la información posible de los riesgos y beneficios existentes. Hasta la fecha el Tesoro solamente ha publicado el listado con los nombre los participantes admitidos, no hay mucha información acerca de ellos, pero gracias al título que han dado a sus proyectos, arrojan muchas pistas sobre su funcionamiento.

Dentro de los proyectos admitidos, nos encontramos en primer lugar, con Emisión y custodia de participaciones tokenizadas⁷⁶ de un fondo de inversión, el cual dependerá de la CNMV. Detrás de este proyecto se encuentran agentes del sector financiero muy importantes, como pueden ser Renta 4, Onyze o IoBuilders. En este proyecto entrarían en juego las criptomonedas, la nueva moneda digital que está revolucionando el sector financiero, aunque genera cierta incertidumbre por su falta de regulación.

En segundo lugar, se encuentra el proyecto Pensión por Consumo, el cual ha sido llevado a cabo por Ibercaja y Pensumo. Este proyecto se basa en redirección de los flujos económicos que generan los gastos diarios de una persona hacia la pensión que recibiría esa persona en el futuro.

El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) también ha presentado un proyecto, que pretende facilitar la contratación por parte de los usuarios de préstamos de forma digital. Para ello, ha incorporado innovaciones tecnológicas que acorten los plazos de obtención del préstamo y nuevas medidas de seguridad que eviten el fraude y aumenten la seguridad.

Por último, mencionar el proyecto Marketplace impulsado por Bolsas y Mercados Españoles, el operador de nuestros mercados de valores en España. El proyecto trata de ofrecer una seguridad a los inversores, a través de una plataforma, que permita a las pequeñas y medianas empresas poder captar financiación mediante préstamos participativos, gracias a la creación de una red blockchain.

En definitiva, todos los proyectos presentados a la primera convocatoria del *Sandbox* financiero están orientados claramente a la aplicación de innovaciones tecnológicas como el BlockChain, el BigData y la inteligencia artificial aplicada a los servicios financieros, pero sin perder de vista el sector de las Bitcoin o

⁷⁶ “Tokenizar es representar un derecho (...) en un registro distribuido (blockchain) privado a efectos legales (en el sentido de que no está respaldado por la Administración, como ocurre con el Registro Mercantil o con el Registro de la Propiedad, por ejemplo) y público o semipúblico a efectos tecnológicos, materializándose dicha representación en anotaciones contables unitarias llamadas tokens. Además, dichos tokens irán ligados siempre a una cuenta concreta (...) que permitirá poseer y transferir los tokens...”

LegalToday, & Pascual Maldonado, J. (2019, noviembre 20). Tokenización de activos: naturaleza jurídica del token y del activo. Recuperado el 2 de junio de 2021, de Legaltoday.com. Disponible a través del siguiente enlace:

<https://www.legaltoday.com/legaltech/novedades-legaltech/tokenizacion-de-activos-naturaleza-juridica-del-token-y-del-activo-2019-11-20/>

criptomonedas, un mercado que se encuentra en plena expansión, especialmente durante este último año y que necesitará de una regulación para controlar la proveniencia de esta moneda y los múltiples usos que se le puede dar.

4. CONCLUSIONES

1. La implantación del *Sandbox* financiero en nuestro país es algo muy necesario, convirtiéndose en lo que son los laboratorios o los ensayos clínicos en el ámbito de la medicina o de la salud, pero en esta ocasión aplicados al sector financiero.

2. El *Sandbox* regulatorio tiene como precedente el entorno controlado creado en el año 2015 en Reino Unido, gracias a la cooperación que surgió entre las autoridades supervisoras de la competencia y las financieras. Posteriormente este fenómeno se trasladó a los sistemas jurídicos continentales y se ha convertido en un instrumento ligado de forma muy estrecha con la innovación.

3. El *Sandbox* financiero está regulado por la Ley 7/2020, en ella se establecen las reglas por las que se regirá el espacio controlado de pruebas, estableciendo los requisitos de acceso, plazos, funcionamiento, organización y salida del mismo. En comparación con otros países que también cuentan con la figura del *Sandbox* financiero y que además lo instauraron mucho antes de que apareciera en nuestro ordenamiento, el *Sandbox* español cuenta con una estructura bastante completa. Si bien es cierto que la propia Ley 7/2020 cuenta con carencias que se han analizado en el cuerpo de trabajo pero que, por supuesto son totalmente subsanables. Llama especialmente la atención, que dicho texto normativo no fuese sometido a la supervisión del Consejo de Estado. Tal vez, esta falta de revisión se justifique por la demora con la que se elaboró el Anteproyecto de Ley⁷⁷, que junto con la crisis provocada por la llegada de la COVID-19, frenó la promulgación de la Ley para la transformación digital del sistema financiero.

Es importante mencionar, que el *Sandbox* español cuenta con la ventaja de que en él intervienen los tres supervisores financieros que operan en nuestro país (BE, CNMV y la DGSFP). Esto es así también por la estructura de supervisión que está actualmente implantada en nuestro país que es el sistema triangular, a diferencia de otros países, como Reino Unido, que cuenta con un sistema

⁷⁷ El día 10 de julio del año 2018, se publicó el Anteproyecto de Ley de medidas para la transformación digital del sistema financiero.

*Twin Peaks*⁷⁸. Debido a esto, va a ser importante que entre las autoridades supervisoras exista una gran coordinación a la hora de analizar y controlar todos los proyectos que se presenten. Dejando modelos de supervisión a parte, el actual sistema triangular permite que se puedan presentar al *Sandbox* una gran variedad de proyectos, productos y servicios.

4. Con la promulgación de la Ley 7/2020, nuestro país no pierde nivel de competitividad frente a otras jurisdicciones que desde hace tiempo se subieron al tren del *Sandbox* financiero y de los *Innovation Hubs*, como pueden ser Reino Unido, Francia, Holanda, Lituania, Singapur o México. Todo esto sin perder de vista la salida del Reino Unido de la Unión Europea el pasado 31 de enero de 2020. Esto supone una gran oportunidad para la economía española para captar capital, inversión, talento y empleo que permitan colocar a España en el grupo de países punteros, mencionados anteriormente, en cuanto a transformación digital del sector financiero se refiere.

5. Otro objetivo que se pretende alcanzar es que, a través de las innovaciones tecnológicas, es que supervisores y entidades financieras puedan avanzar de una forma conjunta hacia la transformación digital del sector financiero que supondría la entrada en una nueva etapa del sistema financiero orientada a la digitalización.

6. La llegada del *Sandbox* en nuestro país ha recibido una gran acogida por parte del sector financiero, como así lo demuestran las 67 solicitudes recibidas en la SGTFI, de empresas y “*start ups*”, con la intención de poner a prueba sus proyectos. Hubo tantas solicitudes, que la SGTFI tuvo que ampliar el periodo de evaluación de los proyectos. Finalmente, 18 de estos proyectos obtuvieron una evaluación favorable y, a falta de suscribir los protocolos que regirán los proyectos, podrán entrar a participar en el primer *Sandbox* en España.

7. El *Sandbox*, se trata de un gran instrumento que puede servir al sector financiero para poder llevar a cabo la digitalización de uno de los sectores que sin duda alguna será uno de los grandes protagonistas de la transformación digital que estamos viviendo y de la que seguiremos siendo testigos durante los próximos años. Además, el *Sandbox* permitirá a las autoridades supervisoras que

⁷⁸ TAPIA HERMIDA A.J. (2016, 25 enero). *Porqué es más eficiente la estructura triangular de supervisión financiera que el modelo “Twin Peaks”*: A propósito de la polémica entre el Ministerio de Economía, el Banco de España y la industria española del seguro. El Blog de Alberto J. Tapia Hermida. Recuperado de <http://ajtapia.com>.

puedan realizar sus labores de una forma más eficaz a través de la monitorización de todas las operaciones que se realizan en el mercado. Sobre este fenómeno, ya se pronunció la Comisión europea en la COM 2020/594, entendiéndose que el *Sandbox* es un gran medio para cambiar la tendencia actual de las finanzas para que estén orientadas por datos y que la supervisión se realice del mismo modo.

8. Considero que a nivel europeo, sería interesante que se creara una zona de pruebas para todos los estados miembros bajo la supervisión del Sistema Europeo de Supervisión Europea (SESF) y del Banco Central Europeo (BCE). Para ello la UE debería contar con la colaboración de los países que actualmente cuentan con un entorno controlado de pruebas operativo. Esto permitiría alcanzar una mayor coordinación regulatoria y se evitarían distorsiones entre los estados europeos, ya que para muchas empresas *Fintech* es indiferente en qué país operan. De hecho, la UE ya planea lanzar en el año 2022 un *Sandbox* regulatorio blockchain. El objetivo que se persigue es el de probar diferentes usos que se le podrían dar a las cadenas de bloques para desarrollar servicios digitales transfronterizos. Para ello, la UE contará con la colaboración de la European Blockchain Partnership (EBP), integrada por 30 países europeos.

9. En nuestro país ya estamos siendo testigos de una serie de cambios regulatorios como puede ser la promulgación de la Ley 6/2020, encargada de regular determinados servicios electrónicos de confianza, o el Real Decreto 43/2021, que desarrolla el Real Decreto – ley 12/2018, de seguridad de las redes y los sistemas de información. Además, el reconocimiento en España de derechos digitales específicos, se está viendo reforzado gracias a determinadas iniciativas como la publicación por parte de un grupo de expertos constituido por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de una Carta de Derechos Digitales, en donde se recogen derechos como pueden ser el derecho a la protección de datos o el derecho a la identidad en el entorno digital. Es importante, que los derechos recogidos en dicho documento se tomen en consideración debido a su impacto en el marco legal de las empresas *Fintech*. Los expertos prevén que una de las tecnologías que sin duda alguna tendrá un protagonismo importante en el sector financiero global, es la tecnología del Blockchain, mencionada con anterioridad. Tecnología que ya han empezado a utilizar alguno de los participantes del *Sandbox*. Si bien es cierto, aunque aún no se utiliza de forma habitual, se espera que sea de aplicación en España en muchas áreas, más allá de la ciberseguridad y las criptomonedas.

10. Por tanto, el *Sandbox* regulatorio es una herramienta muy interesante que va a repercutir de forma muy positiva en nuestro sector financiero. El legislador ha sabido responder a la necesidad de darle a nuestro sistema financiero un instrumento que le permita atender a las nuevas demandas por parte de los operadores del sector y no perder presencia en el panorama *Fintech*. Nos encontramos en las primeras fases de vida de la figura del *Sandbox*. Por ello, es importante que a medida que se vayan sucediendo las convocatorias, se empleen las conclusiones obtenidas durante el periodo de pruebas para ir mejorando y optimizando el marco regulatorio vigente en materia de transformación digital del sistema financiero, con el fin de hacer frente a los futuros retos que se presentarán en el sector financiero.

5. BIBLIOGRAFÍA

- APPAYA, S., JENIK, I. (2019): “Running a Sandbox May Cost Over \$1M, Survey Shows”, *Consultative Group to Assist the Poor*. Washington D.C. pp. 88.
- BOFILL, J., & CAMPOS RODRÍGUEZ, A. (2020): “Sin miedo al Sandbox: retos y riesgos legales del sandbox”. *Smartlaw & legaltech*. Siglo XXII Legal.
- FENWICK, M., VAN UYTSEL, S., & YING, B. (2020): “Regulating fintech in Asia: global context, local perspectives”. *Perspectives in law, business and innovation*. Springer, Singapore.
- GERLACH, J. M., RUGILO, D., & CHAIR OF FINANCIAL SERVICES, Faculty of Business Administration and Economics, Heinrich-Heine-University. (2019): “The predicament of fintechs in the environment of traditional banking sector regulation - an analysis of regulatory sandboxes as a possible solution”. *Credit and Capital Markets*, Volume 52, Issue 3, pp. 323–373.
- HUERGO L. A. (2018): “Un espacio controlado de pruebas (regulatory sandbox) para las empresas financieras tecnológicamente innovadoras: el “Anteproyecto de Ley de Medidas para la transformación digital del sistema financiero”. *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, nº. 76, 2018, pp. 48-59.
- JARNE MUÑOZ, P. (2018): “El espacio controlado de pruebas (regulatory sandbox) en el Anteproyecto de Ley de medidas para la transformación digital del sistema financiero”, *Actualidad civil*, nº 11.
- KNIGHT, B., MITCHEL, T. (2020): “The Sandbox Paradox: Balancing the Need to Facilitate Innovation with the Risk of Regulatory Privilege”, *South Carolina Law Review*, Forthcoming, CSAS Working Paper. Carolina del Sur.

- MUÑOZ PÉREZ, A. F., DE LA ORDEN DE LA CRUZ, C., & MARTÍNEZ LABURTA, C. (2019): *Revolución digital, derecho mercantil y token economía*, Tecnos, Madrid.
- PALÁ LAGUNA, R. (2018): “La licencia sandbox para las Fintech: ¿es necesario un nuevo derecho para estos nuevos hechos?”, *Revista de derecho del mercado de valores*, 2018, no 22, p. 4 ss.
- TSANG, C. Y. (2019), “From Industry Sandbox to Supervisory Control Box: Rethinking the Role of Regulators in the Era of FinTech”, *Journal of Law, Technology & Policy*, pp. 355-404.
- Wolters Kluwer. (2019). “La digitalización en los mercados financieros”. *Cuadernos de derecho para ingenieros*. N°49. pp. 25 – 39
- YEOH P., 'Innovations in Financial Services: Regulatory Implications', (2016), *Business Law Review*, nº5, pp. 190-196, <https://kluwerlawonline-com.bucm.idm.oclc.org/JournalArticle/Business+Law+Review/37.5/BULA2016035>.
- ZUNZUNEGUI, F (2019), “Sandbox, un experimento regulatorio”, *Hay Derecho*.
- ZUNZUNEGUI, F. (2020, noviembre). Aproximación al espacio controlado de pruebas (Regulatory Sandbox). Comentario a la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero. *Revista del Derecho de los Mercados Financieros*. N.º 6. http://www.rdmf.es/wp-content/uploads/2020/11/Zunzunegui-Aproximaci%C3%B3n-al-espacio-controlado-de-pruebas-Regulatory-Sandbox_WP-6-2020.pdf.

Documentos Comisión Europea, informes, dictámenes y webgrafía

- Asociación Española de Fintech e Insurtech, (2017, diciembre). *Propuesta para la implantación de un Sandbox en España*. Disponible en el siguiente enlace: https://asociacionfintech.es/wpcontent/uploads/2019/10/Informe_Final_Propuesta_Sandbox_Espa%C3%B1a.pdf.
- AGUILAR, I. A., & LÓPEZ, L. L. (2021, abril). *The Financial Technology Law Review* (4th Edition). Disponible en el siguiente enlace: https://www.uria.com/documentos/colaboraciones/2996/documento/Spain.pdf?id=12327_en.

- BAKER MCKENZIE. (2018). *International Guide to Regulatory Fintech Sandboxes*. Disponible en el siguiente enlace:
https://www.bakermckenzie.com/en/-/media/files/insight/publications/2018/12/guide_intlguideregulatorysandboxes_dec2018.pdf.
- Comisión Nacional del Mercado de Valores. (2020). *Boletín de la CNMV Trimestre IV*. Disponible en el siguiente enlace:
http://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Boletin/Boletin_IV_Trimestre_2020.pdf.
- European Banking Authority (EBA). (2018, febrero). *The EBA'S Fintech roadmap conclusión from the consultation on the EBA'S approach to financial technology (Fintech)*. Disponible en el siguiente enlace:
<https://www.eba.europa.eu/sites/default/documents/files/documents/10180/1919160/79d2cbc6-ce28-482a-9291-34cfba8e0c02/EBA%20FinTech%20Roadmap.pdf?retry=1>.
- Ernst & Young, (E.Y). (2014). *Landscaping UK Fintech*. Disponible en el siguiente enlace: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/802806/Landscaping_UK_Fintech_with_drawn.pdf.
- European Securities and Markets Authority. (2018). *FinTech: Regulatory sandboxes and innovation hubs*. Disponible en el siguiente enlace:
<https://esas-joint-committee.europa.eu/Publications/Press%20Releases/JC%202018%2074%20Joint%20Report%20on%20Regulatory%20Sandboxes%20and%20Innovation%20Hubs.pdf>.
- Financial Conduct Authority, (2015, noviembre). *Regulatory sandbox*. Disponible en el siguiente enlace: http://chifl.shufe.edu.cn/_upload/article/files/53/ae/3d75929d4041afcd7b4f9a5176c4/8c14f99a-48f9-4101-8ed1-6bff37ae6169.pdf.
- MARTÍNEZ V., RUIZ ECHAURI J., ALFONSO L., DOMÍNGUEZ V., (2020a, febrero). *Comentarios a la transposición de la Directiva 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la Distribución de Seguros*. Disponible en el siguiente enlace:
<https://www.hoganlovells.com/~/-/media/spanish-content/pdf-and-publications/2020/transposicion-dds.pdf?la=es-es>.

- Proposal for a Regulation on a pilot regime for market infrastructures based on distributed ledger technology, COM/2020/594 final. Disponible en el siguiente enlace: <https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52020PC0594>.
- Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial. (2020, junio). *Carta de Derechos Digitales*. Disponible a través del siguiente enlace: https://portal.mineco.gob.es/RecursosArticulo/mineco/ministerio/participacion_publica/audiencia/ficheros/SEDIACartaDerechosDigitales.pdf.
- TAPIA HERMIDA A.J. (2020, 11 febrero). Un “tsunami” en la regulación de la distribución de seguros y de los fondos de pensiones: el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero”. *El Blog de Alberto J. Tapia Hermida*. Disponible en el siguiente enlace: <http://ajtapia.com>.
- ZUNZUNEGUI, F. (2019), “Sandbox, un experimento regulatorio”, *Hay Derecho*. Disponible en el siguiente enlace: <https://hayderecho.expansion.com/2019/03/06/sandbox-un-experimento-regulatorio/>.

Saldos y Depósitos abandonados (TFG 2021)

Diego SAURA HORMIGO
4º Curso del Grado en Derecho

INTRODUCCIÓN

El art. 18.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que corresponden a la Administración General del Estado, los valores, dinero y demás bienes muebles depositados en la Caja General de Depósitos y en entidades de crédito, sociedades o agencias de valores o cualesquiera otras entidades financieras, así como los saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro u otros instrumentos similares abiertos en estos establecimientos, respecto de los cuales no se haya practicado gestión alguna por los interesados que implique el ejercicio de su derecho de propiedad en el plazo de veinte años (no se consideran a estos efectos los apuntes llevados a cabo por las entidades de crédito y financieras) pasan a la titularidad del Estado por atribución de ley y se integran en los Presupuestos Generales del año al que correspondan.

En concreto, el efectivo, los saldos de las cuentas corrientes y libretas de ahorro a que se refiere el apartado anterior se destinan, a partir del 11 de julio de 2015, a través del Real Patronato sobre Discapacidad, a un programa dirigido a promover la mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad. Antes de esa fecha se integraban en los Presupuestos Generales del Estado del año correspondiente como un ingreso más, sin asignarles previamente una finalidad específica o concreta aplicándose al pago de gastos públicos (art. 18.2)

Mientras que la gestión, administración y explotación de los valores y demás bienes muebles podrán enajenarse por la Dirección General del Patrimonio del Estado por el procedimiento que, en función de la naturaleza del bien o derecho, estime más adecuado, previa justificación razonada en el respectivo expediente. Se integrarán en el Presupuesto General del Estado sin tener, a diferencia del efectivo y los saldos de las cuentas y libretas de ahorro que se asignan a la mejora de programas sobre discapacitados, un destino específico (art. 18.3)

En nuestro ordenamiento jurídico, como en los del resto de Estados miembros de la UE, la regulación específica sobre los saldos y depósitos abandonados no es muy abundante.

La limitada normativa sobre los saldos y depósitos abandonados no conduce a considerarlos instituciones indeterminadas o desconocidas, pues son citadas en nuestro ordenamiento jurídico.

La restringida legislación sobre la materia no impide emprender con ilusión el presente Trabajo Fin de Grado (TFG) que aspira a configurar un marco legal que pretenda facilitar el estudio de los elementos esenciales que singularizan a los saldos y depósitos abandonados, concepto éste que, en principio, resulta algo confuso en determinados sectores.

La titularidad de los saldos y depósitos abandonados la adquiere el Estado por atribución de ley, también denominada atribución por ministerio de la ley, y no por otros modos de adquirir la propiedad que tiene el Estado como pueden ser la expropiación forzosa, la prescripción, la confiscación o el decomiso.

La atribución de la propiedad de los saldos y depósitos abandonados por parte del Estado no vulnera o limita el derecho fundamental a la propiedad privada reconocido en el artículo 33.1 de la CE.

La procedencia o no de atribuir fiscalidad a los saldos y depósitos abandonados, así como la de imputar a los mismos comisiones bancarias serán aclaradas en el presente TFG, precisando si se incurre en elusión fiscal o vulneración de las buenas prácticas bancarias.

Por otra parte, se analizará los procedimientos por los que pueden llevarse a cabo la reversión de los saldos y depósitos incursos en abandono si se detectan defectos de fondo o forma en la tramitación de los expedientes de abandono.

Por último, se hará una breve referencia a la situación jurídica en la que se encuentran los saldos y depósitos abandonados en el Reino Unido.

SALDOS Y DEPÓSITOS ABANDONADOS

Base jurídica

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Orden EHA/3291/2008, de 7 de noviembre, por la que se establece el procedimiento de comunicación por las entidades financieras depositarias de bienes muebles y saldos abandonados.

- Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

- Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

- Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Concepto y objeto de saldos y depósitos abandonados

Concepto

El art. 18.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que los valores, dinero y demás bienes muebles depositados en la Caja General de Depósitos y en entidades de crédito, sociedades o agencias de valores o cualesquiera otras entidades financieras, así como los saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro u otros instrumentos similares abiertos en estos establecimientos, respecto de los cuales no se haya practicado gestión alguna por los interesados que implique el ejercicio de su derecho de propiedad en el plazo de veinte años, corresponden a la Administración General del Estado y se destinarán a financiar programas dirigidos a promover la mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad; la gestión, administración y explotación la llevará a cabo la Dirección General del

Patrimonio del Estado y las entidades depositarias estarán obligadas a comunicar al Ministerio de Hacienda la existencia de tales depósitos y saldos, así como a fines de interés general de la comunidad.

Objeto

El objeto lo constituyen todos los saldos y depósitos abandonados a que se refiere el art. 18. 1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

a) Valores, dinero y demás bienes muebles depositados en la Caja General de Depósitos** (CGD) y en entidades de crédito, sociedades o agencias de valores o cualesquiera otras entidades financieras.

La actividad principal de la CGD es guardar y gestionar los fondos y depósitos que le presentan las personas físicas y jurídicas en garantía del cumplimiento de las obligaciones que tienen ante la Administración Pública.

b) Saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro u otros instrumentos similares abiertos en los establecimientos bancarios y financieros.

Obligación de comunicación a los interesados por las entidades depositarias de los saldos y depósitos abandonados

La Orden EHA/3291/2008, de 7 de noviembre, por la que se establece el procedimiento de comunicación por las entidades financieras depositarias de bienes muebles y saldos abandonados, en su artículo 3, establece lo siguiente:

“Al menos tres meses antes del transcurso del plazo señalado en el artículo 18 de la Ley, la entidad declarante deberá formular una notificación al titular de saldos, depósitos o bienes muebles en presunción de abandono, a costa del mismo, mediante correo certificado o medio análogo de coste no superior y equivalente eficacia, dirigido a la dirección de que tenga

* Los bienes muebles a que se refiere el art. 18.1 de la Ley 33/2003 son aquéllos cuyo depósito es admitido por la CGD: depósitos de dinero; de valores mobiliarios; de avales emitidos por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o de sociedades de garantía recíproca; de seguros de caución y de Deuda pública.

conocimiento la entidad declarante, en la que se hará constar que no se ha realizado gestión alguna sobre tales fondos, y el plazo restante para su incursión en abandono, todo ello con el fin de que el titular pueda reivindicar ante la entidad su derecho a disponer de los mismos.

No procederá efectuar la notificación citada cuando su coste supere, previsiblemente, el importe de los fondos incursos en presunción de abandono”.

A mayor abundamiento el Banco de España en su Memoria de Reclamaciones (2019) establece que: “Las entidades depositarias están obligadas a comunicar a los interesados y al Ministerio de Hacienda la existencia de tales depósitos y saldos:

- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias con el fin de comprobar y garantizar que no se ha realizado gestión alguna que implique el ejercicio del derecho de propiedad sobre los saldos, depósitos y bienes muebles bajo su custodia.

- Notificar, al menos tres meses antes del transcurso del plazo de 20 años señalado, al titular de saldos, depósitos o bienes muebles en presunción de abandono, a costa de él, mediante correo certificado o medio análogo de coste no superior y equivalente eficacia, dirigido a la dirección de que tenga conocimiento la entidad declarante, que no se ha realizado gestión alguna sobre tales fondos y el plazo restante para su incursión en abandono, todo ello con el fin de que el titular pueda reivindicar ante la entidad su derecho a disponer de ellos.

- Facilitar a los titulares de los fondos, o a sus causahabientes, si así lo solicitaran, certificación de que aquellos se han entregado a la Administración General del Estado, con indicación expresa de la fecha de su declaración y de la Delegación de Economía y Hacienda ante la que se ha presentado. No procederá efectuar la notificación citada a cuando su coste supere, previsiblemente, el importe de los fondos en presunción de abandono. Si solo se limita a informar del traspaso de la propiedad al Estado que según la entidad se produce deja al titular en situación de indefensión hecho que se considera constitutivo de mala práctica bancaria”.

Obligación de comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda por las entidades depositarias de los saldos y depósitos abandonados

Según establece la Orden EHA/3291/2008, de 7 de noviembre, por la que se establece el procedimiento de comunicación por las entidades financieras

depositarias de bienes muebles y saldos abandonados, en relación con el art.18.4:

“La comunicación que realice la entidad declarante a la Delegación de Economía y Hacienda recogerá, respecto de los saldos, depósitos y bienes sobre los que existiera situación de abandono, la expresa mención de que no se ha practicado sobre los mismos gestión alguna por los interesados que implique el ejercicio de su derecho de propiedad en un plazo de veinte años, así como indicación de que se ha realizado la notificación previa según lo señalado en el anterior párrafo, o de los motivos para su no práctica.

La comunicación, que debe efectuarse al Ministerio de Economía y Hacienda por las entidades de crédito, empresas de servicios de inversión o cualesquiera otras entidades financieras que tengan bajo su custodia depósitos de valores, en adelante entidades declarantes, será una declaración única por cada entidad, que se presentará dentro del primer trimestre natural del año en la Delegación de Economía y Hacienda donde radique la sede social de la misma, y comprenderá los saldos, depósitos y bienes muebles abandonados existentes en cualquiera de sus oficinas o sucursales que operen en el territorio nacional, sobre los que se hayan cumplido el plazo y circunstancias establecidas en el artículo 18.1 de la Ley 33/2003 dentro del ejercicio anterior. Cuando no existan los saldos, depósitos y bienes muebles abandonados, bastará con una comunicación que ponga en conocimiento dicha circunstancia.

Cuando se trate de una entidad de crédito o de una empresa de servicios de inversión procedente de un Estado miembro de la Unión Europea que opera en España a través de una sucursal, presentará la declaración en la Delegación de Economía y Hacienda donde tenga el domicilio su oficina principal en España”.

Por otra parte el Banco de España en su Memoria de Reclamaciones (2019) establece que “Las entidades depositarias están obligadas a comunicar al Ministerio de Hacienda la existencia de tales depósitos y saldos, de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, no siendo potestativo para ellas, por tanto, el inicio de tal procedimiento de declaración de abandono.”

Además el art. 18.5 establece en relación que “En los informes de auditoría que se emitan en relación con las cuentas de estas entidades se hará constar, en su caso, la existencia de saldos y depósitos incursos en abandono conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo”

DISTINCIÓN ENTRE SALDOS Y DEPÓSITOS ABANDONADOS Y SALDOS Y DEPÓSITOS INACTIVOS

A este respecto hay una confusión muy generalizada del concepto de saldos y depósitos abandonados del art. 18.1 de la Ley 33/2003 (abandono de los mismos más de 20 años) frente a los que se encuentran simplemente en situación de inactividad (inactividad menos de 20 años).

Se consideraran abandonados los saldos y depósitos sobre los cuales no se haya practicado gestión alguna por los interesados que implique el ejercicio de su derecho de propiedad en el plazo que exceda de veinte años (no se consideran a estos efectos los apuntes llevados a cabo por las entidades de crédito y financieras).

En cambio, se considerarán saldos y depósitos inactivos respecto de los cuales no se haya practicado gestión alguna por los interesados que implique el ejercicio de su derecho de propiedad en el plazo que no exceda veinte años.

Es decir, el esquema temporal de dicha distinción será la siguiente:

Hasta el 31 de diciembre del año 20 tendrán la consideración de cuentas inactivas, no de saldos y depósitos abandonados.

A partir de 1 de enero del año 21 tendrán la consideración de saldos y depósitos abandonados, no ante cuentas inactivas.

Al respecto conviene señalar que el Banco de España en su Memoria Anual Reclamaciones, (2019) lo siguiente “La clasificación de un saldo o cuenta “inactiva”, no es oficial sino oficiosa, es la utilizada por determinadas entidades de crédito solo a efectos internos para referirse a los saldos y depósitos próximos al vencimiento de los 20 años que establece el art. 18 de la Ley 33/2003 para que sean declarados legalmente como abandonados previa notificación de la situación de los mismos a los titulares en los tres anteriores al vencimiento del periodo de tiempo indicado y, de no ser localizados o no acreditarse por los mismos su propiedad, se comunicará durante el primer trimestre del año 21 al Ministerio de Hacienda, Delegación Provincial que corresponda, la procedencia de declararlos legalmente abandonados por el Estado”

DERECHO APLICABLE A LOS SALDOS Y DEPÓSITOS ABANDONADOS

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Orden EHA/3291/2008, de 7 de noviembre, por la que se establece el procedimiento de comunicación por las entidades financieras depositarias de bienes muebles y saldos abandonados.

- Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

- Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

- Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

SÍNTESIS DEL DERECHO APLICABLE A LOS SALDOS Y DEPÓSITOS ABANDONADOS

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Pública.

A) Introducción

Regula los saldos y depósitos abandonados cuya inactividad excede de 20 años; el destino de los mismos; la gestión, administración y explotación en función de su naturaleza, así como la obligación de comunicarlos al Ministerio de Hacienda.

B) Desarrollo

“Artículo 18. Saldos y depósitos abandonados.

1. Corresponden a la Administración General del Estado los valores, dinero y demás bienes muebles depositados en la Caja General de Depósitos y en entidades de crédito, sociedades o agencias de valores o cualesquiera otras entidades financieras, así como los saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro u otros instrumentos similares abiertos en estos establecimientos, respecto de los cuales no se haya practicado gestión alguna por los interesados que implique el ejercicio de su derecho de propiedad en el plazo de veinte años.

2. El efectivo y los saldos de las cuentas y libretas a que se refiere el apartado anterior se destinarán a financiar programas dirigidos a promover la mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad en la forma prevista en la disposición adicional vigésima cuarta.

3. La gestión, administración y explotación de los restantes bienes que se encuentren en la situación prevenida en el apartado 1 de este artículo corresponderá a la Dirección General del Patrimonio del Estado, la cual podrá enajenarlos por el procedimiento que, en función de la naturaleza del bien o derecho, estime más adecuado, previa justificación razonada en el respectivo expediente.

4. Las entidades depositarias estarán obligadas a comunicar al Ministerio de Hacienda la existencia de tales depósitos y saldos en la forma que se determine por orden del ministro titular de este Departamento.

5. En los informes de auditoría que se emitan en relación con las cuentas de estas entidades se hará constar, en su caso, la existencia de saldos y depósitos incursos en abandono conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo”.

“Disposición adicional vigésima cuarta. Programa para la Mejora de las

Condiciones Educativas de las Personas con Discapacidad:

La Administración General del Estado desarrollará a través del Real Patronato sobre Discapacidad un programa dirigido a promover la mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad, con especial atención a los aspectos relacionados con su desarrollo profesional y a la innovación y la investigación aplicadas a estas políticas, a través de ayudas directas a los beneficiarios.

En la concesión de estas ayudas, sometidas a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, se tendrán en cuenta especialmente las necesidades de los solicitantes, así como su idoneidad

para obtener el mayor aprovechamiento posible en términos de vida autónoma, participación social e inclusión en la comunidad.

El efectivo y los saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro y otros depósitos en efectivo a que hace referencia el apartado 2 del artículo 18 de esta Ley se aplicarán a un concepto específico del Presupuesto de Ingresos del Estado, pudiéndose generar crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria, en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con destino al Real Patronato sobre Discapacidad para financiar el desarrollo del Programa para la Mejora de Condiciones Educativas de las Personas con Discapacidad”.

Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A) Introducción

Aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

B) Desarrollo

CAPÍTULO III. De los saldos y depósitos abandonados

“Artículo 21. Gestión y Administración.

1. Los saldos y depósitos abandonados que, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley, corresponden a la Administración General del Estado, se gestionarán por la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de los trámites que por orden del Ministro de Economía y Hacienda se señalen para la observancia, por las entidades depositarias, de los deberes de notificación previa a los titulares afectados y de comunicación de la existencia de tales depósitos y saldos.

2. Corresponderá a la Dirección General del Patrimonio del Estado dictar la resolución por la que se declaren incursos en abandono e incorporados al Patrimonio de la Administración General del Estado los saldos y depósitos abandonados, y determinar el destino de los mismos.

3. Los valores y demás instrumentos financieros podrán ser enajenados de conformidad con lo señalado en el artículo 18.2 de la Ley. Si se tratara de títulos físicos cuya enajenación no fuera posible, y éstos carecieran de interés histórico o documental, podrá acordarse su destrucción.”

Orden EHA/3291/2008, de 7 de noviembre, por la que se establece el procedimiento de comunicación por las entidades financieras depositarias de bienes muebles y saldos abandonados

A) Introducción

Se establece el procedimiento de comunicación por las entidades financieras depositarias de bienes muebles y saldos abandonados: declaración de los mismos al Ministerio de Economía y Hacienda por las entidades financieras que corresponda, estructura y contenido de las declaraciones, comunicación a los titulares de los saldos y depósitos la situación de abandono en que se encuentran, procedimientos a seguir, etc.

D) Desarrollo

Sobre los saldos y depósitos incursos en abandono la Orden

EHA/3291/2008 dispone:

“La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, atribuye a la Administración General del Estado la titularidad de valores, dinero y demás bienes muebles en los que concurren las condiciones legales para su calificación como bienes incursos en abandono, de modo idéntico a la anterior Ley de Patrimonio del Estado, de 1964. En el artículo 18.3 de la actual norma, se establece que la Caja General de Depósitos y las entidades financieras depositarias deberán comunicar a este Ministerio la existencia de tales depósitos y saldos, en la forma que se determine por orden del Ministro titular del Departamento. La Ley reclama, por tanto, una nueva regulación sobre las actuaciones que competen a las citadas entidades, que venga a sustituir al tácitamente derogado Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, y a la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1968.

En este sentido, la nueva regulación no varía sustancialmente las premisas de la anterior normativa, si bien se recogen algunas novedades que pretenden facilitar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades financieras, al tiempo que se introducen medidas que garanticen la efectividad de la gestión

que en esta materia se atribuye a este Departamento, en colaboración con dichas entidades:

Artículo 1. Declaraciones.

1. La comunicación a que se refiere el artículo 18.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que debe efectuarse al Ministerio de Economía y Hacienda por las entidades de crédito, empresas de servicios de inversión o cualesquiera otras entidades financieras que tengan bajo su custodia depósitos de valores, en adelante entidades declarantes, será una declaración única por cada entidad, que se presentará dentro del primer trimestre natural del año en la Delegación de Economía y Hacienda donde radique la sede social de la misma, y comprenderá los saldos, depósitos y bienes muebles abandonados existentes en cualquiera de sus oficinas o sucursales que operen en el territorio nacional, sobre los que se hayan cumplido el plazo y circunstancias establecidas en el artículo 18.1 de la Ley 33/2003 dentro del ejercicio anterior. Cuando no existan los saldos, depósitos y bienes muebles abandonados, bastará con una comunicación que ponga en conocimiento dicha circunstancia.

2. Cuando se trate de una entidad de crédito o de una empresa de servicios de inversión procedente de un Estado miembro de la Unión Europea que opera en España a través de una sucursal, presentará la declaración en la Delegación de Economía y Hacienda donde tenga el domicilio su oficina principal en España.

3. A petición formulada por la entidad depositaria ante la Dirección General del Patrimonio del Estado y previa autorización de ésta, la comunicación podrá ser presentada en una Delegación de Economía y Hacienda distinta a la señalada, o en el registro electrónico del Ministerio de Economía y Hacienda, cumpliendo, en este caso, las condiciones de admisibilidad, de acreditación de identidad y especificaciones que establece la Orden reguladora de dicho Registro Electrónico. La autorización producirá efectos en ejercicios sucesivos, en tanto no sea revocada.

4. Las Delegaciones de Economía y Hacienda remitirán una copia de cada declaración presentada a la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Artículo 2. Estructura y contenido de las declaraciones.

1. La declaración se desglosará en tres apartados, que relacionarán, respectivamente, los depósitos y cuentas corrientes en efectivo, los valores y los bienes muebles.

El apartado relativo a depósitos y cuentas corrientes en efectivo recogerá los siguientes datos sobre los mismos: número del depósito o cuenta; nombre y apellidos del depositante; fecha de la última operación en cuenta o, en su defecto, fecha de constitución del depósito y el importe actual del saldo.

2. El apartado relativo a valores distinguirá de forma separada los valores de deuda pública del Estado, valores negociables y demás instrumentos financieros que sean objeto de negociación en mercados secundarios oficiales, otros mercados regulados y sistemas multilaterales de negociación, y los demás valores y títulos valores. Sobre los mismos deberá especificarse el número de títulos a que se refiere, el emisor de los mismos, con expresión, en su caso, del número de identificación fiscal, la clase, serie y numeración, o referencia técnica o de registro en su caso, el valor nominal unitario de cada uno y, si se tratare de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, otros mercados regulados y sistemas multilaterales de negociación, la cotización media en el último trimestre.

3. El apartado correspondiente a los bienes muebles depositados incluirá todos aquellos bienes que no deban incluirse en los apartados de cuentas en efectivo o depósitos de valores, y se confeccionará agrupando los bienes por tipos o categorías homogéneas y con indicación de los datos suficientes para la correcta identificación y ubicación de cada uno de ellos.

Artículo 3. Comprobaciones y notificaciones.

1. A efectos de formular la declaración regulada en la presente Orden, la entidad realizará cuantas actuaciones sean necesarias con el fin de comprobar y garantizar que no se ha realizado gestión alguna que implique el ejercicio del derecho de propiedad sobre los saldos, depósitos y bienes muebles bajo su custodia.

De otro lado, al menos tres meses antes del transcurso del plazo señalado en el artículo 18 de la Ley, la entidad declarante deberá formular una notificación al titular de saldos, depósitos o bienes muebles en presunción de abandono, a costa del mismo, mediante correo certificado o medio análogo de coste no superior y equivalente eficacia, dirigido a la dirección de que tenga conocimiento la entidad declarante, en la que se hará constar que no se ha realizado gestión alguna sobre tales fondos, y el plazo restante para su incursión en abandono, todo ello con el fin de que el titular pueda reivindicar ante la entidad su derecho a disponer de los mismos.

No procederá efectuar la notificación citada cuando su coste supere, previsiblemente, el importe de los fondos incursos en presunción de abandono.

2. La comunicación que realice la entidad declarante a la Delegación de Economía y Hacienda recogerá, respecto de los saldos, depósitos y bienes sobre los que existiera situación de abandono, la expresa mención de que no se ha practicado sobre los mismos gestión alguna por los interesados que implique el ejercicio de su derecho de propiedad en un plazo de veinte años, así como indicación de que se ha realizado la notificación previa según lo señalado en el anterior párrafo, o de los motivos para su no práctica.

3. Las entidades declarantes quedarán obligadas a facilitar a los titulares de los fondos, o a sus causahabientes, si así lo solicitaran, certificación de que aquellos se han entregado a la Administración General del Estado, con indicación expresa de la fecha de su declaración, y de la Delegación de Economía y Hacienda ante la que se ha presentado.

Artículo 4. Resolución.

1. A la vista de la declaración recibida y demás antecedentes que se estime necesario requerir a la entidad declarante, la Dirección General del Patrimonio del Estado, o el órgano en quien delegue, adoptará la resolución que declarará, si procede, abandonados e incorporados al patrimonio de la Administración General del Estado los referidos saldos, depósitos o bienes muebles.

2. La resolución será objeto de notificación a la entidad declarante. En dicha notificación se cursarán las oportunas instrucciones sobre las actuaciones que aquélla deba realizar respecto de los correspondientes saldos, depósitos o bienes muebles, que podrá incluir las siguientes:

a) El ingreso en el Tesoro de los saldos y depósitos en metálico, debiendo remitir el justificante correspondiente a la Unidad que hubiera cursado la citada notificación.

b) El traspaso de los valores y demás instrumentos financieros a la cuenta de depósitos que designe la Administración General del Estado. El importe de los intereses y dividendos a que hubiera lugar, se ingresará en el Tesoro, debiendo remitir el justificante correspondiente a la Unidad que hubiera cursado la citada notificación.

c) La entrega de los demás bienes muebles declarados abandonados en la Unidad de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda que se designe.

Artículo 5. Gestión, administración y explotación.

La Dirección General del Patrimonio del Estado trasladará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera los títulos de Deuda del Estado, quien procederá a su cancelación. Igualmente, corresponderá a la Dirección General del Patrimonio del Estado la gestión, administración y explotación de los valores y demás instrumentos financieros, y podrá disponer su enajenación, por el procedimiento que se considere más adecuado, o bien su destrucción si careciesen de valor o la enajenación no fuera posible, salvo que se considere conveniente su conservación por motivos de interés histórico, documental o análogo. Artículo 6. Sanciones. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 193 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo segundo de esta a Orden, el primer día para la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones graves por incumplimiento del deber de comunicar la existencia de saldos y depósitos abandonados será el uno de mayo de cada ejercicio.

Disposición adicional única. Caja General de Depósitos. Los depósitos en presunción de abandono en la Caja General de Depósitos y sus sucursales se regirán por el régimen previsto en su normativa específica”.

Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

A) Introducción

Se regula el deber de transparencia y diligencia de las entidades de crédito sobre las operaciones que planteen los clientes para la protección de los consumidores de los servicios bancarios y garantía de las mismas.

B) Desarrollo

"Artículo 13. Deber de diligencia en ejecución de órdenes y corrección de errores.

En todos los servicios bancarios, y con independencia de aplicar puntualmente las normas sobre disponibilidad de fondos y de valoración correspondientes,

las entidades pondrán los medios necesarios para ejecutar las órdenes de los clientes sin demoras ni retrasos, empleando para ello la máxima diligencia. Igual diligencia será exigible en la corrección de los errores detectados, sea por la entidad o sus clientes, así como en la comunicación del resultado de las solicitudes de contratación de operaciones que planteen los clientes"

Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

A) Introducción

Se detalla la información sobre la existencia de saldos y depósitos a la vista u otros aparentemente en desuso, que debe darse a los titulares de los mismos advirtiéndoles de que dicha situación podría generarles gastos o perjuicios.

B) Desarrollo

Sobre transparencia de los servicios bancarios que las entidades de crédito ofrecen a los consumidores de la actividad bancaria, la norma quinta de la Circular nº 5/2012 del Banco de España dispone lo siguiente:

“Norma quinta. Explicaciones adecuadas y deber de diligencia. 4. El deber de diligencia a que se refiere el artículo 13 de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios comprenderá, igualmente:

a) Facilitar sin dilación injustificada la información que permita a los herederos de un cliente –ante su petición y una vez acreditada tal condición– conocer la situación patrimonial del causante en la entidad al tiempo de su fallecimiento y con posterioridad al mismo.

b) Sin perjuicio de la normativa especial que regule los saldos en presunción de abandono, facilitar a los titulares información sobre la existencia de depósitos a la vista u otros aparentemente en desuso, advirtiéndoles de que dicha situación podría generarles gastos o perjuicios”.

(El artículo 13 citado, establece el deber de diligencia en ejecución de órdenes y corrección de errores, disponiendo que en todos los servicios bancarios y con independencia de aplicar puntualmente las normas sobre disponibilidad de fondos y de valoración correspondientes, las entidades pondrán los medios

necesarios para ejecutar las órdenes de los clientes sin demoras ni retrasos, empleando para ello la máxima diligencia. Igual diligencia será exigible en la corrección de los errores detectados, sea por la entidad o sus clientes, así como en la comunicación del resultado de las solicitudes de contratación de operaciones que planteen los clientes)

Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público.

Disposición final tercera sobre modificación del art. 18 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: modificación de la regulación del destino del efectivo y los saldos en cuentas y depósitos abandonados.

A) Introducción

Modifica el artículo 18 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y añade a la misma la Disposición adicional vigésima cuarta relativa al Programa para la Mejora de las Condiciones Educativas de las Personas con Discapacidad.

B) Desarrollo

“Artículo 18. Saldos y depósitos abandonados.

1. Corresponden a la Administración General del Estado los valores, dinero y demás bienes muebles depositados en la Caja General de Depósitos y en entidades de crédito, sociedades o agencias de valores o cualesquiera otras entidades financieras, así como los saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro u otros instrumentos similares abiertos en estos establecimientos, respecto de los cuales no se haya practicado gestión alguna por los interesados que implique el ejercicio de su derecho de propiedad en el plazo de veinte años.

2. El efectivo y los saldos de las cuentas y libretas a que se refiere el apartado anterior se destinarán a financiar programas dirigidos a promover la mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad en la forma prevista en la disposición adicional vigésima cuarta.

3. La gestión, administración y explotación de los restantes bienes que se encuentren en la situación prevenida en el apartado 1 de este artículo corres-

ponderará a la Dirección General del Patrimonio del Estado, la cual podrá enajenarlos por el procedimiento que, en función de la naturaleza del bien o derecho, estime más adecuado, previa justificación razonada en el respectivo expediente.

4. Las entidades depositarias estarán obligadas a comunicar al Ministerio de Hacienda la existencia de tales depósitos y saldos en la forma que se determine por orden del ministro titular de este Departamento.

5. En los informes de auditoría que se emitan en relación con las cuentas de estas entidades se hará constar, en su caso, la existencia de saldos y depósitos incursos en abandono conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.”

Disposición final tercera sobre modificación del art. 18 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: modificación de la regulación del destino del efectivo y los saldos en cuentas y depósitos abandonados:

Se añade una disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional vigésima cuarta. Programa para la Mejora de las Condiciones Educativas de las Personas con Discapacidad.

La Administración General del Estado desarrollará a través del Real Patronato sobre Discapacidad un programa dirigido a promover la mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad, con especial atención a los aspectos relacionados con su desarrollo profesional y a la innovación y la investigación aplicadas a estas políticas, a través de ayudas directas a los beneficiarios.

En la concesión de estas ayudas, sometidas a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, se tendrán en cuenta especialmente las necesidades de los solicitantes, así como su idoneidad para obtener el mayor aprovechamiento posible en términos de vida autónoma, participación social e inclusión en la comunidad.

El efectivo y los saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro y otros depósitos en efectivo a que hace referencia el apartado 2 del artículo 18 de esta Ley se aplicarán, a partir de julio de 2015, a un concepto específico del Presupuesto de Ingresos del Estado, pudiéndose generar crédito, de conformidad

con lo establecido en la Ley General Presupuestaria, en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con destino al Real Patronato sobre Discapacidad para financiar el desarrollo del Programa para la Mejora de Condiciones Educativas de las Personas con Discapacidad.»

QUÉ OCURRE CUANDO LOS SALDOS Y DEPÓSITOS SE DECLARAN LEGALMENTE ABANDONADOS SEGÚN LA LEY 33/2003, DE 3 DE NOVIEMBRE, DEL PATRIMONIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Los valores, dinero y demás bienes muebles depositados en la Caja General de Depósitos y en entidades de crédito, sociedades o agencias de valores o cualesquiera otras entidades financieras, así como los saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro u otros instrumentos similares abiertos en estos establecimientos, respecto de los cuales no se haya practicado gestión alguna por los interesados que implique el ejercicio de su derecho de propiedad en el plazo de veinte años pasan por atribución de ley a titularidad del Estado, según establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que los destinará según el art. 18.2 y 3 a fomentar a través del Real Patronato sobre Discapacidad, Organismo Autónomo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad programas de inserción social de las personas con discapacidad y a atender otros fines de interés general para la sociedad.

PROCEDENCIA DE LAS COMISIONES BANCARIAS

Comisiones aplicables

Las comisiones bancarias solo se podrán aplicar a los saldos de las cuentas corrientes y depósitos bancarios cuya inactividad no supere los 20 años, es decir, a las cuentas inactivas.

La Circular 2/2019, de 29 de marzo, del Banco de España, sobre los requisitos del Documento Informativo de las Comisiones y del Estado de Comisiones establece que en general las comisiones que se apliquen serán las que libremente se pacten entre las partes.

Al respecto, el Banco de España en su Memoria de Reclamaciones (2019) establece que a partir de abril de 2019, “La información sobre las comisiones,

intereses y gastos asociados a las cuentas de pago se suministrará a los clientes en la forma que establece la Circular del Banco de España 2/2019, de 29 de marzo, por la que se regulan los requisitos del Documento Informativo de las Comisiones. De conformidad con esta Circular y con el Real Decreto-ley 19/2017, las entidades que ofrezcan cuentas de pago están obligadas a entregar gratuitamente, a clientes y potenciales clientes, antes de la contratación de cualquier cuenta, un documento estandarizado, en papel u otro soporte duradero, denominado «Documento Informativo de las Comisiones» (DIC), uno por cada cuenta que ofrezcan. El documento debe ser breve y de fácil lectura, e incluir los servicios más representativos asociados a la cuenta junto con las comisiones asociadas a tales servicios”.

Comisiones frecuentes

Las comisiones más frecuentes que las entidades financieras suelen aplicar son la comisión de administración (se aplica por la titularidad de la cuenta), la comisión de mantenimiento (no debe confundirse con la anterior ya que ésta se refiere al servicio concreto del uso de la caja fija) y los gastos de correo (no implican beneficio alguno de la entidad ya que solo cubren los costos de los envíos)

Imprudencia de comisiones

A los saldos de las cuentas corrientes y depósitos bancarios cuya inactividad excede de 20 años no se aplicará comisión alguna, ya que pasan a propiedad del Estado y se integran como una partida más en los Presupuestos Generales del Estado.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA LIMITACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA (ART 33.1 CE) POR LA ATRIBUCIÓN AL ESTADO DE LOS SALDOS Y DEPÓSITOS ABANDONADOS

Zamora, Francisco J, González Rivas, Juan José, y otros en “Derecho Constitucional Español, Estudio Sistemático de la Constitución de 1978 (2012)” afirman que “La Constitución española reconoce el derecho a la propiedad privada en el artículo 33.1... La propiedad privada sigue siendo, en esencia, un derecho personal a disponer a decidir libremente sobre los bienes patrimoniales y, en consecuencia, a excluir al Estado o a terceros de cualquier injerencia o

intervención de control sobre esos mismos bienes, salvo causa justificada de interés público... Ahora bien, este aspecto ... se complementa con la función que cumple dentro de un conjunto de principios mucho más amplio, pues, como la propia Constitución española reconoce en el artículo 128.1: toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general. A esta filosofía responde también la problemática fórmula conocida de la “función social” de la propiedad expresamente mencionada también en el artículo 22.1... Como ha declarado el Tribunal Constitucional “hay que recordar: que el artículo 128.1 subordina toda la riqueza del país “en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad” al interés general... Como se ve, la Constitución española no hace sino sumarse a una línea de pensamiento que es la predominante en Europa... Una concepción abierta y flexible de este derecho, que si bien es reconocido como un derecho individual de naturaleza económica y como fundamento del orden económico, al mismo tiempo se lo somete a una serie de limitaciones, las cuales vienen determinadas por el principio o exigencia de la función social...resulta oportuno hacer notar que la incorporación de exigencias sociales al contenido del derecho de propiedad privada, que se traduce en la previsión legal de intervenciones públicas en las esferas de las facultades y responsabilidades del propietario, es un hecho hoy generalmente admitido...La progresiva incorporación de los distintos tipos de bienes sobre los que el derecho de propiedad puede recaer ha producido una diversificación de la institución dominical en una pluralidad de figuras o situaciones jurídicas reguladas con un significado y alcance diversos... que se manifiesta en la existencia de diferentes tipos de propiedades dotadas de estatutos jurídicos diversos, de acuerdo con la naturaleza de los bienes sobre los que cada derecho de propiedad recae... Consecuencia, precisamente, de la función social de la propiedad es la posibilidad de la expropiación forzosa... ésta consiste en “la privación singular de la propiedad privada o de derecho o intereses patrimoniales legítimos acordada imperativamente por los poderes públicos, por causa justificada de utilidad pública o interés social”... Pero que al tratarse de una limitación de un derecho constitucional queda sometida al cumplimiento de una serie de requisitos. La Constitución enuncia tres: causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y que se haga de conformidad con lo dispuesto en las leyes”.

En síntesis, se subordina el derecho a la propiedad privada del art. 33.1 CE al artículo 128.1CE “toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad, está subordinada al interés general.”

Al respecto, el art. 15 de la ley 33/2003 establece que “Las Administraciones públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes:

- a) Por atribución de la ley.
- b) A título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.
- c) Por herencia, legado o donación.
- d) Por prescripción. e) Por ocupación.”

Es decir, que la adquisición por el Estado de los saldos y depósitos abandonados no se lleva a cabo mediante confiscación, ni decomiso, ya que tales procedimientos implican incautación de bienes por infracción penal.

La confiscación es una pena principal consistente en la privación de bienes y el comiso o decomiso es una pena accesoria que supone la pérdida de los productos del delito.

La adquisición de la propiedad del Estado sobre los saldos y depósitos abandonados tampoco se hace en virtud de expropiación forzosa ya no se dan los presupuestos que la caracterizan: declaración de utilidad pública o interés social y el justiprecio o indemnización que percibe el expropiado.

Tampoco la atribución al Estado de los saldos y depósitos abandonados se hace en base a la prescripción, ya que la atribución al Estado de esos saldos tiene naturaleza distinta a la misma.

Es decir, que mediante dicho art.15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se establece legalmente, que la atribución al Estado por ministerio de la ley de los saldos y depósitos en situación legal de abandono no vulnera ningún derecho fundamental ni atenta contra el derecho a la propiedad privada reconocido en el art. 33.1 de la CE.

El art. 16 de la Ley 33/2003 establece que “Los saldos y depósitos legalmente abandonados son adquiridos con carácter patrimonial y posterior podrán destinarse a fines sociales o de interés general.”

De esta manera, el art. 18 de la Ley 33/2003 establece que le corresponden al Estado, “Los saldos y depósitos abandonados de valores, dinero y demás

bienes muebles depositados en la Caja General de Depósitos y en entidades de crédito, sociedades o agencias de valores o cualesquiera otras entidades financieras, así como los saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro u otros instrumentos similares abiertos en estos establecimientos, respecto de los cuales no se haya practicado gestión alguna por los interesados que implique el ejercicio de su derecho de propiedad en el plazo de veinte años.”

JURISPRUDENCIA SOBRE LA LIMITACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA (ART.33.1 CE)

El Tribunal Constitucional en su sentencia 204/2004, de 18 de noviembre de 2004, apoya la constitucionalidad de la atribución al Estado de los saldos y depósitos abandonados:

“...ya que ninguna objeción cabe oponer desde la óptica del derecho a la propiedad privada a la opción de legislador de atribuir al Estado unos bienes abandonados por sus titulares y, por tanto, bienes nullius, pues tal atribución encuentra fundamento en su condición de gestor de los intereses generales de la comunidad que el Estado representa, al objeto de destinarlos a la satisfacción de aquellos intereses, lo que se conecta con el mandato del art. 128.1 CE ("Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general") de subordinación al interés general de toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad. Como señala el Abogado del Estado en su escrito de alegaciones, no puede dirigirse reproche alguno al legislador por haber preferido la aplicación de los saldos de cuentas corrientes abandonados a fines públicos, mediante su ingreso en el Tesoro para ser aplicados al pago de gastos públicos, en vez de preferir la apropiación de dichos saldos por la entidad de crédito...”

“... contiene la delimitación general del contenido de la titularidad sobre los saldos de cuentas corrientes en entidades financieras que impone al titular la carga de no dejar de practicar totalmente actos de gestión durante un plazo de veinte años si quiere evitar que el saldo se presuma abandonado, delimitación que es conocida desde el momento de apertura de la cuenta o libreta. Sobre esta base la cuestión planteada exige esclarecer, en primer lugar, si la causa a la que el precepto anuda como efecto inmediato la extinción del derecho del primitivo titular es razonable y responde a un fin constitucionalmente admisible, sin desnaturalizar el contenido típico del dominio.”

“En este sentido el Abogado del Estado considera que la causa que provoca la pérdida del derecho del primitivo titular es razonable y ese efecto extintivo proporcionado por las siguientes razones. En primer lugar, porque los reglamentos internos y normas reguladoras de las cajas de ahorro y, en general, de las entidades financieras contienen normas habitualmente incorporadas a los contratos de adhesión impuestos a los clientes para la apertura de cuentas y libretas sobre la caducidad de las libretas o cuentas corrientes y de ahorro. Así...se limita a declarar que los saldos abandonados se atribuirán al Estado, en vez de permitirse su apropiación por la caja. Si razonable y proporcionado era aquel precepto, reflejo de la imagen tradicional del contenido de la titularidad sobre los saldos de cuentas y libretas, no puede tacharse de irrazonable y desproporcionado... Más aún, si ese era el régimen tradicional, fácilmente se comprende que la norma cuestionada no altera ni modifica la imagen reconocible del derecho, respetando así su contenido esencial.”

“En segundo lugar, el fundamento del efecto extintivo hay que encontrarlo en las exigencias que dimanar de la función social de la propiedad, factor delimitador de su propio contenido. Sostener que el saldo abandonado "cumple una función social de productividad en manos de la gestora" es artificioso, pues la inexistencia de todo interés o actividad del titular de la cuenta durante un plazo de veinte años supone que ese caudal resulta improductivo y no es utilizado, desconociendo así su titular las exigencias derivadas de la función social del dominio. La idea de seguridad jurídica, la necesidad de dar certidumbre a las relaciones, sirve también de legítimo fundamento constitucional al referido efecto extintivo, pues una "prolongada incertidumbre jurídica es contraria al interés social" (STS de 22 de diciembre de 1950), y la limitación del ejercicio tardío de los derechos constituye una exigencia de seguridad jurídica. La función social del dominio y la necesidad de garantizar la seguridad y certidumbre en las relaciones jurídicas prestan suficiente cobertura constitucional al precepto, correspondiendo a la jurisdicción ordinaria determinar las conductas que pueden ser consideradas como gestión de la cuenta.”

“Y, en tercer lugar, el inciso cuestionado impone la carga al particular de ejercitar su derecho, y si el no uso o la falta de gestión se prolonga más allá de veinte años ordena la extinción, por abandono, de su titularidad. Esta medida, en opinión del Abogado del Estado, es constitucionalmente irreprochable, ya que la Constitución autoriza al legislador a regular los diversos estatutos legales del derecho de propiedad de manera tal que haga conveniente para el particular el uso de los bienes y el ejercicio de los derechos para fines socialmente útiles.”

“... Partiendo pues del abandono por su titular, no se puede considerar arbitrario ni infundado que el legislador atribuya al Estado la titularidad y gestión de unos bienes respecto de los cuales su primitivo titular no ha manifestado interés de ningún tipo en su administración y gestión, debiendo significarse que toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general (art.128.1 CE), sin que exista un portador más cualificado que el Estado para la atención a los fines antedichos.”

“De ahí que no pueda ser considerada como contraria al derecho de propiedad ni tildada de expoliadora la actividad consistente en la reclamación de los bienes abandonados a través de un procedimiento judicial en el que, si acaso, sería exigible una presencia procesal de los antiguos titulares para defender sus derechos en orden a desvirtuar la presunción de abandono del derecho sobre el saldo, lo que podría enlazar con el art. 24.1 CE, (Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión) que, en definitiva, no valida las razones en las que se sustenta la duda de constitucionalidad del órgano promotor de la cuestión”.

EVOLUCIÓN JURÍDICA DE LOS SALDOS Y DEPÓSITOS ABANDONADOS: DE LOS BIENES MOSTRENCOS A LA ACTUALIDAD

Según www.encyclopediajuridica.com: “Se consideran bienes mostrencos los bienes abandonados y que carecen de dueño conocido. En principio estos bienes podían ser adquiridos por cualquiera mediante su ocupación. No obstante, en el Derecho moderno y a partir del Código napoleónico se formula el principio de que «los bienes que no tienen dueño pertenecen al Estado». La legislación española recogió esta orientación en la Ley de Mostrencos, de 16 de mayo de 1835, que atribuía al Estado, entre otros bienes «los que estuvieran vacantes y sin dueño conocido por no poseerlos individuos o corporación alguna».

La Ley de Mostrencos de 16 de mayo de 1835 estableció que aquellos bienes que no tuviesen dueño, que no poseyesen las personas físicas o jurídicas ni tuvieran propietario conocido, se atribuirían al Estado.

La expresión de bienes mostrencos dejó de utilizarse con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Ley 33/2003 regula la adquisición por el Estado de los bienes y derechos en los artículos 15 a 27.

En este sentido pertenecen a la Administración General del Estado, con carácter patrimonial (art. 16), los saldos y depósitos abandonados (art. 18):

“Los depósitos, dinero, valores y demás bienes muebles depositados en la Caja General de Depósitos y sociedades o agencias de valores, así como los saldos de cuentas corrientes, de ahorro e instrumentos financieros similares respecto de los cuales no se haya practicado gestión alguna por los interesados que impliquen el ejercicio de su derecho de propiedad en el plazo de 20 años.”

FISCALIDAD DE LOS SALDOS Y DEPÓSITOS ABANDONADOS

Ley 35/2006 del IRPF

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio establece en el art. 21 lo siguiente: “los rendimientos de capital estableciendo que tienen la consideración fiscal de rendimientos del capital mobiliario todas las utilidades o contraprestaciones, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, dinerarias o en especie, que provengan, directa o indirectamente, del capital mobiliario y, en general, de bienes o derechos no clasificados como inmobiliarios, de los que sea titular el contribuyente y no se hallen afectos a actividades económicas realizadas por el mismo.”

En cuanto a la clasificación de los rendimientos según el origen o la fuente de los mismos, el art. 25 de la citada Ley del IRPF, dispone que: “atendiendo a los elementos patrimoniales de los cuales procedan, los rendimientos del capital mobiliario se clasifican, a efectos del IRPF, en los siguientes: ...

a) rendimientos obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad (acciones, obligaciones, bonos, etc.),

b) rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios (cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas de valores negociables, rendimientos procedentes de operaciones de capitalización y de rentas derivadas de la imposición de capitales, etc.)”

Por otra parte, “los arts. 45 y 46 de la citada Ley del IRPF clasifican como rendimientos del ahorro (rendimientos de acciones, obligaciones, bonos, letras del Tesoro; de cuentas corrientes, cuentas o libretas de ahorro, cuentas de valores, etc.) según su integración en la base imponible.”

“En este sentido, y con objeto de otorgar un tratamiento neutral a las rentas derivadas del ahorro o rendimientos del capital mobiliario, establecen la incorporación de todas las rentas así calificadas, cualesquiera que sean los instrumentos financieros en que se materialicen y el plazo de su generación, en una base única denominada base imponible del ahorro”.

En la base imponible del ahorro se integran los rendimientos de las acciones, obligaciones, bonos, etc. y los que derivan de las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas de valores, depósitos, etc.

En síntesis, los intereses de las cuentas corrientes, de ahorro, de depósitos, de valores mobiliarios: acciones, obligaciones, bonos, letras del Tesoro, etc. están sujetos a una retención del 19% a cuenta del IRPF.

Régimen tributario de los saldos y depósitos abandonados

Los saldos y depósitos legalmente abandonados pasan a titularidad del Estado y quedan integrados en los Presupuestos Generales, como una partida presupuestaria más, dejando desde ese momento de tributar fiscalmente.

Es decir, cuando la inactividad excede de 20 años no son objeto de retención del 19%.

Régimen tributario de los saldos y depósitos inactivos

Durante el tiempo que la inactividad de los saldos y depósitos abandonados no ha excedido de 20 años sí estarán sujetos a retención del 19% los dividendos e intereses que de ellos deriven (rendimientos del capital mobiliario).

Los titulares habrán de declararlos como rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro del IRPF/IS anual, deduciéndose, si se les ha podido notificar las retenciones que les fueron practicadas e ingresadas en la Agencia Tributaria.

Esta retención será la misma que se aplica a las cuentas corrientes activas.

RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES SOBRE SALDOS Y DEPÓSITOS ABANDONADOS NO AJUSTADAS A DERECHO

Si se detecta que las entidades de crédito o el Estado incurrieron en errores de fondo o forma que determinaron que indebidamente los saldos y depósitos quedaran incursos en abandono se podrá exigir la reversión que proceda de los mismos:

1º) Presentando escrito de queja ante la sucursal que tramitó inicialmente el expediente de abandono y que posteriormente lo remitió al Ministerio de Hacienda para su calificación legal de saldo o depósito abandonado.

2º) De no obtener respuesta favorable que admita la reversión de lo solicitado dirigirá nuevo escrito de queja al Defensor del Cliente de la entidad de crédito donde se abrió la cuenta.

3º) Si la resolución del Defensor del Cliente fuera denegatoria deberá dirigir reclamación al Banco de España.

4º) Ante el Banco de España, Órgano de Vigilancia y Supervisión Prudencial de las Entidades de Crédito, se podrá presentar la pertinente reclamación. Las resoluciones del Banco de España no son vinculantes.

5º) Si las resoluciones anteriores han desestimado la solicitud de reversión de los importes solicitados deberá iniciarse el proceso civil que corresponda ante los Tribunales competentes al considerar que la resolución recurrida no es conforme a Derecho y vulnera las buenas prácticas bancarias.

Se deberá poseer pruebas documentales que acrediten la titularidad y propiedad de los fondos o depósitos declarados incursos en abandono: domiciliaciones bancarias, órdenes de transferencias, justificantes de ingresos y pagos, etc.

6º) Se podrá recurrir a Tribunales de Justicia que proceda.

7º) Finalmente procederá recurrir al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

DERECHO COMPARADO SOBRE LOS SALDOS Y DEPÓSITOS ABANDONADOS: CASO DE REINO UNIDO

Introducción

En general el régimen jurídico de los saldos y depósitos abandonados en los distintos países miembros de la Unión Europea (UE) es coincidente.

En todos los ordenamientos jurídicos europeos se exige el transcurso de determinados años de inactividad de los mismos, que varía en cada caso, para que puedan calificarse como legalmente abandonados, pasen a titularidad del Estado y se destinen a fines de interés general.

Reino Unido

En 2008 el Gobierno británico reguló las cuentas abandonadas en la Ley Dormant Bank and Building Society Accounts Act en la que establece que el tiempo necesario para calificar una cuenta como legalmente abandonada (cuenta "dormant") es de 15 años sin que en la misma se haya efectuado operación alguna que acredite la propiedad de la misma. Los saldos y depósitos abandonados pasan a titularidad del Estado y se destinan al interés general de la sociedad.

CONCLUSIONES

El art. 18.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que “los saldos y depósitos abandonados son los valores, dinero y demás bienes muebles depositados en la Caja General de Depósitos y en entidades de crédito, sociedades o agencias de valores o cualesquiera otras entidades financieras, así como los saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro u otros instrumentos similares abiertos en estos establecimientos, respecto de los cuales no se haya practicado gestión alguna por los interesados que implique el ejercicio de su derecho de propiedad en el plazo de veinte años.”

Es decir, los saldos y depósitos abandonados están compuestos por dos categorías:

a) Valores, dinero y demás bienes muebles depositados en la Caja General de Depósitos (CGD) y en entidades de crédito, sociedades o agencias de valores o cualesquiera otras entidades financieras.

b) Saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro u otros instrumentos similares abiertos en los establecimientos bancarios y financieros.

Así mismo, el destino de cada una de las categorías de los saldos y depósitos abandonados es distinto:

El art. 18.2 establece que el efectivo y los saldos de las cuentas y libretas se destinan, a partir del 11 de julio de 2015, a financiar programas de inserción social de las personas con discapacidad. Antes de esa fecha se integraban en los Presupuestos Generales del Estado del año correspondiente como un ingreso más, sin asignarles previamente una finalidad específica o concreta aplicándose al pago de gastos públicos de interés general.

Mientras que el art. 18.3 establece que los valores y demás bienes muebles depositados en la Caja General de Depósitos y en entidades de crédito, sociedades o agencias de valores o cualesquiera otras entidades financieras podrán enajenarse por el Estado, así como llevar a cabo la gestión, administración y explotación de los mismos.

Previamente habrá que comunicar a los interesados la situación de inactividad en que se encuentran los saldos y depósitos abandonados. Deberá hacerse tres meses antes de que concluya el plazo de 20 años para que puedan evitar que se califiquen como abandonados.

La comunicación de la situación de abandono al Ministerio de Economía y Hacienda, en cambio, habrá de realizarse en los tres meses siguientes al transcurso de los 20 años.

Conviene señalar que en el plazo de 20 años que estipula el art. 18.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para considerar los saldos y depósitos abandonados, no se ha tenido que producir ningún movimiento o consulta por el interesado que acredite su propiedad. Bastaría una simple consulta de saldo u otra operación por su parte para interrumpir el plazo indicado y así volver a iniciarse el periodo de 20 años. No se consideran a estos efectos los apuntes que hayan podido gestionarse por las entidades de crédito.

Los saldos y depósitos abandonados se rigen por la siguiente normativa:

i) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; ii) Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre; iii) Orden EHA/3291/2008, de 7 de noviembre, por la que se establece el procedimiento de comunicación por las entidades financieras depositarias de bienes muebles y saldos abandonados; iiiii) Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios; iiiiii) Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos; iiiiii) Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Es importante distinguir el concepto de saldos y depósitos inactivos del concepto de saldos y depósitos abandonados, ya que actualmente hay confusión entre ambos.

La denominación de saldos y depósitos inactivos no existe como tal en nuestro ordenamiento jurídico, sino que es una clasificación “coloquial”, que ha trascendido a la sociedad en general, y que es utilizada por las entidades de crédito para referirse a aquellos que se acercan al vencimiento de los 20 años sin superarlo.

Mientras que, cuando se habla de saldos y depósitos abandonados, sí se hace referencia a la clasificación legal establecida por el art. 18.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que los conceptúa como aquéllos que carecen de movimiento en un periodo que excede de los 20 años.

En síntesis, el esquema temporal de dicha distinción será el siguiente:

Hasta el 31 de diciembre del año 20 tendrán la consideración de saldos y depósitos inactivos (cuentas inactivas), no de saldos y depósitos abandonados.

A partir de 1 de enero del año 21 tendrán la consideración de saldos y depósitos abandonados, no de saldos y depósitos inactivos (cuentas inactivas).

No se aplicará tributación alguna a los saldos y depósitos abandonados que pasan a propiedad del Estado y se integran en los Presupuestos Generales como

una partida más (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades).

Por el mismo motivo tampoco se les aplicará comisiones bancarias de ningún tipo.

A los saldos y depósitos inactivos menos de 20 años (cuentas inactivas) se aplicará la retención del 19% sobre los rendimientos del capital mobiliario que deriven de los mismos (dividendos e intereses bancarios) durante el tiempo en que la cuenta ha estado inactiva pero que no podrán deducir de su declaración anual de IRPF o de IS al no haber sido posible, a las entidades financieras, comunicar la indicada retención por carecer del domicilio a efectos de notificaciones de sus titulares

Las entidades financieras que asignan dividendos o intereses a las cuentas inactivas, al tener el carácter de entidades colaboradoras de la Hacienda Pública, tienen la obligación de ingresar en la Agencia Tributaria que corresponda la cantidad retenida del 19% a cuenta de la declaración anual por el IRPF o IS que los interesados han de presentar.

Si la inactividad de los saldos y depósitos excede de los 20 años y ya pueden considerarse como legalmente abandonados, como decíamos, no estarán sujetos a retenciones tributarias al integrarse en los Presupuestos Generales del Estado como un ingreso más.

La adscripción al Estado de los saldos y depósitos abandonados no vulnera el derecho a la propiedad privada reconocido en el art. 33.1 de la CE ya que se fundamenta en la atribución por ley, también denominada adquisición por ministerio de ley

La constitucionalidad de la referida atribución al Estado fue ratificada por el Tribunal Constitucional en su sentencia 204/2004, de 18 de noviembre de 2004, sobre los saldos y depósitos abandonados atribuidos al Estado al establecer que la misma es una forma de garantizar que el Estado gestione los intereses generales de la comunidad, al evitar que esos saldos y depósitos abandonados formen parte de los ingresos anuales de una entidad depositaria.

La sentencia también cierra la polémica acerca de si la adquisición por el Estado de los saldos y depósitos abandonados es una expropiación forzosa,

una adquisición por prescripción, una confiscación o un decomiso, afirmando que no se dan los parámetros configurados de ninguna de estas figuras.

Si se detecta que las entidades de crédito o el Estado incurrieron en errores de fondo o forma que determinaron que indebidamente los saldos y depósitos fueran declarados en abandono, se podrá exigir la reversión de los mismos por medio de distintos procedimientos.

Es de interés a efectos de los saldos y depósitos abandonados lo siguiente:

1) Sería conveniente que los titulares de las cuentas bancarias incluyeran, solo a efectos de notificaciones formales y no sobre el contenido de las mismas, la figura del autorizado (generalmente coincidente con un familiar muy cercano o persona de máxima confianza del titular) ya que el mismo podría evitar que la inactividad de la cuenta excediese de los 20 años exigibles por el art. 18.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas para ser considerada abandonada. Existiría, por tanto, otro interesado formal en la cuenta al que comunicar dicha situación.

2) Las entidades depositarias deberían estar obligadas a informar a los titulares de las cuentas bancarias del plazo límite de 20 años de inactividad para ser declaradas legalmente abandonadas a fin de evitar que los saldos pasen a propiedad del Estado.

3) Asimismo, las entidades depositarias deberían, obligatoriamente, informar a los titulares sobre los procedimientos establecidos por ley para recurrir, en su caso, la calificación improcedente de saldos y depósitos abandonados.

BIBLIOGRAFÍA

Legislación

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Orden EHA/3291/2008, de 7 de noviembre, por la que se establece el procedimiento de comunicación por las entidades financieras depositarias de bienes muebles y saldos abandonados.

Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Real Decreto 1065/2007, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria.

Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Orden de 30 de diciembre de 1992 sobre normas de solvencia de las Entidades de Crédito.

Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios.

Circular 4/2020, de 26 de junio, del Banco de España, sobre publicidad de los productos y servicios bancarios.

Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores.

Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones.

Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.

Circular 2/2019, de 29 de marzo, del Banco de España, sobre los requisitos del Documento Informativo de las Comisiones y del Estado de Comisiones, y los sitios web de comparación de cuentas de pago, y que modifica la Circular 5/2012, de 27 de junio, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero.

Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras.

Normativa comunitaria

Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas.

Doctrina

TAPIA HERMIDA, Alberto J., Guía de la contratación bancaria y financiera, Editorial Aranzadi, 2020.

JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Guillermo y DÍAZ MORENO, Alberto, Lecciones de Derecho Mercantil, Editorial Tecnos, 2020.

MOXICA ROMAN, José, La cuenta corriente bancaria, Editorial Aranzadi, 1997

ALIAGA AGULLÓ, Eva, El sistema de cuenta corriente en materia tributaria, Editorial Marcial Pons, 2000.

MUÑOZ PLANAS, José María, Cuentas bancarias, Editorial Civitas, 2003.

RÍO BÁRCENA, Julio, Guía práctica de los servicios bancarios, Ediciones Pirámide, 2001.

GONZÁLEZ RIVAS, J. José; MARHUENDA, Francisco; PERALTA, Ramón; RODRÍGUEZ, Javier; ZAMORA, Francisco J. y ZAMORA, Tomás; Derecho Constitucional Español, Servicio Publicaciones Facultad de Derecho, UCM, Madrid, 2012.

DE LA PEÑA, Gaspar; FALCÓN Y TELLA, Ramón; MÁRTINEZ LAGO, Miguel Ángel; Sistema fiscal español (Impuestos estatales, autonómicos y locales) Editorial Iustel, 2018.

SEQUEIRA, Adolfo y otros, La contratación bancaria, Editorial Dykinson, 2007.

JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Guillermo, Derecho mercantil. Volumen 7º. La contratación bancaria, Editorial Marcial Pons, 2013.

SACRISTÁN BERGIA, Fernando, Derecho mercantil, cuaderno II, contratación bancaria, tomo II, Editorial Dykinson, 2011.

ESTANCONA PÉREZ, Araya Alicia, Protección de los usuarios de servicios financieros, Editorial Aranzadi, 2020.

VALLESPÍN PÉREZ, David, Consumidor y sector bancario, Editorial Juruá, 2020.

GONZÁLEZ VÁZQUEZ, José Carlos, Regulación bancaria y actividad financiera, Editorial La Ley, 2020.

SANCHEZ-CALERO GUILARTE, Juan, TAPIA HERMIDA, Alberto J. Casos y materiales de Derecho Mercantil, editorial Aranzadi, 2019.

PALOMO ZURDO, R.J.; Mateu Gordón, J.L. Productos, instrumentos y operaciones de inversión. ISTPB. Madrid, 2000.

IGUAL MOLINA, David, Productos y servicios bancarios, Editorial Profit, 2017

BARBIER, Eduardo Antonio, Contratación bancaria, consumidores y usuarios, Editorial Astrea, 2008.

VEGA SERRANO, Juan Manuel, La regulación bancaria, Editorial La Ley, 2011

LÓPEZ DOMÍNGUEZ, I. Manual práctico de los mercados financieros. ISTPB. Madrid, 1999.

GALÁN, Ignacio S., Manual jurídico del mercado bancario. Los sujetos, Editorial La Ley, 2015.

FABOZZI, Modigliani y Ferri. Mercados e Instituciones Financieras. Prentice Hall. LUBIÁN F. y GARCÍA ESTÉVEZ, P. Bolsa, Mercados y Técnicas de Inversión. McGraw Hill.

Jurisprudencia

STS 204/2004, de 18 de noviembre de 2004.

Webgrafía ilustrativa

www.encyclopediajuridica.com

(Disponible en: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/bienes-mostrencos/bienes-mostrencos.htm>; fecha última consulta: 10/05/2021).

Ciencias Empresariales



Evolución de la financiación de las Comunidades Autónomas: perspectivas de futuro (TFG 2021)

Andrés JIMÉNEZ SÁNCHEZ
4º Curso del Grado en ADE

1. INTRODUCCIÓN

La finalidad de este trabajo está en explicar la financiación de las Comunidades Autónomas españolas atendiendo a sus aspectos más importantes y comentando como podrá evolucionar el propio sistema en los años venideros estando ya próxima su fecha de revisión.

Para ello se abordarán numerosas cuestiones, desde la creación de las Comunidades Autónomas con sus precedentes y una breve reseña de su historia, los tipos según sus modelos de financiación, la evolución del actual sistema de financiación a lo largo de los años en sus diferentes etapas y comentar en base a proyectos, planes etc. que se han ido dando desde la Administración como puede ser la reforma próxima, con sus principales características e ideas.

Además de realizar una comparación con estados del ámbito cercano al español como son el sistema federal de Alemania y Estados Unidos o el centralismo, representado claramente por Francia. En este punto se pretende comentar las características del sistema financiero de estos estados y ver sus similitudes y diferencias con el sistema español muy similar al modelo alemán, pero reservándose ciertas competencias la Administración central.

Para facilitar la comprensión de ciertas siglas o abreviaturas, el lector encontrará un punto específico del trabajo (el punto 9) a modo de glosario

que recoge todos ellos ya que, aunque durante el trabajo aparecerá la abreviatura junto a la primera vez que aparezca el término en cuestión como es costumbre, con este glosario se pretende ayudar al lector cada vez que aparezca una de las muchas siglas y no recuerde su significado. Así mismo en el anexo de este trabajo encontrará unas tablas complementarias como población, superficie, PIB per cápita etc. de las regiones españolas para ayudar a la comparación de ciertos datos y obtener una visión más amplia del trabajo si así lo desea.

El trabajo finalizará con una conclusión donde se verá resumido en sus aspectos más importantes, se remarcarán las principales características y comentarán las ventajas e inconvenientes del sistema de financiación autonómico en sí mismo y comparado con los de otros estados europeos.

2. HISTORIA COMUNIDADES AUTÓNOMAS

2.1 BREVE EVOLUCION HISTÓRICA

Para entender los modelos de financiación autonómica hay que entender la evolución política de las Comunidades Autónomas (en adelante CC. AA). Dado que la historia es muy amplia vamos a tomar como referencia una de las divisiones políticas más importantes de la historia de España, la de los Reyes Católicos. Tal y como se muestra en la imagen España estaba dividida a principios del Siglo XVI en tres importantes Reinos: la Corona de Castilla, la Corona de Aragón y el Reino de Navarra anexo a Castilla en 1512. Lo importante desde el punto de vista fiscal es que cada uno de estos reinos tenía sus propias instituciones y los impuestos se recaudaban en cada territorio para él mismo. Navarra, aunque anexo a Castilla siguió manteniendo sus instituciones y fueros.



Imagen 1. España de los Reyes Católicos.

Demos un salto en la historia hasta el año 1714, año en el que finaliza la guerra de sucesión española con la victoria de Felipe V, este hecho es de nuevo muy importante pues el nuevo monarca mediante los Decretos de Nueva Planta decide suprimir las instituciones y fueros de la Corona de Aragón para incluirlos a la Corona de Castilla, momento en el cual se empieza a hablar de España como país en lugar de monarquía hispánica. Pero en los mencionados decretos no se suprimen los privilegios del antiguo Reino de Navarra que los sigue conservando, entre ellos, la materia fiscal.

Tras la primera guerra carlista se suprimieron los Fueros de los territorios vasco-navarros, aunque realmente no se llegaron a suprimir en materia fiscal ya que no existía en el Estado un sistema tributario unificado, no obstante, en 1841 el Estado posibilita a Navarra una amplia autonomía fiscal y en 1876 se empieza a hablar del régimen tributario foral del País Vasco con unas características similares al navarro.

En cuanto a la organización territorial podemos ver en la imagen 2 la similitud que presentaba el mapa político español en 1833 con el que ha llegado a nuestros días, que, aunque aún lejos de ser regiones autónomas los límites de las provincias y las agrupaciones de estas son muy similares a las actuales. Durante los años siguientes y la dictadura franquista las regiones prácticamente desaparecen como divisiones administrativas y los sistemas tributarios forales de Navarra y el País Vasco persisten, aunque se suprimen en dos de las tres provincias vascas.

Una vez finalizada la dictadura y con la reorganización del Estado en 17 Autonomías y dos ciudades Autónomas el mapa de España quedaría tal y como se muestra en la imagen 3 a pie de página. La organización fiscal es como, se irá detallando, particular pues pese a tener una Hacienda central se permite a las CC. AA gestionar algunos de los impuestos y en casos excepcionales como los de Navarra y País Vasco además de la gestión también gozan de la recaudación de ellos a cambio de una aportación al Estado.

Como hemos visto en este punto la evolución del mapa político de España ha experimentado muchos y grandes cambios a lo largo de su historia, esta evolución nos permite observar cómo algunos territorios históricos han mantenido sus privilegios fiscales hasta el día de hoy, materia que es motivo prácticamente constante de debate político hacia dónde y cómo debe evolucionar el sistema de las autonomías y su regulación fiscal.



Imagen 2. Organización territorial 1833.



Imagen 3. La España Autonómica.

3. REGÍMENES DE FINANCIACIÓN

Una vez sentado el precedente de las actuales Comunidades Autónomas es momento de explicar la evolución del proceso descentralizador y los modelos de financiación constituidos para estas. La Constitución Española (CE) recoge en su artículo segundo el derecho de autonomía de las regiones que integran su territorio y es el primer caso histórico en el que se plantea un modelo descentralizador, donde el nivel superior (el Estado) cede ciertas competencias al intermedio (las CC. AA).

Se crean tres tipos de CC. AA con distintos niveles de competencias:

1. Las Comunidades de vía rápida.

Estas Autonomías se crean al amparo del artículo 151 de la CE, cediéndose las competencias de Educación y Sanidad. Son: Andalucía, Cataluña y Galicia.

Canarias y la Comunidad Valenciana que aun no habiéndose constituido en función del artículo anteriormente citado adquieren las competencias de Educación y Sanidad mediante Ley Orgánica conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la CE.

2. Las Comunidades de vía lenta.

Constituidas según lo establecido en el artículo 143 de la CE, adquiriendo competencias comunes (montes, pesca...). Estas comunidades son: Aragón,

Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, La Rioja, Madrid y Murcia.

3. Las Comunidades Forales. País Vasco y Navarra.

3.1 REGIMEN COMÚN

Una de las principales características de las CC. AA es la heterogeneidad y la diversidad que presentan tanto en las competencias traspasadas como en los regímenes de su financiación. En lo referido a competencias, las nueve Autonomías de competencias restringidas accedieron al nivel competencial elevado en el año 2004, y finalizado este proceso se puede hablar de dos tipos de Comunidades, las de Régimen Común y las de Régimen Foral, caracterizadas estas últimas por la total diferencia en el sistema de financiación.

Las CC. AA de Régimen Común tienen las mismas competencias en materia fiscal entre ellas con independencia de cuándo y cómo se crearan. Actualmente estas comunidades ostentan la cesión compartida de los tributos que a continuación se detallan junto a su porcentaje de participación. Este es el resultado de la progresiva cesión de competencias desarrollado en el punto 4 de este trabajo ya que no siempre han tenido los mismos porcentajes de recaudación.

| TRIBUTO | PORCENTAJE | CAPACIDAD NORMATIVA | GESTIÓN |
|------------------|------------|---------------------|------------|
| Imp Sociedades | 0% | NO | Estado |
| IRPF | 50% | SI | Estado |
| IVA | 50% | NO | Estado |
| IIEE* | 58% | NO | Estado |
| ITPAJD | 100% | SI | Propia |
| Tributos Juego | 100% | SI | Propia |
| IEDMT | 100% | SI | Compartida |
| ISyD | 100% | SI | Propia |
| Imp Patrimonio | 100% | SI | Compartida |
| Imp Electricidad | 100% | NO | Estado |

Tabla 1: Tributos cedidos.

*Dentro de los impuestos especiales, en concreto en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, está el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados

Hidrocarburos (IVMDH), del que las CC. AA tienen cedido el 100% de la recaudación y con capacidad normativa.

Para aportar algún dato recaudatorio tenemos en la tabla 2 la recaudación del IRPF, IVA, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de varias comunidades que presentan una disparidad clara entre ellas debido a su población, situación económica o insularidad.

| TERRITORIO | IRPF | IVA | ISyD | ITPAJD | TOTAL |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| Cataluña | 10.107.085,61 | 7.030.637,66 | 463.511,00 | 2.028.408,00 | 19.629.642,26 |
| Madrid | 10.941.123,06 | 6.601.147,44 | 374.410,00 | 1.182.791,00 | 19.099.471,50 |
| Galicia | 2.180.528,34 | 2.100.915,11 | 199.373,00 | 267.488,00 | 4.748.304,44 |
| Castilla y León | 1.955.014,06 | 2.012.210,27 | 180.747,00 | 204.238,00 | 4.352.209,34 |
| Murcia | 984.359,85 | 1.061.860,05 | 50.409,00 | 211.244,00 | 2.307.872,90 |
| Extremadura | 586.616,04 | 705.222,44 | 33.975,00 | 462.617,00 | 1.788.430,48 |
| Canarias | 1.411.261,08 | - * | 43.773,00 | 320.569,00 | 1.775.603,08 |
| TOTAL | 28.165.988,04 | 19.511.992,96 | 1.346.198,00 | 4.677.355,00 | 53.701.534,01 |

* Canarias no aplica el Impuesto sobre el Valor Añadido

Tabla 2: recaudación en miles de euros CC. AA.
Fuente: Ministerio de Hacienda (Año 2018).

3.1.1 Canarias

El régimen canario constitucionalmente reconocido incorpora las normas y principios de la legislación europea como región ultraperiférica de la Unión que es. Canarias es una comunidad de régimen común, no obstante, presenta alguna particularidad reseñable. Dentro del territorio canario y en el ámbito de los impuestos indirectos, no se aplican por ejemplo el Impuesto sobre el valor añadido (I.V.A) ni determinados Impuestos Especiales como el de Hidrocarburos o el Impuesto sobre las Labores del Tabaco. El hecho de que estos impuestos no se apliquen no quiere decir que no tengan su equivalente, como en este caso son el Impuesto sobre Combustibles Derivados del Petróleo o el Impuesto sobre las Labores del Tabaco (distinto al peninsular, pero con el mismo nombre).

Además de estos impuestos también tienen tributos propios como el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C), un impuesto estatal indirecto conocido generalmente como el IVA canario dada su similitud en cuanto a

los hechos que grava, el periodo de presentación de la liquidación etc., pero cuya diferencia es el tipo que suele rondar el 7% en contraposición con el 21% que impera en la península. Para determinados bienes y servicios este impuesto ha llegado a estar a tipo 0%.



Imagen 4. Las Islas Canarias.

Dentro del régimen canario cabe mencionar también a la Zona Especial Canaria, una zona de baja tributación cuya finalidad es promover el desarrollo económico del archipiélago y diversificar su estructura económica. Está abierto a empresas que operan sólo en determinados sectores no maduros en las Islas, y que son autorizadas y registradas en un registro especial. Esta medida prevé ventajas fiscales como reducción del tipo de gravamen del IS, de exención fiscal sobre dividendos e intereses pagados o ciertas exenciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) y del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías (AIEM) es un impuesto estatal y directo que grava las entregas de los bienes y mercancías producidos en todo el territorio canario y las importaciones. La ayuda se aplica como exención fiscal a las entregas de determinadas mercancías producidas en las islas y que no pueden dar lugar a diferencias en los tipos impositivos superiores a los aplicables en cada categoría de bienes.

3.1.2 Ceuta y Melilla

Ceuta y Melilla son las dos únicas ciudades españolas con Estatuto de Autonomía y las únicas que se encuentran físicamente en el continente africano. Ambas ciudades autónomas se integran plenamente en el mecanismo de Fondos

de Compensación Interterritorial, participan en los mecanismos de financiación de las Haciendas Locales y participan en la Agencia Tributaria Estatal (AEAT) al igual que el resto de las CC. AA.

Pese a entrar dentro del Régimen Común, al igual que Canarias, su situación geográfica motiva unas sutiles diferencias con el resto de las regiones. Por ejemplo, en imposición directa hay una bonificación del 50% de la cuota en los rendimientos obtenidos en estas ciudades.

En cuanto a la imposición indirecta, Ceuta y Melilla no aplican el IVA, en su lugar aplican el IPSI (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación) y los impuestos especiales solo se exigen el IEDMT, los impuestos de fabricación y el Impuesto Especial sobre la Electricidad. Cabe destacar que, aunque no haya un impuesto sobre las labores del tabaco, carburantes y combustibles, estos tienen un gravamen complementario en el IPSI.

3.2 REGIMEN FORAL

Las Comunidades de Régimen Foral son el País Vasco y Navarra, cuyo sistema de llama Concierto Económico y Convenio respectivamente. Su característica distintiva se basa en la gestión y recaudación de los impuestos principales del sistema tributario debiendo realizar una transferencia a la hacienda central llamada cupo en el País Vasco y aportación en Navarra por los servicios prestados por el Estado en ambos territorios (Defensa, representación exterior...).

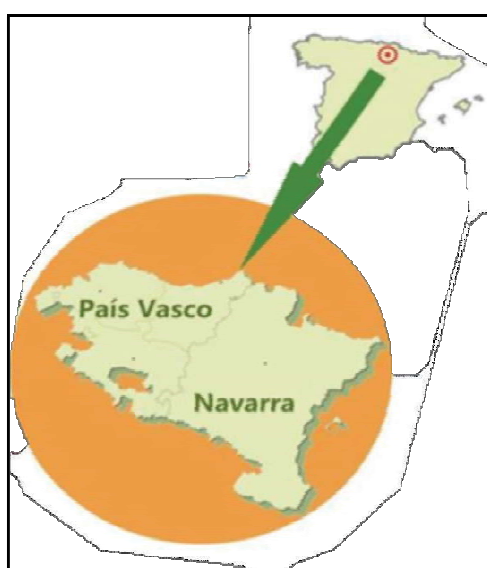


Imagen 5: Regiones Forales.

Este sistema permite a las haciendas forales tener una mayor capacidad fiscal que el resto de las comunidades para financiar sus competencias que les permite alcanzar un mayor grado de autonomía fiscal y más alta suficiencia. Como es lógico esta diferencia entre ambos sistemas es foco habitual de tensiones entre las diferentes regiones del territorio español ya que el Sistema Foral es más ventajoso y no contribuye a la solidaridad a la que si contribuyen las CC. AA de Régimen Común.

Ambos sistemas forales, aunque a priori puedan parecer similares, presentan ciertas diferencias, siendo una de las más importantes la duración del Concierto o Convenio, que en el caso de Navarra es indefinido, pero en el caso del País Vasco ha de irse renovando según se acuerde entre la administración central y la foral.

El hecho de que la Comunidad Vasca sea una Comunidad pluriprovincial es otra gran diferencia con Navarra ya que tiene que organizarse en las Haciendas provinciales que son quienes realmente tienen las competencias de gestión resultando una compleja relación entre las tres y la Comunidad Autónoma.

Para entender bien el Sistema Foral empezaremos hablando del País Vasco, el origen del actual Concierto Económico está en la Ley de 21 de julio de 1876 y el Real Decreto de 13 de noviembre de 1877 donde se pueden apreciar las condiciones de un sistema pactado y de autonomía impositiva de las instituciones forales dentro del sistema tributario de régimen general.

El primer Concierto Económico tuvo su origen en el Real Decreto de 28 de febrero de 1878, donde se establecía la potestad de regular los tributos concertados y se fijaron cupos con un periodo de vigencia de ocho años. Tras el primero, le sucedieron varios (hasta nueve) con distintas características y duraciones, cabiendo destacar el quinto de 1925, que en 1937 se suprimió en Vizcaya y Guipúzcoa, y el séptimo de 1976 que se aplica a Álava, pero se toma como modelo para extenderlo a las dos provincias que lo vieron suprimido años antes.

La capacidad de la autonomía tributaria la ejercen las diputaciones forales y debe ejercerse respetando el principio de constitucional de solidaridad y la estructura impositiva del Estado. También deben respetarse los principios de armonización fiscal, colaboración en la gestión e intercambio de información entre la administración tributaria estatal y la foral.

Los tributos cedidos a las Haciendas vascas coincidentes con los cedidos a Navarra* son los siguientes:

- Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).
- Impuesto sobre patrimonio (IP).
- Impuesto sobre sociedades (IS).
- Impuesto sucesiones y donaciones (ISyD).
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD).
- Impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- Impuestos especiales (impuesto de matriculación, etc.).
- Impuestos locales.



Imagen 6: Diputación Foral de Vizcaya (Bilbao).

* Navarra tiene cedido el Impuesto Especial sobre el alcohol y bebidas alcohólicas pero el País Vasco no,

A continuación, en la Tabla 3 vemos recogida la Aportación y el Cupo que pagaron las Haciendas Forales de Navarra y País Vasco respectivamente al Estado por las competencias no asumidas desde el año 2015 hasta el año 2018, último año del que hay datos.

| Aportación/Cupo | 2018 | 2017 | 2016 | 2015 |
|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Navarra | 493.570,30 | 324.421,86 | 613.700,00 | 639.200,00 |
| País Vasco | 1.259.000,99 | 1.193.000,57 | 1.043.000,00 | 1.054.300,00 |

Tabla 3. Cupo y Aportación en millones de euros.
Fuente Ministerio de Hacienda.

En cuanto a Navarra, los orígenes del Convenio con el Estado se remontan a la Ley de 16 de agosto de 1841, que posibilita una amplia autonomía fiscal y fija una contribución de 1.800.000 reales anuales de los cuales se deducirán 300.000 reales como gastos de recaudación. Mientras que el Concierto Económico debe ir renovándose conforme se pacta, el Convenio con Navarra tiene una duración indefinida.

En los sucesivos Convenios Económicos entre las Haciendas foral y central se han ido concretando una serie de acuerdos por los que se permite a la Hacienda foral ejercer su autonomía fiscal respetando ciertos principios de armonización respecto al sistema tributario general y fijando la aportación a satisfacer al Estado.

Este Convenio ha soportado varias revisiones en las que se han ido actualizando las cantidades a aportar al Estado hasta que en 1969 se decidió fijar un tipo variable en lugar de una cantidad fija. Pero sin duda la mayor remodelación que ha sufrido el Convenio fue la que vino la reforma de 1982 que fue plasmada en 1990 con la que se aprobaba un Convenio en cuatro títulos donde se recogen las potestades de la Hacienda foral, los criterios generales de armonización impositiva, la metodología para determinar la aportación de Navarra y las relaciones entre la Administración central y la Comunidad Foral sucesivamente.

La Tabla 4 nos muestra la recaudación que llevaron a cabo las Haciendas Forales en el año 2018 para los tributos que en ella se detallan. La cantidad de los impuestos recaudados por el País Vasco es la suma de los recaudados por cada Diputación Foral, ya que como hemos visto antes, son quienes tienen las competencias.

| Comunidad Autónoma | IRPF | Imp Sociedades | Imp Patrimonio | ISyD | ITPAJD | IVA | TOTAL |
|--------------------|------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|------------------|-------------------|
| NAVARRA | 1.347.448 | 192.587 | 42.294 | 58.603 | 69.830 | 1.181.679 | 2.892.441 |
| PAÍS VASCO | 5.407.615 | 1.476.010 | 184.877 | 132.079 | 207.017 | 5.835.994 | 13.243.592 |
| Álava | 875.212 | 227.569 | 22.385 | 12.979 | 26.637 | 959.437 | 2.124.219 |
| Guipúzcoa | 1.770.387 | 333.969 | 78.987 | 55.231 | 77.230 | 1.936.966 | 4.252.770 |
| Vizcaya | 2.762.016 | 914.472 | 83.505 | 63.869 | 103.150 | 2.939.591 | 6.866.603 |
| TOTAL* | 6.755.063 | 1.668.597 | 227.171 | 190.682 | 276.847 | 7.017.673 | 16.136.033 |

Tabla 4: Recaudación tributos forales 2018 en miles de euros.

Fuente: Ministerio de Hacienda.

TOTAL*Es la suma de Navarra y País Vasco.

4. DESARROLLO

4.1. EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN Y CESIÓN DE COMPETENCIAS

En este punto hablaremos sobre la cesión de las competencias y de recursos financieros desde la Administración Central a las Autonomías, que, como veremos, lejos de ser un trabajo rápido se ha ido desarrollando en varias etapas hasta lograr la plena cesión de competencias.

Primera etapa 1979-1986

Esta etapa comienza con la aprobación de los Estatutos de Autonomía para País Vasco y Cataluña en 1979 y la celebración de los primeros comicios autonómicos. Es en esta etapa cuando se aprueban también los Estatutos de Autonomía de Galicia, Andalucía, Asturias y Cantabria (1981), La Rioja, Murcia, Navarra, Aragón, Canarias, Castilla La-Mancha y Valencia (1982), Extremadura, Baleares, Madrid y Castilla y León (1983). Este periodo es llamado *transitorio* y se produce un trasvase muy rápido de las competencias comunes a las CC. AA y a las comunidades creadas por el artículo 151 se le ceden también las competencias en materia de educación y educación universitaria, sanidad e IMSERSO.

El Sistema de financiación está regulado por la Ley Orgánica 8/1980 de Financiación de las CC. AA (LOFCA), cuya duración se extendería hasta la finalización del traspaso de competencias a las CC.AA. La LOFCA centra los principios que guiarán la financiación autonómica. Dichos principios son los

de suficiencia y autonomía financiera, solidaridad con el resto de las comunidades, no interferencia en la asignación de recursos y la economía nacional y coordinación y colaboración con la hacienda central. Además de esto, la LOFCA crea el marco del sistema de financiación y establece los instrumentos financieros, las transferencias verticales y las condiciones de endeudamiento.

Los ingresos financieros regulados por la LOFCA se clasifican en cuatro tipos:

- Tributos propios: tasas y contribuciones especiales, impuestos autonómicos y recargos sobre impuestos de Estado.

- Participaciones en la recaudación de impuestos recaudados por el Estado

Subvenciones de carácter general: subvenciones como porcentaje en la participación en los impuestos estatales (PPI). El PPI es una participación general no condicionada que tiene como objetivo asegurar la suficiencia de recursos de las CC. AA, no se trata de una participación territorializada en la recaudación de un impuesto.

Subvenciones condicionadas: transferencias procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI). El FCI es un instrumento de financiación ideado para disminuir las diferencias de renta y riqueza de las CC. AA y velar por el cumplimiento del principio de solidaridad y equilibrio económico entre las distintas partes del territorio español atendiendo también a las circunstancias del hecho insular. Se encuentra regulado en el artículo 16 de la LOFCA y se aprobó mediante la Ley 7/84 del FCI.

En 1983 se aprueba la Ley 30/1983 de Cesión de Tributos a las CC. AA cuyo objetivo es concretar el alcance y las condiciones necesarias para realizar dicha cesión. Los tributos cedidos desde un primer momento eran los siguientes: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las personas físicas, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Impuesto sobre el Lujo y Tasa sobre Juegos de azar. Estas figuras tributarias llamados “tributos tradicionales” son características por ser de segundo orden en el sistema tributario y muy rígidas desde el punto de vista recaudatorio.

En el año 1982 el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) aprobó el método del coste efectivo de las materias transferidas que proporciona la metodología para valorar las transferencias. Mediante este método se determina

el valor monetario del gasto transferido que consiste en la suma de costes directos, indirectos e inversiones de conservación, mejora y sustitución. Esto quiere decir que cada CC. AA recibe una transferencia de la hacienda central equivalente al coste que supone gestionarla para que dicha comunidad pueda financiarla.

En cuanto a la financiación de la sanidad, se realizó por separado, a través de transferencias del Estado a las CC. AA que tenían transferidas esas competencias, de un porcentaje del total del presupuesto del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD).

Durante este primer periodo, el sistema se encarga de cubrir el coste de los gastos transferidos sin llegar a desarrollar por el momento el principio de autonomía financiera deseado. No se responsabilizó a las Autonomías de los ingresos obtenidos, en otras palabras, desincentivó la recaudación de los tributos recientemente cedidos, pues, aunque el proceso de cesión del gasto fue considerablemente rápido, no fue complementario a la descentralización de los ingresos.

Segunda Etapa 1987-1991

Esta etapa es conocida como periodo definitivo. A principios de 1986 se suprimió el Impuesto de Lujo, que era el de mayor importancia recaudatoria entre los cedidos a las CC. AA, esto sumado a la aparición del IVA (y, por consiguiente, la desaparición del ITE) motivó una revisión del sistema de financiación.

Se tomó como punto de partida la financiación previa para evitar que la reforma supusiera un retroceso en los recursos con los que ya contaban las CC.AA. Desde 1987 el PPI constituía el recurso principal de las CC. AA para financiarse, pero en este quinquenio pasará a calcularse de una forma distinta. Se incluirá para el cálculo la cuarta parte del FCI recibido por cada Autonomía que pasará a integrarse en la financiación incondicionada y una serie de subvenciones de disposición autonómica, dividido esto entre la nueva base de aplicación del porcentaje. Esta base son los ingresos tributarios ajustados estructuralmente (ITAE) que comprende a los tributos no cedidos, al importe de las cotizaciones de la Seguridad Social y desempleo y deducida la aportación española al Presupuesto Comunitario. El PPI evolucionaría de acuerdo con la base ITAE excepto si se superan dos límites establecidos:

- Límite superior, establecido en el crecimiento nominal del PI.

- Límite inferior, establecido con el gato estatal equivalente (GEE)

En 1988 se cedió a las CCAA el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (salvo a la Comunidad de Madrid que tampoco tenía los tributos que si disponían el resto de las comunidades de vía lenta). También se cambió la normativa que regulaba el Impuesto sobre Patrimonio y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciendo así la recaudación de estos dos tributos, no siendo compensado con un ajuste en el PPI.

En 1990 se reformó el FCI, separando la finalidad de inversión nueva del objetivo de solidaridad, restringiendo a las CC. AA de menor nivel de desarrollo el acceso al mismo. Con la adhesión a la Comunidad Económica Europea se obligó a España a establecer una conexión entre el FCI y los fondos FEDER. Y en materia competencial no fiscal, se produjeron nuevos traspasos de competencias en sanidad a Valencia, Galicia y las Comunidades Forales.

Tercera Etapa 1992-1996

En este periodo se intenta acometer el traspaso de nuevas competencias, conseguir techos competenciales similares entre las CC. AA y continuar garantizado la solidaridad. Prueba de ello son los años 1995 y 1996 cuando se cedieron las competencias de IMSERSO y educación universitaria a las comunidades de la llamada vía lenta.

Es también en este periodo cuando se establecieron los límites de endeudamiento del Estado y las CC. AA para cumplir así con las condiciones del Tratado de Maastricht. Se prorroga el PPI, consolidándose como principal herramienta de financiación y como indicador de las necesidades de los servicios públicos para las comunidades con competencias en educación.

En 1992 las CC. AA comienzan a pedir un mayor porcentaje de cesión de impuestos como la cesión de la fase minorista del IVA o la cesión completa del IRPF. En la reunión que mantiene el CPFF se acordó la cesión a las CC. AA el 15% del importe de las cuotas liquidas del IRPF de los residentes de sus respectivos territorios.

El Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal en el sistema de financiación de las CC. AA estableció algunas modificaciones como desdoblarse en dos campos el PPI. Por una parte, la participación territorial de IRPF (15%) y por otra parte una participación global sobre la base de Ingresos

Tributarios Ajustados Estructuralmente (ITAE). El primer año la participación en el IRPF reducirá la participación en la base ITAE por igual importe y durante los años siguientes se establecerán unos límites máximos y unas garantías de financiación mínimas para todas las Autonomías de régimen común. Con este sistema las diferencias financieras entre las comunidades se deben a la eficacia en la gestión de los tributos cedidos.

Cuarta Etapa 1997-2001

En el cuarto quinquenio se finaliza la cesión de las competencias en educación no universitaria a las Comunidades del artículo 143 y se aprueba un nuevo modelo de financiación por el cual las CC. AA asumen un nivel de responsabilidad fiscal. Se trata de una reforma de la LOFCA que regula la cesión de tributos del Estado a las Autonomías incorporándose el llamado tributo compartido en la figura del IRPF.

Este instrumento consiste en una administración conjunta entre las administraciones central y autonómicas del impuesto disponiendo ambas de ciertos márgenes de capacidad normativa. Se amplía el porcentaje de cesión del impuesto hasta el 30% y se cede a las Autonomías la mencionada competencia normativa. Además de esto se crea la tarifa autonómica del IRPF como resultado de la división en dos partes de la tarifa del Estado y se permite a las CC. AA la capacidad de establecer determinadas deducciones en dicha tarifa.

Con esta reforma se conceden también competencias para regular la cuantía del gravamen, llevando a cabo modificaciones en la normativa propia de cada uno de los tributos cedidos. El Estado busca la participación de la CC. AA en la Agencia Tributaria asumiendo por delegación la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos con la excepción del IRPF que se queda en exclusiva del Estado. Pese a producirse un avance muy importante en corresponsabilidad fiscal, con la cesión parcial del IRPF la participación en los ingresos del Estado disminuye. Aunque es cierto que no todas las CC. AA estuvieron de acuerdo con esta medida y Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura no aprobaron este sistema por lo que continúan rigiéndose con la anterior ley.

En 2001 en la reunión del CPFF se aprobó el nuevo sistema de financiación autonómica reformándose nuevamente la LOFCA mediante la Ley 7/2001, aprobándose en dicha ley una ampliación del principio de corresponsabilidad fiscal que se concretó esencialmente en dos puntos:

- La cesión de nuevos tributos estatales

- La atribución de nuevas competencias normativas en los tributos ya cedidos y en los que puedan ser transferidos en un futuro.

Regulando la nueva cesión se acomete una importante reforma en el régimen general estableciendo un nuevo alcance y condiciones para la cesión de tributos. Destacan la reforma del IVA, fijando un porcentaje máximo del 35%, los Impuestos Especiales de fabricación (a excepción del impuesto sobre la electricidad) con un límite máximo del 40%. Además, se incluye la cesión de nuevos tributos como el impuesto sobre la electricidad o el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Hidrocarburos (IVMDH) y se amplía la cesión parcial del IRPF hasta el 33%

Quinta etapa (2002-2008)

Durante estos años se concedió mayor capacidad normativa en los tributos ya cedidos como el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Hidrocarburos, pero no se cedió parcialmente el IVA ni los Impuestos Especiales por razones de armonización a nivel comunitario.

Con la modificación del artículo 13 de la LOFCA se creó el Fondo de Suficiencia, una herramienta nacida para cubrir las diferencias de gasto para las CC. AA y su capacidad fiscal intentando dar cumplimiento al principio de suficiencia y solidaridad garantizando así la prestación de los servicios asumidos por las CC. AA en condiciones equivalentes.

También se reformó el FCI creándose dos fondos. El Fondo de Compensación, destinado a financiar gastos de inversión que promuevan la creación de renta y riqueza y el Fondo Complementario, que financia los gastos de puesta en marcha de las inversiones con un máximo de dos años.

Se completó en esta etapa la cesión de las competencias en sanidad a todas las CC. AA que aún estaban pendientes de recibirla quedando por lo tanto todas las Autonomías en igualdad de competencias cedidas con la excepción de Navarra y País Vasco.

Sexta etapa 2009-actualidad

A partir del año 2009 la reforma del anterior sistema de financiación se ha visto motivado por varias razones como el incremento desigual de la población, la aprobación de nuevos Estatutos de Autonomía y el comienzo de la reforma de otros etc. Esta reforma se sacó adelante en 2009 tras varios intentos del

Gobierno para conseguir la mayoría absoluta necesaria para conseguir la aprobación de una Ley Orgánica, se basa en cuatro ejes principales:

1. Refuerzo de las prestaciones del Estado del Bienestar. Aportando recursos adicionales para mejorar los servicios ya prestados, concretamente sanidad, educación y servicios sociales que se redistribuirán teniendo en cuenta las diferencias de población entre las Comunidades.

2. Incremento de la equidad y la suficiencia en la financiación de las competencias transferidas a las CC.AA. El Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales pretende ser la garantía para que los servicios básicos del Estado sean prestados de la misma forma a los ciudadanos independientemente de donde vivan. Se actualizarán los valores normativos de la recaudación de los tributos cedidos para que evolucionen conforme evoluciona la vida.

El Fondo de Suficiencia Global asegura los recursos a las distintas CC. AA y garantiza que ninguna de ellas pierda recursos. Este Fondo como su propio nombre indica se crea para garantizar la Suficiencia y financiar las competencias en servicios públicos no fundamentales y las competencias no homogéneas, además de incorporar recursos adicionales que aporta el Estado. Este Fondo será la diferencia entre las necesidades globales de financiación de cada Comunidad y la suma de la capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de Garantía.

Se propone la creación de dos nuevos Fondos para incentivar la autonomía, el desarrollo económico y el esfuerzo y la capacidad fiscal. Estos nuevos fondos son:

- El Fondo de competitividad. Cuenta con recursos adicionales del Estado que desincentiva la competitividad fiscal a la baja cuyo objetivo es reducir las diferencias de financiación per cápita entre las Autonomías.

- El Fondo de Cooperación. Destinado a incrementar los recursos con cantidades aportadas por el Estado y fijadas por los Presupuestos Generales del Estado (PGE). Los recursos de este Fondo se distribuirán entre las CC. AA de menor riqueza para que puedan alcanzar mayores niveles de desarrollo.

3. Aumento de la Autonomía y la Corresponsabilidad. Consistirá en aumentar la autonomía concediendo más competencias e incrementando la

participación y la colaboración en la gestión de impuestos. Se incrementarán los porcentajes de participación del IRPF e IVA al 50% y al 58% del IIEE.

Con este sistema, el 90% de los recursos de las CC. AA provendrán de los tributos cedidos frente al 70% que obtienen con el actual.

El nuevo sistema contempla también la ampliación de competencias en el IRPF modificando los mínimos personales y familiares, la ampliación de las escalas de deducciones autonómicas y la aprobación de las deducciones en la cuota para la adquisición y alquiler de vivienda.

A instancias de la Comisión Europea que dictaminó que el IVMDH no se adaptaba a la normativa comunitaria, fue abolido y en su lugar se modificó el Impuesto sobre Hidrocarburos añadiendo un suplemento.

4. Mejora de la Dinámica y Estabilidad del sistema y su capacidad de ajuste a las necesidades de los ciudadanos. Como garantía adicional se estableció un mecanismo automático de actualización de recursos anualmente para ajustar las necesidades de los elementos más estructurales.

5. EL ESTADO FEDERAL. ANÁLISIS COMPARADO

5.1 ALEMANIA

Alemania, o la República Federal Alemana, es como su propio nombre indica una república federal formada por 16 *Länder* o Estados alemanes asociados. Su capital está en Berlín, sede del Gobierno Federal alemán y del *Bundestag* o Parlamento, además es un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada uno de los *Land* tiene su propio parlamento, leyes e instituciones. Además, cada Estado tiene una Constitución propia elaborada y promulgada independientemente por cada uno de ellos. Esta organización es similar a la de las Comunidades Autónomas españolas que cuentan con un grado de autonomía muy elevado, y una norma propia equivalente a la Constitución, el Estatuto de Autonomía. Pero hay que destacar la diferencia más importante, el Estatuto no es solo propio de la CC. AA, también es del Estado y las Autonomías no pueden cambiarlo de forma unilateral, tiene rango de Ley Orgánica y ha de ser aprobado por las Cortes Generales.



Imagen 7: Organización territorial. Alemania.

En cuanto a la estructura tributaria, España y Alemania presentan una muy similar, caracterizada por ser descentralizada y por los principios de solidaridad entre regiones.

En ambos países tanto el IVA como el IRPF son tributos compartidos entre la Administración central y las administraciones regionales y los impuestos sobre el juego, sucesiones y donaciones, transmisiones patrimoniales etc. están cedidos a las regiones. La principal diferencia entre ambos es que mientras que en Alemania los rendimientos de los impuestos especiales le corresponden a la Administración Federal (con la excepción del impuesto sobre la cerveza que pertenece a los *Länder*) y el impuesto sobre sociedades se comparte con las regiones, en España este hecho es completamente contrario.

Aunque pueda parecer extraño dado el carácter federal de Alemania, los *Länder* tienen menos capacidad normativa sobre los impuestos cedidos que las CC. AA españolas. Estas últimas pueden fijar (con alguna restricción) las escalas de gravamen de los tributos cedidos completamente y los tramos autonómicos de impuestos como el IRPF, mientras que en Alemania los impuestos más importantes se regulan siguiendo una normativa unitaria que dicta la Federación.

En cuanto a la recaudación de los mencionados tributos también es muy distinta. En nuestro país las CC. AA (de Régimen Común) gestionan una parte de los tributos cedidos, mientras que es la Agencia Tributaria quien recauda los grandes impuestos compartidos (haciendo posteriormente las transferencias correspondientes a cada CC. AA) y el impuesto sobre sociedades, exclusivo del Estado.

En Alemania, la Agencia Tributaria Federal recauda los Impuestos Especiales, los aranceles y el IVA que grava las importaciones, mientras que los *Länder* gestionan y recaudan el IRPF, Sociedades y el IVA que grava las operaciones interiores en cada Estado. Aunque cabe remarcar que la titularidad de los rendimientos de los grandes impuestos se comparte con el Gobierno Federal y las Agencias Tributarias regionales actúan como “sucursales” de la Agencia Tributaria Federal, sujetas a la normativa, supervisión e instrucciones de esta última debiendo contar con su visto bueno para ciertos temas como por ejemplo es el nombramiento de directivos.

Esta “atomización” de la gestión recaudatoria alemana tiene un efecto negativo sobre su eficiencia. Hay relativas dificultades de coordinación entre las agencias tributarias regionales, los problemas de incentivos a los que éstas se enfrentan y los elevados costes administrativos del sistema. A estos problemas se les suma otro, las llamadas tasas de pérdida, muy elevadas, que el sistema alemán (altamente redistributivo) impone a los ingresos tributarios regionales. Cualquier aumento de ingresos derivado de una mejora en la eficiencia de las agencias regionales o de una mayor presión inspectora sobre los ciudadanos tiende a irse al Gobierno Federal o a otros *Länder* a través de la redistribución de la recaudación.

Este problema planteado en Alemania es prácticamente inexistente en España, entre otras cosas porque la recaudación corresponde en su mayor parte al Gobierno Central que se enfrenta a unas tasas de pérdida considerablemente menores a la de los estados alemanes. También es debido a una característica técnica del sistema español. La utilización de ingresos tributarios estandarizados en los cálculos de nivelación. Las contribuciones que realizan las CC. AA a la nivelación dependen de sus ingresos estandarizados, no de sus ingresos reales. Esto quiere decir que ante cualquier aumento de ingresos derivado de mejoras en las prácticas recaudatorias, conservan el 100% de este aumento.

Como también ocurre en España hay voces críticas con el sistema de financiación de Alemania. Los Estados de Baviera, Hesse y Westfalia son

los principales focos de críticas ya que son los que más aportan al sistema y menos reciben, si bien es cierto el Estado de Baviera ha sido el que más se ha beneficiado del sistema de solidaridad alemán recibiendo grandes transferencias hasta finales de los años 90.

Otras voces piden reorganizar el territorio de la Republica Federal incorporando las ciudades-estado de Berlín, Bremen y Hamburgo en los *Länder* a los que “físicamente” pertenecen, e incluir el pequeño *Land* de Saarland dentro de Renania para reducir así el número de Estados (y de costes de la administración) a 12 de los actuales 16.

5.2. ESTADOS UNIDOS

Otro ejemplo de un país federado es Estados Unidos de América (EE. UU), al otro lado del Atlántico formado por 50 estados y con capital en Washington D.C. Pese a ser un estado federal como Alemania, las diferencias en sus sistemas de financiación son muy notables.

Una parte de los impuestos recaudados en EE. UU corre a cargo del gobierno federal, pero un gran porcentaje son los gobiernos estatales los encargados de recaudar y en menor medida los ayuntamientos.



Imagen 8: Mapa de los Estados Unidos de América.

Empecemos por el IRPF o el Impuesto Sobre la Renta, muy similar al español puesto que grava las rentas o los ingresos obtenidos por las personas físicas en el país. Es un impuesto progresivo, con tramos dependiendo de la

cantidad obtenida. Este impuesto es recaudado por el gobierno federal, pero tanto los estados como los ayuntamientos tienen recargos o suplementos que incrementan la cuantía del impuesto. Hay que destacar que hay nueve Estados que no aplican este impuesto a sus residentes (Alaska, Florida, Nevada, New Hampshire, Dakota del Sur, Tennessee, Texas, Washington y Wyoming). Coincide también con España y Alemania en que es el impuesto con el que el gobierno obtiene un mayor porcentaje de recaudación.

El Impuesto sobre Sociedades o Impuesto Federal sobre las Rentas de las Corporaciones, es como su propio nombre indica un impuesto recaudado por el gobierno federal con unos tipos que oscilan entre el 15% y el 35%, además si el importe sobrepasa ciertas cantidades se le aplican recargos del 3% al 5%.

El equivalente al IVA europeo es llamado allí Impuesto sobre las Ventas es recaudado por los estados y en algunos casos por los municipios o ciudades. Se aplica exclusivamente en la fase de venta de bienes y/o servicios al consumidor final, no a los intermediarios, esta es una de las grandes diferencias con el IVA. Las tasas de este impuesto dependen por lo tanto de cada estado, pudiendo oscilar ente el 4% y el 8%.

Por último, otro gran impuesto como el Impuesto sobre Patrimonio no encuentra allí un equivalente, el más parecido es el Impuesto sobre la Propiedad. Este tributo se recauda en los Condados o municipios y grava el conjunto de bienes inmobiliarios de las familias y empresas y el porcentaje oscila entre el 0,2% y el 3% del valor de la propiedad.

6. EL ESTADO CENTRALIZADO. ANÁLISIS COMPARADO

6.1 FRANCIA

La República de Francia, con capital en París es un Estado miembro de la Unión Europea formado por 18 regiones administrativas. A diferencia de los Estados Federados alemanes o de las Comunidades Autónomas españolas, las regiones francesas no tienen ningún tipo de autonomía por lo que no tienen poder legislativo ni ejecutivo. Desde el punto de vista impositivo podemos decir que Francia es un Estado centralista porque la gran mayoría de los impuestos son recaudados por la administración central y una parte por las entidades locales. Francia es uno de los países de la Unión Europea con mayores tipos impositivos.

Al no tener las regiones francesas ningún tipo de poder, estas se financian recibiendo del Estado una parte de los impuestos nacionales (recaudados por la Administración central) repartidos según las necesidades de cada región.

Las corporaciones locales recaudan impuestos tanto directos como indirectos, ejemplos de estos son: el impuesto sobre terrenos y viviendas y el impuesto sobre la actividad económica o en el caso de los indirectos los impuestos a las importaciones (regiones de ultramar).

El Estado recauda la gran mayoría de los tributos como el IRPF, el Impuesto sobre Sociedades o el IVA, con una estructura similar a la española, pero con unos tipos ligeramente más altos. Teniendo por ejemplo el de sociedades un tipo general del 33.33% en contraposición con España donde el tipo general es de un 25%.



Imagen 9: Organización territorial. Francia.

En cuanto al IRPF para la campaña 2018 presentaba estos tramos en ambos países:

FRANCIA

Un máximo de 9.700 euros al año - 0%
 De 9.700 a 26.791 euros al año - 14%
 De 26.791 a 71.826 euros al año - 30%
 30% De 71.826 a 152.108 euros - 41%
 Más de 152.108 euros al año - 45%

ESPAÑA:

Hasta 12.450 euros el 19%
 De 12.450 a 20.200 el 24%
 Desde 20.200 a 35.200 el 30%
 De 35.200 a 60.000 el 37%
 Más de 60.000, el 45%

El impuesto sobre patrimonio llama la atención con su nombre Impôt de Solidarité sur la Fortune Immobilière, que traducido quiere decir Impuesto de Solidaridad sobre la Fortuna Inmobiliaria, es similar al español, pero en 2018 se hizo una reforma y pasa a gravar únicamente el patrimonio inmobiliario superior a 1,3 millones de euros del contribuyente con independencia de si los bienes están o no en territorio nacional francés.

En cuanto al IVA llamado en Francia Taxe sur la Valeur Ajoutée (TVA), cuyo tipo general es ligeramente inferior al español (20%) es uno de los impuestos con mayor recaudación, con tramos dependiendo del bien o servicio. El tipo reducido del TVA está en 10% y el superreducido (aplicado a bienes esenciales) es 1,5 puntos más alto que el español, es decir un 5,5%.

7. PERSPECTIVA FUTURA

Una de las características de la última reforma del sistema de financiación español es que pretendía ser definitiva y evitar así reformas posteriores. Por un motivo o por otro esto no es así, y lleva bastante tiempo hablándose de una nueva reforma del sistema, una tarea ardua y complicada.

Para la elaboración de este punto se ha seguido lo recogido en el Informe de la Comisión de Expertos para la Revisión del Modelo de Financiación Autonómica (en adelante, el informe) publicado en Julio de 2017. Este informe comienza describiendo el actual sistema y marcando los puntos débiles que deberían corregirse.

“Los principales problemas que presenta el actual sistema de financiación autonómica son los siguientes: i) resulta excesivamente complicado y poco transparente, ii) genera una distribución de la financiación por habitante ajustado que es desigual y que no responde a un criterio claro, iii) adolece de un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las

Comunidades Autónomas que proviene de un nivel mejorable de autonomía de ingreso y de un marco institucional que no las dota de suficiente poder de decisión individual y colegiado...” (*página 12*) Continúa añadiendo que otro problema serían las carencias de la normativa que regula los impuestos cedidos y la existencia de alguna deficiencia a la hora de calcular la recaudación de los tributos cedidos.

“Uno de los problemas más graves del actual sistema es la ausencia de un criterio claro de reparto de los recursos disponibles que se aplique de una forma consistente. Este criterio sí existiría si el sistema se redujese al Fondo de Garantía, que se reparte con un objetivo claro de nivelación parcial en base a la capacidad fiscal de las Comunidades Autónomas y a sus necesidades de gasto, calculadas de acuerdo con una fórmula explícita” (*página 13*).

En sus últimos puntos, el informe recoge las consideraciones y una valoración final de cómo está actualmente el sistema. Entre el análisis que los expertos realizan sobre las especialidades territoriales cabe destacar la que abre el apartado del Sistema Foral:

“La Comisión considera imprescindible una revisión del cálculo del cupo y de la aportación, así como de los ajustes a consumo del IVA para adecuarlos a las directrices que establece la normativa vigente, sin cuestionar el sistema foral de concierto o convenio. Dicha revisión debería incorporar una valoración realista de las cargas no asumidas por los territorios forales, entre las que habría de incluirse la nivelación interregional, así como basarse en los últimos datos disponibles de consumo regional y otros agregados de interés para el cálculo” (*página 86*).

Además de esto añade que las Comunidades Forales deberían comenzar a contribuir de manera inmediata al mediante una aportación al Sistema de Financiación Autonómico (SFA).

El informe también hace especial mención a los Regímenes especiales de Canarias, Ceuta y Melilla donde recomienda que los ingresos tributarios de Canarias se integren en el SFA teniendo en cuenta la compensación por la pérdida del IGTE*. Y en Ceuta y Melilla recomienda seguir aplicando los mismos criterios con algún matiz de poco calado.

* El Impuesto General sobre el Trafico de las Empresas (IGTE) era el predecesor del IGIC, quedó absorbido por este cuando fue creado.

En recomendaciones generales los expertos recomiendan una serie de temas que deben actualizarse o mejorarse resumiéndose algunos de ellos a continuación:

- La Comisión considera que debería mejorarse el diseño técnico de la actual regla de gasto.
- En relación con el Fondo de Contingencia, la Comisión recomienda que tenga una dotación mínima y suficiente para responder a sus objetivos
- Los mecanismos adicionales de financiación actualmente habilitados por el Estado, en particular el FFCA (Fondo de Financiación), no deben contemplarse como un instrumento permanente de financiación sustitutivo del nuevo SFA.
- Podría preverse un nuevo mecanismo de financiación extraordinaria que sería aplicado exclusivamente para atender situaciones financieras muy graves, individualizables y debidamente motivadas sobre un análisis de las causas del endeudamiento.

Aunque en este trabajo no se ha hablado de la deuda de las CC. AA ya que no era este su objetivo, sí que se debe remarcar que además de ser un tema de capital importancia, los expertos reunidos recogen en el informe su especial preocupación sobre la deuda de las Autonomías, en especial con una serie de ellas que a su juicio tienen excesiva deuda. Muchas de las propuestas del comité van orientadas hacia como reducir esa deuda y cuáles serían las consecuencias de prolongarla durante mucho tiempo.

8. CONCLUSIONES

Una vez concluido este trabajo ha permitido obtener una visión clara y concisa del sistema de financiación autonómico. Empezando con la evolución histórica de las Comunidades Autónomas hemos visto que desde los Reyes Católicos y los reinos de Castilla, Aragón y Navarra hay regiones que siguen manteniendo particularidades y que es importante comprender ya que hoy en día siguen vivas tanto en la composición de las Autonomías como en la creación de los distintos regímenes de financiación.

Habiendo explicado y comprendido la organización del Sistema de Financiación Autonómico y sus principios tales como la corresponsabilidad fiscal, la coordinación y la solidaridad, resulta difícil de entender que se mantenga el Régimen Foral, que desde el punto de vista del autor no es otra cosa que un privilegio sancionado por la Constitución, pues no contribuye de manera alguna a la solidaridad entre regiones y como además apuntaba el comité de expertos en

su informe: “ La Comisión considera imprescindible una revisión del cálculo del cupo y de la aportación, así como de los ajustes a consumo del IVA para adecuarlos a las directrices que establece la normativa vigente [...].”

No siendo comparable este régimen a las particularidades geográficas que motivan un “régimen especial” para las Islas Canarias, Ceuta y Melilla que si participan a la llamada caja común.

Entre los modelos de financiación alemán y español como suele pasar en la mayoría de los casos a la hora de hacer una comparación, ninguno es totalmente bueno ni totalmente malo, esto quiere decir que ambos países pueden aprender respectivamente el uno del otro. Alemania podría aprender del modelo español la escasa tasa de pérdidas en la recaudación ya que en España corresponde al Gobierno central en su mayor parte. Otra ventaja de las CC. AA frente a los *Länder* es la amplia capacidad normativa que tienen en los tributos cedidos.

Del modelo estadounidense puede parecernos extraño que el equivalente al IVA presente tasas diferentes según cada estado ya que eso no ocurre ni en Alemania, bajo mi punto de vista este impuesto debería ser igual en todo el territorio nacional al igual que en España, aunque presente las excepciones de Canarias, Ceuta y Melilla.

La comparación con Francia resulta más complicada ya que los modelos son claramente opuestos y no podemos decir que un sistema sea mejor que el otro. Pero resulta interesante la aplicación del Impuesto sobre Patrimonio ya que se aplica solo a los patrimonios inmobiliarios superiores a 1,3 millones de euros. Lo que está claro que es Francia no tiene los problemas de Alemania o España con regiones insolidarias que se nieguen a aportar su parte correspondiente ya que no participan ni en la recaudación ni en la gestión tributaria.

Con esta visión general podemos concluir que el Sistema de Financiación Autonómico es único en el mundo, con carácter descentralizado, pero sin llegar a ser federal. El principio de solidaridad es un principio fundamental para el correcto funcionamiento del sistema y debería aplicarse de manera general y sin excepción ninguna a todas las Comunidades Autónomas, así como la responsabilidad fiscal. Entendiendo el tema y comparándolo en cada momento con su respectiva actualidad política parece desprenderse la idea de que más de una vez las decisiones que deberían ser tomadas con carácter puramente técnico, son tomadas por motivos políticos y esto no hace si no entorpecer el normal desarrollo del sistema.

9. GLOSARIO

AEAT. Agencia Tributaria Estatal.

CC.AA. Comunidades Autónomas.

CE. Constitución Española.

CFPP. Consejo de Política Fiscal y Financiera.

FCI. Fondo de Compensación Interterritorial.

FEDER. Fondos Europeos para el Desarrollo del Entorno Rural.

FFCA. Fondo de Financiación.

GEE. Gasto Estatal Equivalente.

IEDMT. Impuesto Especial Determinados Medios de Transporte.

IGIC. Impuesto General Indirecto Canario.

IGTE. Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

IIEE. Impuestos Especiales.

INE. Instituto Nacional de Estadística

INSALUD. Instituto Nacional de la Salud

IP. Impuesto Patrimonio.

IRPF. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IS. Impuesto Sociedades.

ISyD. Impuesto Sucesiones y Donaciones.

ITAE. Ingresos Tributarios Ajustados Estructuralmente.

ITPAJD. Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

IVA. Impuesto sobre el Valor Añadido.

IVMDH. Impuesto sobre Ventas Minoristas De Hidrocarburos.

LOFCA. Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

PIB. Producto Interior Bruto.

PPI. Porcentaje en la Participación en los Impuestos Estatales.

SFA. Sistema de Financiación Autonómica.

U.E. Unión Europea.

Terminología extranjera:

Land/Länder. Estado/s alemanes.

Bundestag. Parlamento alemán.

Impôt de Solidarité sur la Fortune Immobilière. Impuesto de Solidaridad sobre la Fortuna Inmobiliaria

Taxe sur la Valeur Ajoutée. Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. ANEXO

El objeto de este punto/anexo es ofrecer una serie de datos tales como población de las Comunidades Autónomas, PIB per cápita, superficie... para que el lector pueda hacerse una idea más amplia del trabajo, juzgar, valorar y comparar datos entre diferentes autonomías por sí mismo.

Además de añadir nuevas tablas, se completan las de recaudación de impuestos anteriormente vistos (IVA, IRPF...) esta vez con todas las CC. AA. Se aportan gráficos para la mejor comprensión de los datos ofrecidos.

Recaudación Comunidades Autónomas:

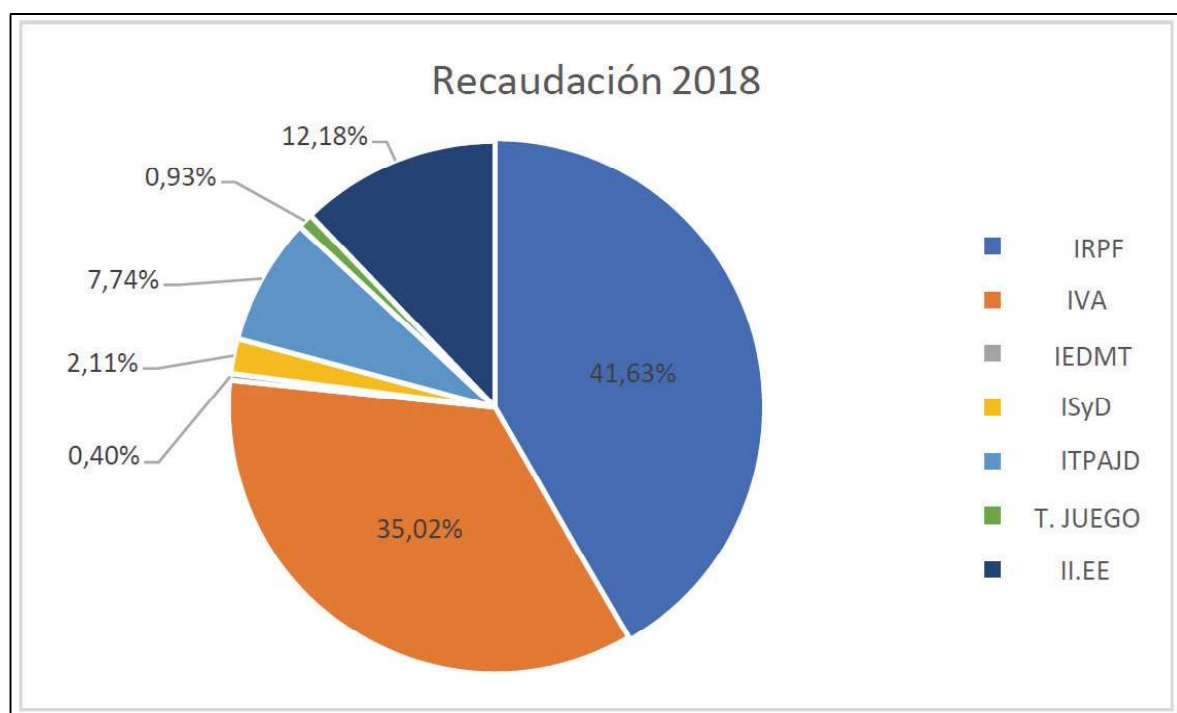


Gráfico 1: Recaudación 2018. Fuente: Ministerio de Hacienda.

Recaudación Comunidades Autónomas:

| Comunidad Autónoma | IRPF | IVA | IEDMT | ISyD | ITPAJD | T. JUEGO | II.EE | TOTAL |
|--------------------|----------------------|----------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|
| Cataluña | 10.107.085,61 | 7.030.637,66 | 78.523,08 | 463.511,00 | 2.028.408,00 | 220.445,00 | 2.425.798,32 | 22.354.408,67 |
| Madrid | 10.941.123,06 | 6.601.147,44 | 143.193,84 | 374.410,00 | 1.487.724,00 | 143.691,00 | 1.568.036,41 | 21.259.325,75 |
| Andalucía | 5.368.304,47 | 5.977.130,40 | 54.717,27 | 299.347,00 | 1.671.646,00 | 165.030,00 | 2.180.685,87 | 15.716.861,01 |
| País Vasco* | 5.407.615,00 | 5.835.994,00 | 26.073,00 | 132.079,00 | 207.017,00 | 45.508,00 | 1.501.512,00 | 13.155.798,00 |
| Valencia | 4.032.201,90 | 4.035.063,20 | 44.471,28 | 256.079,00 | 1.233.169,00 | 136.236,00 | 1.483.873,09 | 11.221.093,47 |
| Galicia | 2.180.528,34 | 2.100.915,11 | 30.693,85 | 199.373,00 | 267.488,00 | 53.412,00 | 854.204,68 | 5.686.614,98 |
| Castilla y León | 1.955.014,06 | 2.012.210,27 | 16.235,17 | 180.747,00 | 288.827,00 | 64.077,00 | 943.441,68 | 5.460.552,18 |
| Castilla La-Mancha | 1.288.885,81 | 1.463.318,51 | 11.608,33 | 66.364,00 | 326.324,00 | 41.854,00 | 706.501,87 | 3.904.856,52 |
| Baleares | 1.287.366,43 | 1.348.035,28 | 20.633,83 | 110.907,00 | 600.693,00 | 32.301,00 | 422.102,69 | 3.822.039,23 |
| Aragón | 1.365.165,06 | 1.142.370,69 | 12.263,72 | 140.042,00 | 201.686,00 | 41.286,00 | 498.032,81 | 3.400.846,28 |
| Navarra* | 1.347.448,00 | 1.181.679,00 | 8.257,00 | 58.603,00 | 69.830,00 | 8.969,00 | 508.706,00 | 3.183.492,00 |
| Murcia | 984.359,85 | 1.061.860,05 | 10.469,44 | 50.409,00 | 211.244,00 | 33.510,00 | 498.805,70 | 2.850.658,04 |
| Asturias | 973.342,47 | 846.926,52 | 7.070,30 | 78.316,00 | 121.979,00 | 24.184,00 | 323.122,22 | 2.374.940,51 |
| Canarias | 1.411.261,08 | 0 | 0 | 43.773,00 | 320.569,00 | 57.142,00 | 76.316,93 | 1.909.062,01 |
| Extremadura | 586.616,04 | 705.222,44 | 5.174,91 | 33.975,00 | 111.591,00 | 25.466,00 | 347.076,64 | 1.815.122,03 |
| Cantabria | 524.830,58 | 505.852,01 | 7.683,75 | 35.208,00 | 112.708,00 | 14.814,00 | 197.319,52 | 1.398.415,86 |
| Rioja, La | 301.977,34 | 257.692,23 | 3.114,76 | 16.297,00 | 43.075,00 | 7.876,00 | 107.232,19 | 737.264,52 |
| TOTAL | 50.063.125,10 | 42.106.054,80 | 480.183,52 | 2.539.440,00 | 9.303.978,00 | 1.115.801,00 | 14.642.768,62 | 120.251.351,06 |

* Régimen Foral

Tabla 5: Recaudación CC.AA. en miles de euros.

Fuente: Ministerio de Hacienda.

Población española por Comunidades:

| Comunidad Autónoma | 2020 | 2019 | 2018 |
|----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Andalucía | 8.464.411 | 8.414.240 | 8.384.408 |
| Cataluña | 7.780.479 | 7.675.217 | 7.600.065 |
| Madrid | 6.779.888 | 6.663.394 | 6.578.079 |
| Comunidad Valenciana | 5.057.353 | 5.003.769 | 4.963.703 |
| Galicia | 2.701.819 | 2.699.499 | 2.701.743 |
| Castilla y León | 2.394.918 | 2.399.548 | 2.409.164 |
| País Vasco | 2.220.504 | 2.207.776 | 2.199.088 |
| Canarias | 2.175.952 | 2.153.389 | 2.127.685 |
| Castilla - La Mancha | 2.045.221 | 2.032.863 | 2.026.807 |
| Murcia | 1.511.251 | 1.493.898 | 1.478.509 |
| Aragón | 1.329.391 | 1.319.291 | 1.308.728 |
| Baleares | 1.171.543 | 1.149.460 | 1.128.908 |
| Extremadura | 1.063.987 | 1.067.710 | 1.072.863 |
| Asturias | 1.018.784 | 1.022.800 | 1.028.244 |
| Navarra | 661.197 | 654.214 | 647.554 |
| Cantabria | 582.905 | 581.078 | 580.229 |
| Ríoja, La | 319.914 | 316.798 | 315.675 |
| Melilla | 87.076 | 86.487 | 86.384 |
| Ceuta | 84.202 | 84.777 | 85.144 |
| Total | 47.450.795 | 47.026.208 | 46.722.980 |

Tabla 6: Población española en miles de personas. Fuente INE.

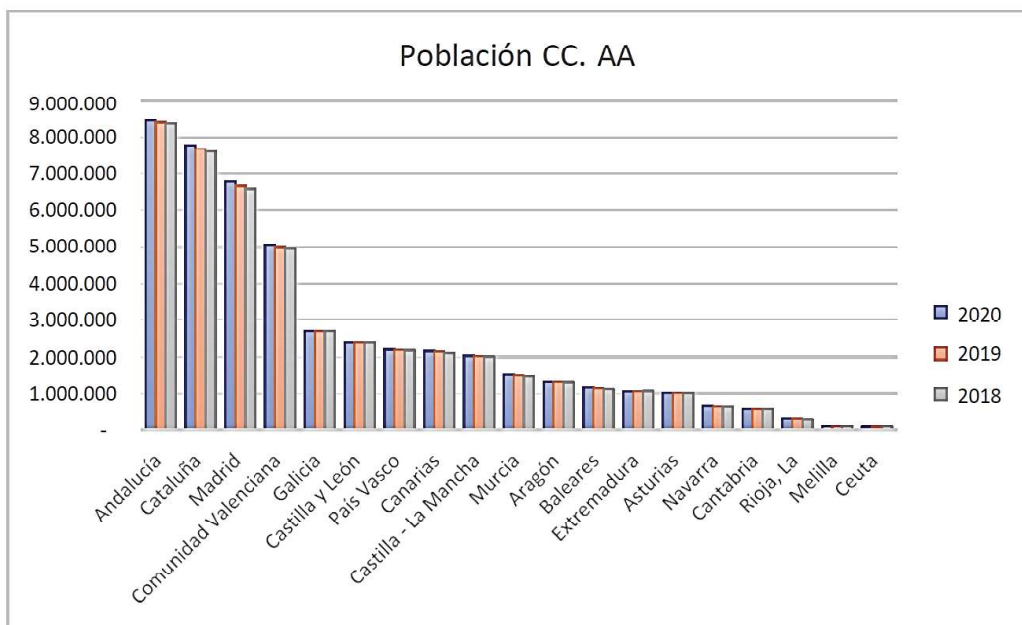


Gráfico 2: Población española. Fuente INE

PIB per cápita por Comunidades:

| Comunidad Autónoma | 2019 | 2018 | 2017 |
|----------------------|--------|--------|--------|
| Madrid | 35.913 | 35.091 | 34.133 |
| País Vasco | 34.142 | 33.159 | 32.136 |
| Navarra | 32.141 | 31.026 | 30.468 |
| Cataluña | 31.119 | 30.514 | 29.727 |
| Aragón | 28.727 | 28.007 | 27.087 |
| Baleares | 28.213 | 27.870 | 27.102 |
| Rioja, La | 28.200 | 27.482 | 26.554 |
| Castilla y León | 24.886 | 24.261 | 23.130 |
| Cantabria | 24.383 | 23.646 | 22.767 |
| Galicia | 23.873 | 23.133 | 22.340 |
| Asturias | 23.299 | 22.709 | 21.936 |
| Comunidad Valenciana | 23.206 | 22.592 | 21.864 |
| Murcia | 21.642 | 21.094 | 20.724 |
| Canarias | 21.244 | 20.940 | 20.436 |
| Castilla La-Mancha | 21.004 | 20.451 | 19.621 |
| Ceuta | 20.903 | 20.251 | 19.529 |
| Andalucía | 19.633 | 19.118 | 18.490 |
| Extremadura | 19.454 | 18.827 | 18.203 |
| Melilla | 19.211 | 18.700 | 17.921 |

Tabla 6: PIB per cápita CC.AA. Fuente Datosmacro.

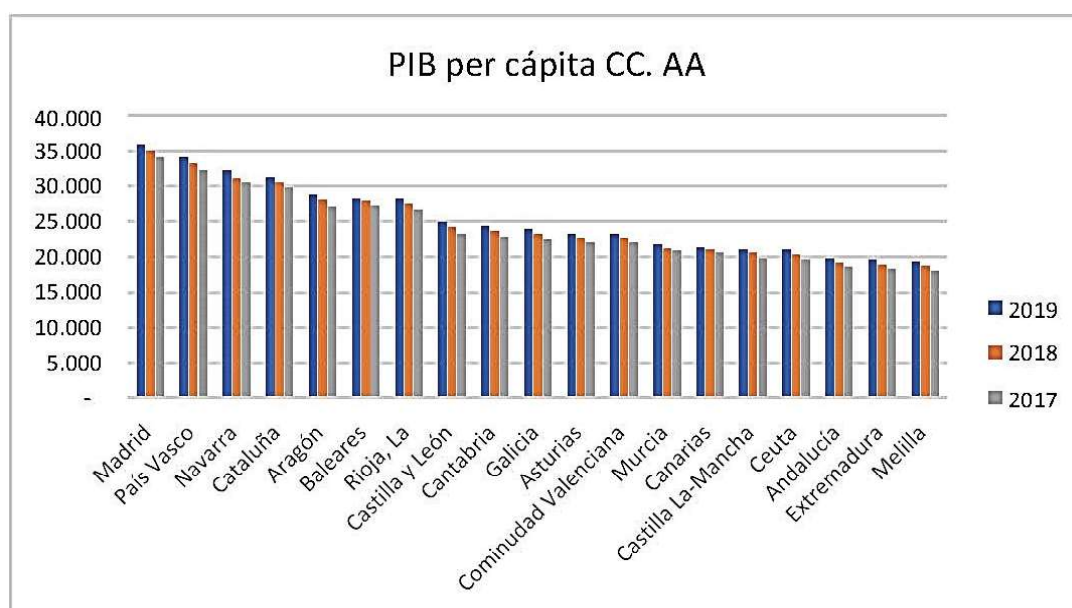


Gráfico 3: PIB per cápita CC.AA. Fuente: Datosmacro.

PIB a precios de mercado por Comunidades:

| Comunidad Autónoma | 2019 | 2018 | 2017 |
|----------------------|-------------|-------------|-------------|
| Madrid | 240.129.959 | 231.133.592 | 222.027.547 |
| Cataluña | 236.813.926 | 229.345.722 | 221.476.488 |
| Andalucía | 165.865.509 | 160.711.363 | 155.371.755 |
| Comunidad Valenciana | 116.015.335 | 111.793.978 | 107.785.815 |
| País Vasco | 74.495.916 | 72.029.560 | 69.657.915 |
| Galicia | 64.429.878 | 62.436.133 | 60.394.810 |
| Castilla y León | 59.794.929 | 58.477.225 | 56.051.831 |
| Canarias | 47.164.165 | 45.823.321 | 44.205.400 |
| Castalla La-Mancha | 42.820.105 | 41.521.223 | 39.891.219 |
| Aragón | 38.043.571 | 36.850.296 | 35.638.352 |
| Baleares | 33.799.767 | 32.767.619 | 31.383.376 |
| Murcia | 32.356.061 | 31.198.376 | 30.538.493 |
| Asturias | 23.765.248 | 23.258.673 | 22.592.548 |
| Navarra | 20.973.354 | 20.047.454 | 19.528.873 |
| Extremadura | 20.677.010 | 20.088.238 | 19.534.814 |
| Cantabria | 14.187.412 | 13.737.756 | 13.226.038 |
| Rioja, La | 8.867.069 | 8.593.185 | 8.295.191 |
| Ceuta | 1.765.617 | 1.720.295 | 1.659.859 |
| Melilla | 1.621.435 | 1.582.540 | 1.519.867 |

Tabla 7: PIB a.p.m. en miles de euros. Fuente: Datosmacro.

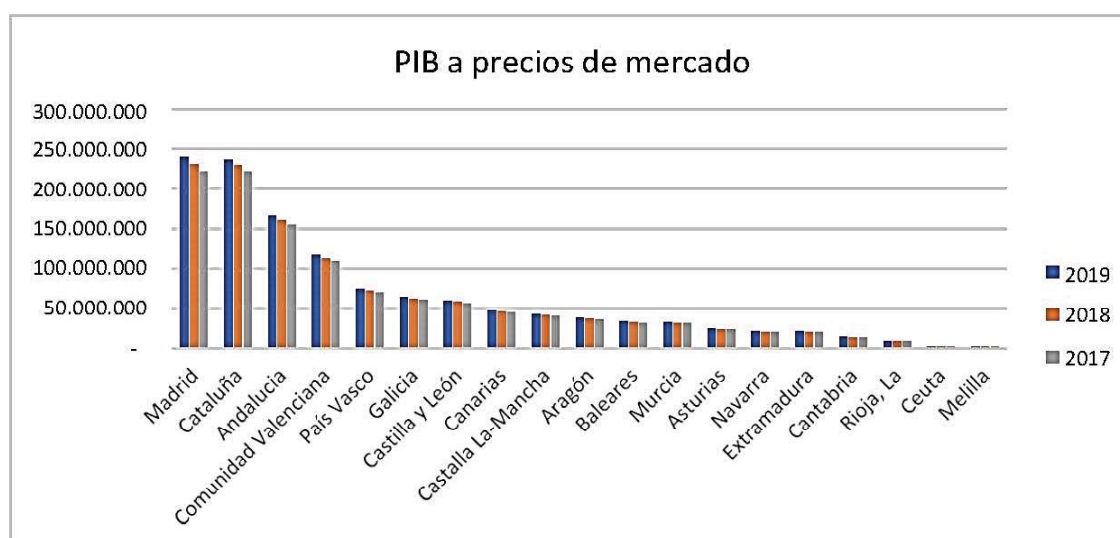


Gráfico 4: PIB a.p.m CC.AA. Fuente: Datosmacro.

Deuda Comunidades Autónomas:

| Comunidad Autónoma | 2018 | 2017 |
|--------------------|----------------|----------------|
| Cataluña | 78.732 | 77.740 |
| Valencia | 47.084 | 46.187 |
| Andalucía | 35.439 | 34.260 |
| Madrid | 33.448 | 32.783 |
| Castilla La-Mancha | 14.714 | 14.430 |
| Castilla y León | 12.360 | 11.870 |
| Galicia | 11.342 | 11.210 |
| País Vasco | 10.086 | 10.149 |
| Murcia | 9.232 | 8.795 |
| Baleares | 8.721 | 8.817 |
| Aragón | 8.251 | 7.959 |
| Canarias | 6.808 | 7.042 |
| Extremadura | 4.622 | 4.401 |
| Asturias | 4.351 | 4.244 |
| Navarra | 3.445 | 3.628 |
| Cantabria | 3.171 | 3.033 |
| Rioja, La | 1.591 | 1.570 |
| TOTAL | 293.397 | 288.118 |

Tabla 8: Deuda CC.AA. en millones de euros. Fuente: Ministerio de Hacienda

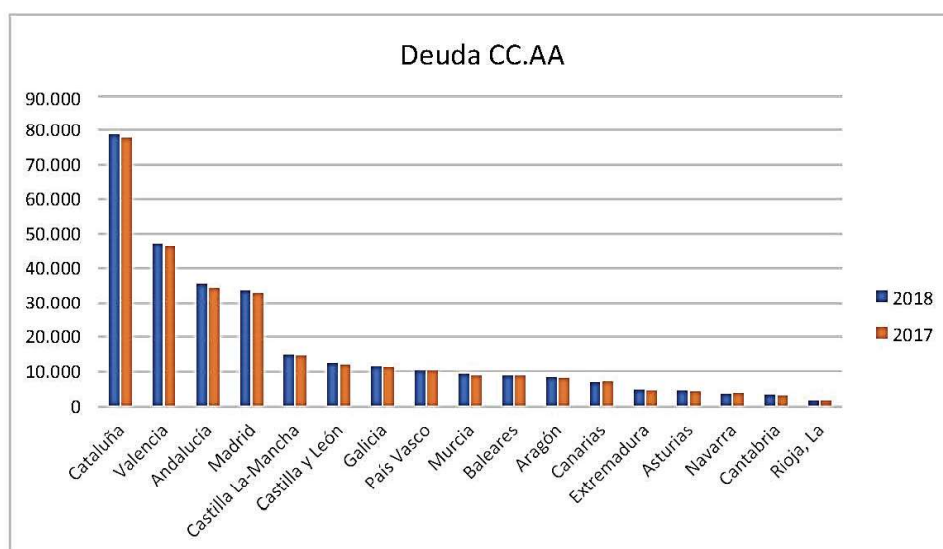


Gráfico 5: Deuda CC.AA. Fuente: Ministerio de Hacienda.

Superficie Comunidades Autónomas:

| Comunidad Autónoma | Superficie |
|--------------------|----------------|
| Castilla y León | 94.200 |
| Andalucía | 87.600 |
| Castilla La-Mancha | 79.500 |
| Aragón | 47.700 |
| Extremadura | 41.600 |
| Cataluña | 32.100 |
| Galicia | 29.500 |
| Valencia | 23.300 |
| Murcia | 11.300 |
| Asturias | 10.600 |
| Navarra | 10.400 |
| Madrid | 8.000 |
| Canarias | 7.450 |
| País Vasco | 7.250 |
| Cantabria | 5.300 |
| Rioja, La | 5.050 |
| Baleares | 5.000 |
| Ceuta | 19 |
| Melilla | 13 |
| TOTAL | 505.882 |

Tabla 9. Superficie CC. AA. en km².

Imagen 10. Organización territorial actual España.

11. BIBLIOGRAFÍA

- 2017. Informe de la Comisión de Expertos para la Revisión del Modelo de Financiación Autonómica. Ministerio de Hacienda
- De la Fuente, A., 2017. La financiación regional en Alemania y en España: Una perspectiva comparada.
- Gómez de la Torre del Arco, M., 2010. Las etapas en la financiación autonómica. Un nuevo sistema de financiación. Anuario jurídico y económico escurialense, XLIII (1133-3677), pp.331-354.
- Monasterio Escudero, C. and Suárez Pandiello, J., 1996. *Manual de hacienda autonómica y local*. Barcelona: Ariel.
- Agenciatributaria.es. 2021. *Presentación - Fiscalidad Autonómica y Local*. [online] Available at: https://www.agenciatributaria.es/AEAT.fisterritorial/Inicio/_menu_/Presentacion/Presentacion.html > [Accessed 17 May 2021].
- Hacienda.gob.es. 2021. Financiación Autonómica: Ministerio de Hacienda. [online] Available at: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/paginas/Financiacion%20Autonomica.aspx> > [Accessed 8 May 2021].
- Ices.es. 2021. *ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E » Régimen fiscal*. [online] Available at: <https://www.ices.es/ices/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/invertir-en/regimen-fiscal/index.html?idPais=FR#:~:text=El%20tipo%20general%20es%20de,25%25%20para%20todas%20las%20empresas.> > [Accessed 17 May 2021].
- Ices.es. 2021. [online] Available at: <https://www.ices.es/ices/es/Navegacion-zona-contacto/revista-el-exportador/invertir/EST4365205.html> > [Accessed 18 May 2021].
- INE. 2021. INE. Instituto Nacional de Estadística. [online] Available at: <https://www.ine.es/index.htm> > [Accessed 13 May 2021].

- Lebrelblanco.com. 2021. Historia Medieval del Reyno de Navarra. [online] Available at:
<<http://www.lebrelblanco.com/anexos/a0303.htm>> [Accessed 15 April 2021].
- Es.wikipedia.org. 2021. *Historia de la organización territorial de España - Wikipedia, la enciclopedia libre*. [online] Available at:
<https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_la_organizaci%C3%B3n_territorial_de_Espa%C3%B1a> [Accessed 17 April 2021].
- Es.wikipedia.org. 2021. Impuesto sobre la renta (Estados Unidos) - Wikipedia, la enciclopedia libre. [online] Available at:
<[https://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto_sobre_la_renta_\(Estados_Unidos\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto_sobre_la_renta_(Estados_Unidos))> [Accessed 18 May 2021].

Desarrollo de la estrategia de comunicación digital de la empresa Danielfores_sp (TFG 2021)

Daniel MARTÍN JARDÓN

4º Curso del Grado en ADE

1. INTRODUCCIÓN

“Danielforex sp” es un ambicioso proyecto que desempeño por cuenta propia desde el nueve de marzo de dos mil veinte.

MISIÓN

Empresa dedicada a formación y educación bursátil, especializada en el mercado de divisas, con una amplia experiencia en el sector de la inversión, cuento con más de 130 personas que han consumido mis servicios y están altamente satisfechos con ellos, mi objetivo es conseguir que mis clientes sean rentables a través de mi estrategia. Este fin tan deseado por el cliente es conseguido gracias a la alta calidad de los servicios que se prestan y a su mayor elemento diferenciador: clases individuales, en directo y adaptadas a tu horario.

VISIÓN

Ser referente a nivel nacional en el sector de la educación financiera, trabajando siempre 100% de forma transparente a través de cuentas auditadas.

Así como ser una de las personas más rentables a nivel nacional.

VALORES

El trato que recibirá toda persona que se ponga en contacto con la empresa será marcado por una transparencia del 100%, con un trato cercano y amigable desde el cual nos pondremos en la piel del cliente para satisfacer todas sus demandas y necesidades de la mejor forma posible, haciéndole así, alcanzar sus objetivos gracias a nuestra ayuda.

La transparencia es nuestro punto fuerte.

VENTAJAS COMPETITIVAS

Está claro que este mercado está saturado de personas que venden cursos y formación, sin embargo, cuando un cliente comprende que la formación que va a recibir va a ser un servicio totalmente personalizado, individual y que se adapta a sus horarios, encuentra en mi empresa el gran elemento diferenciador que el resto de los competidores no ofrece, lo que los lleva a adquirir mi servicio frente a los del resto de los competidores.

Gracias a nuestras ventajas competitivas indicadas anteriormente que nos hacen diferenciarnos del mercado, y una estrategia en costes, conseguimos que el precio del servicio sea de 275 euros por curso, lo que crea un gran interés sobre nuestro público objetivo que finalmente le llevará al consumo de nuestros servicios.

COMPETENCIAS

Desde los 13 años he estado invirtiendo en demo, a los 18 abrí mi primera cuenta real operando en el ibex35, mercado continuo y mercado de divisas, es un mundo complicado donde tú mismo pagas los errores que cometes, tantos años viendo gráficos, y tantos errores cometidos, me han hecho aprender absolutamente todas las cosas que no se deben hacer, eliminándolas y añadiendo las cosas de las que si he obtenido resultados y me han ido bien he conseguido crear mi propia estrategia la cual ofrece unos rendimientos muy elevados.

Además, estar en este mundo desde hace tanto tiempo me ha hecho adquirir los conocimientos necesarios para estar al día de las regulaciones que afectan a los brokers con los que opero, a seleccionar un bróker correctamente y a conseguir un programa IB con uno de los brokers más importantes a nivel mundial.

CARÁCTER Y CLIENTE IDEAL

Desde marzo que comenzó mi actividad profesional me he desenvuelto correctamente en todas las situaciones dadas, consiguiendo así una alta satisfacción en mis clientes. Los clientes vienen con la necesidad de encontrar una estrategia rentable que les haga ganar dinero, y es exactamente eso lo que yo les proporciono.

Mi estrategia, consigue dar a los clientes un método de inversión adecuado con el que podrán ganar dinero por ellos mismos llevándolo a cabo.

El público potencial y objetivo al que me dirijo es sobre todo hombres, españoles o residentes en España con una edad comprendida entre los 18 y 50 años, ya que después de más de 130 clientes, todos ellos están comprendidos en esos parámetros y a través de mis servicios consiguen la libertad y éxito financiero.

Luego veremos como a través de las promociones con estadísticas realizadas en Instagram, fue fácil identificar al cliente ideal.

Tener acceso a mi curso es tan fácil como contactar conmigo, mi canal de venta principal es Instagram, los clientes me mandan mensajes directos interesándose por el curso y ahí es cuando realizan el pago y comienzan con sus clases individuales. Además, también tienen los clientes a disposición mi página web desde donde también pueden comprar los cursos y ver la información de forma detallada de cada curso.

2. OBJETIVOS

El objetivo principal es definir, diseñar e implementar una estrategia de Marketing Online que posibilite un posicionamiento adecuado de “DFX” en el mercado de formación sobre trading.

La consecución de dicho objetivo pasa por lograr:

1. Crear y dar forma a los textos publicitarios e información oficial que se proporciona a los clientes desde el punto de vista del marketing con el objetivo de mejorar los resultados de la empresa y aumentar sus clientes.
2. Creación de una página web con el previo estudio de webs de los competidores con el objetivo de abrir otro nuevo canal de venta y de esta manera impulsar las ventas.

3. Estudio y desarrollo de cómo obtener mejores resultados en Instagram a través de post e historias enfocándolo desde un punto de vista del comportamiento del consumidor.

4. Creación de puntos clave para llevar a cabo desde el punto de vista de marketing con el objetivo de ampliar las ventas.

3. METODOLOGÍA

Referente a la introducción hemos hablado de la misión, visión, valores, ventajas competitivas, competencias y sobre el carácter y cliente ideal de la empresa. Después, hemos visto detalladamente los objetivos que se pretenden alcanzar con la realización de este trabajo, centrándonos en los cuatro puntos vistos anteriormente.

Ahora comenzaremos con la estructura del entorno a través de la realización de un análisis DAFO vamos a conocer las debilidades, fortalezas, oportunidades y amenazas, la estructura mecánica donde conoceremos una visión de los cursos disponibles y las formas de pago aceptadas por la empresa, los canales de comunicación/promociones donde hemos hecho varias promociones publicitarias a través de anuncios en Instagram, y actualmente estamos estudiando la ampliación de nuevos canales donde publicitarlos y ampliar así nuestros clientes. Conoceremos los resultados de estas promociones que nos dejarán una idea clara del cliente ideal, también veremos los productos disponibles detallando perfectamente toda la información acerca de los cursos para que el cliente pueda llevar a cabo la compra sin tener ninguna duda sobre lo que desea comprar junto con los cronogramas explicando de manera detallada que se va a realizar en cada clase, que conocimientos se van a adquirir y que deberes se exigen al alumno tener realizados para la próxima clase.

Después veremos la web corporativa donde mostraré la página de inicio y todos sus apartados.

Y pasaremos al apartado de marketing donde hablaremos del funnel de ventas/webinar como la estrategia escogida conociendo lo que es la estrategia a través de un funnel de ventas y como llevarlo a cabo a través de un webinar, la publicidad futura hablando de donde, como y cuanto nos vamos a promocionar y a que coste y con una estimación de resultados junto con la publicidad digital donde comentaremos los pasos que son necesarios para conseguir obtener una publicidad que nos arroje los rendimientos deseados.

4. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

4.1 ESTRUCTURA DEL ENTORNO

ANÁLISIS DAFO

Análisis interno. Fortalezas

1. Clases individuales: ofrecemos a nuestros clientes la posibilidad de formarse de manera individual con el profesor.
2. Atención personal: al llevar las clases de manera individualizada, se recibe una atención personal sobre los conocimientos a adquirir de gran calidad.
3. Clases en directo: ya que son videollamadas en tiempo real a través de la plataforma Zoom.
4. WhatsApp para resolver dudas: todo alumno tendrá a su disposición el número de teléfono del profesor y le podrá preguntar dudas en cualquier momento.
5. Adaptadas a tus horarios: nos adaptamos a los horarios libres del cliente para la realización de las clases.
6. Canal de alumnos con biblioteca de ejemplos: canal de Telegram disponible para los alumnos con múltiples ejemplos de operaciones exitosas.
7. Canal de señales: donde se comparten ideas de inversión y que el alumno tiene acceso gratuitamente durante un mes.
8. Rápida respuesta: nos fijamos el objetivo de una rápida respuesta ante cualquier problema o duda que surja en referencia a nuestros cursos.

Análisis interno. Debilidades

1. Único modo de contacto vía Instagram: el único modo de que los clientes sepan de mi existencia es a través de Instagram.
2. Límite mensual de clientes: en relación a las clases individuales, contando con solo un profesor, el máximo de clases diarias está fijado en ocho.

Análisis externo. Amenazas

1. Gran cantidad de competencia: mercado muy saturado, sin barreras de entrada, donde hoy se observa un gran crecimiento de nuevos agentes que buscan vender cursos de igual manera.
2. Competencia de calidad: existe un número de competidores los cuales, llevan mucho tiempo en la venta de formación bursátil.
3. Competencia con más seguidores: existen competidores con un gran número de seguidores en redes sociales, de tal manera que hacen llegar su producto a más gente.

Análisis externo. Oportunidades

1. Beneficiarme de que la competencia no es transparente: la mayoría de la competencia no muestra sus operaciones auditadas, yo, busco la diferencia a través de este método.
2. Abrir página web para captar más clientes y facilitar los pagos: creada y desarrollada a lo largo del trabajo.

4.2. ESTRUCTURA MECÁNICA

El precio actual del curso del curso más básico es de 275 euros donde los clientes aprenderán la estrategia básica creada por Danielfores_sp a través de videos que recibirán a través del correo electrónico. También contamos con este mismo curso impartido de forma individual y personal, adaptada a los horarios libres del cliente que se imparte a través de zoom y cuenta con un precio de 375 euros, un curso de una estrategia más avanzada el cual solo se imparte de forma directa a través de zoom con un precio de 750 euros. También contamos con un pack de curso, en que se están incluidas tanto la estrategia básica, así como la estrategia profesional, y un último servicio que hace referencia al envío de señales de trading a través de Telegram con un coste mensual dependiente del número de meses contratados por el cliente. Posteriormente veremos todos estos cursos en detalle.

Las formas de pago que aceptamos en Danielforex_Sp son:

1. Transferencia bancaria.

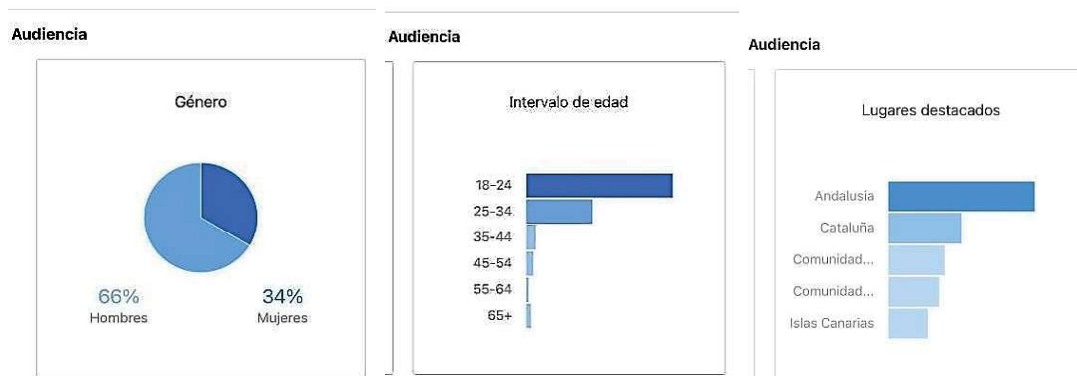
2. Ingreso de efectivo.
3. Bizum.
4. Pago a través de la página web con tarjeta bancaria.
5. PayPal.
6. Skrill.
7. Revolut.
8. Coinbase (criptomonedas).

Para los clientes de economías más ajustadas está disponible el pago partido en 2 cuotas, la mitad al comienzo del curso, y la otra mitad, a la mitad del curso para poder continuar formándose.

4.3. CANALES DE COMUNICACIÓN / PROMOCIONES

Hemos hecho varias promociones publicitarias a través de anuncios en Instagram, y actualmente estamos estudiando presupuestos para que nos lleven a cabo la ampliación de nuevos canales donde publicitarnos y ampliar así nuestros clientes.





INTERACCIONES: 79 clics en la promoción.

VISITAN EL PERFIL: 153 personas, el 51% de la promoción.

PERSONAS ALCANZADAS: 7.727 personas alcanzadas.

IMPRESIONES: 11.009 veces.

NUEVOS SEGUIDORES: 6 personas.

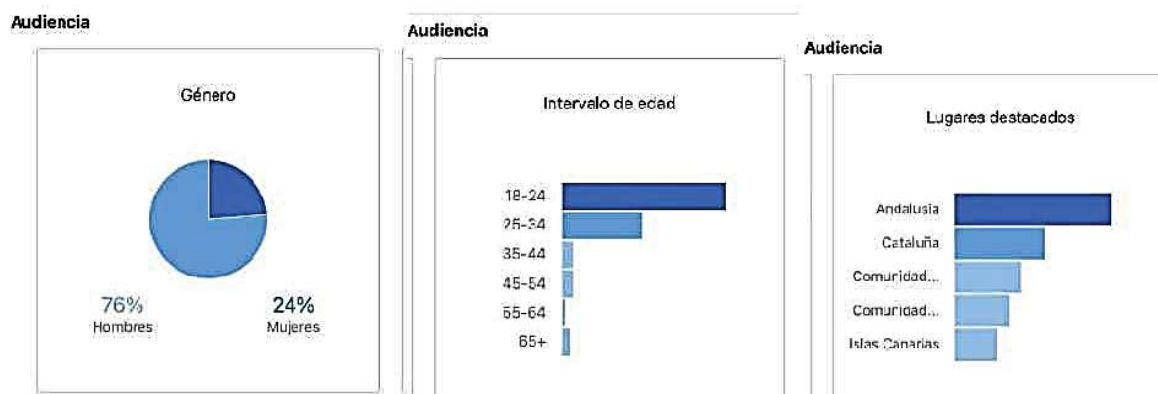
GENERO: 66% hombres, 34% mujeres.

INTERVALO DE EDAD: mayoritario entre 18-24 años.

LUGARES DESTACADOS: Andalucía y Cataluña principalmente.

DÍAS DE PROMOCIÓN: 39 días.





INTERACCIONES: 29 clics en la promoción.

VISITAN EL PERFIL: 35 personas, el 82% de la promoción.

PERSONAS ALCANZADAS: 3499 personas alcanzadas.

IMPRESIONES: 3833 veces.

NUEVOS SEGUIDORES: 1 persona.

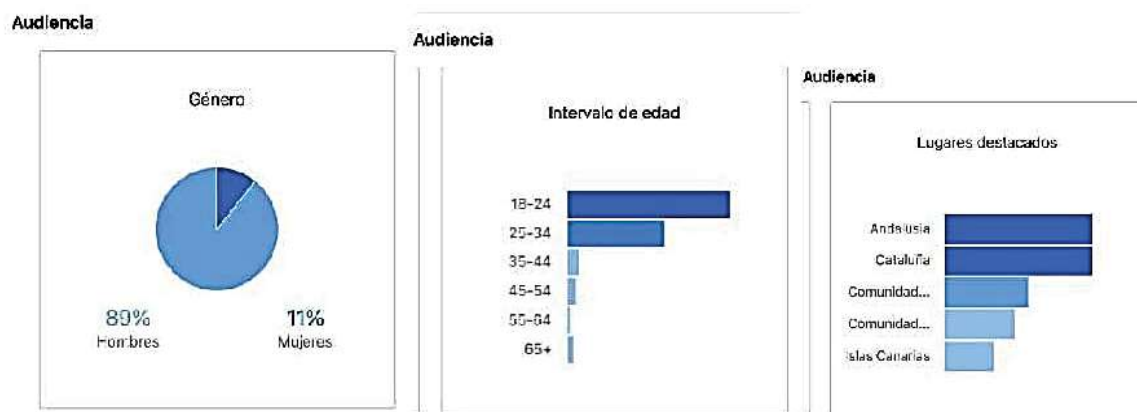
GENERO: 76% hombres, 24% mujeres.

INTERVALO DE EDAD: mayoritario entre 18 – 24 años.

LUGARES DESTACADOS: Andalucía y Cataluña principalmente.

DÍAS DE PROMOCIÓN: 10 días.





INTERACCIONES: 116 clics en la promoción.

VISITAN EL PERFIL: 133 personas, el 87% de la promoción.

PERSONAS ALCANZADAS: 8177 personas alcanzadas.

IMPRESIONES: 10.794 veces.

NUEVOS SEGUIDORES: 1 persona.

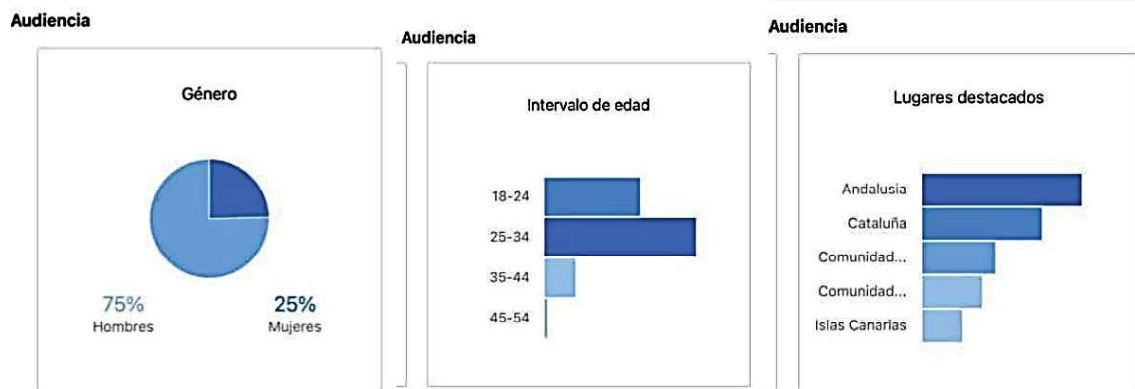
GENERO: 89% hombres, 11% mujeres.

INTERVALO DE EDAD: mayoritario entre 18-24 años.

LUGARES DESTACADOS: Andalucía y Cataluña principalmente.

DÍAS DE PROMOCIÓN: 25 días.





INTERACCIONES: 96 clics en la promoción.

VISITAN EL PERFIL: 114 personas, el 84% de la promoción.

PERSONAS ALCANZADAS: 9.857 personas alcanzadas.

IMPRESIONES: 11.779 veces.

NUEVOS SEGUIDORES: 2 personas.

GENERO: 75% hombres, 25% mujeres.

INTERVALO DE EDAD: mayoritario entre 25– 34 años.

LUGARES DESTACADOS: Andalucía y Cataluña principalmente.

DÍAS DE PROMOCIÓN: 30 días.

Gracias a estas promociones pudimos llegar a la conclusión de quien es el cliente ideal comentado en la introducción, como bien podemos ver, Andalucía y Cataluña lideran las comunidades que más han visto mis promociones, así como en su mayoría personas comprendidas en edades desde los 18 hasta los 34 en su mayoría hombres.

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS

Una vez realizadas las promociones y establecido el cliente ideal junto con la estructura del entorno y la estructura mecánica, llevamos a cabo el desarrollo de cursos para la venta, así como la creación de los textos para vender el producto de la forma más clara posible:

5.1 PRODUCTOS DISPONIBLES

FUERZA DE VENTA CANAL DE SEÑALES

SEÑALES

1. De 3 a 12 señales por semana.



2. Normalmente usamos un Riskratio 1:2 (tp40pips -sl20pips).
 3. 80% de acierto el mes pasado.
 4. Sencillez, eficacia y efectividad.
 5. Siempre se manda dónde entro y dónde salgo. Tanto si se cierra antes como después.
 6. Vuestra cuenta de trading conseguirá obtener los mismos pips que la mía.
- ¡ No te lo pienses más y elige el pack de meses que más te convenga!

Una vez hagas el pago, te aparecerá en la pantalla una nota de compra con el enlace para acceder al canal de Telegram.

FUERZA DE VENTAS CURSO PROFESIONAL

Da un paso más y hazte todo un profesional de trading adquiriendo absolutamente todos los conocimientos que yo mismo tengo.

Vas a aprender absolutamente todo lo que yo sé sobre trading y sobre Forex, así como mi estrategia al completo.

Este curso se imparte con el profesor a través de zoom mediante clases individuales, personalizadas y adaptadas al horario que mejor le venga al alumno.

¿Que conlleva esto?

1. Aprender todos los métodos de entrada que utilizo.
2. Como gestionar las operaciones de la mejor forma posible.
3. Como gestionar el stoploss para intentar minimizarlos.
4. Como alargar los take profits para conseguir ganar los máximos pips.

-25%

¡ESTRATEGIA!

¡PROFESIONAL!

ESTRATEGIA DANIEL FOREX PROFESIONAL

999,00€ 750,00€

Añadir al carrito

5. Entender profundamente las fluctuaciones del precio.
6. Entender qué importancia se le otorga a cada time frame.

Para poder llevar a cabo este curso se recomienda haber hecho previamente el curso de la estrategia danielforexsp.

FUERZA DE VENTAS CURSO ESTRATEGIA

¿Que incluye?

Nivel desde 0 si no sabes nada.

Toda la información para aprender la estrategia. Clases personalizadas, a medida e individuales. Mis señales durante el primer mes de curso.

Canal de alumnos sobre análisis de las operaciones de señales; biblioteca de ejemplos.

Aprenderás mi estrategia al pie de la letra, dónde entrar y dónde salir, cómo gestionar la operación, el porqué de hacer 3 operaciones simultáneas, y muchos temas más que te darán una visión de mercado más profesional.

Hay que recalcar que son clases individuales a través de zoom en las que hablamos en directo y ves mi pantalla del ordenador, y que además te entra con el curso un mes de señales y de canal de alumnos de manera gratuita.

Una vez realizado el pago puedes contactar por WhatsApp +34 620679523 y empezaremos a cuadrar las horas y los días para comenzar con las clases individuales y personalizadas en los horarios que mejor te vengan.

FUERZA DE VENTAS CURSO ESTRATEGIA

¿Que incluye?

Nivel desde 0 si no sabes nada.

¡MI ESTRATEGIA!

ESTRATEGIA DANIELFOREX EN DIRECTO CONMIGO!

450,00€ 375,00€

Añadir al carrito

¡MI ESTRATEGIA!

ESTRATEGIA DANIELFOREXSP

399,00€ 275,00€

Añadir al carrito

Toda la información para aprender la estrategia. Mis señales durante el primer mes de curso.

Canal de alumnos sobre análisis de las operaciones de señales; biblioteca de ejemplos.

Aprenderás mi estrategia al pie de la letra, dónde entrar y dónde salir, cómo gestionar la operación, el porqué de hacer 3 operaciones simultáneas, y muchos temas más que te darán una visión de mercado más profesional.

Hay que recalcar que son clases grabadas en video que se le proporcionaran al alumno y que además te entra con el curso un mes de señales y de canal de alumnos de manera gratuita.

Los deberes se enviarán por correo electrónico y serán corregidos por el profesor, enviando una reseña al alumno sobre estos.

¡Una vez realizado el pago se enviarán a tu correo electrónico los videos para que puedas empezar a estudiar la estrategia que tan buenos resultados ofrece!

A screenshot of a product page for a course pack. The main heading is '¡PACK!' in large, bold, black letters. Below it, the text 'TODOS LOS CURSOS' is displayed in a similar bold font. Underneath, it says 'PACK TODOS LOS CURSOS' in a smaller font. The price '999,00€' is shown in green. At the bottom, there is a button labeled 'Añadir al carrito'. The background of the image shows a person's hand pointing at a laptop screen displaying a financial chart, with a notebook and a pen nearby.

FUERZA DE VENTAS PACK TODOS LOS CURSOS:

Este pack está enfocado aquellas personas que quieres aprender y conocer este mundo de forma profesional.

Empezamos con la estrategia básica y continuamos con la estrategia pro.

Todo ello trabajado conmigo de forma personal, alumno y profesor, a través de clases individuales, personalizadas, y adaptadas a tu horario.

Siempre damos las clases en el momento que mejor le venga al alumno.

Con este curso, vas a poder llegar a operar al mismo nivel que yo, conociendo todo lo que yo conozco sobre los mercados financieros y sobre el mercado de divisas, pudiendo así obtener unos resultados increíbles.

¡Una vez realizado el pago puedes contactar por WhatsApp +34 620679523 y empezaremos a cuadrar las horas y los días para comenzar con las clases individuales y personalizadas en los horarios que mejor te vengan!

5.2 CRONOGRAMAS CURSO

CRONOGRAMA SOBRE “MI ESTRATEGIA CONMIGO A TRAVÉS DE ZOOM”

PARTE 1

CLASE 0

Entrevista, gestión de riesgo aplicada a tu cuenta, creación del bróker, como calcular el tamaño de la posición y configuración plantilla de mt4.

CLASE 1

Aprenderás el primer y segundo tipo de entradas. Deberes: busca 5 tipos de entradas de cada tipo según lo visto en clase.

CLASE 2

Repaso junto con el alumno de los deberes. (Si están mal se vuelve a explicar todo lo de la clase anterior hasta que quede completamente claro).

Aprenderás el tercer y cuarto tipo de entradas. Deberes: busca 5 tipos de entradas de cada tipo según lo visto en clase.

Final de la parte 1 del curso, vistos los 4 tipos de entradas que vamos a utilizar.



PARTE 2

CLASE 3

Repaso junto con el alumno de los deberes. (Si están mal se vuelve a explicar todo lo de la clase anterior hasta que quede complemente claro).

¡Aprenderás a utilizar el filtro 2, 3 y plus que usamos y de la manera que lo hacemos tanto en el tipo de entrada 1 y 2!

Aprenderás a identificar los casos favorables de los tipos de entradas 1 y 2 en relación con todo lo aprendido anteriormente y juntando todos los nuevos conocimientos.

Aprenderás a identificar los casos desfavorables de los tipos de entradas 1 y 2 en relación con todo lo aprendido anteriormente y juntando todos los nuevos conocimientos.

Deberes: busca 5 tipos de entradas según lo visto en clase de cada tipo de entrada.

CLASE 4

Repaso junto con el alumno de los deberes. (Si están mal se vuelve a explicar todo lo de la clase anterior hasta que quede complemente claro)

¡Aprenderás a utilizar el filtro 2, 3 y plus que usamos y de la manera que lo hacemos tanto en el tipo de entrada 3 y 4!

Aprenderás a identificar los casos favorables de los tipos de entradas 3 y 4 en relación con todo lo aprendido anteriormente y juntando todos los nuevos conocimientos.

Aprenderás a identificar los casos desfavorables de los tipos de entradas 3 y 4 en relación con todo lo aprendido anteriormente y juntando todos los nuevos conocimientos.

Deberes: busca 5 tipos de entradas según lo visto en clase de cada tipo de entrada.

CLASE 5

Repaso junto con el alumno de los deberes. (Si están mal se vuelve a explicar todo lo de la clase anterior hasta que quede complemente claro)

Explicación de cómo hacer el backtesting en mt4 y Excel.

Deberes: Backtesting estrategia completa en el par deseado por el alumno.

CLASE 6 y última del curso

Repaso del backtesting y comentarios. El alumno gracias al backtesting comprenderá la efectividad de la estrategia, junto con los buenos resultados del canal de señales.

(Todo ello viene acompañado de 1 mes gratis en el canal de señales, además de un canal de Telegram exclusivo para alumnos que sirve como biblioteca de casos favorables).



CRONOGRAMA SOBRE “MI ESTRATEGIA ONLINE / VIDEOS”

PARTE 1

CLASE 0

Gestión de riesgo aplicada a tu cuenta, creación del bróker, como calcular el tamaño de la posición y configuración plantilla de mt4.

CLASE 1

Aprenderás el primer y segundo tipo de entradas. Deberes: busca 5 tipos de entradas de cada tipo según lo visto en el video.

CLASE 2

Aprenderás el tercer y cuarto tipo de entradas.

Deberes: busca 5 tipos de entradas de cada tipo según lo visto en el video.

Final de la parte 1 del curso, vistos los 4 tipos de entradas que vamos a utilizar.

PARTE 2

CLASE 3

¡Aprenderás a utilizar el filtro 2, 3 y plus que usamos y de la manera que lo hacemos tanto en el tipo de entrada 1 y 2!

Aprenderás a identificar los casos favorables de los tipos de entradas 1 y 2 en relación con todo lo aprendido anteriormente y juntando todos los nuevos conocimientos.

Aprenderás a identificar los casos desfavorables de los tipos de entradas 1 y 2 en relación con todo lo aprendido anteriormente y juntando todos los nuevos conocimientos.

Deberes: busca 5 tipos de entradas según lo visto en los videos de cada tipo de entrada.

CLASE 4:

¡Aprenderás a utilizar el filtro 2, 3 y plus que usamos y de la manera que lo hacemos tanto en el tipo de entrada 3 y 4!

Aprenderás a identificar los casos favorables de los tipos de entradas 3 y 4 en relación con todo lo aprendido anteriormente y juntando todos los nuevos conocimientos.

Aprenderás a identificar los casos desfavorables de los tipos de entradas 3 y 4 en relación con todo lo aprendido anteriormente y juntando todos los nuevos conocimientos.

Deberes: busca 5 tipos de entradas según lo visto en los videos de cada tipo de entrada.

CLASE 5:

Explicación de cómo hacer el backtesting en mt4 y Excel.

Deberes: Backtesting estrategia completa en el par deseado por el alumno.

CLASE 6 y última:

Enviar el backtesting se corregirá y se emitirán comentarios. El alumno gracias al backtesting comprenderá la efectividad de la estrategia, junto con los buenos resultados del canal de señales.

6. ELABORACIÓN DE CONCLUSIONES Y PROPUESTAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS

Una vez realizadas las promociones y establecido el cliente ideal junto con la estructura del entorno y la estructura mecánica, llevamos a cabo el desarrollo de cursos para la venta, así como la creación de los textos para vender el producto de la forma más clara posible, como habéis visto en el punto anterior, ya están creados los productos con sus correspondientes textos de venta así como creados los cursos en cuanto a la educación y que trasmite cada uno y la forma en que están organizados como hemos visto en los cronogramas.

Por lo que ahora lo vamos a llevar a la web, la cual cuenta con:

6.1. WEB CORPORATIVA

1. Inicio.
2. Cursos.
3. Testimonios.
4. Contacto.
5. Páginas legales.
6. Diseño responsive.
7. Fotos premium.
8. Blog.

ESTO ES LA PAGINA DE INICIO:

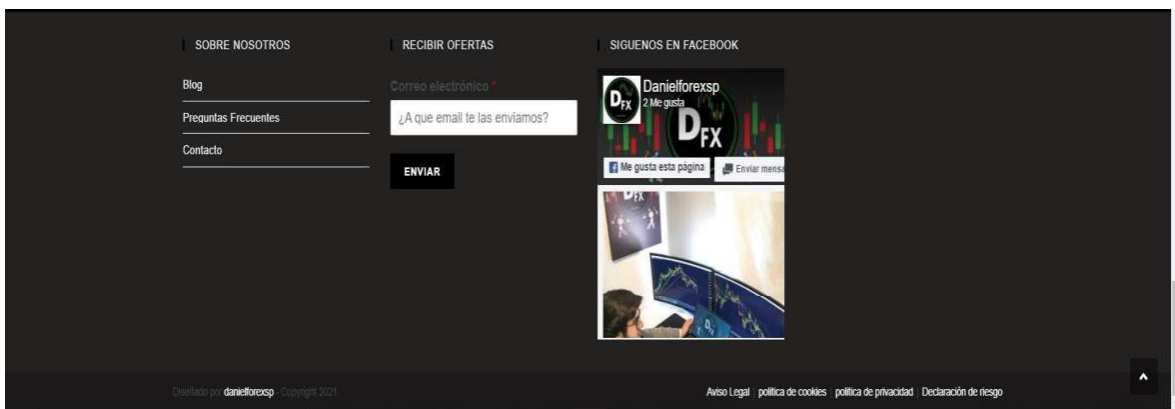


6

NUMERO DE AÑOS EN ESTE MUNDO

648

NUMERO DE CLIENTES SATISFECHOS



PROYECTO Y ESTRATEGIA FUTURO DE MARKETING:

6.2. FUNNEL DE VENTAS / WEBINAR

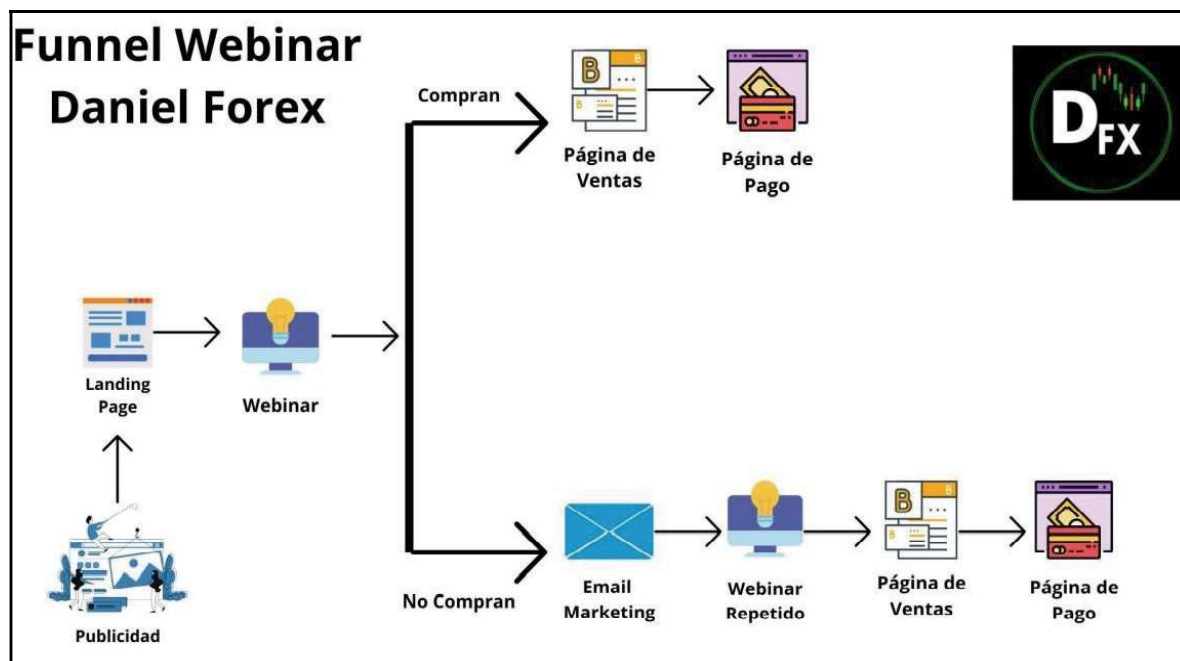
¿Qué es un funnel de ventas?



Un funnel de ventas es el mecanismo automático que utilizamos para atraer a una persona que no nos conoce para ofrecerle un producto, convencerle de que es adecuado para él y que finalmente nos acabe comprando gracias al marketing.

¿Qué conseguirás con un excelente funnel de ventas?

Conseguirás clientes de forma automática sin necesidad de tener que estar contactando con ellos, ni tener que gastar el tiempo en captación de clientes, pudiendo así centrarte en actividades que te generen mayores ingresos.



Funcionamiento funnel webinar.

1. Llevamos tráfico a la página de inscripción mediante publicidad (explicado en la sección de publicidad)
2. Crearemos una landing page donde mostraremos los beneficios de tu curso, junto con tu trayectoria y testimonios. En esta landing se apuntarán para poder ver tu webinar dándonos su correo.
3. En el webinar usaremos la estructura que mejor funciona para este tipo de venta. Se resume en dar valor durante 40 minutos y luego vender el producto durante 20 minutos.
4. Si les convence y deciden comprar en el momento los llevaremos a la página de ventas, donde explicaremos en más profundidad el producto y luego a la página de pago.
5. Si no deciden comprar en ese momento los incluiremos en una lista de email marketing donde se les ira mandando emails para derribar objeciones y dudas que puedan tener e incluso que vuelvan a ver el webinar con la intención de que acaben comprando.
6. Haremos retargeting a los que no compran, pero hayan visto el webinar con la misma intención que el email marketing.

PUBLICIDAD FUTURA CON PRECIOS

Estrategia de publicidad digital.

Trafico frio (gente que no te conoce).

- Estrategia de video Nuggets de valor que busca que los posibles clientes te empiecen a conocer. Facebook ADS, Instagram ADS y YouTube ADS.

- Anuncios creando curiosidad, explicando como el trading puede cambiar su vida.

Crear curiosidad también explicando los “secretos” del trading.

- Anuncios creando un personaje atractivo (algún caso de éxito de estudiantes tuyos) con los que posibles clientes se sientan identificados. Presupuesto 20 euros al día hasta llenar plazas mensuales

Estrategia de publicidad digital.

Trafico templado (gente que te conoce).

- Gente que haya visto el 80% o más de algún nugget.

- Invitarlos creando curiosidad al webinar.

- Gente que ya haya entrado al webinar, pero no haya comprado.

- Mostrarles testimonios de tus cursos.

- Derribar objeciones.

- Oferta especial.

Presupuesto 10 euros al día hasta llenar plazas mensuales.



6.3. PUBLICIDAD DIGITAL

Para alimentar el funnel de ventas de tráfico es necesario crear publicidad online con el mensaje adecuado para nuestro público objetivo. Usando, como base, la estrategia explicada en la propuesta de servicios del día 26/11.

Las partes necesarias para la publicidad digital son las siguientes:

1. Configuración de la Fan Page.
2. Configuración y creación de la cuenta publicitaria en el perfil personal del cliente.
3. Diseño y creación final de la estrategia publicitaria.
4. Diseño, creación y edición de los nuggets de video. Se harán 3 nuggets de video.
5. Diseño, creación y edición de los videos para alimentar el funnel.
6. Creación del relato del héroe y 2 videos usándolo.
7. Diseño y creación del copy de los anuncios.
8. Diseño, creación y edición de los videos de retargeting. Se harán 3 videos.
9. Optimización y seguimiento de los anuncios con informe semanal de resultados.

Cuestiones para tener en cuenta:

1. El gasto publicitario correrá por parte del cliente.
2. Si no se gasta en publicidad lo recomendado no se aseguran resultados.
3. El cliente deberá de dar todo el material necesario para la realización de los anuncios (videos suyos, videos de los clientes,...)
4. Se deberán de crear anuncios nuevos cuando los que estén circulando se estén agotando. Esto ocurre cuando nuestro cliente ideal los ha visto tantas veces que no presta atención, suele ocurrir, dependiendo del presupuesto, una vez al mes
5. En todos los vídeos se incluye el precio de publicación.

| | | |
|--|-----------|---------------------------|
| funnel | | 180€ |
| Diseño y creación del relato del héroe y 2 videos usandolo | 100€ | (200€) 150€ |
| Diseño y creación de los videos de retargeting | 80€ | (240€) 180€ |
| Optimización y seguimiento de los anuncios con informe semanal | 50€ / mes | 50€ / mes |
| TOTAL | | 800€ + 50€/mes |

6.4. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Los precios marcados aquí son para un funnel, en caso de querer otro funnel para vender otro curso se debería de hacer un presupuesto nuevo.

2. Una vez terminado el diseño web, si se quieren cambios se deberán de contratar horas extra, a 20 €/hora.

3. Una vez terminado el diseño del funnel, si se quieren realizar cambios se deberán de contratar horas extra, a 20 €/hora.

4. El cliente deberá de proporcionar toda la información y videos que le sean pedidos para la realización de los servicios.

5. En caso de querer más anuncios, se realizará un presupuesto a parte.

6. El presupuesto de publicidad digital es una aproximación. El número de anuncios necesarios pueden aumentar o disminuir.

7. Los servicios se darán por entregados una vez se hayan entregado todo lo pactado y el cliente esté satisfecho con los trabajos.

7. CONCLUSIONES

Hemos llevado a cabo el proceso de creación y edición de la página web mostrada en el apartado de: web corporativa.

Como indicamos en el apartado de objetivos, era un objetivo para cumplir y exitosamente ha sido alcanzado.

Otro de los objetivos que deseaba cumplir la realización de este Trabajo de Fin de Grado era el estudio sobre las estadísticas de las promociones de Instagram que se pueden observar en el apartado de canales de comunicación / promociones con el fin de crear el cliente ideal como hemos conseguido y que se puede ver en el apartado introductorio: carácter y cliente ideal.

Así mismo, una vez identificamos el cliente ideal, y ya contábamos con la web, creamos los productos acordes al cliente ideal, y realizamos el siguiente objetivo propuesto en el TFG: crear y dar forma a los textos de venta para nuestros productos.

Y, por último, una vez realizados todos los pasos anteriores y tener preparada a la empresa para recibir clientes nos enfocamos en la realización del siguiente objetivo del TFG la búsqueda e instauración de una estrategia de marketing aplicable a la empresa con el objetivo de aumentar las ventas, que podemos ver en los apartados: funnel de ventas / webinar y publicidad digital.

Por lo que en este Trabajo Fin de Grado quedan cumplidos los objetivos propuestos y han sido llevados a cabo en la realidad.

8. BIBLIOGRAFÍA

- CRONOGRAMA SOBRE “MI ESTRATEGIA CONMIGO A TRAVÉS DE ZOOM” <https://danielforexsp.com/producto/estrategia-danielforex-en-directo-conmigo/>.
- CRONOGRAMA SOBRE “MI ESTRATEGIA ONLINE / VIDEOS” <https://danielforexsp.com/producto/estrategia-danielforexsp/>.
- FUERZA DE VENTAS PACK TODOS LOS CURSOS <https://danielforexsp.com/producto/pack-todos-los-cursos/>.
- FUERZA DE VENTAS CURSO ESTRATEGIA DANIELFOREXSP ONLINE <https://danielforexsp.com/producto/estrategia-danielforexsp/>.
- FUERZA DE VENTAS CURSO ESTRATEGIA DANIELFOREXSP <https://danielforexsp.com/producto/estrategia-danielforex-en-directo-conmigo/>.

- FUERZA DE VENTAS CURSO PROFESIONAL
<https://danielforexsp.com/producto/estrategia-daniel-forex-profesional/>.

- FUERZA DE VENTA CANAL DE SEÑALES
<https://danielforexsp.com/producto/canal-telegram-senales-de-trading/>.

Plan de lanzamiento de CBD como suplemento deportivo (TFG 2021)

Iván MARTÍN SALÁN
4º Curso del Grado en ADE

1. INTRODUCCIÓN

El CBD es un derivado del cannabis y está reconocido por la comunidad científica por su poder analgésico y antiinflamatorio, aunque también cuenta con propiedades anticonvulsivas y tiene uno de sus grandes potenciales en la capacidad neuroprotectora y regeneradora ayudando estas a frenar ciertas enfermedades.

En España el CBD es legal con fines terapéuticos; aunque en España solo está regulado el uso externo y siempre y cuando no supere el 0.02% de THC. Es un producto en auge ya que se trata de un remedio natural y existen diferentes variantes para su comercialización como son las cremas, aceites e incluso champús o geles; también se pueden obtener flores.

La idea consiste en enfocar este producto al deporte y lanzar una línea deportiva. Esto se debe a que ayuda a mantener el cuerpo y las funciones al máximo y permitiría a los deportistas eliminar por ejemplo el ibuprofeno, los esteroides y el naproxeno sódico, medicamentos que aumentan el riesgo cardíaco y el accidente cardiovascular pero que consumen para la relajación y recuperación muscular. Respaldado al CBD el no tener efectos secundarios que permite su uso durante largos períodos de tiempo. Por tanto, los deportistas de élite podrían beneficiarse de sus cualidades antiinflamatorias y analgésicas

de carácter natural y así recuperar y eliminar los dolores post, durante y pre entrenamiento pero también reduce los espasmos y calambres musculares. A todo esto, se suma que el CBD facilita el sueño y combate el insomnio lo que permite descansar mejor.

La principal duda es si esto es legal y no tiene efectos psicoactivos. La respuesta es que es algo legal y no cuenta con efectos psicoactivos, además de estar admitido por la Agencia Mundial Anti-Dopaje como producto lícito y legal, por lo que los deportistas lo podrán utilizar en los Juegos Olímpicos de Tokio 2021 al no ser una sustancia prohibida. No existen muertes documentadas por estos productos y en el 96.8% de los estudios relacionados con los cannabinoides y su uso no presentaban efectos adversos graves.

Se está convirtiendo en tendencia siendo patrocinador de la WSL (World Surf League), una empresa relacionada también patrocinará el Everton FC y ya lo utilizan deportistas de élite.

Una vez presentado el producto y su relación con el deporte el proyecto consistirá en enfocarlo como hemos dicho previamente al uso deportivo y distribuirlo para tal fin. Por tanto, el proyecto será el desarrollo del plan de ventas y lanzamiento para abarcar el mayor público objetivo posible para lo que se colaborará inicialmente con clínicas de fisioterapia y clubes deportivos, como clubes de fútbol, baloncesto, natación y será producto patrocinador de competiciones o dichos clubes. El producto que se comercializará será en forma de cremas, bálsamos de recuperación y aceites, aunque en otros países está permitido el consumo sublingual.

2. OBJETIVOS

1. Dar a conocer el CBD como producto terapéutico. Informar a la gente, eliminar sus prejuicios relacionados con la planta de la que procede.
2. Crear una estrategia de venta potente respecto a competidores. Para esto se tiene la intención de explotar el nicho del deporte.
3. Lograr un alcance y visibilidad potente a través de una buena web, unas redes sociales y una buena imagen de marca.
4. Ampliar los canales de venta para abarcar todos los posibles y los más útiles como los canales de venta online, tiendas físicas

3. METODOLOGÍA

La metodología es descriptiva, cualitativa y basada en fuentes secundarias para el análisis externo e interno y en fuentes primarias para el estudio del comportamiento del consumidor que se aplicará en el plan de acción.

Las principales fuentes secundarias serán extraídas del Anuario de Estadísticas Deportivas del Consejo General de la Educación Física y Deportiva, del BBVA Research, del INE y de páginas web de la competencia como Higea CBD, TheBeeMineLab, Yamnaya y de Hemps Pharma además de tener en cuenta GoogleTrends para sacar ciertas conclusiones respecto a público objetivo y estrategias a aplicar.

Para la fuente primaria se realizará un estudio de la competencia y la elaboración de un mapa de posicionamiento de Cannabigo! respecto a sus competidores y una matriz BCG, además de un Análisis DAFO y Pestel.

4. ANÁLISIS DE SITUACIÓN

4.1. Análisis externo. En este tendremos en cuenta los factores del entorno que influyen a la empresa y así comprobar el impacto que tendrían sobre ella. Nos permitirá realizar un diagnóstico actual y futuro e identificar las amenazas y oportunidades para nuestra compañía.

4.1.1 Análisis Macroentorno. Está compuesto por los factores externos que no controla la empresa, pero influyen o pueden hacerlo en la misma.

4.1.1.1. Entorno económico

Según BBVA Research revisó al alza su previsión de caída del PIB en 2020 hasta el 11%, por el mejor avance de lo esperado en el tercer trimestre de la economía, que apenas habría variado en el cuarto, si bien ha rebajado medio punto su previsión de crecimiento para este año hasta el 5,5%, por el deterioro de los indicadores sanitarios, y augura un crecimiento del 7% en 2022. Pronostica así que la recuperación hasta los niveles de 2019 se dará en el segundo semestre del próximo año.

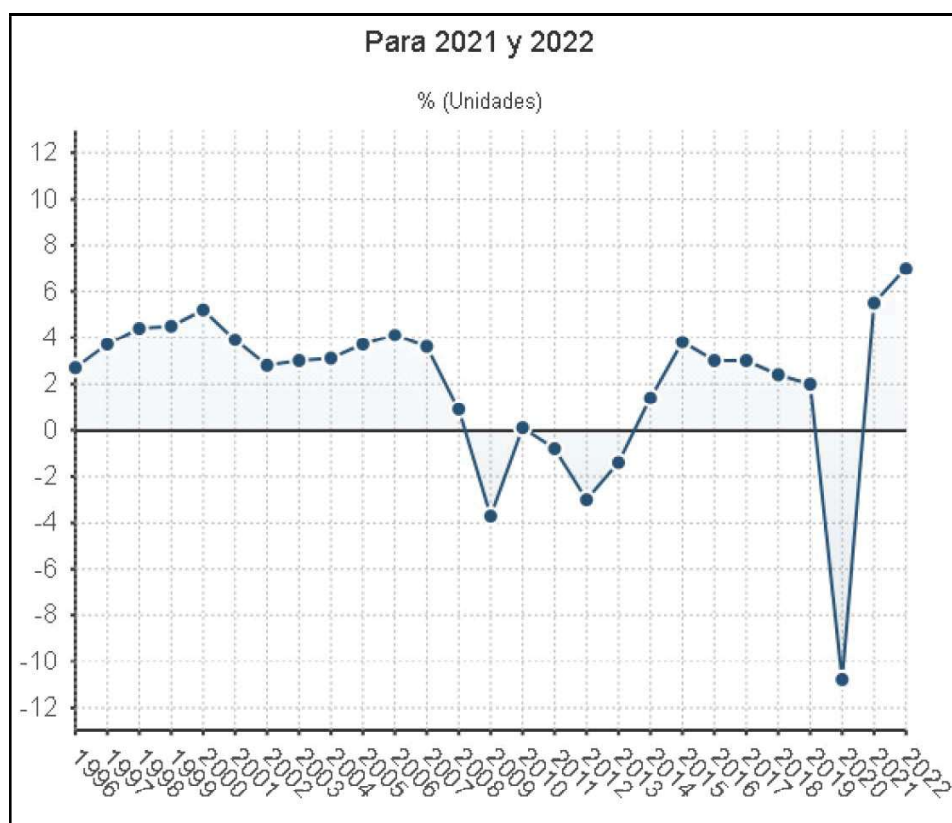


Gráfico 1. Previsiones de BBVA Research sobre la evolución PIB de España. EPDATA.

De igual forma se estima que el déficit público se habría disparado al 11,5% del PIB en 2020 por la crisis del Covid-19, un desequilibrio muy inferior a lo esperado hace algunos meses por la temporalidad de las medidas aplicadas para sostener el ingreso de las familias y reducir el coste laboral de las empresas. Para este año augura una disminución hasta el 8,9% del PIB y un déficit del 5,6% del PIB en 2022

Por último, el nivel de deuda pública ha supuesto el 118,9% en 2020 y se elevará al 120,2% del PIB en 2021.

4.1.1.2. Entorno social.

Para analizar el entorno social tenemos en cuenta la proyección de la población residente en España del 1 de enero de 2020 en adelante hasta 2070 (estudio realizado por el INE).

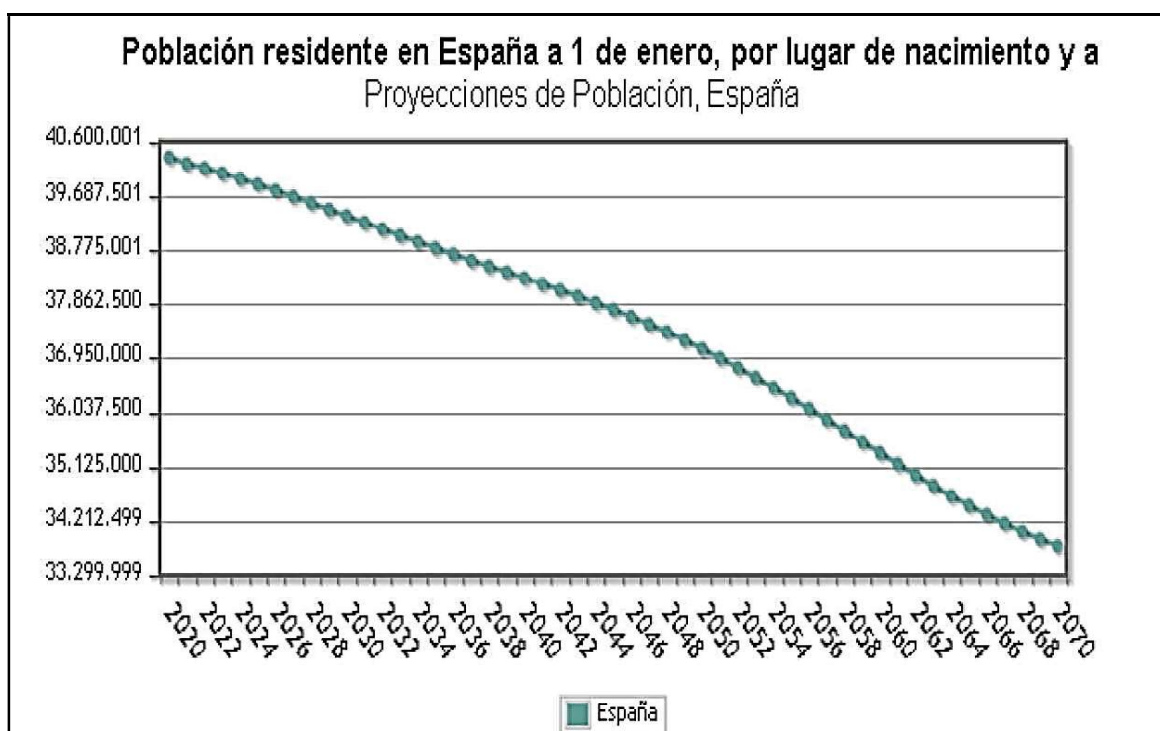


Gráfico 2. Población residente en España a 1 de enero, por lugar de nacimiento y año. INE.

Además, según los resultados de la 10ª Encuesta de Percepción Social de la Ciencia elaborada por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (Fecyr) el cambio climático preocupa a los españoles. Una amplia mayoría de la población (el 83,6%) cree que este es un grave problema o muy grave frente al 16,4% restante que lo consideran poco o nada grave. Como conclusión la población ha cambiado sus hábitos de consumo.

El estudio muestra además algunas contradicciones como el hecho de que el porcentaje de la población que recurre a terapias alternativas (no tienen evidencia científica y ha caído la confianza en ellas) o que la sociedad piensa que los científicos no están suficientemente reconocidos ni remunerados.

4.1.1.3 Entorno tecnológico

Según la consultora tecnológica IDC Research el gasto total de la tecnología en España alcanzará los 45.293 millones de euros en 2021, lo que confirma que la recuperación del mercado de tecnologías de la información en el país tras el impacto de la crisis de la COVID-19.

También destaca el peso de la industria de las telecomunicaciones que es ya del 5,5% lo que equivale a 2.479 millones de euros, así como que el gasto en iniciativas de transformación digital en Europa Occidental crecerá un 13,7% este año respecto a 2020.

Confirma además lo que había adelantado a finales de 2020, que la nube conectada, la hiperautomatización y la experiencia digital habilitada por la Inteligencia Artificial son las principales tendencias que van a determinar el panorama tecnológico.

4.1.1.4 Entorno ecológico

La Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS) nace en 2015 como capítulo de la red global SDSN en nuestro país. Se ha constituido como una red multiactor de referencia que aglutina universidades, administraciones públicas, empresas y sociedad civil con la misión de apoyar la difusión e implementación de la Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible en España (ODS) en España.

Esta red tiene como objetivos participar en el debate mundial y apoyar a los gobiernos de todos los niveles del Estado en la implementación de los ODS y en su seguimiento a través de un sistema de indicadores, presentar proyectos en desarrollo sostenible, promover la educación (desarrollo sostenible) y brindar apoyo a los gobiernos en el diagnóstico de los retos.

4.1.1.5 Entorno político y legal

Actualmente España cuenta con un entorno político de lo más complicado y estamos ante un auténtico terremoto político que viene con una revolución empezando por la Comunidad de Madrid. Es un entorno inestable y cambiante. Todo esto ocurre porque la población española no apoya a los líderes y crece la desconfianza en ellos.

Según fuentes comunitarias y del Gobierno a el Economista, nuestro país está entre los más avanzados en la elaboración de su plan de recuperación para acceder a los 140000 millones que nos tocan, repartido a partes iguales en transferencias no reembolsables y créditos blandos. Parte de este progreso quedó reconocido cuando la ministra de Economía Nadia Calviño tuvo la

oportunidad de ser la primera en presentar ante el Eurogrupo una panorámica del plan español de inversiones y reformas.

España además tiene intención de ser el primer país en presentar el plan para recibir así el primer tramo hacia finales de mayo.

4.1.2 Microentorno

En el microentorno analizamos las fuerzas externas y cercanas a la empresa que impactan directamente en la capacidad de la misma en servir el producto al cliente. Con este análisis analizaremos más fácilmente las amenazas y oportunidades.

4.1.2.1 Sector CBD

Actualmente existen más datos de países europeos que de España al ser un negocio que está comenzando. Principalmente de Alemania, Italia y Holanda se facturaron cerca de 250 millones de euros en 2020.

Además, un informe realizado por el Grupo Brightfield “Think tank” considera que el mercado europeo para productos de CBD crecerá un 400% hasta 2023

4.1.2.2. Competencia

HempsPharma.

- Posicionamiento con el mejor precio del mercado.
- Tiene un apartado centrado en el deporte y cuenta con un packaging muy “deportivo”
- Cuenta con pocas concentraciones de aceite.

HigeaCBD.

- Ofrece asesoramiento directo a través de su web.
- No está especializado en deporte, pero ofrece variedad en las concentraciones de sus aceites. Destaca por no tener crema de CBD.

TheBeeMineLab.

- Diseño muy cuidado, además de ser una marca muy consolidada.
- Cuenta con un deportista como embajador y posee un portal web muy detallado con área destinada directamente a deportistas.
- Contenido cuidado en redes sociales.

Yamnaya.

- No es una marca específica sino un portal dropshipping
- Ofrece peores precios al ser distribuidor y comercializador de los demás
- Posee diferentes marcas (positivo).

4.1.2.3. Proveedores

Cannabigo! selecciona el proveedor que ofrece el producto más natural y puro en Europa para garantizar al cliente los mejores resultados y dotarle de mayor confianza. El proveedor es la empresa suiza GreenBrothers que cuenta con todos los certificados de calidad necesarios.

En cuanto al proveedor de packaging selecciona a la propia compañía GreenBrothers que ofrecen también servicio de packaging con diseño propio o ajeno.

Los productos de Cannabigo! se extraen en Suiza (materia prima) y se envasan en Suiza también (cambian el packaging del formato GreenBrothers y ponen su propio envase y etiqueta).

4.1.2.4. Clientes

Para seleccionar los clientes a los que dirigirse Cannabigo! ha tenido en cuenta diferentes estudios poblacionales y el sector al que se quiere enfocar. El estudio más relevante es el estudio del Consejo Colef (Consejo General de la Educación Física y deportiva). En este estudio se tiene en cuenta el número de licencias federadas que se renuevan y aumentan al año y en qué deportes hay mayor número; además de ofrecer datos por género y comunidad autónoma.

Necesidades que cubre a los clientes según la pirámide de Maslow. Comenzaremos analizando desde la base hacia arriba.

- Necesidades fisiológicas. El producto de Cannabigo! tanto los aceites como cremas cubren necesidades fisiológicas. El CBD ayuda a descansar al cuerpo y a los músculos.
- Necesidades de seguridad. El CBD de Cannabigo! favorece y ayuda a la seguridad física y es beneficioso para la salud. Tiene poder analgésico y antiinflamatorio, aunque también cuenta con propiedades anticonvulsivas y tiene uno de sus grandes potenciales en la capacidad neuroprotectora y regeneradora ayudando a frenar enfermedades.

4.2. Análisis interno.

Analizamos las fortalezas y debilidades que tiene la empresa a través de un análisis DAFO. Comenzaremos por analizar las variables del marketing Mix.

- Producto: El objetivo respecto al producto será ofrecer un producto de calidad, con un embalaje y un diseño del mismo que de una apariencia o imagen que guste a los deportistas, sobre todo. Para esto se utilizará un packaging con líneas cuidadas y buena estética. Empleando además unas instrucciones de utilización y una bolsa de deporte para transportarlo, así nos diferenciaremos del resto y le dotaremos de algo único en el mercado

- Precio. Respecto al precio seguiremos un posicionamiento de “alta calidad” y de especialización única y directa a los deportistas. Para esto se utilizará al mejor proveedor del mercado ofreciendo los mejores resultados posibles respecto a la competencia. Además, se posicionará como único segmento dirigido exclusivamente a deportistas por lo que la referencia que se podrá coger son otras marcas de CBD pero que no dan esa atención ni ese trato “único” a deportistas, sino algo más genérico que no les hace sentir especiales ni les invita a consumir su producto al no dirigirse únicamente a ellos. Será además una buena forma de ganar su confianza. Se emplea por tanto una estrategia de precios orientado a la competencia en la que pretende diferenciarse de los competidores con precios superiores, tratando de transmitir una imagen de calidad o exclusiva para poder captar segmentos con mayor poder adquisitivo. La empresa cuenta con una imagen de calidad y con productos muy diferenciados (CBD deportivo).

- Distribución. A la hora de elegir el canal de distribución se debe responder a 4 interrogantes:

1. ¿Qué control quiere tener sobre los productos la empresa y sobre la fijación del precio final?
2. ¿Quiere abastecer a un gran mercado o prefiere especializarse?
3. ¿Quiere intervenir en todas las actividades promocionales del producto?
4. ¿Cuál es su capacidad financiera?

La empresa quiere tener un relativo control de los productos y del precio final porque no está en posición de hacerlo de otra manera para despegar. A su vez quiere especializarse hasta tener más segmentada la distribución y contar con más personal y se quiere dirigir sólo a zonas geográficas cercanas; en este caso la mejor opción por volumen es la Comunidad de Madrid. No pretende intervenir en todas las actividades promocionales del producto y deja la posibilidad de que intervengan otros. Cuenta con poca capacidad financiera al ser una empresa de nueva creación realizada además por jóvenes.

Una vez detallado esto se elige la estrategia de distribución selectiva en la que recurrirá a menos intermediarios de los disponibles para vender el producto. Elegirá así a los proveedores con mejor imagen, prestigio y con el mayor número de clientes deportistas posible, además de por el posible servicio postventa.

Para esto los canales que utilizará serán:

- Clínicas de fisioterapia: los deportistas acuden a ser tratados. Allí podrán recibir un asesoramiento e incluso ser tratados con el propio producto. Implicarán al cliente y le dotarán de confianza a la hora de consumirlo.

- Acuerdos con clubes deportivos. Los clubes podrán comercializar el producto previo acuerdo con la marca beneficiándose tanto ellos como la marca nutriéndose de multitud de clientes potenciales.

- WEB e Instagram propios. La marca contará con su propia página web y su Instagram donde se dará un soporte 24h de atención y asistencia a la compra además de contar con una imagen muy cuidada y constante actualización.

4.2.1. Estrategia de comunicación

Para esta estrategia es importante el presupuesto del que dispondrá la empresa para los diferentes canales.

Tendrá a su disposición todos los canales que pueda pagar y considere que tendrán efecto.

- Propios. La cuenta de Instagram, una cuenta de TikTok y la web oficial permitirán dar visibilidad a los productos y a la propia marca. Además, la comercialización a través de clubes deportivos y clínicas de fisioterapia tiene un coste relacionado con este canal de comunicación propio al ser otra vía de promoción.

- Pagados. El patrocinio de deportistas a través de la agencia “Patrocina a un deportista” donde obtendrán beneficios que permitirán así llegar a oído de deportistas amateur y profesionales.

- Ganados. El boca a boca es uno de los objetivos de esta empresa y lo tratará de lograr a través de los dos medios mencionados anteriormente intentando conseguir que sea conocida la filosofía de la empresa además de las mejores opiniones de servicio y producto.

5. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN: DAFO

Con la información recopilada procedemos a hacer un diagnóstico de la situación en la que se encuentra la empresa.

| | |
|--|--|
| <p><u>FORTALEZAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialización - Colaboración con deportistas - Producto natural 100% - Considerado como legal por la agencia antidopaje | <p><u>DEBILIDADES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Precios más altos que la competencia - Empresa reciente creación - Dependencia del proveedor |
| <p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Mercado en crecimiento - Preferencia por los tratamientos naturales | <p><u>AMENAZAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - La desconfianza del consumidor hacia el producto. - Descenso del consumo por la crisis COVID-19 - Entrada de nuevos competidores o especialización de los ya existentes por las escasas barreras de entrada. |

Tabla 2 .Análisis DAFO. Elaboración propia.

5.1. Fortalezas.

Cannabigo! considera por su especialización que tiene grandes oportunidades de captar un nicho de un mercado en expansión. El ser la primera marca en dirigirse a los deportistas le hará marcar la diferencia respecto al resto que ofrezca su producto nuevo o ya existente dirigido a deportistas de manera posterior a Cannabigo! Gracias además a su acuerdo de colaboración con deportistas logrará una confianza en el público objetivo y será la primera empresa española en hacerlo, mientras en Reino Unido esto ya ocurre con el Everton FC (club de fútbol); será empresa pionera en España y con ello tratará de conseguir el boca a boca y la fidelidad de sus clientes. Además de poder expandir su marca por toda España una vez se materialice el crecimiento.

Además, contará con un producto 100% natural (la competencia directa igual) con el que su competencia indirecta no cuenta (aspirina, ibuprofeno, etc.) y que será considerado como legal por la Agencia Antidopaje, algo que dará que hablar sin duda y ofrecerá una mayor visibilidad y confianza al producto en sí, de manera gratuita.

5.2. Debilidades.

Es una empresa nueva en el mercado por lo que tendrá que pasar un tiempo hasta que consiga darse a conocer en el mercado y conseguir la confianza de los clientes. Tampoco será fácil por la estrategia de precios que adoptará al ofrecer unos precios más altos que la competencia por a priori el mismo producto. También puede convertirse en un problema el no ser productor sino un distribuidor porque dependerá y depende del proveedor y de la calidad y producto que ofrezca además de que cumpla los tiempos de entrega y producción

5.3. Oportunidades.

Es un mercado de reciente creación y que no está especializado en deporte por lo que ofrece oportunidades infinitas siempre que el producto sea aceptado por el público y con un crecimiento potencial muy grande. Además, la gente está decantándose cada vez más por tratamientos naturales dejando de lado los ya conocidos aspirinas e ibuprofenos. Constituye una oportunidad única que sea un producto aceptado para los JJOO de Tokio 2021 por ser un escaparate único para cualquier producto y generará mucha confianza en el consumidor.

5.4. Amenazas.

En el mercado español puede ser un producto que no llegue a los consumidores como en otros y esto supondría sin duda una gran amenaza por ser el consumidor español desconfiado a nuevos productos. La crisis de COVID-19 también supone una auténtica amenaza ante el posible descenso del consumo, pero al ser un producto de salud puede suavizarse esto.

No cuenta con grandes barreras de entrada por lo que la entrada de nuevos competidores siempre puede suponer una gran amenaza para la marca; otra amenaza puede ser la especialización de los ya existentes en el ámbito deportivo.

6. PLAN ESTRATÉGICO Y DE ACCIÓN

Una vez realizado el análisis DAFO y el análisis del entorno externo realizamos un plan donde se establecen estrategias para poder explotarlos, realizar mejoras y aprovechar al máximo las oportunidades.

6.1. Objetivos y público objetivo

El público objetivo al que nos dirigimos y en el que centraremos las estrategias de marketing tiene las siguientes características.

Deportistas federados residentes en la Comunidad de Madrid de los cuales el 77% son hombres y que practican fútbol o baloncesto.

El objetivo general es transmitir y lanzar un producto especializado y de nicho que permita tratar a los deportistas y mejorar su rendimiento cuando así lo necesiten. Además, les puede servir como complemento a sus entrenamientos o grandes esfuerzos y basándose siempre en un producto natural algo que encaja mucho con la filosofía del deportista.

Los objetivos específicos son:

- Conseguir una cartera de clientes relacionada con el público objetivo.
- Lograr que el boca a boca entre deportistas se cumpla y prospere.
- Poder incrementar los puntos de venta fuera de la Comunidad de Madrid.

6.2. Plan estratégico

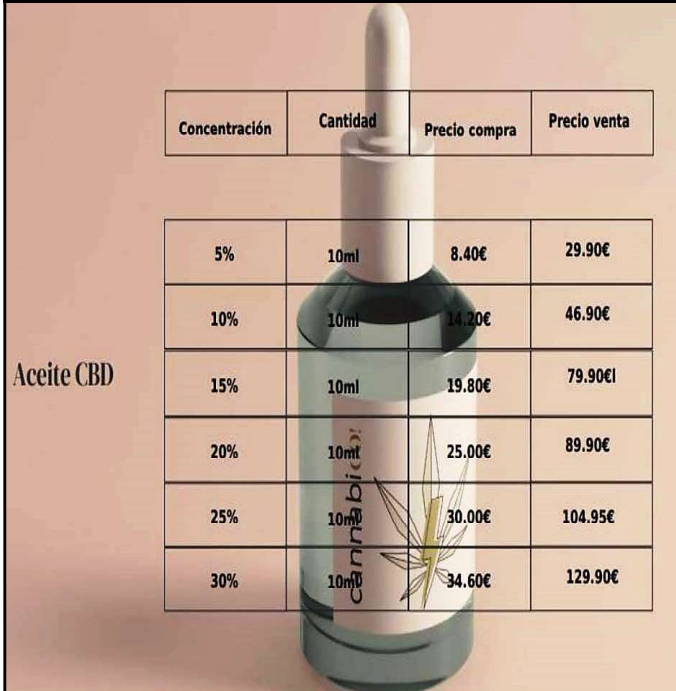
El plan propuesto consistirá en el lanzamiento de aceite de CBD y crema de CBD especializados para los deportistas, producto con el que se sientan seguros y quieran repetir por los resultados que les va a aportar. Además, que se sientan motivados a hablar del mismo

6.2.1. Estrategia de producto

Para esto se pretende ofrecer un producto con las mejores características y propiedades del mercado. Además de contar con un packaging atractivo y una bolsa para transportar el mismo.

6.2.2. Estrategia de Precio

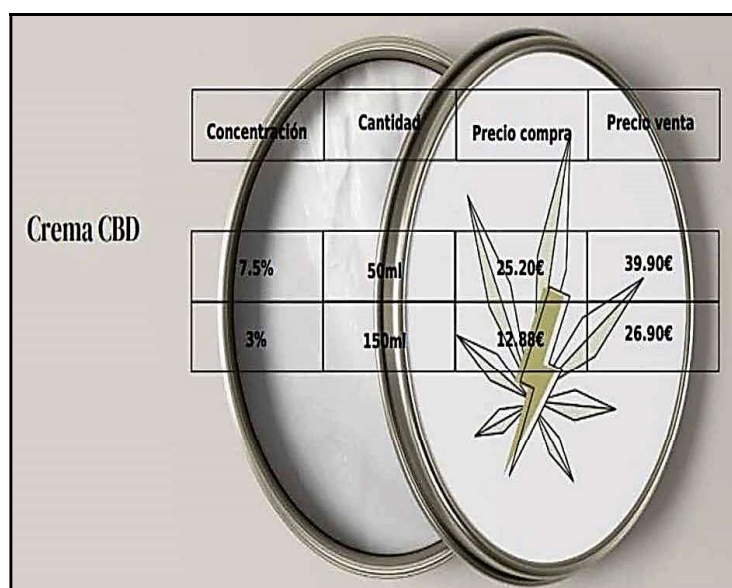
La estrategia de precio será la mencionada anteriormente siguiendo una estrategia de precios orientada a la competencia. Además, la empresa cubrirá los gastos de envío (por eso solo se han puesto puntos de venta en la Comunidad de Madrid) sólo existiendo la posibilidad de comprar el producto para la Comunidad de Madrid en un primer momento.



| Concentración | Cantidad | Precio compra | Precio venta |
|---------------|----------|---------------|--------------|
| 5% | 10ml | 8.40€ | 29.90€ |
| 10% | 10ml | 14.20€ | 46.90€ |
| 15% | 10ml | 19.80€ | 79.90€ |
| 20% | 10ml | 25.00€ | 89.90€ |
| 25% | 10ml | 30.00€ | 104.95€ |
| 30% | 10ml | 34.60€ | 129.90€ |

Aceite CBD

Imagen 1. Precios de venta del aceite de CBD en Cannabigo! Fuente propia.



| Concentración | Cantidad | Precio compra | Precio venta |
|---------------|----------|---------------|--------------|
| 7.5% | 50ml | 25.20€ | 39.90€ |
| 3% | 150ml | 12.88€ | 26.90€ |

Imagen 2. Precios de venta Crema CBD Cannabigo! Fuente propia.

La forma de pago será a través de la web en caso de que la compra se realice por la misma o en el establecimiento en el que se compre según la forma de pago que acepte el propio establecimiento.

6.2.3. Estrategia de distribución

La empresa seguirá una distribución selectiva. Dotando así de su producto a aquellas clínicas de fisioterapia y clubes deportivos que estime oportunos porque compartan su filosofía y sean unos buenos transmisores de la misma, además de aquello con los que llegue a un acuerdo. Así en primera instancia se logrará tener un mayor control sobre el producto y no desbordará a la empresa.

Además, se podrá comprar a través del canal online con total facilidad y de la forma más intuitiva posible ofreciendo envíos de 24 horas cuyo coste correrá a cuenta de la empresa.

En las clínicas de fisioterapia que comercialicen el producto se incorporarán expositores atractivos con folletos e información de la empresa para poder realizar cualquier consulta.

6.2.4. Estrategia de comunicación

Se pretende llegar al mayor número de deportistas de la mejor manera posible transmitiéndoles la filosofía y compromiso de la empresa con la salud y

la recuperación del deportista desde el primer hasta el último instante. Para ello se recurrirá a diferentes canales.

Campaña de redes sociales

Publicaciones

Se realizarán campañas publicitarias a través de las cuentas de Instagram y TikTok con las que contará la empresa. En estas se tratará de conseguir algo dinámico y natural dando a conocer así el producto y la marca.

Visibilidad y posicionamiento

- *Influencers*. Se contará con la colaboración de deportistas profesionales para hacer promoción de la marca tanto en eventos como en redes sociales.



OPCIONES DE PATROCINIO ESTÁNDAR

| BENEFICIOS | | Support 99 € | Support Plus 500 € | Patrocinio Vip 1.000 € | Patrocinio Plata 2.000 € |
|------------------------------|--|-----------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| Activación P1D | Certificado y Sello Oficial "Patrocinador Responsable" | SI | SI | SI | SI |
| | Inclusión del logo dentro de la ficha del deportista elegido | SI | SI | SI | SI |
| | Publicación de bienvenida en RRSS de P1D | SI | SI | SI | SI |
| | Envío Newsletter con noticias P1D | SI | SI | SI | SI |
| | Acceso al club Patrocinadores Responsables | | SI | SI | SI |
| | Presencia en RRSS de P1D (LinkedIn, Facebook, Twitter) | | 2 al año | 4 al año | 10 al año |
| | Artículo en el Blog de Patrocina un Deportista | | | SI | SI |
| | Revisión/ actualización de los datos de la empresa | | | Trimestral | Trimestral |
| | Envío de informe de seguimiento del patrocinio | | Al final | Al final | Semestral |
| | Invitaciones en los Premios P1D | | | | SI (2) |
| Activación Deportista | Publicación de bienvenida en RRSS del deportista | SI | SI | SI | SI |
| | Presencia en RRSS del deportista | | | 3 al año | 6 al año |
| | Video bienvenida/agradecimiento del deportista | | | SI | SI |
| | Video extra del deportista | | | | SI |
| | Evento propio con el deportista (presencia en la empresa)* | | | | 1 |
| Eventos | Inclusión del logo en eventos donde participe el deportista | | | | SI |
| | Inclusión del logo en todos los eventos de la provincia | | | | SI |
| Duración del patrocinio | | 12 meses | 12 meses | 12 meses | 12 meses |

Imagen 3. Tarifa de Patrocina a un deportista. Patrocina un deportista.

Para esto existen compañías especializadas que cuentan con tarifas y una cartera de deportistas.

Clubes deportivos

Se llegarán a acuerdos como patrocinador de clubes deportivos ofreciendo ventajas a sus socios, empleados y deportistas. Para esto es fundamental que el club comparta la filosofía de la marca y la comprenda.

Página web

La página web necesitará de la contratación de un profesional para la creación y la supervisión de la misma. Este será un freelance que montará además una tienda web de hasta

8 productos y por lo que cobrará 1500€ por la creación de la web y una tarifa de 200€ mensuales por el mantenimiento de la misma. Además, incluirá un blog y un apartado para el asesoramiento y soporte 24 horas.

El dominio tendrá un coste de 0,99€ y está disponible cannabigo.es.

Este profesional también será el encargado de manejar las redes sociales según la conveniencia y necesidad y teniendo en cuenta la opinión del propietario de la empresa dando su punto de vista y aprobación a cada paso que del web manager.

6.3. Presupuesto

Para realizar las acciones necesarias la empresa deberá contar con un presupuesto de lo que va a gastar para luego además poder medir el retorno de la inversión

| Presupuesto por categoría | |
|-----------------------------------|----------------------|
| Categorías | Presupuesto planeado |
| Creación página web | 500 € |
| Agencia Patrocina a un deportista | 6,000 € |
| Club deportivo | 6,000 € |
| Expositores de clínicas | 2,000 € |
| Clínicas de fisioterapia | 1,000 € |
| Otros | 1,200 € |

Tabla 1. Tabla de presupuesto lanzamiento del producto. Fuente propia.

6.3.1. Producto.

- Compra, packaging y etiquetado.

El precio de compra del producto será de

| CBD OIL (10ml WHITE LABEL BOTTLES) | | | | | | |
|---|-------|-------------|----------|----------|----------|----------|
| Specification | % CBD | % THC | Quantity | Price | Quantity | Price |
| CHOOSE: Full Spectrum Isolate Broad Spectrum | 5% | 0% or <0.2% | 50 | 12,8 €/u | 2500 | 64 €/u |
| | | | 100 | 10,3 €/u | 10 000 | 51 €/u |
| | | | 500 | 8,4 €/u | 50 000 | 4,5 €/u |
| | 10% | 0% or <0.2% | 50 | 21,7 €/u | 2500 | 11,0 €/u |
| | | | 100 | 16,8 €/u | 10 000 | 8,9 €/u |
| | | | 500 | 14,2 €/u | 50 000 | 7,8 €/u |
| | 15% | 0% or <0.2% | 50 | 30,6 €/u | 2500 | 15,5 €/u |
| | | | 100 | 23,1 €/u | 10 000 | 12,6 €/u |
| | | | 500 | 19,9 €/u | 50 000 | 11,0 €/u |
| | 20% | 0% or <0.2% | 50 | 39,5 €/u | 2500 | 19,7 €/u |
| | | | 100 | 29,1 €/u | 10 000 | 16,1 €/u |
| | | | 500 | 25,0 €/u | 50 000 | 14,0 €/u |
| | 25% | 0% or <0.2% | 50 | 48,4 €/u | 2500 | 23,7 €/u |
| | | | 100 | 34,7 €/u | 10 000 | 19,3 €/u |
| | | | 500 | 30,0 €/u | 50 000 | 16,9 €/u |
| | 30% | 0% or <0.2% | 50 | 57,3 €/u | 2500 | 27,5 €/u |
| | | | 100 | 40,0 €/u | 10 000 | 22,4 €/u |
| | | | 500 | 34,6 €/u | 50 000 | 19,5 €/u |
| ANIMALS Isolate / Chicken taste | 1% | 0% | 50 | 14,9 €/u | | |
| | | | 500 | 11,0 €/u | | |
| | | | 5000 | 8,6 €/u | | |

Imagen 4. Lista de precios de aceite de CBD. GreenBrothers.

Al desconocer la demanda y el alto coste de estocar se realizará una precampaña de “creación de hype” a través de redes sociales colgando el cartel de agotado. Para poder conocer el volumen de compra y conseguir así los mejores precios posibles.

PRIVATE LABELS

| Products | Specification | Quantity* | Price |
|----------------------------------|---------------|--------------------------------------|----------------|
| Labels 10ml 78 x 32mm | Private label | 1'000 | 0,40 €/u |
| | | 2'000 | 0,30 €/u |
| | | 5'000+ | 0,20 €/u |
| Labels 30ml 100 x 48mm | Private label | 1'000 | 0,50 €/u |
| | | 2'000 | 0,40 €/u |
| | | 5'000+ | 0,20 €/u |
| Labelling | Private label | Designer fees Template correction | 70 €/h 250€ |

*MOQ is 1000 units of the same design

Imagen 5. Precios de etiquetado aceite de CBD. GreenBrothers.

El servicio de etiquetado y botes tendría este coste y sucedería lo mismo que con el stock. Por último, el coste de cajas sería el siguiente.

PRIVATE LABEL BOXES

| Products | Specification | Quantity* | Price |
|-------------------|---------------|--------------------------------------|----------------|
| Boxes 10ml | Private label | 1'000 | 3 €/u |
| | | 2'000 | 2 €/u |
| | | 5'000+ | 1 €/u |
| Boxes 30ml | Private label | 1'000 | 4 €/u |
| | | 2'000 | 3 €/u |
| | | 5'000+ | 2 €/u |
| Labelling | Private label | Designer fees Template correction | 70 €/h 250€ |

Imagen 6. Coste de packaging Green Brothers. GreenBrothers.

Por otro lado, el coste de la crema

| BALM & LOTION WHITE LABEL | | | | |
|--|-------|---------------|--------------------------------------|----------------|
| Products | CBD | Specification | Quantity | Price |
| Balm 50 mL | 750mg | White label | 100 | 26,6 €/u |
| | | | 500 | 25,2 €/u |
| | | | 1000 | 23,8 €/u |
| | | | 2500 | 21,7 €/u |
| Lotion 150 mL | 300mg | White label | 100 | 13,51 €/u |
| | | | 500 | 12,88 €/u |
| | | | 1000 | 12,25 €/u |
| | | | 2500 | 11,20 €/u |
| Labelling | / | Private label | Designer fees Template correction | 70 €/h 250€ |



Imagen 7. Precio de crema CBD. GreenBrothers.

7. CONCLUSIONES

Cannabigo! es una empresa de futura creación con una visión innovadora en el sector del CBD y con un producto novedoso para los deportistas. Toma como idea y referencia el impacto que está teniendo este producto en otros países a todos los niveles, incluido el deportivo y pretende trasladarlo a España siendo la primera compañía que asuma el riesgo de especializarse y lanzar tratamientos para deportistas.

Pretende que su estrategia planteada con sus correspondientes costes sea exitosa y ve grandes posibilidades en ella como el respaldo del Comité de los JJOO o el futuro patrocinio de una empresa del mismo sector en el extranjero a un club profesional de fútbol como es el Everton FC, sin embargo, no todo resultará fácil y tendrá que sortear los obstáculos que se encuentre y las dificultades. Como la dependencia que tendrá al comienzo en su proveedor, la desconfianza ante el desconocimiento del producto novedoso y la posibilidad que surjan imitadores y opten por entrar en este mismo sector con la misma estrategia dado que las barreras de entradas no son excesivas.

Se quiere por tanto crear un impacto social dando a conocer el CBD y educando al mundo del deporte en su uso, lograr alcance y visibilidad a través de la buena gestión de la web, las redes sociales y la imagen de la marca además de a través de los canales de transmisión como las clínicas de fisioterapia. Se pretende también que la estrategia de venta aplicada y el público al que se dirija sea la correcta y se extraiga el mayor retorno y a corto-medio plazo poder abastecer y crear la necesidad en otros puntos de venta o con mayor número de canales y portales. Además de conseguir contratos de patrocinio potentes.

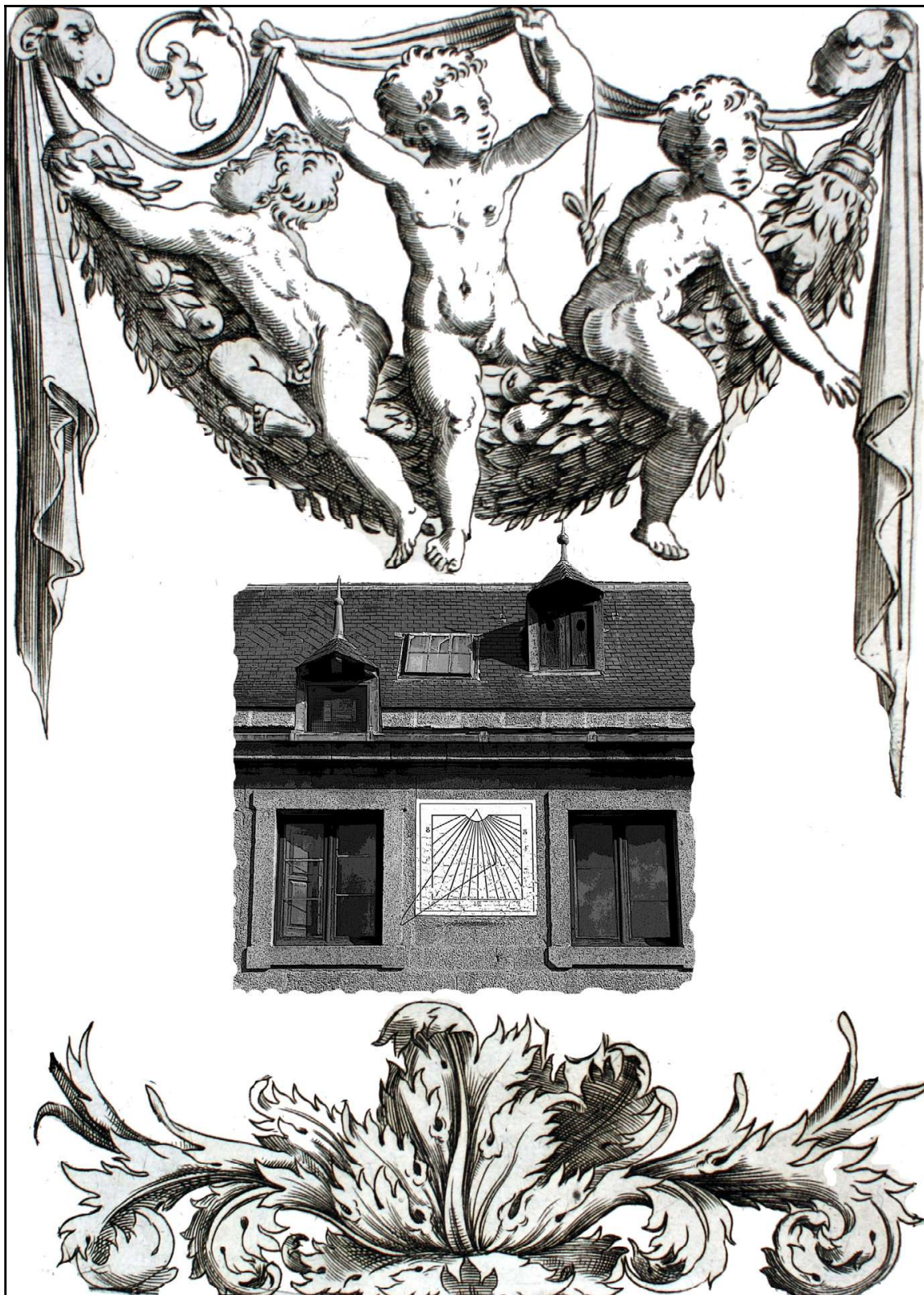
Se espera que aplicando las estrategias y costes estudiados en el trabajo se consigan cumplir los objetivos de la compañía.

8. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

- *Previsiones sobre las economías española y mundial, en datos y gráficos.* (2021, 31 mayo). epdata. <https://www.epdata.es/datos/previsiones-pib-datos-graficos/236>.
- *Población residente en España a 1 de enero, por lugar de nacimiento y año.* (2020). INE. <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=36642#!tabs-grafico>.
- *Hábitos de consumo.* (2021, 2 junio). eldiario. https://www.eldiario.es/sociedad/mitad-poblacion-cambiado-habitos-consumo-cuestiones-medioambientes-eticas_1_7996806.html.
- *Las cifras del CBD empiezan a dar la razón a los inversores.* (2021, 12 marzo). El Mundo financiero. <https://www.elmundofinanciero.com/noticia/92942/empresas/las-cifras-del-cbd-empiezan-a-dar-la-razon-a-los-inversores.html>
- *Catálogo GreenBrothers.* (2021). GreenBrothers. https://greenbrothers.ch/catalogue/catalogue_EN?utm_source=Newsletter&utm_medium=email&utm_content=Se+est%C3%A1+perdiendo+oportunidades+de+negocio&utm_campaign=Relance+Catalogue+GB+ES&vgo_ee=iqFTw27uyaPpk0giRDP+BLKyPUFd7JHyq9acdSgULWaM%3D.
- *Información y estudios sobre CBD.* (2021). TheCannabisWeb. <https://thecannabisweb.org/>

- *Agenda 2030*. (2021). Gobierno de España. https://www.agenda2030.gob.es/recursos/docs/21_07_Informe_Ejecutivo_ESP.pdf.
- *Contracción de la economía española*. (2021, 30 abril). El Economista. <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/11189220/04/21/La-economia-espanola-vuelve-a-hundirse-el-PIB-retrocede-un-43-en-el-primer-trimestre.html>
- *El comercio con productos de cannabidiol en España*. (2021, 25 febrero). Cysae Legal. <https://cysae.com/el-comercio-de-productos-con-cannabidiol-en-espana/>
- *Pack Sport aceite de CBD*. (2021). TheBeeMineLab. <https://thebeeminelab.com/tienda/pack-sport/>
- Rovira, J. S. (2021, 4 mayo). *CBD para el deporte. Compra Online al Mejor Precio*. Yamnaya. <https://yamnaya.es/cbd-para-deporte/>.
- Higea CBD. (2021, 30 abril). *Aceites CBD de alta calidad con entrega en 24 horas*. <https://higeacbd.com/>
- Colef, C. (2020, 12 junio). *Anuario de Estadísticas Deportivas 2020*. consejo-colef. <https://www.consejo-colef.es/post/anuario-estadisticas-deportivas-2020>.
- Hemps Pharma. (2021, 2 junio). *CBD SPORT 370 mg Cannabidiol*. <https://hempspharma.com/producto/cbd-sport/>

Temas del Colegio



Mis 30 años en “María Cristina”

Manuel OTERO CANTUDO

*Presidente de la Asociación
de Antiguos Alumnos*

Cuando el P. Javier Campos me ofreció el privilegio de volver a escribir en la revista Nueva Etapa, cosa que como es evidente acepté, después de la satisfacción de que una persona a la que respetas y aprecias se acuerde de ti para ese ofrecimiento, me asaltó la duda.

La duda era: ¿Y de qué escribo yo?

Permíteme explicarme. Cualquiera persona a la hora de escribir un texto libre se hace la misma pregunta. La singularidad, en mi caso, es que desde 1.992, año en que escribí mi primer artículo (no sé si se publicó en 1.993) nunca me había hecho la pregunta que me estoy haciendo ahora, ya que siempre tenía un tema de la universidad sobre el que escribir: primero como alumno, de las vivencias del año. Después como antiguo alumno como miembro de la directiva de la Asociación y como director del grupo de teatro. Incluso, el año pasado pude tratar estos asuntos precisamente por su paralización (pandemia mundial COVID 19)

Pero este año, ni han existido actividades de la Asociación, ni de teatro. Ni apenas he podido pasarme por mi añorada universidad. No hay novedad alguna de la que pueda tratar, por primera vez en estos 30 años. Bufff ¡treinta años! Y tengo cuarenta y siete. El tiempo pasa, a la forma en que se cae un avión: primero te elevas animadamente, con la emoción de lo nuevo, del inicio de un viaje. Tras ello, te suspendes en el aire, viajando, con bonitas vistas y con turbulencias, que de todo hay. Y en un momento dado, empiezas a caer.

Y cuanto más caes más velocidad alcanzas... hasta que te traga la tierra. Porque al final del viaje, todos tomamos tierra, sea como fuese el viaje. (*Pues mira, me ha salido un símil, así sin pensar*).

Al recordar tiempos pasados, me vino a la mente cuando hice el discurso de “tres años en M^a Cristina” como Decano de Alumnos. Y me he dicho, que ya puestos, puedo hacer el de treinta años. Desconozco si alguien más habrá plasmado sus experiencias desde el inicio de la carrera hasta 30 años después, de forma habitual y tomando en consideración la universidad como tal y sus cambios, pero me parecía un enfoque interesante (*y no tengo otro la verdad. O no se me ocurre, pues desde que estuve ingresado por el maldito COVID, he de confesar que mi mente no es la misma*)

Así que dada mi afición por la Historia, y a pesar de ser consciente de que mis artículos, de forma individual, solo buscan entretener, puede que tomados en su conjunto, desde la visión de un joven de 18 años a la de un “madurito interesante” de 47, tengan algún significado. Ya sea el ver cómo evoluciona el pensar de una persona, ya sea la evolución de la universidad vista por mis ojos. O quizá no sirvan para nada, no lo sé. Mi avión ya ha perdido su primer motor y vienen turbulencias. Ningún paracaídas me entra y con la edad siento vértigo, así que voy a intentar disfrutar del vuelo mientras pueda y lo que me dejen.

Así que, como bien decía en su primera clase Javier Campos (*cosa que toooodo el mundo citaba en sus discursos de tres años en M^a Cristina*): bienvenidos a la nave (en este caso avión) de Manolo Otero.

Dicho esto, y como escribo prácticamente a la vez que pienso (*es decir, más lento que antes del virus*) voy a empezar con el experimento sociológico de mis 30 años en M^a Cristina.

Entré en esta universidad hace más de treinta años (*yo calculo el tiempo en kilos, que se notan más que los años*) y lo primero que hice fue una entrevista personal, ya que había cola para entrar. Eran esos tiempos de la generación del “baby boom”; de menos universidades y de primacía –aún- de tradiciones y principios, por lo que sobraban aspirantes a alumnos de M^a Cristina. De hecho, hasta el año de mi entrada, solo se permitían alumnos de primer ciclo (de primero a tercero de carrera) ya que los de segundo ciclo (cuarto y quinto) debían abandonar el internado para dar cabida a los más jóvenes. Fijaos como sería, que el primer curso de Derecho estaba dividido en dos grandes grupos

que recibían clases fuera del recinto de la universidad porque no cabíamos en ella. No sé exactamente el nombre, si era la antigua casa de oficios o qué, pero era una instalación situada a la salida de la Lonja, a la derecha (yendo desde la universidad) de la cuesta que sube al pueblo. Cerca había una placa con la altitud sobre el mar. Al inicio de la subida, supongo que para coger fuerzas, estaba -y creo que aún sigue- el bar Monasterio. Este bar presentaba varias singularidades que siempre me llamaron la atención. En primer lugar era un bar “de pueblo” metido en un edificio histórico, de piedra abovedada, el cual solo abría entre semana. Imagínate, un bar en San Lorenzo de El Escorial, enclave turístico por naturaleza, que “desaprovecha” los fines de semana. Hoy, que lo que se llevaría en ese lugar es poner una “boutique” o un “restaurant chic” donde todo el “píjerío” de fin de semana vaya, simplemente, para decir que ha ido. Y sí, quiero dejar claro que “píjerío” no es clase. En el mundo superficial que nos están imponiendo se está arrinconando la clase, entre otros valores. La clase no es superficial, es algo interno. No es el reloj más caro ni el coche más exclusivo. No se hace para “mostrar a los demás” sino que refleja algo que te es natural. Supongo, que aunque no tiene que estar vinculado necesariamente a ello, la clase desaparecerá del todo cuando no quede nadie que sepa llevar un sombrero, aprecie escribir con pluma, o lleve una capa española.

¡Ay, desvarío y me alejo del asunto! Discúlpenme, es culpa del Covid y sus secuelas.

Seguiré con las singularidades de ese bar: tenía sidra de barril y bocadillos de chorizo –*el desayuno de los campeones universitarios*- y máquinas recreativas. Sí. En esa época no teníamos consolas de videojuegos, y las máquinas recreativas nos llamaban mucho la atención. Por si algún lector está interesado en ese asunto, las maquinas que hubo en el transcurrir de los años fueron World Rally de Gaelco, en homenaje a Carlos Sainz; NBA JAM y sobre todo, Super Off Road, de 1989, aunque yo lo vi en 1992. Este, tras acostumbrarme a ver las partidas durante los desayunos y asociarlo a los bocadillos de tortilla y chorizo, hace que, cual perro de Pavlov, sienta hambre cuando lo veo (*Tampoco tiene especial mérito, pues yo veo un listín telefónico, por decir algo, y también me da hambre*)

He decidido, al escribir esto, que en la próxima visita que haga a San Lorenzo de El Escorial, voy a intentar pasarme por ese bar, antes de que los nuevos tiempos lo destierren para siempre, como pasó con el bar “Los Pinos”, que llevaba un señor mayor que hacía unos martinis que almacenaba en grandes bidones de plástico (*a día de hoy no solo irrumpiría en el local Sanidad*).

Lo harían la policía nacional, los GEO y los Geyperman) que eran acompañados de unas aceitunas enormes (*o sandias pequeñas*) y pipas. Ahí estábamos todos, sin mascarillas, en un ambiente de verdad especial. Eso no volverá y tuve la suerte de vivirlo. Si consigo ir de nuevo al bar Monasterio (*recordemos que no abre festivos, que es cuando puedo ir*) me voy a tomar una sidra, un bocadillo de chorizo, y si hay una máquina recreativa, jugaré una partida. Si lo consigo, hare foto. Y sabiendo que han pasado más de (¿20? ¿25?) años sin pisarlo, y que probablemente no lo volveré a hacer más, me emocionaré. Y si llego y en su lugar me encuentro una cafetería vegana, me arrodillaré en el suelo y gritaré como Charlton Heston en el Planeta de los Simios.

Como decía, para recibir clase cruzábamos la Lonja, y en días de nevada, algunos de nuestros compañeros de Empresariales nos emboscaban provocando una trifulca de bolas de nieve.

Hablando de los compañeros, aquí nos reuníamos chicos de todas partes: Madrid, casi todas las provincias de Andalucía; Extremadura, Asturias, Galicia, Cataluña, Canarias, Provincias Vascongadas, las Castillas, Cantabria... lo cual nos proporcionaba una inmensa variedad de enfoques y conocimiento. Y comprobábamos que, dentro de nuestras diferencias, éramos muy parecidos, con los mismos sueños, virtudes y defectos de alguien que podía haberse criado a más de 500 kilómetros de distancia de ti. Había católicos, algún musulmán, judíos y ateos. De creencias que iban desde el catalanismo (que terminó en independentismo) al falangismo, pasando por todos los espectros de izquierda a derecha. La mayoría éramos heterosexuales, pero había homosexuales, lesbianas y bisexuales. Tuve compañeros que se hicieron sacerdotes y otros que merecieron cárcel. Lo único que no tuvimos fue algún marciano, al menos, que yo sepa, ya que no me extrañaría que mañana alguno de los que fueron mis compañeros saliera por la televisión en un platillo volante o levitando. De alguno lo que me sorprende es que no haya salido ya...

Hoy tengo antiguos compañeros que son políticos del BNG, PP o Vox. Pedro Sánchez, de unas promociones anteriores a la mía, es presidente de España bajo las siglas del PSOE.

Como ven, hay de todo. En todos los sentidos.

Lo que me llama la atención es que hoy, tiempo presuntamente global, la gente se encierra en su cueva, su terruño, más que antes. Priman las pocas diferencias insignificantes que las muchas semejanzas transcendentales. Ha resurgido un identitarismo cateto, provinciano y permítanme la expresión,

xenófobo, en el que ya no es que renuncies a compartir vivencias con gente de otros lugares de España, es que rechazas, cuando no atacas, a esas personas.

A día de hoy, la universidad que yo conocí, en cuanto a convivencia y un multiculturalismo real, en el que el extremeño compartía su embutido, el cántabro sus sardinas y el gallego preparaba queimadas en el lavabo, sería imposible. ¿De verdad hemos avanzado? Antes, tras hablar con tus compañeros, te podías imaginar viviendo en su tierra, ya sea por montar una empresa o un bufete juntos, porque la persona que te gustaba vivía allí... pero, ¿Quién piensa ahora en irse a un lugar donde te pueden llamar charnego o cipayo por no ser de allí? ¿Quién se atreve a ir a un lugar en el que si no hablas el idioma autóctono, usado expresamente para no entenderse con los demás y diferenciarte (*lo cual es la mayor perversión a la que puedes someter a una lengua, que se crea para comunicarse y unirte*) eres considerado como un ciudadano de segunda? Para colmo, en cada terruño o taifa quieren imponer su propia lengua, dialecto, jerga o desvarío, llámese bable, leonés, silbo gomero o rebuzno autóctono. ¡Hace poco se habló de editar una versión del Principito en “Andalú”!. Y no es alarmante que exista la figura del tonto del pueblo o de un Fray Gerundio de Campazos de capirote. Lo que es alarmante es que se les haga caso y estén en el poder. Porque el que sigue a un imbécil es, siempre, tres veces más imbécil que él.

Ay, que vuelvo a irme por las ramas... discúlpame, es a causa del calentamiento global.

Sigamos con las cosas que me encontré en la universidad y que hoy día serían tan impensables como un ministro que haya trabajado alguna vez fuera de lo público (*Bueno, tanto, tanto no, no exageremos*):

No existía internet, ergo, no existían correos electrónicos ni teléfonos móviles. Por tanto, nos comunicábamos por teléfono fijo (*había cabinas, situadas varias de ellas en recepción y dos o tres en el piso de arriba*). Pero hay una cosa que recuerdo más aún, y eran las cartas, y sobre todo, donde las teníamos. Yo sigo escribiendo cartas a las personas que quiero. Especialmente a mi mujer, a mi Maribel. Créeme si te digo que no hay inversión como esa. Lector, si de este artículo quieres sacar algo útil, es esto: escribe cartas a las personas que quieres, o incluso a ti mismo. Y que te escriban. Cada año que pase, esa carta se revaloriza. Porque si se escriben con alma, una parte de esa persona, de esa vivencia, queda cristalizada en ese papel. Esas cartas amarillas, como dice la canción, no tienen precio. Pero bueno, a lo que iba, porque como bien

sabes, no me gusta divagar. Lo que me llamaba la atención es que teníamos un casillero con nuestro número de habitación en recepción, al alcance de todo el mundo, donde recogíamos nuestras cartas o la misma llave de la habitación. ¿Te imaginas eso hoy, que dejas un paraguas en un paragüero y te lo roban? Con el tiempo, o mejor dicho los tiempos, el casillero se trasladó a la garita de recepción. Lógico.

Mi primera habitación fue del pasillo antiguo. Mas que habitaciones parecían celdas de un monasterio, con una pequeña entrada abovedada. Si quieres saber más, lee mis artículos anteriores. En mi primera habitación, la antigua 44 (*nada que ver con la actual, que ni geográficamente coincide*) había un armario (*mueble, no empotrado*) un lavabo de mano con espejo-armarito, cama, silla, estantería y poco más. No había baño, ni individual ni compartido, por lo que para ir al aseo tenías que ir a los baños comunales que estaban en el pasillo, ya fuera de madrugada (*que miedo daba ese pasillo, sin apenas luz, por lo que no se veía el final del mismo*) o para ducharse a primera hora. Fue la habitación donde fui más feliz y el último en usarla, ya que como conté en otro artículo, demolieron todo el pasillo al finalizar mi primer curso (*para modernizarlo, no para acabar con mi rastro*).

Fue en mi primer año donde tuve mi primer contacto con el nuevo feminismo. Salí a dar una vuelta con una compañera del otro grupo, creo que originaria de Almería. Fuimos a la farmacia de los soportales a comprar alguna medicina que necesitaba y le abrí la puerta. Para mí, abrir la puerta a una mujer, como cederle el asiento o dejarle al interior de la acera cuando paseas, es muestra de cortesía, educación, respeto o incluso galantería. Pero para ella no fue así. Me miró muy seria y con aire furibundo me soltó que si pensaba que ella no sabía abrir una puerta. Me quedé perplejo. Como lo de este feminismo aún no lo conocía, primero me lo tomé literalmente: “¿De verdad piensa que creo que no sabe abrir puertas? ¡Pero si es universitaria! Seguro que sabe abrirlas. Los niños y algunos animales saben hacerlo. ¿Habré gastado alguna de mis habituales bromas y se lo ha tomado en serio? Caramba, ¿y si proyecta una imagen de soberbia que hace pensar a la gente que creo que no saben abrir puertas, atarse los zapatos o comer con tenedor?” Luego entendí de qué iba el asunto. Y me asqueó, que quieres que te diga. Era evidente que no tenía duda alguna sobre su capacidad para abrir puertas (*sobre ser gilipueñas, esa es otra cuestión*), pero en vez de apreciar, o al menos respetar una forma de cortesía, o de hablarlo y explicar tranquilamente su discrepancia, tuvo que hacer el alarde de mujer empoderada, imposter ese enfado. Así que, cuando estaba convencida de haber marcado territorio y me propuso días después con una gran sonrisa

que fuéramos a dar otra vuelta, mi respuesta fue un rotundo no. Y no podía ser otra porque... ¿acaso ella pensaba que yo no podía salir solo? Si una persona piensa de mí que no se salir solo a la calle, porque me puedo perder o ni siquiera sé dónde está la puerta, esa persona no merece mi compañía. Esa es su lógica ¿no?

Lo que peor llevo de este asunto es la hipocresía. Si una persona presume de algo, debe ser consecuente. Y en este aspecto no se es consecuente en absoluto. Muchas son las mujeres que se ofenden si se les abre una puerta, porque al parecer implica la creencia de que es inferior. Ahora bien, ni una sola protesta por tener ventajas en las pruebas físicas de las oposiciones a cuerpos de seguridad y bomberos, donde tienen más tiempo para recorrer una distancia, deben hacer menos dominadas que un hombre para aprobar, etc... ¿Abrirte una puerta es decir que eres inferior y te ofende, pero beneficiarte, o al menos distinguirte (lo contrario a la igualdad) de los hombres otorgándote más tiempo para hacer una prueba o restándote repeticiones no? Venga ya, con vuestra lógica.

Y ahora voy a explicar mi postura respecto a la guerra de sexos que se ha desatado en estos tiempos en los que se lucha por enfrentarnos los unos a los otros. Hoy es palabra divina el decir que las mujeres pueden hacer lo mismo que los hombres. Pues es mentira. Todas mujeres no pueden hacer lo mismo que todos los hombres ni los hombres lo que las mujeres. ¿Te ha dado un infarto ya? ¿No? Pues sigo. No creo que las mujeres puedan hacer lo mismo que los hombres porque no creo que una mujer pueda hacer lo mismo que el resto de mujeres. Porque si me dicen que yo soy igual que el resto de hombres me molesto. Ninguna mujer es idéntica a ninguna otra, al igual que los hombres. Hay hombres más altos y bajos, listos y tontos que yo. Con creencias, vivencias, gustos y genética absoluta, mínima o tangencialmente diferentes. ¿Cómo narices vamos a englobar a toodos los hombres y toooodas las mujeres en un arquetipo, y una vez creado enfrentarlos entre ellos? Si una mujer no puede hacer lo mismo que otra, ¿cómo va a hacer lo mismo que todos los hombres? Para mí una persona, un individuo, considerado como tal, puede hacer unas cosas mejor o peor que otro igualmente considerado desde su individualidad. Me da igual que sea mujer u hombre, blanco o negro, heterosexual o LGTBIWXYZ.

Voy a poner un ejemplo: ¿Una veterinaria puede hacer lo mismo que un cardiólogo? En su profesión, no. Hay por tanto que afinar más. Una cardióloga ¿puede hacer lo mismo, punto por punto que un cardiólogo? En principio sí, pero tampoco, por la siguientes razones: ¿Es tan efectivo un cardiólogo con

veinte años de experiencia que un recién licenciado? ¿Es lo mismo que esté en su mejor momento físico que si tiene algún problema con el alcohol? ¿Si se ha actualizado con las últimas novedades de la medicina que si sigue con los procedimientos de hace veinte años?

Imagínate que me tienen que operar, por tercera vez, de corazón. Y me dan a elegir como cirujano entre los siguientes:

Opción 1: Ramón Pelotas de Toro, madrileño del barrio de Salamanca, con tres hijos y una mujer cañón, socio del Madrid como su padre y abuelo. Cofrade de la Virgen de la Cabeza. Pero que no ha operado en su vida, alcohólico y con un incipiente problema de párkinson.

Opción 2: Fátima Abdoul Puigdemont. Una transexual marroquí negra, socia del FC Barcelona, lesbiana y fan de Almodóvar. Pero la número uno del mundo en su profesión, que cuenta sus intervenciones por rotundos éxitos.

Pues elijo sin dudar la segunda opción. Y si la mejor opción hubiera sido el hombre, le hubiera elegido a él, como hubiera hecho cualquier feminista. Porque lo que importa para hacer un trabajo es hacerlo bien, no quien lo haga, ni muchísimo menos, su sexo. Ahora bien, si el más capacitado, objetivamente, es el hombre y le eliges, es que eres un machista...

Por eso, el considerar el sexo femenino y el masculino como un todo sin discrepancia, sin matices, es una simplificación absoluta, propia de mentes igual de simples y sectarias. Si hubiera que generalizar, y repito, si lo hubiera, he de decir que no soy feminista (creo que aún se puede escribir esto), soy HUMANISTA. Y lo soy porque pienso y en su día aprendí a reflexionar. En estos tiempos, en que la gente se agrupa en rebaños de ovejas, repite como loros y se mueve como pollos (sin cabeza) sé que pararte, pensar y reflexionar no se estila. O sea, que soy iusnaturalista en contraposición a positivista. (*Y digo esto por si algún fanático lee por error este artículo, y así le provoco un derrame cerebral*)

Hoy ya no cedo el asiento a una mujer si no es anciana o está embarazada. No abro puertas si no es a mujeres que conozco. ¿De verdad un mundo sin cortesía y educación es mejor? Dicen que ya no hay caballeros... ¡pero si los apedreáis! Yo intento ser un caballero porque para mí, mi esposa y algunas amigas son damas. Si tú prefieres compartir tu maquinilla de afeitar con tu mujer y mascar tabaco juntos me parece estupendo. Por eso que cada individuo

haga y se empareje con quien le dé la gana. No lo critico, pero no me critiques tú a mí. Debemos respetarnos, imbécil de las narices.

Ay, que he vuelto a divagar. Discúlpame, la culpa es del Heteropatriarcado. (*Me encanta esta corriente actual de culpar a cualquier cosa menos a ti de tus errores. ¡España nos roba, Jordi!*)

Sigamos pues. La apertura de curso se hacía en el Monasterio, en una ceremonia para mí impresionante, con una misa a la que asistía toda la comunidad agustiniana, con la escolanía... que poso de tradición, y como se notaba en el ambiente. Algo único y tal vez irrepetible.

El primer trabajo que entregué fue el primero y único que presenté a máquina y pagué a alguien para que lo mecanografiara.

El primer ordenador portátil fue el de mi amigo Curro, en pantalla monocroma donde jugábamos al PC Fútbol 2.0 y el Madrid fichó a Vitor en vez de a Cafú. Hablando de fútbol, en el colegio teníamos, donde hoy está la pista cubierta y el edificio de tutorías, una pista al aire libre, donde jugábamos al baloncesto y “futbito”. Cuando alguien daba un pelotazo y el balón salía por encima de la valla, había que bajar toda la cuesta hasta el patio para recogerlo. Y rezar que no hubiera matado a nadie debajo. Había liguilla universitaria formada por varios equipos, pues había muchos alumnos.

En el centro del patio teníamos una fuente, la de verdad, no “*la de los chinos*” que hay ahora. Era la auténtica fuente del Águila. La de los cambios de agua de los que hablaba el soberbio de Azaña en sus escritos. Nos la quitaron, por la ocurrencia de un iluminado, y ya no se volvió a poner. Lee mis artículos anteriores si tienes curiosidad. Lo que me fastidia es que no pasa nada, se aguanta todo sin rechistar y sin pelear. ¿Te quitan la fuente que M^a Cristina de Habsburgo destinó a la universidad porque un tipo con poder temporal quiera hacer un alarde de conocimiento? ¿Por qué tiene que demostrar que él lo vale? Pues no pasa nada. Te aguantas. En esos tiempos estamos, en los que nunca pasa nada.

Había un pasillo para chicas, prohibido para nosotros, y tres de chicos. En el que hacía esquina con el de chicas estaban las habitaciones de los curas, que la policía no es tonta y la emoción es la emoción. El puenting, para pusilánimes.

Los exámenes se acababan y corregían en mayo, por lo que podías volver a casa a primeros de junio si lo aprobabas todo. Yo lo solía aprobar todo en mayo, pero me quedaba todo junio. De hecho, era el último alumno en irme. Me quedaba el mes de junio de vacaciones. Me pasaba por las aulas donde hacían los exámenes de recuperación en bañador y con la toalla (*teníamos y aún existe una piscina*) con gran regocijo de mis compañeros, que me obsequiaban con una enorme variedad de apelativos que harían ruborizar a un sindicalista atiborrado de gambas. De hecho, una vez me pase con mi primera cámara de video, que grababa en cinta, y grabe el previo de un examen de recuperación. Que dulces recuerdos...

Escribíamos en la revista Nueva Etapa, que como ves, no se censuraba por ideas polémicas.

Escuchábamos la radio y música en cintas de cromo. Canciones como la Banda Sonora de Drácula o alguna canción de Vanesa Paradise quedarán para siempre en mi memoria (hasta que el Covid me la acabe de fastidiar). O cuando poníamos sonidos extraños de madrugada. Éramos jóvenes, éramos felices. Y aún teníamos cierta inocencia. ¿De verdad es mejor un mundo en que con trece años se mantienen relaciones sexuales, se jalea el llegar borracho a casa o se quieren legalizar determinadas drogas?

Ay, que divago otra vez. Perdona, la culpa es de Franco. (*Comodín que nunca falla*).

Pero, si hay una cosa que se metió en mi corazón de mi época universitaria (*qué narices, fueron muchas*) fue el teatro. Fue Temacris. La actividad teatral, que tanto disfruté de universitario, subió varios escalones de golpe cuando intervine como antiguo alumno.

Y, como escribo mientras pienso, voy a hacer un “*subartículo*” referente a Temacris, especialmente el grupo de los últimos años. Ahí va:

Antes de que nos convirtamos en extraños

En mi vida he desempeñado muchas tareas y he vivido muchas experiencias para lo tranquilo y sedentario que soy. He sido alto cargo (Director General) en un municipio de gran población, y nunca antes vi una colección de inútiles, trepas y sinvergüenzas como ahí. Curiosamente, para los fanáticos de los curriculums es un hito importante en mi vida. Pues para mí no. He trabajado

en un bufete en el centro de Barcelona, con despacho acristalado, suelo de parqué, dos secretarias y máquina para elegir que té tomar. Fui muy infeliz y no repetiría la experiencia. Actualmente ocupo un cargo de forma accidental correspondiente a habilitado nacional y ejerzo la jefatura de Tesorería, Recaudación y Gestión Tributaria de mi Ayuntamiento. Tres áreas importantes. Pues bien, pues vale, pues me alegro. Mañana puedo dejar de serlo. Algunos me llaman jefe, y yo les pido que me llamen Mazinger Z. He trabajado con alguno de los directores de teatro que han hecho historia en este país y con actores que no se olvidarán nunca. He charlado con gente muy importante, de verdad, cara a cara y solos. Ha sido interesante. Nada más. He tenido oportunidades para intimar con mujeres hermosas y conocidas, pero no me daban lo que yo quería, y me pedían lo que yo no valoraba. He vivido experiencias, no por méritos propios, sino por circunstancias personales o de rebote, que no son usuales, y de las que mucha gente presumiría. Y he rechazado ofertas por las que mucha gente se prostituiría.

No quiero que se malinterprete. No es nada del otro mundo y hay miles de personas con experiencias muchísimo más interesantes e importantes. Me refiero a MI vida y mis experiencias personales. Lo que quiero hacer ver es que, si de lo que he hecho en la vida alguien tuviese que sacar un *curriculum* con lo importante, lo significativo, posiblemente elegiría lo que he mencionado antes.

¿Pero sabes qué, lector? Todo lo anterior no vale nada. Son cosas que, si solo tienen valor porque otras personas se lo dan, si solo valen para presumir, no son nada. En estos tiempos en que lo que importa es ser famoso, o que te miren o te envidien, la gente es más tonta (*¡¡¡más aún!!!*) de lo normal. Quien pone su felicidad en la opinión de los demás se convierte en un esclavo, precisamente, de aquellos sobre los cuales, aparentemente, ha triunfado, pues sin la aprobación y envidia de los demás, lo que has conseguido no sirve. Dependerías por tanto de lo que los demás opinen de ti, y no de lo que de verdad seas.

Y es curioso que durante toda mi vida o gran parte de ella haya sido envidiado por cosas que realmente no valen la pena o que no son envidiables. ¿De qué te sirve que tus padres sean famosos si no los tienes? ¿De qué te sirve tener palacios, si no tienes llaves de los mismos? ¿De qué te sirve tener poder si la forma de ejercerlo te repugna o no te dejan ejercerlo como crees que debe hacerse? ¿De qué te sirve la posición si no te hace feliz? ¿De qué te sirve estar con una belleza si no te quiere de verdad? A mi estar por encima

de otros no me hace feliz per sé. Es una responsabilidad, no un privilegio. A no ser que lo ejerzas como un privilegio y sin responsabilidad alguna. Vamos, a no ser que seas un miserable. Que de hecho son los que triunfan en esta sociedad.

¡Ay que vuelvo a irme por los cerros de Ubeda! Perdona, es culpa del estado Español y del genocidio en América (*no como ingleses u holandeses, que eran majísimos*).

Pues una de las cosas de las que sí me siento orgulloso, aún más que de ser Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos de esta Universidad, que representaba los valores que sí creo que deben regir una vida, es de haber sido director de Temacris. Aún más, de haber creado un ecosistema único en el que el teatro sirvió como excusa, a veces, para crear un entorno en que personas muy diferentes compartieron lo que tenían en común. Camaradería, ilusión, diversión y locura. Teatro. Magia.

Aprovecho para decir que estoy escribiendo esto mientras escucho el tema “Sheriff” de Oliver Onions. Ahora Banana Joe. Soy así, como Temacris.

Honestamente, no sé explicarte lo que fue Temacris. Solo sé que gracias a él conocí a gente maravillosa y COMPARTIMOS algo. Nos ayudamos de formas que no sé ni explicar. No solo nos ayudamos material y lúdicamente. Nos enseñamos cosas y creamos unos lazos de amistad solo comparables al “esprit de corps” de las trincheras. Era una terapia; una ONG, un circo; una compañía de teatro, en definitiva.

Por eso me duele saber que, con el tiempo, ya sea este mayor o menor, la mayoría, espero que no todos, acabaremos convirtiéndonos en extraños. Y no será porque así lo decidamos o no nos queramos. Sino porque la vida nos lleve a otras etapas, como la Nueva Etapa que titula esta revista y que hacía referencia a la maravillosa vida universitaria que tanto hemos estirado. Yo me casé hace un año (y tras ello, tres miembros más de Temacris se casaron en una encomiable demostración de solidaridad) otros han tenido hijos, se han asentado en sus trabajos, se han ido a vivir a otros sitios y el tiempo y las fuerzas no son las mismas. Es decir, pasamos menos tiempo juntos, compartimos menos objetivos. Ni siquiera ensayamos (*bueno, esto no es un cambio...*) y eso implica verse menos. Yo me rebelaría contra ello. Volvería coger mi coche en una nevada nocturna y me plantaría allí. Pero estaría solo, o con tan pocos, que no saldría ni “Cinco horas con Mario” (Había que mencionarla. Este es

un “subartículo” de Temacris.) Y ya era duro, en los últimos tiempos, terminar de ensayar y quedar cuatro, sin ganas de salir. Mucho tendrían que cambiar las cosas, y si cambiaran... ¿hasta cuándo?

Y aunque nos veamos de vez en cuando, ya no será lo mismo. Y es duro saber que esas personas, con las que he compartido tanto, a las que aún quiero tanto, se convertirán, con el tiempo, en ese amor que no llego a cristalizar y al que recuerdas con nostalgia. Y que no puedes hacer nada por evitarlo, como no puedes retener la niñez, la adolescencia o la talla 42.

Sin embargo, a mis temacrisanos *-y a algún otro amigo al que enviaré este artículo, por lo que le toque-* he de decirles que he vivido algunos de los momentos más inolvidables de mi vida con ellos. Junto a ellos y gracias a ellos. Que les quiero todavía y que difícilmente querré tanto a futuros amigos que compartan las ya pocas locuras que la vida y la sociedad me den margen a hacer. Que recordaré nuestras representaciones con nostalgia, así como los ensayos (*momentos especialmente íntimos por el reducido número de personas que solíamos compartirlos*).

Estoy en esa época en que el morro del avión se empieza inclinar. Espero que aún me queden aventuras, pero sé, *-y sobre todo escribo esto para que vosotros sepáis que lo sé-*, que muchas de las cosas que haga las haré y las veré desde los ojos que vieron nuestras obras, nuestros decorados, fiestas y ensayos. Y el hombre, anciano o espíritu que la viva *-o la ultraviva-* será, en parte, resultado de mis vivencias que tuve con vosotros.

Quizá en el futuro seamos extraños. Quizá no lo seamos pero no nos veamos. Quizá llegue el momento en que no os recuerde, o no os ponga cara. Quizá llegue el día en que de forma demencial mi mente piense que estamos en un ensayo, sin ser real. Pero yo, mi forma de ser, mi alma, siempre tendrá una parte de Temacris y de los que formasteis parte de él.

Por ello, si algún día soy un espíritu, cual “*Un marido de ida y vuelta*” de Jardiel Poncela (*¡había que citarle!*) y monto un poltergeist del acabose...

Ay, la culpa es de Temacris...

Andújar, a 7 de diciembre de 2021.

PD: Feliz Navidad a todos, pues aunque cuando leáis esto ya habrá pasado, escribo antes de la Navidad. Felicidades a todos, excepto a la Comisión

Europea, que dice que hay que felicitar las fiestas sin citar Navidad, para ser inclusivo. A esos que les den por un lugar que te hace aún más inclusivo y que se ha puesto de rabiosa actualidad. Lo digo con cariño, porque sé que les gustará.

Ojalá algún día, vuelvan a resurgir los principios, lógica y valores de antaño, pues no puedo con los sectarios, imbéciles e ignorantes de hogaño.

Narrativa



La Tata

Francisco MONTES FERNÁNDEZ
Asturias

La Tata, y escribo con mayúsculas, es una institución que ha desaparecido en España y solo la recordamos quienes contamos con una edad avanzada y lo que ha significado en nuestras vidas.

Mi familia¹ constaba de: el matrimonio (padre y madre)²; la madre de mi madre, o sea mi abuela; yo, el mayor de 3 hermanos; después venía otro, dos años menor; luego la benjamina, con 3 años menos que el mediano; y, por supuesto, Esperanza, la Tata, que siempre fue considerada de la familia.

Esperanza era una joven que vino a Madrid desde San Miguel de Otero, una aldea próxima a Villamartín de Valdeorras, lógicamente en la comarca de El Barco de Valdeorras, en la línea de ferrocarril de Madrid-León-Orense (por Ponferrada) La Coruña-Vigo; aldea en la que había nacido, junto a sus hermanas Saturnina y Laura y sus hermanos Aurelio, Carlos y Magín.

Mi tata, Esperanza, era gallega y una mujer muy especial. Siempre tuve un gran cariño por ella, cosa que no era nada difícil, porque, mientras no recuerdo

¹ Mi familia no es algo que yo eligiera o eligiese, sino algo que me vino dado y no fue de gusto con mis deseos, de ninguna forma, nada de lo que a mí me hubiera gustado lo tuve y creo que nunca se aproximaron, ni de cerca, a mis intereses, empezando por querer que hiciera oposiciones a la banca, algo que ha ido siempre en contra de mis aficiones o gustos, y de hecho llegué a profesor de universidad con el grado máximo al que se puede alcanzar por uno mismo, el grado de doctor, entre otros títulos.

² Hoy hay que especificar que los padres son madre y padre, dadas las múltiples variedades existentes.

un beso ni de mi padre ni de mi madre, (no digo que no me lo dieran, puede ser, pero nunca lo he recordado) y sí los recuerdo de Esperanza.

Esperanza y su hermana Laura vinieron a Madrid a lo que entonces se llamaba a servir, que consistía en vivir en una casa con los “señores” y tener una habitación donde pernoctaba diariamente, con libranza los jueves por la tarde y los domingos todo el día, encargándose de preparar el desayuno, hacer la compra, la comida y cena, limpiar la casa, fregar y lavar y planchar... a cambio de la manutención y una paga mensual que, en la época que yo recuerdo, en pleno franquismo, era de 500 ptas. al mes. Este sueldo lo utilizaba para comprar acciones de Telefónica que, con las sucesivas ampliaciones y la compra de los cupones para complementar (nunca jamás vender), la permitieron ser millonaria. Aunque también compró de bancos y otras empresas, siempre aconsejada por mi padre, que no se dedicó a la bolsa sino que era empleado del Banco de España; luego inspector del Instituto Español de Moneda Extranjera (I.E.M.E.); y, finalmente de nuevo en el Banco de España (BdeE), cuando el IEME fue absorbido por aquél. Para aquellos que no lo sepan, el I.E.M.E. era el organismo encargado de autorizar las licencias de importación y el cambio de divisas de las grandes empresas.

Por cierto, que recuerdo su relación con Raimundo Saporta, gerente del Real Madrid, que, cuando regresaba de un partido en el extranjero, traía la divisa para cambiarla en el IEME. Por el contrario, nunca jamás tuvo a ningún cargo directivo del Barcelona que cambiase las divisas en el citado organismo, lo cual, según él, revela el diferente trato que las autoridades franquistas daban a uno y otro equipo, puesto que a ninguno le inspeccionaron por no cumplir con semejante requisito, obligatorio según ley. El Real Madrid lo presentaba voluntariamente.

La actividad más importante que llevaba a cabo dicho organismo era la autorización para la importación de coches para particulares, ámbito en el que era fundamental la recomendación con algún alto cargo de la administración o la amistad con algún familiar de la familia Franco.

Pero volvamos a Esperanza. Tenía mucho genio y era una magnífica gallega con ese dicho tan famoso “si un gallego está en una escalera, nunca se sabe si sube o baja”, con lo que se ponía de manifiesto la dificultad para poder conocer exactamente el comportamiento de un originario de aquellas tierras en el noroeste de España

La infancia de Esperanza no fue conocida por nosotros, los niños. Como en casi todas las familias que sufrieron el franquismo, era muy extraño hablar abiertamente, y menos con el resto, amigos y conocidos, de política, y en nuestro caso no hubo excepciones. Solo una vez pude oír que Esperanza había tenido un novio. Al parecer, el pobre no levantó el brazo al paso de un camión con falangistas y le dispararon. Murió.

En verano íbamos a la aldea donde nació, allí si se hablaba de política pero no en nuestra presencia y parece que eran todos del grupo denominados “rojos”.

En el verano, como he apuntado, íbamos a Galicia a veranear del 28 de junio al 31 de julio y, a lo largo de sucesivos años, fuimos recorriendo las costas gallegas, empezando por Sada y Miño, donde veraneaba un dibujante de cajas de cerrillas que fue muy famoso en su tiempo y con el que me gustaba hablar mucho puesto que me enseñaba preciosos dibujos que posteriormente vería reproducidos en las cajas de cerillas; su nombre: Cerra.

Pero en esa parte llovía mucho y hacía mucho viento, por lo que mis padres y Esperanza, que siempre venía ese mes con nosotros, decidieron ir bajando hacia la costa de Pontevedra, terminando por asentarnos en Playa América donde veraneaba Jaime de Armiñán y la familia Romero. Estos últimos eran dueños de unos almacenes de ropa muy famosos en Vigo, “Los Almacenes Alfredo Romero” que sucumbieron ante el ímpetu de “El Corte Inglés” cuando montó unos almacenes muy grandes en el mismo centro de Vigo, y de otros similares. Eran una familia muy simpática y agradable con hijos y primos de todas las edades.

Lo importante de nuestra vida estival, cuando más disfrutábamos de Esperanza y su muy diferente forma de trato, era al final del verano, momento en el que los niños nos íbamos con ella a su aldea, como ya dije, San Miguel de Otero, hoy San Miguel d’Outeiro. Allí yo dormía en casa de su hermano Aurelio casado con Ramona y con un hijo, Arturo, que fue a estudiar a Madrid la carrera de perito industrial, pero que no estudiaba lo suficiente, por lo oído, porque estaba liado con una medio novia a la que Esperanza no podía soportar, lo que era origen de numerosas discusiones entre tía y sobrino. Pero terminó la carrera y se fue a vivir a Vigo donde encontró trabajo en una importante empresa gallega, casándose con una maestra cuyo padre era el médico de la localidad.

En su aldea andábamos libres todo el día. Había muchas chicas y pocos chicos, unas 13, y a mí me tocaba salir con todas ellas. Yo pensaba que eran mucho arroz para tan poco pollo, pero esa era la realidad.

Los días pasaban muy rápidos, aunque estábamos todo el mes de agosto y algunos días de septiembre. No bebíamos ni nos drogábamos, éramos muy infantiles, tampoco jugábamos a los médicos, todo eran diversiones de lo más inocentes: jugar al escondite, ir de excursión al nacimiento de un arroyo, ir a segar, recoger patatas, comer moras, o uvas, y, por supuesto, las frutas que se podían encontrar a mano, generalmente propiedad de los padres de alguna de las chicas con las que íbamos en grupo. Yo daba clase en la escuela a las que habían suspendido en materias que yo sabía y, sobre todo, les enseñaba a escribir un poco mejor.

En aquella época las fiestas de los pueblos solían celebrarse en verano y San Miguel de Otero y sus alrededores no eran una excepción. Allí íbamos por las tardes para volver antes que se pusiera el sol, pero no había en general bailes, sino por las noches, y para mayores, siempre bajo el control de los “civiles” que estaban en todas las manifestaciones de este tipo para detener a los borrachos y similares. Tampoco había relaciones sexuales evidentes; todo era oculto y amparados en la sombra y, por supuesto, consentidas por ambas partes. A nadie se lo ocurría una violación o similar, para disuadir a los posibles agresores estaban los agentes de la autoridad. Nosotros ni nos enterábamos de mucho, pero entre lo que oía una y otra, nos hacíamos nuestra composición de lugar que nada tenía que ver con lo que ahora se nos bombardea a través de los medios de comunicación. No eran tiempos de minifalda ni nada parecido, todo era muy recatado y guardando las formas, insisto, que para eso estaba la autoridad competente con armamento (los civiles con los mosquetones, que así se llamaban las armas grandes y pesadas que portaban).

En ese ambiente aprendí a recolectar la uva local del que luego sería el famoso vino que se haría con la denominación de origen Valdeorras; a recoger la patata, los tomates, pimientos, acelgas, berzas, judías verdes, lechugas de distintos tipos, etc.; a regar haciendo caminos para el agua con la azada, lo cual era muy entretenido, con un reparto horario muy respetado por todos y, por supuesto, a recoger las frutas, los higos, brevas, ciruelas, peras, manzanas. Tanto Esperanza como su hermano Aurelio o su cuñada Ramona, me preguntaban si quería que los acompañara a hacer tal o cual cosa y, como siempre fui muy curioso, allá iba, a ver y hacer, si me dejaban, lo que se tratara.

Como en todo relato de recuerdos de la infancia, a lo largo de esos años de veraneo aldeano, se produjeron dos sucesos dignos de destacar, uno trágico y otro que pudo serlo.

El primero fue la madre de María, una telefonista de La Rúa. En aquellos años para hacer llamadas telefónicas desde estos pueblos, como había pocos teléfonos, se levantaba el auricular micrófono y se encendía una señal redonda luminosa en la central telefónica, donde había dos mujeres y una de ellas era María que sacaba un pincho y lo metía donde aparecía la luz y de ese modo preguntaba “qué desea” o expresión similar y la telefonista le ponía con otro teléfono si era de su central o pedía línea a una central de ámbito superior, por ejemplo Madrid y le comunicaba la demora que había, que no era sino el tiempo que más o menos tardaría en darle la conferencia, teniendo en cuenta las demandas existentes en ese momento. También era muy entretenido, pero muy muy esclavo, ya que había que estar las 24 horas del día, los 365 días del año, dependiendo de la central con la que hubiera conexión.

A la madre de María un buey recién castrado la empitonó contra la pared y la mató al hundirla el pecho con su testuz. Lo vi al oír el grito por estar cerca. Enseguida acudieron otras personas y a mí me quitaron de poder mirar, pero la imagen saliendo sangre por la boca, no la podré olvidar jamás.

El otro acontecimiento que pudo ser trágico sucedió cruzando en una barca de una orilla a la otra del río Sil. Iba con 13 chicas, quizá ese fue el número fatal para los supersticiosos, y empezaron a pasar andando hacia la barca, pero con el impulso, ésta se fue separando de la tierra y en un momento determinado una chica, Teresa, cayó al agua. Yo que estaba en tierra ayudando a todas a pasar la pude sostener al subir a la superficie y la agarré por una pierna y un brazo para que no se hundiera porque no sabía nadar, y milagrosamente pude con ella y la pudimos subir entre todos, pero el susto fue mayúsculo. Quedamos en que no diríamos nada a nadie y la buscaron una ropa para cambiarse para que pareciese y que no había pasado nada, pero del susto ninguno quisimos cenar y por ahí empezaron las indagaciones de madres y padres que se comunicaron unos con otros diciendo que su hija, no había querido cenar y que estaba como asustada y así sucesivamente, hasta que algún padre o madre, no lo recuerdo, obtuvo la confesión y hubo castigo colectivo: una semana sin salir ninguna tarde. Hubo suerte y al final no pasó nada, pero el episodio nunca lo olvidamos

Siempre tuve un afecto especial por Esperanza, incluso iba al cine con ella a películas de mayores de 18 años en Madrid, cuando tenía 14. Pero lo que no quiero dejar de contar fue su relación con mi primera mujer desde que empezó a ser mi novia, quizá por ese sexto sentido que tienen muchas gallegas de las aldeas, decía que había algo que no la gustaba. Cuando se enfadaba o no le agradaba lo que iba a decir hablaba en gallego y me acuerdo que me dijo

“mio filliño, non me gusta nada esa Pilar con la que veoxete”. A pesar que su propio padre, el que luego fue mi suegro, me dijo un día a solas que la dejara que era tan mala como su madre, pero yo no los creí hasta que no empecé a verla actuar años después, cuando ya llevábamos un tiempo casados.

Esperanza tuvo cáncer de pecho, probablemente por no decir que seguro, hoy no habría muerto, pero la quimio y la radio de entonces no era tan efectiva como la actual y el caso es que se produjo una metástasis por todo el cuerpo que acabó con su vida. Recuerdo la última vez que estuve en su casa, tumbada en la cama con la luz apagada, no quiso que la viera, me dijo: “me alegro que dejes pronto a tu mujer, sé que tienes otra con la que serás feliz”. Ella no sabía nada, nadie me había visto con la que ahora es mi mujer y que nada tiene que ver con la primera que resultó más mala de lo que su padre me había dicho.

La separación no pudo ser peor y desde entonces ha hecho todo lo posible por no mantener ni una conversación conmigo y las 3 veces que fui a su casa miró por la mirilla, porque el sonido de las maderas del pasillo la delataron, y jamás me dirigió ni una palabra, como si no supiera que la oía andar.

No pude ir al entierro de Esperanza, no me enteré porque estaba en Estrasburgo en una reunión del Consejo de Europa representando a RTVE. Cuando llegué a Madrid me lo comunicaron. Pocos días después, en el mismo mes de febrero, falleció de repente mi madre.

En el verano unos años después, ya divorciado fuimos, Ada y yo a visitar su tumba en San Miguel d’Outeiro (Orense).

¡Qué cosas tiene la vida! Esperanza siempre serás mi Tata, de mi alma y de mi corazón.

Tirano saurio rey

Marga GENTILE
Buenos Aires

A él se le ocurrió ir a Bariloche en tren. Una vez, ella había hecho ese mismo viaje en un tren que un gobernador había comprado de saldo en Europa. Había sido un viaje pleno de alternativas: en el andén de Constitución se le había acercado a saludarla un antiguo alumno de la universidad que le contó con pormenores que se iba a vivir a un pueblo de Patagonia con su familia gracias a un contrato como profesor; en el estacionamiento de un pueblo del medio de una provincia vio el Opel paterno, impecable y aun con el arreglo en el tablero para mejorar la luz de los indicadores; en Cucharí una mujer se tiró bajo el tren y la formación en la que viajaban perdió los turnos para cruzar los ramales de trenes que llevaban la cosecha al puerto de Bahía Blanca; después vieron los restos de un auto que había sido de unas personas que se quedaron en medio de la meseta en pleno invierno y lo quemaron para no morir de frío. Con todas las demoras, esa vez llegaron a Bariloche casi a la madrugada. Ya habían decidido dormir en cualquier hotel e ir después del desayuno al complejo turístico del lago Mascaradi cuando la obra social los sorprendió enviando una camioneta a buscarlos con un chofer que se plantó en la estación hasta que llegaron ¡y en el hotel los esperaba el administrador con charla y cena caliente!

Pero este viaje era distinto, iban en primera clase, que antes no había. Y también iban a otro hotel sobre otro lago.

Dos o tres días después de llegar, estaban almorzando en un restaurant turístico con menú fijo, mesas repletas y bochinche. En el ambiente del gran salón se mezclaban los aromas de las salsas de ñoquis y milanesas napolitanas con la

charla multitudinaria, los malabarismos de los mozos que llevaban las bandejas como pegadas a las puntas de los dedos, los celulares que iban de mano en mano mostrando fotos y, como para que nadie extrañe su casa, había televisores gigantes estratégicamente ubicados cerca del techo, pero silenciosos. Era la hora del noticiero con su ancha franja roja bajo la imagen resumiendo los sucesos. A ella le pareció ver que trataba sobre un hombre que creía ser un *Tyrannosaurus rex* (hay que destacar que, aunque no jugaba de local, el nombre estaba bien escrito, y tendría que recordar eso para contarlo a los dinosauriólogos del Museo de La Plata). Pero en vez de alguien vestido de lagarto gigante o algo así, la imagen mostraba un tipo muy alto, fortachón, medio rapado, con camiseta blanca y vaqueros, que iba esposado entre dos policías uniformados que parecían muñequitos lego a su lado. Dedujo, rápidamente, que su abogado le había dicho de hacerse el loco, pero lo seguro era que había hecho algún disparate grave. Quedó tan boquiabierta con lo del tiranosaurio que él tuvo que darle un suave codazo para avisarle que el mozo estaba esperando que decidiera qué fruta regional quería, manzana, pera, durazno...

El restaurant comenzó a vaciarse lentamente; la gente seguía charlando revoleando camperas multicolores, mientras sillas y mesas arañaban las baldosas para hacer sitio al desbande; entretanto, los mozos maniobraban en zigzag un carrito de acero inoxidable dentro del cual iban arrojando al paso fuentes, platos y cubiertos.

Ellos dos estaban en una mesa junto a la vidriera, fumando sin hablar. Pidieron café, una porción de torta de chocolate y dos tenedores. Cuando se quisieron acordar ya salían los últimos comensales y se habían desarmado las mesas largas y las sillas estaban patas arriba de mesas chicas. El televisor había vuelto a pasar el noticiero y ahí estaba otra vez el hombre tiranosaurio. Se lo señaló a él, que lo miró cortésmente interesado. Mientras tanto, desde el rincón de la cocina avanzaba, deslizándose por el piso silenciosa y rítmicamente, un encaje de burbujas de jabón en el que sobrenadaban pedacitos multicolores de hojas de lechuga, rabanito, alguna arveja, zanahoria, tomate... Uno de los mozos, que no encontraba la forma de decirles que se fuesen para así baldear el piso y bajar las cortinas, creyó apurar el expediente acercándoseles y explicándoles que el que salía al noticiero (sic) era un tipo que estaba loco, que se creía que era un tiranosaurio (sic), que había matado a sus padres a mordiscones y arañazos y luego los había llevado al bosque (lo que quedaba y tal como estaban) y nomás los había enterrado bajo las hojas caídas. En su opinión no era un verdadero asesino porque no los había ocultado como normalmente se hace (sic), tampoco se había escondido él y por eso los perros de la policía habían seguido el

rastros sin dificultad, y todo eso. La cobertura periodística debió ser importante porque el hombre se sabía todos los detalles y contaba con la seriedad de un profundo conocedor del tema cosas como que todo el tiempo el tiranosaurio hacía ruidos como rugidos, nada de hablar; y hasta relataba las etapas del posible juicio oral y público que tendría lugar el mes siguiente. Se miraron de reojo, él pagó el extra del café y la torta, y salieron. La excursión mañanera había terminado y tenían libre vagabundeo hasta la hora del concierto en una playa a orillas del Nahuel Huapi.

Andando por el centro cívico apenas había gente en la calle. No era temporada de estudiantes de vacaciones sino de jubilados paseando, y esa era la hora de la siesta o de jugar al truco. Caminaron dejándose llevar por la curiosidad de ver qué había tras la curva de tal o cual esquina, disfrutando estar juntos al sol y la brisa del día. Una camioneta oscura, opaca, con ventanillas enrejadas y el logo policial de la provincia en la puerta pasó a su lado, subió tranquilamente una cuesta y dobló dos cuadras más allá.

- Ahí va el hombre tiranosaurio -quiso bromear él.
- Pobre chico -dijo ella dejando ir la mirada calle adelante.
- No tanto, unos cuarenta años... -retrucó él.

No -lo contradijo sin énfasis, sin mirarlo- es un pobre chico... su padre le había regalado la película Jurassic Park y le había enseñado a poner en la videocasetera las escenas de los dinosaurios grandes comiendo dinosaurios chicos y gente... tenía menos de tres años ¡y su padre estaba chocho! ¡Feliz de que su hijito manejara ese aparato novedoso y viera esas escenas sin pestañear!... no es muy común, yo vi a un niño en un museo asustarse frente a la cabeza de madera policromada de un Bautista, y a mí no me gustaban los cuadros con animales muertos ni los de batallas... o esa balsa con naufragos... pero eso sucedía en la casa de ese pobre chico, día a día, quien sabe cuánto tiempo... constantemente...

- ¿De dónde sacaste esa historia del niño poniendo la película de dinosaurios feroces?

- Me la contó su papá, cuepedé, que fue alumno mío, en el andén de Constitución hace treinta y pico de años, mientras mi marido se escurría discretamente rumbo al quiosco de diarios, harto como buen periodista... -giró la cabeza para mirarlo- ¿No escuchaste cuando el mozo nos dijo los

nombres, y que el padre había sido profesor de historia en un pueblo del Alto Valle?

- No le presté atención... la torta estaba muy rica y trataba de defender mi parte solo armado con un tenedor de postre... ¿ese hombre que lo mató el dinosaurio fue alumno tuyo?... y a la mujer también la mató el dinosaurio...

Andaban pensativos sin ver alrededor.

- Si, aquel alumno... -contestó ella tras un instante.

El cielo, el sol, el bosque y el lago con toda la ciudad dieron una vuelta sobre ellos y volvieron a quedar en el mismo lugar. Siguieron caminando en silencio, ahora tomados de la mano.

Gazapo 2.2. (DRAE)

Marita PÉREZ GARCÍA
Buenos Aires

En la facultad hubo una época durante la cual un pseudo alumno se sentaba en el primer banco, justo frente al profesor, para registrar sus dichos en un grabador de cinta abierta. Los grabadores con casete no existían aún. No todas las cátedras teóricas permitían que se aposentara en el aula uno de esos; las había que imponían la lectura de libros, aunque esos “apuntes” no eran resúmenes.

Luego, las clases grabadas las escuchaban mecanógrafos al tiempo que tipeaban en ruidosas máquinas de escribir sobre la capa de cera de los estenciles que luego se mimeografiaban sobre papel ordinario girando los cilindros a mano; tras esto se ordenaban las hojas formando lo que se llamaba “apunte de la clase de Fulano del día tal” y hoy llamaríamos una separata, se abrochaban, se apilaban prolijamente en unas estanterías con un cartelito al frente y se vendían a los estudiantes; a veces estas ventas se hacían por adelantado, tras la misma clase, para asegurar producción y provisión.

Desde la secundaria acostumbraba tomar nota durante las clases; mi padre, que era técnico mecánico, me había enseñado a armar cuadros sinópticos. Pero ya en la universidad, por si acaso se me hubiese pasado algo por alto, buscaba esas desgravaciones en alguno de los pequeños locales que siempre estaban en sótanos de alguna de las antiguas casas estilo francés de los alrededores de la facultad. Además, esos cuchitriles eran un punto de reunión y noticias que, en los '60 y en Buenos Aires, convenía conocer.

Una vez, un profesor argumentó con entusiasmo un tema, y lo redondeó enfáticamente diciendo “... y ahí está la madre del borrego!”. En la copia

mimeografiada de la clase decía "... y ahí está la madre de Dorrego". Reí al leerlo. El tema de la clase no tenía nada que ver con el decimonónico don Manuel Dorrego. Pensé que el mecanógrafo (la mayoría eran muchachos) no conocía la expresión, y tomando en cuenta el poco tiempo en que debían estar listas las desgravaciones para su venta, hizo el reemplazo y siguió de largo.

En aquel momento no sabía ni siquiera el nombre de esa actitud, pero hoy sé que aquel fue mi primer contacto con la corrección de estilo, en aquella clase, en la prehistoria de mi vida universitaria.

* * * * *

Ya puesta a escribir profesionalmente, no solamente aprendí rápidamente el nombre sino también su carácter de mala sombra. Pero no siempre fue así. La primera corrección de estilo que pasé fue en uno de mis primeros artículos publicados; iba a realizarla la editora de la revista y ella misma me llamó por teléfono a la oficina donde yo trabajaba, y convinimos rápida y tranquilamente cual sería la corrección. Es uno de los tres casos que recuerdo de una corrección correcta. Los otros dos fueron: la sugerencia de un cambio de título, hecha por quien había sido uno de mis primeros profesores en San Marcos, sugerencia que acepté de inmediato porque el título que proponía era mejor; y el otro fue el cambio, muy adecuado, de un subtítulo por el editor de otro trabajo. Fin de la lista.

El resto fueron muchas publicaciones sin cambios o algunos adefesios; éstos últimos a veces los pude recomponer cuando enviaban las galeras, volver atrás una edición completa (¡asombroso haber podido hacer algo así, pensándolo desde hoy!), o levantar directamente el artículo y presentarlo en otra revista. Pero algunas veces me enteré de las correcciones cuando el trabajo ya estaba publicado, es decir, habían modificado las galeras aprobadas por mí. Perdí alguna que otra amistad en estas discusiones.

Demás está decir que listé en una lista bien negra a las revistas que corregían a mansalva para recordar no enviarles nunca más nada, y en otra sección voy anotando las publicaciones que, ya en las condiciones de envío dicen que el autor debe autorizar las correcciones de estilo, para acordarme de lo mismo.

Hay un punto en contra mío, que es la corrección menor que siempre acepto porque no siempre ubico bien a los objetos directo e indirecto. Ya en la secundaria, cuando teníamos prueba de Lenguaje le pedía a mi colega del asiento de adelante

(los temas de examen iban por filas) que pusiese su hoja de forma que pudiese verla y copiarla llegado el caso del dichoso objeto directo e indirecto. No siempre resultaba bien, pero pude mantener en alto la nota de esa materia porque en otros asuntos de la misma materia sacaba la nota máxima.

* * * * *

Con el paso de los años y la experiencia acumulada puedo perfilar el carácter de los anónimos correctores de estilo: se trata de personas que creen que sintaxis y ortografía no les guardan secretos, y que pueden aplicar sus conocimientos a los textos escritos por otras personas sin importarles si mediante esos cambios el autor termina diciendo lo que no había dicho originalmente. En otras palabras, pedantería y desconsideración son parte del carácter de quien corrige textos ajenos. Además de poseer una notable ignorancia del tema que están corrigiendo: me llegué a enterar que sus conocimientos autorizan al corrector de estilo a corregir: listas de restaurantes, noticias de toda índole en diarios y revistas, trabajos científicos, avisos clasificados, y un largo etcétera compuesto por todo lo escrito próximo a ser editado, lo que en algunos casos raya en la censura, o traspasa la raya censurando lisa y llanamente como me sucedió alguna que otra vez.

Esta situación los acerca, en mi opinión, a los traductores de textos ajenos de quienes deben ser hermanos o, por lo menos, primos hermanos. La diferencia estaría en que, para definirlos, respecto de los traductores hay un juego de palabras en latín, cosa que todavía falta en el caso de los correctores de estilo. Dejo este asunto a otros... ¿tal vez pergeñen esa definición del corrector de estilo en etiquetas, o en placas que circulen por guasap con un texto mordaz en jerga (el latín está medio pasado de moda)? ... ¿cómo será?. Por ahora va siendo que en algunas publicaciones se pone en la página de legales el nombre de los correctores de estilo o, cuando se agrupan, el de la empresa que los cobija. En estos días una agrupación se largó a la red explicando qué es un corrector de estilo profesional. Esta actitud muestra, bien mirado, que están en las últimas, defendiéndose a tecla partida de sus fallidos intentos de invadir y cambiar a su antojo cualquier escrito que caiga bajo sus teclas.

Sería bueno que alguien les recuerde de vez en cuando que si conocieran los temas que deben corregir tal vez no actuarían tan a la ligera. Y aun conociéndolos, hay una cosa que se llama “estilo propio”, es decir, estilo literario del propio autor, el cual debe ser respetado.

Pero si estamos a la falta de protestas públicas -de parte de quienes escriben- respecto de la actividad de estas gentes, me temo que no habrá mayores

cambios. Además, se defienden arteralmente de vez en cuando contando en la prensa amarilla cómo algún editor corrigió en silencio los textos de quienes creíamos que eran buenos escritores (casualmente, todos ellos difuntos) porque habían ganado un Nobel, u otro premio significativo ¡si hasta de modestos se los podría tildar a los tales!

Recensión

Carmen MANSO PORTO

*Biblioteca de la
Real Academia de la Historia*

Campos y Fernández de Sevilla, F. Javier, *Los pueblos de la Provincia de Ciudad Real en las Relaciones Geográficas de Tomás López*, San Lorenzo del Escorial: Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas, 2021, 392 pp. ISBN: 978-84-09-35686-7

La obra completa está accesible, en www.javiercampos.com.

El Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas, fundado y dirigido por F. Javier Campos Fernández, acaba de publicar una monografía sobre *Los pueblos de la Provincia de Ciudad Real en las Relaciones Geográficas de Tomás López*. El P. Campos Fernández es Licenciado en Filosofía y Letras, Doctor en Historia, Doctor Honoris Causa en "Letras Humanas" por St. Thomas University (Miami, Florida) y por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima, Perú). Como especialista en Historia Moderna destacamos algunas de las materias que más ha trabajado: las órdenes religiosas de San Agustín y San Jerónimo, la religiosidad popular, las fiestas barrocas, el mundo cervantista, el Virreinato del Perú, algunos temas de La Mancha y, de manera muy especial, *Las Relaciones Topográficas de Felipe II*. Por eso hace años tomó la acertada decisión de estudiar las Relaciones Geográficas de Tomás López de la provincia de Ciudad Real, que permanecían inéditas y carecían de estudios, a diferencia de las Relaciones Geográficas de las demás provincias.

En el estudio introductorio, el P. Campos analiza el proyecto del cardenal Lorenzana para el arzobispado de Toledo, que abarcaba también algunos pueblos

de la provincia de Ciudad Real, cuyos documentos se guardan en el Archivo Diocesano de Toledo. Y es que ambos proyectos, el del Cardenal y el de Tomás López para la provincia de Ciudad Real contienen el mismo cuestionario y carta circular -aunque el del cardenal contiene una pregunta menos-, porque es anterior. Como ya señalé en otro lugar, ambos fueron formulados por Tomás López. En efecto, el cardenal Lorenzana había encargado al geógrafo la redacción del cuestionario para que pudiese formar el mapa del arzobispado de Toledo, según consta en el prólogo del primer tomo de la *Geografía histórica de España. Provincia de Madrid* (1788), de Tomás López. El mapa del arzobispado vio la luz en 1792. Pero Tomás López reutilizó el cuestionario y carta circular del cardenal Lorenzana para obtener información de la provincia de Ciudad Real, mejorar su mapa de la provincia de La Mancha de 1765 y escribir la Geografía histórica de esa provincia. Sin embargo, Tomás López abandonó el proyecto de la *Geografía histórica de España* a partir de 1789, debido a la negativa del ministro Floridablanca de aceptar la dedicatoria del tomo primero de la provincia de Madrid y recomendarle que “alguna mano hábil” revisase la obra. A partir de entonces, Tomás López se dedicó exclusivamente a la mejora de sus mapas de reinos y provincias ya publicados para formar un atlas de España (Manso Porto, Carmen. "El interrogatorio de Tomás López: nueva hipótesis sobre su finalidad". En: *Historia, Clima y Paisaje. Estudios Geográficos en memoria del profesor Antonio López Gómez*, Universidad de Valencia, Universidad Autónoma de Madrid y Universidad de Alicante, 2004, pp. 175-186, 180-186 para la cita; ID., “El geógrafo Tomás López en la Real Academia de la Historia”, en: Antonio López Gómez y Carmen Manso Porto, *Cartografía del siglo XVIII. Tomás López en la Real Academia de la Historia*, Madrid: Real Academia de la Historia, 2006, segunda parte, pp. 99-268; pp. 126, 131-137 para la cita).

Con interés y vocación, el P. Campos Fernández trabajó pacientemente, primero con fotocopias reducidas y después con la digitalización de las respuestas tal y como estaban encuadradas en la Biblioteca Nacional de España: con algunas hojas con las dos caras invertidas, con pérdida de algunas líneas (primera y última), etc. Afortunadamente, la Biblioteca “acordó desencuadrar los volúmenes de las Relaciones de Tomás López y archivar los pueblos en carpetas individuales o circunscripciones territoriales”, pero se ha mantenido la paginación dada en la encuadración para respetar las citas de los trabajos de investigación precedentes. En esta fase del proyecto, el P. Campos pudo trabajar durante muchos meses en la Sala Cervantes de la Biblioteca Nacional de España con los manuscritos desencuadrados (signaturas 7293, 7308 y 7309), que contienen las respuestas a un cuestionario impreso de quince preguntas, que el geógrafo Tomás López había enviado con una carta circular a los curas y las autoridades

civiles de los pueblos de la provincia de Ciudad Real. Como indica el P. Campos, la primera respuesta recibida es las de Ballesteros de Calatrava, de 24 de marzo de 1782 y la última de Manzanares, de 27 de mayo de 1789.

La transcripción de los documentos es fiel al original, actualizando la grafía y puntuación. Se han corregido errores gramaticales, sintácticos y de puntuación para facilitar su lectura y hacer ameno el texto al lector. Usa el paréntesis para hacer aclaraciones y los corchetes para completar palabras. Se han incluido pueblos que hoy pertenecen a provincias limítrofes porque entonces estaban vinculados a Ciudad Real.

Se mantiene la organización de los manuscritos, usando el orden alfabético del nombre de la circunscripción territorial, civil o eclesiástica a la que pertenecían los pueblos. Es muy útil la *Relación de pueblos y ciudades que respondieron al interrogatorio de Tomás López* (pp. 23-26), acompañada de la localización en el manuscrito y su foliación, porque es el orden que se sigue en la edición. A continuación de la *Relación* figura un *Listado de ilustraciones de mapas / planos*, numerados en un cuadro con título, autor y signatura (p. 27). Se trata de 19 mapas o planos, reproducidos en el libro, en color y en blanco y negro, a una página y numerados; los de color se hallan al final y los de blanco y negro intercalados en la descripción geográfica del pueblo en cuestión.

El estudio introductorio se completa con una relación de las Relaciones Geográficas de Tomás López de la Biblioteca Nacional de España, indicando la catalogación de los manuscritos y la localización de su digitalización: lo disponible hasta la fecha y lo que se podrá consultar, cuando se termine el proyecto en carpetas individuales por pueblos.

La bibliografía es muy completa y está ordenada en dos apartados: las obras de Tomás López en relación con las Relaciones de Ciudad Real y los estudios sobre Tomás López vinculados con las Relaciones Geográficas (pp. 29-38).

El libro está destinado a investigadores, estudiantes y lectores manchegos interesados en conocer sus pueblos y comarcas del siglo XVIII. Asimismo a los estudiosos de la obra geográfica y cartográfica de Tomás López. Las Relaciones Geográficas de Ciudad Real junto con las Relaciones de Felipe II, las Descripciones del cardenal Lorenzana del arzobispado de Toledo y las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada constituyen un material documental de primer orden para el estudio geográfico e histórico del territorio de la provincia de Ciudad Real de los siglos XVI al XVIII.

Mis felicitaciones a su autor por el magnífico estudio introductorio y por el inmenso trabajo de transcripción cuidada de los textos y por las reproducciones de los mapas y planos que acompañan a algunas de las respuestas enviadas a Tomás López.

F. Javier Campos y Fernández de Sevilla

**Los Pueblos de la Provincia
de Ciudad Real en las
Relaciones Geográficas
de Tomás López**



INSTITUTO ESCURIALENSE DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS Y ARTÍSTICAS

Índice

| | <u>Págs.</u> |
|---|--------------|
| EDITORIAL | 7 |
| ENSAYOS | 9 |
| Emilio Eiranova Encina: La voluntad de nombrar o Contra hermenéuticos | 11 |
| F. Javier Campos y Fernández de Sevilla, OSA: 101 años con auctoritas, obras y mente agustiniana. En homenaje al P. Saturnino Álvarez Turienzo, OSA. In memoriam | 53 |
| Juan Ramón Rodríguez Llamosí: Abogados de película | 59 |
| Florentino García González: Dextrocardias | 73 |
| Margarita Álvarez Rodríguez: A lo grande (en abundancia y excelencia) | 77 |
| DERECHO | 85 |
| Cinthia Valenzuela Hernández: El dilema del ciberespacio y el camino hacia su regulación (TFG, 2021) | 87 |
| Manuel Zafra Coral: La implantación del Sandbox financiero en España (TFG, 2021) | 117 |
| Diego Saura Hormigo: Saldos y Depósitos abandonados (TFG, 2021) | 151 |
| ECONOMÍA | 189 |
| Andrés Jiménez Sánchez: Evolución de la financiación de las Comunidades Autónomas: perspectivas de futuro (TFG, 2021) | 191 |
| Daniel Martín Jardón: Desarrollo de la estrategia de comunicación digital de la empresa Danielflores_sp (TFG, 2021) | 229 |
| Iván Martín Salán: Plan de lanzamiento de CBD como suplemento deportivo (TFG, 2021) | 257 |
| TEMAS DEL COLEGIO | 279 |
| Manuel Otero Cantudo: Mis 30 años en “María Cristina” | 281 |

| | <u>Págs.</u> |
|--|--------------|
| NARRATIVA | 295 |
| Francisco Montes Fernández: La Tata | 297 |
| Marga Gentile (Argentina): Tirano saurio rey | 303 |
| Marita Pérez García (Argentina): Gazapo 2.2. (DRAE) | 307 |
| Recensión: Carmen Manso Porto | 311 |
| ÍNDICE | 315 |

